

RESOLUCIÓN 116A-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;
- Que** el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.”*;
- Que** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.”*;
- Que** el artículo 195 Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“... Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema*

especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.”;

Que el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*

Que el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“...10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*

Que mediante sesión de 28 de enero de 2014, la Asamblea Nacional del Ecuador, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 180, de 10 de febrero de 2014, aprobó el: *“CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”;* y, en el Título III, CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, trata sobre el: *“Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses”;*

Que el artículo 448 del Código Orgánico Integral Penal, prescribe: *“En materia preprocesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia.*

El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del ministerio del ramo.”;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 372, de 27 de enero de 2011, establece: *“Reorganícese la Policía Nacional, disponiendo que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley.”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 759, de 27 de agosto de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 585, de 11 de

septiembre de 2015, establece: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES*”;

- Que** mediante sesión de 13 de junio de 2017, la Asamblea Nacional del Ecuador, aprobó el: “*CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO*”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, de 21 de junio de 2017;
- Que** mediante Memorandos CJ-DNGP-2018-3522-M, de 1 de octubre de 2018 y CJ-DNGP-2018-4190-M, de 13 de noviembre de 2018, suscritos por la Dirección Nacional de Gestión Procesal, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los documentos aprobados técnicamente, referente a: “*1. Sumario Técnico-Científico en Medicina Legal y Ciencias Forenses. Guía para la identificación y manejo adecuado de víctimas mortales en desastres y personas desaparecidas. 2. Protocolo de Actuación para la Aplicación del Peritaje Integral en la Autopsia Médico Legal. 3. Guía para la Aplicación del Formato Médico Legal de Autopsia y Formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal. / 4. Guía para el abordaje técnico científico en ciencias forenses. Investigación especializada de delitos mineros; y, 5. Protocolo ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Guía para la aplicación del protocolo ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2018-4470-M, de 30 de noviembre de 2018, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando Circular CJ-DNJ-2018-0255-MC, de 15 de noviembre de 2018, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución para: “*APROBAR LOS DOCUMENTOS DE NORMALIZACIÓN REMITIDOS A TRAVÉS DE LOS MEMORANDOS NOS. CJ-DNGP-2018-3522-M DE 01 DE OCTUBRE DE 2018 Y CJ-DNGP-2018-4190-M DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, SUSCRITOS POR EL DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO ECHEVERRÍA CARRERA, DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;
- Que** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con base en sus competencias derivadas del mandato que le confió el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, mediante Resolución PLE-CPPCCS-T-E-048-14-06-2018, de 14 de junio de 2018, resolvió designar a los señores y señoras: doctor Marcelo

Merlo Jaramillo, abogada Zobeida Aragundi, doctor Aquiles Rigail, doctora Angélica Porras y doctor Juan Pablo Albán como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, será presidido por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los documentos de normalización remitidos a través de los Memorandos CJ-DNGP-2018-3522-M, de 1 de octubre de 2018 y CJ-DNGP-2018-4190-M, de 13 de noviembre de 2018, suscritos por la Dirección Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura, de acuerdo al siguiente detalle y que constan como documentos anexos a la presente resolución:

1. Sumario Técnico-Científico en Medicina Legal y Ciencias Forenses. Guía para la identificación y manejo adecuado de víctimas mortales en desastres y personas desaparecidas.
2. Protocolo de Actuación para la Aplicación del Peritaje Integral en la Autopsia Médico Legal.
3. Guía para la Aplicación del Formato Médico Legal de Autopsia y Formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal.
4. Guía para el abordaje técnico científico en ciencias forenses. Investigación especializada de delitos mineros.
5. Protocolo ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Guía para la aplicación del protocolo ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; la Dirección Nacional de Gestión Procesal; la Escuela de la Función Judicial; la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia y, las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.



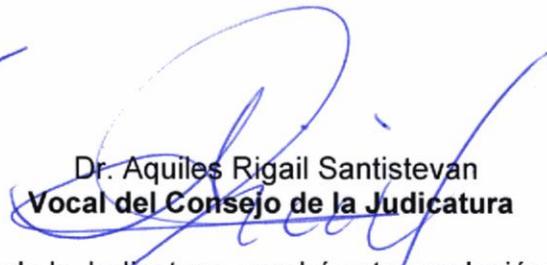
Dr. Marcelo Merlo Jaramillo

Presidente



Ab. Zobeida Aragundi Foyaín

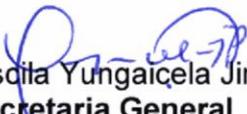
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Aquiles Rigail Santistevan

Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.



Ab. Jéssica Priscila Yungaicela Jiménez Mgs.

Secretaria General



ANEXO 1

SUMARIO TÉCNICO-CIENTÍFICO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y
MANEJO ADECUADO DE VÍCTIMAS EN
DESASTRES NATURALES Y
ANTRÓPICOS, DESAPARECIDOS
VOLUNTARIA O INVOLUNTARIAMENTE
Y POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD.

QUITO, 2018



CONTROLES

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado o Modificado por:	<p>Dra. Paula Vernimmen Aguirre Directora General SNMLCF</p> <p>Lcda. Ariadna Reyes Ávila Asesora Técnica SNMLCF</p> <p>Od. Siobely Muñoz Especialista de Métodos Y Protocolos</p> <p>Lcda. Verónica Villegas Especialista en Genética Forense</p> <p>Dr. Miguel Ángel Moreno Perito en Antropología Forense</p> <p>Psc. Pilar Chiriboga Perito en Psicología Forense</p> <p>Lcda. Blanca Sánchez Coordinadora Técnica de Servicios de Ciencias Forenses</p>		21/05/2018

REVISIÓN DE FORMATOS Y METODOLOGÍA

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Revisado por:	<p>Msc. Carla Ortiz Responsable de la Unidad de Procesos, Servicios y Calidad</p>		21/05/2018
Aprobado por:	<p>Soc. María Inés Bastidas Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica</p>		21/05/2018

Handwritten signature

REVISIÓN TÉCNICA

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Revisado por:	Msc. Gabriela Caiza Subdirectora General SNMLCF (E)		16/07/2018
	Dra. Linda Mena Coordinadora Técnica de Servicios de Medicina Legal SNMLCF		
	Lcda. Blanca Sánchez Coordinadora Técnica de Servicios de Ciencias Forenses SNMLCF		
	Abg. Martha Villamarín Coordinadora Técnica de Métodos y Protocolos		

REVISIÓN TÉCNICA

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Aportes finales remitidos por el Consejo de la Judicatura	Dr. Esteban Alejandro Echeverría Carrera Director Nacional de Gestión Procesal		16/10/2018
	Dr. Luis Fernando Ávila Linzán Director Nacional de Asesoría Jurídica		

DELEGADOS DE REVISIÓN INTERINSTITUCIONAL

Institución	Nombre
Ministerio de Justicia, Derechos Humano y Cultos	Abg. Ma. Fernanda Lalama
Ministerio del Interior	Psc. Cristina Parra
Consejo de la Judicatura	Abg. Nicole Gavilanes
Fiscalía General del Estado	Abg. Carolina Baca



APROBACIÓN INTEGRAL

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobado por:	Dra. Paula Vernimmen Directora General SNMLCF		16/07/2018

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE CREACIÓN/ACTUALIZACIÓN
1.0	Primera versión de la Guía para la identificación y manejo adecuado de víctimas en desastres naturales y antrópicos, desaparecidos voluntaria o involuntariamente y por delitos de lesa humanidad.	16/07/2018

APROBACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

VERSIÓN	ÓRGANO DE GOBIERNO	FECHA
1.0		

ESPACIO EN BLANCO



ÍNDICE

CONTROLES	2
1. INTRODUCCIÓN	6
2. MARCO LEGAL	7
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	13
3. OBJETIVO	16
4. ALCANCE	16
5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN FORENSE	18
6. CIENCIAS INTERVINIENTES	25
7. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	25
7.1. ACTUACIONES GENERALES EN DACTILOSCOPIA	25
7.2. ACTUACIONES GENERALES EN ANTROPOLOGÍA FORENSE	26
7.3. ACTUACIONES GENERALES EN ODONTOLOGÍA FORENSE	31
7.4. ACTUACIONES GENERALES EN GENÉTICA FORENSE	36
7.5. ACTUACIÓN DE PSICOLOGIA FORENSE: CRITERIOS EN PERSONAS DESAPARECIDAS	43
7.6. ACTUACIÓN DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA, CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS AFINES	44
7.7. ACTUACIÓN DE MEDICINA LEGAL Y/O PATOLOGÍA FORENSE	44
8. NORMAS DE SEGURIDAD	44
9. BIBLIOGRAFÍA	50
10. ADJUNTOS	52

ESPACIO EN BLANCO



1. INTRODUCCIÓN

La presente guía está elaborada a fin de estandarizar el accionar técnico científico forense aplicado en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la identificación de personas desaparecidas en sus diferentes etiologías

La desaparición voluntaria o involuntaria de personas es un fenómeno multidimensional, en el cual están presentes factores psicológicos, sociales y/o criminológicos. Cuando un familiar desaparece el proceso de búsqueda, tanto como de acompañamiento a sus familiares, resultan esenciales en la ejecución de una política pública de atención integral. En estas desapariciones independientemente de sus condiciones y características, se aplicará la investigación científica y legal bajo los mismos parámetros a efecto de precautelar su efectivo desarrollo, dándole la continuidad correspondiente y promoviendo la búsqueda, localización e identificación de las personas.

En este ámbito existen varias especificaciones que demandan ser detalladas, la primera de ellas, es la consideración de que nuestro país constituye un territorio con características multiriesgos, directamente relacionadas con la probabilidad de eventos generados por procesos dinámicos en el interior de la tierra o en su superficie, por fenómenos meteorológicos o hidrológicos e incluso, de origen biológico.

Por otra parte, desde el punto de vista criminológico, las desapariciones involuntarias de personas poseen una directa relación con causas accidentales, patológicas y criminales con la posibilidad de cometimiento de un delito. En este caso, resulta indispensable que los fiscales que conocen la investigación identifiquen los procesos periciales que deben realizarse, tanto en la fase de búsqueda y localización como en el proceso investigativo, de encontrarse a la víctima en condición de sobreviviente o no.

En el espectro de las personas desaparecidas involuntariamente también se encuentran aquellas que han sido víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos o delitos contra el Derecho Internacional Humanitario, debiendo considerarse en estos casos, los estándares internacionales para la investigación especializada en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por lo indicado, la profunda conmoción social que origina la desaparición de una persona obliga a las instituciones participantes en labores de búsqueda, localización y/o investigación especializada, a comprometerse con la ejecución de acciones coordinadas, por lo cual este Servicio Nacional en su responsabilidad de gestión técnica de la investigación en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como, en la de asesoría para la administración de justicia, aborda desde su especificidad las conductas deseables de quienes intervienen en el fenómeno de personas desaparecidas, a razón de su participación en las actuaciones dispuestas por las autoridades competentes identificando en un marco general distintos escenarios posibles inherentes a las desapariciones, siendo estas:

- a. Cuando las personas desaparecen como consecuencia de un desastre natural o antrópico;
- b. Cuando las personas desaparecen voluntaria o involuntariamente; y,
- c. Cuando las personas desaparecen involuntariamente producto de un crimen de lesa humanidad o graves violaciones de derechos humanos.



Siendo así, lo descrito a continuación responde al detalle general de actuación para el abordaje de los distintos escenarios expuestos en los ámbitos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. MARCO LEGAL

El numeral 3 del artículo 11 de la **Constitución de la República del Ecuador** señala que *“Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”*. Por su lado el numeral 9 señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la norma suprema.

El artículo 6 define que *“Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución. (...)”*.

Por su lado, el artículo 45 señala que: *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción (...)”*.

El artículo 66 en su numeral tercero literales b) y c) de la norma mencionada manifiesta que: *“(...) El derecho a la integridad personal, que incluye: Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. Así como, la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes (...)”*.

El artículo 80 ut supra determina que las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, (...) desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado serán imprescriptibles. (...); el artículo 195 inciso segundo establece que *“...la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial...”*.

La Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas según lo estipulado en su artículo 1 expresa los compromisos de los Estados parte en esta Convención, lo cuales son *“a) No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada personas, ni aún en estado de emergencia, experiencia o suspensión de garantías individuales, b) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo; c) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas; y, d) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.”*.

Así mismo indica que los Estados Parte de la Convención se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas que fueren necesarias para tipificar como delito la desaparición forzada de personas, y a



imponerle una pena apropiada que tenga en cuenta su extrema gravedad. Dicho delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima. Los Estados Partes podrán establecer circunstancias atenuantes para los que hubieren participado en actos que constituyan una desaparición forzada cuando contribuyen a la aparición con vida de la víctima o suministren informaciones que permitan esclarecer la desaparición forzada de personas.

El artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que: "Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

El Código Orgánico Integral Penal, establece en el artículo 89, que son delitos de lesa humanidad aquellos que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil: (...) la desaparición forzada será sancionada con pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años. Por su parte, el artículo 443 del Código Orgánico Integral Penal señala: "La Fiscalía ejerce las siguientes atribuciones: 1. Organizar y dirigir el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses (...)".

El artículo 444 del mismo Código determina: "Atribuciones de la o el fiscal.- Son atribuciones de la o el fiscal, las siguientes: 2. Reconocer los lugares, huellas, señales, armas, objetos e instrumentos con la intervención del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o personal competente en materia de tránsito, conforme con lo dispuesto en este Código. 3. Formular cargos, impulsar y sustentar la acusación de haber mérito o abstenerse del ejercicio público de la acción. 4. Disponer al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o al personal competente en materia de tránsito, la práctica de diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho, salvo la recepción de la versión del sospechoso(...) 12. Ordenar el peritaje integral de todos los indicios que hayan sido levantados en la escena del hecho, garantizando la preservación y correcto manejo de los indicios."

En el artículo 448 que: "en materia pre-procesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia"; y que ese sistema "contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en el Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del ministerio del ramo".

El artículo 456 indica que "Se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodio...".

En este mismo instrumento legal en el artículo 459 se estipula que las actuaciones de investigación se sujetarán a las siguientes reglas "a) Para la obtención de muestras, exámenes médicos o corporales, se precisa el consentimiento expreso de la persona o la autorización de la o el juzgador, sin que la persona pueda ser físicamente constreñida".



Asimismo el artículo 460.- Reconocimiento del lugar de los hechos expresa que la o el fiscal con el apoyo del personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, o el personal competente en materia de tránsito, cuando sea relevante para la investigación, reconocerá el lugar de los hechos de conformidad con las siguientes disposiciones:

El artículo 461 del mismo Código establece las actuaciones en caso de muerte cuando se tenga noticia de la existencia de un cadáver o restos humanos, de lo que la o el fiscal dispondrá: *“1. La identificación y el levantamiento del cadáver; 2. El reconocimiento exterior que abarca la orientación, posición, registro de vestimentas y descripción de lesiones; 3. En el informe de la autopsia constará de forma detallada el estado del cadáver, el tiempo transcurrido desde el deceso, el probable elemento empleado, la manera y las causas probables de la muerte. Los peritos tomarán las muestras correspondientes, las cuales serán conservadas; y, 4. En caso de muerte violenta, mientras se realizan las diligencias investigativas, la o el fiscal de considerarlo necesario, solicitará a la autoridad de salud competente que no otorgue el permiso previo para la cremación”.*

Finalmente, el artículo 463 Obtención de muestras manifiesta, que para la toma de muestras existen la reglas siguiente: *“1. No se podrá realizar pruebas de carácter biológico, extracciones de sangre, de objetos situados en el cuerpo u otras análogas, si se teme menoscabo en la salud y dignidad de la persona objeto de examen y 2. Cuando el examen deba realizarse en víctimas de infracción contra la integridad sexual o en una niña, niño o adolescente, se tomarán las medidas necesarias en función de su edad y género para precautelar su dignidad e integridad física y psicológica...”.*

El artículo 465. Inherente a exámenes médicos y corporales indica que podrán efectuarse exámenes médicos o corporales de la persona procesada o de la víctima en caso de necesidad para constatar circunstancias relevantes para la investigación, de acuerdo con las siguientes reglas *“1) En los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas e infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cuando una persona ponga en conocimiento que ha sido víctima de una de tales infracciones penales y exista peligro de destrucción de huellas o rastros de cualquier naturaleza en su persona, los centros de salud públicos o privados acreditados a los que se acuda, deberán practicar, previo consentimiento escrito de la víctima o de su representante, los reconocimientos, exámenes médicos y pruebas biológicas correspondientes.”.*

El artículo 467 sobre el reconocimiento de objetos que *“Los objetos que sirvan como elementos de convicción deberán ser reconocidos y descritos. Practicado el reconocimiento, previa suscripción del acta respectiva, se los entregará a sus propietarios, poseedores o a quien legalmente corresponda, a condición de que se los vuelva a presentar cuando la o el fiscal o la o el juzgador lo ordenen, bajo apercibimiento de apremio personal, en caso de no hacerlo...”.*

El numeral 3 del artículo 585 del cuerpo jurídico descrito dispone que: *“En los casos de desaparición de personas, no se podrá concluir la investigación hasta que la persona aparezca o se cuente con los elementos necesarios para formular una imputación por el delito correspondiente, fecha desde la cual empezarán los plazos de prescripción (...)”.*

El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público prescribe en el Libro II, Sistema Especializado de Investigación, Medicina Legal y



Ciencias Forenses, Título segundo, artículo 146 que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses "...es un servicio público de carácter civil, técnico y especializado que tiene a su cargo la investigación técnica y científica de la infracción a nivel nacional en materia de medicina legal y ciencias forenses (...). Estará adscrito al ministerio rector en orden público, protección interna y seguridad ciudadana..."

El artículo 148 de la norma Ejerdudem, prescribe que "La Directora o Director General del Servicio es la persona que ejerce la dirección estratégica, organización, coordinación y control de la gestión del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en atención a los lineamientos y directrices provenientes de los órganos de gobierno, de dirección y de administración del Sistema Especializado de Investigación, Medicinal Legal y Ciencias Forenses (...). Son funciones de la Directora o Director General del Servicio: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, del Servicio, (...), 3) Emitir directrices y lineamientos para el funcionamiento del Servicio, 4) Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del servicio y precautelar el estricto apego a las leyes y demás reglamentos".

El artículo 149 de la misma norma determina las funciones del Servicio, de lo que se determina "1) Gestionar la investigación técnica y científica pre procesal y procesal penal en materia de medicina legal y ciencias forenses bajo la instrucción de la Fiscalía General de Estado, 2) Realizar actividades técnico periciales bajo los procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y protocolos técnicos y científicos nacionales e internacionales y demás normativa emitida por el Consejo Directivo, 3) Prestar servicios especializados y asesoramiento técnico científico a la administración de justicia, de conformidad con las normas legales de la actividad pericial y administrativa..."

Finalmente el artículo 150 de este mismo Código, inherente a Organización y funcionamiento, destaca que: "Los aspectos operativos de la organización y funcionamiento del Servicio, constarán en su estatuto, que será aprobado por el Comité Directivo, en concordancia con las políticas que rigen la Función Ejecutiva."

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia En el artículo 7 prescribe que: "Se considera pérdida de niños, niñas o adolescentes, su ausencia voluntaria o involuntaria del hogar, establecimiento educativo u otro lugar en el que se supone deben permanecer, sin el conocimiento de sus progenitores o responsables de su cuidado".

Por su lado el artículo 268 numeral 1 y 2 señala que: "Este Código regula la investigación de la Policía y de la Oficina Técnica de la Niñez y la Adolescencia para la sustanciación de las investigaciones orientadas a: 1) Ubicar a los niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar, presuntamente perdidos, desaparecidos o plagiados; y, 2) Identificar y ubicar los lugares de residencia del padre, la madre o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad ausentes o desaparecidos del niño, niña o adolescente".

La Ley Orgánica de Salud, en el numeral 14, del artículo 6, establece que es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: regular, vigilar y controlar la aplicación de las normas de bioseguridad, en coordinación con otros organismos competentes.

En esta misma norma, en su Capítulo II, establece la disposición y manejo de cadáveres, en su Art. 87, considera lo siguiente: "La instalación, construcción y mantenimiento de cementerios, criptas, crematorios, morgues o sitios de conservación de cadáveres, lo podrán hacer entidades públicas y privadas, para lo cual se dará



cumplimiento a las normas establecidas en esta Ley. Previamente se verificará la ubicación y la infraestructura a emplearse y que no constituyan riesgo para la salud. Deberán contar con el estudio de impacto ambiental y la correspondiente licencia ambiental. Los cementerios y criptas son los únicos sitios autorizados para la inhumación de cadáveres y deben cumplir las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional y la correspondiente municipalidad"; así también el Art. 88 dispone: "Practicada la necropsia, el cadáver debe ser obligatoriamente tratado, inhumado o cremado. Ningún cadáver podrá mantenerse insepulto o sin someterse a cremación por más de setenta y dos horas, excepto cuando medie orden judicial o no sean reconocidos o reclamados por sus familiares o derecho habientes, en cuyo caso debe garantizarse su mantenimiento en los sitios autorizados y en condiciones de conservación adecuadas que no comprometan la integridad del cadáver ni alteren las posibles evidencias"; mientras que el Artículo 89, menciona: "Los cadáveres no identificados o que no fueren reclamados en el plazo de treinta días posteriores a su fallecimiento, se entregarán a título de donación a las facultades de Ciencias Médicas o de la Salud legalmente establecidas dando preferencia a las estatales, o se inhumarán de conformidad con las disposiciones pertinentes. De los cadáveres no identificados, previa a su donación o inhumación se extraerán muestras que permita la obtención del perfil genético de la persona. Esta información será registrada en un banco de datos de cadáveres no identificados"; y, finalmente el artículo 90 manifiesta: "No se podrá proceder a la inhumación o cremación de un cadáver sin que se cuente con el certificado médico que confirme la defunción y establezca sus posibles causas, de acuerdo a su diagnóstico. Esta responsabilidad corresponde a los cementerios o crematorios según el caso".

La Ley de Reparación de Víctimas y Judicialización de Violaciones de Derechos Humanos, establece que el Estado ecuatoriano reconoce su responsabilidad objetiva sobre las violaciones de los derechos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad y reconoce que las víctimas sufrieron vulneraciones injustificables contra su vida, libertad, integridad y dignidad por lo que debe garantizarse, a ellas y la sociedad ecuatoriana, sin dilaciones, el derecho al conocimiento de la verdad de los hechos, a la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos ocurridos. (...)

La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, (...) cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección (...).

El artículo 5 ut supra determina que el Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la re victimización e impunidad. (...).

La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, en su artículo 64, establece: "Notificación del Registro de Estadísticas Vitales. Se podrá proceder a la inhumación, cremación o sepultura de un cadáver, una vez que se constate por cualquier medio que el Registro de Estadísticas Vitales fue notificado, en medio físico o electrónico, debidamente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación"; mientras que el artículo 66 dispone lo siguiente: "Documento base para la



inscripción. El documento habilitante para la inscripción y registro de defunción será la constancia del fallecimiento contenida en el formulario físico o electrónico de defunción, el mismo que será firmado de forma manuscrita o electrónica por el médico que certifique la defunción, por el médico legista, por cualquier otro médico que haya verificado el fallecimiento, según el caso. Donde no existan médicos o las circunstancias no lo permitan, el formulario de defunción se llenará con la declaración de dos testigos que conocieron el hecho. La identidad de la persona ecuatoriana o extranjera residente fallecida se verificará con los datos constantes en su cédula de identidad o mediante verificación de su información biométrica y la de los extranjeros en condición de no residentes, con los datos constantes en su pasaporte o algún documento de identificación. Si no es posible comprobar la identidad del fallecido, se inscribirá la defunción con los datos que hayan podido obtenerse y se señalará el lugar donde se encontró el cadáver, la edad aparente, las señales particulares que presente y el día probable de la muerte”

Mediante Resolución Nro. 073-FGE-2014, publicada en el Registro Oficial No. 318, de fecha 25 de agosto de 2014, se expide los Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las áreas de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de cumplir procedimientos de autopsia médico legal completos, metódicos y documentados, cuidando la respectiva cadena de custodia, así como también, respetando los manuales de bioseguridad y manejo / control de desechos infectocontagiosos establecidos.

Mediante Resolución No.040-2014 de fecha 10 de marzo de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial el cual *“regula el funcionamiento y administración del sistema pericial integral en relación a la calificación, designación, obligaciones, evaluaciones, capacitaciones, régimen disciplinario y cualquier otro aspecto de los peritos que participen en los procesos judiciales, pre procesales o de cualquier otra naturaleza que se lleven a cabo en la Función Judicial”*.

Mediante Resolución No. 009-2015 de fecha 27 de enero de 2015, el **Consejo de la Judicatura** reforma la Resolución 040-2014 de 10 de marzo de 2014, mediante el cual se expidió el *“Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial”* haciendo un especial énfasis en el Art. 14 inherente a la *“Designación de peritos funcionarios del sector público para procesos específicos”*.

Mediante Resolución No. 005-FGE-2009 de fecha 21 de abril de 2009, el Ministro Fiscal General del Estado resuelve: *“Derogar el Acuerdo Ministerial No. 038-MFG-2002, de fecha 30 de septiembre de 2002, referente a Protocolos de Pericias Médico Legales”,* así como, *“Aprobar los nuevos “Protocolos de Pericias Médico Legales para delitos contra la libertad sexual, agresión física, violencia intrafamiliar, sucesos de tránsito, examen del presunto agresor, y autopsia médico legal”*.

Mediante Resolución No. 160-2012 de 08 de noviembre de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Protocolo de Actuación para la Búsqueda, Investigación y Localización de Personas Desaparecidas, Perdidas o Extraviadas, el cual manifiesta: *“Art. 1(...) por objeto establecer los procesos que deberán observar la Policía Nacional a través de sus unidades especiales, como primera instancia de reacción, Fiscalía, Juzgados, y demás apoyos auxiliares, en el ámbito de su competencia, para la atención inmediata de búsqueda, investigación y localización de personas desaparecidas, pérdidas o extraviadas en el país, a fin de proteger su vida, integridad y libertad personal (...)”*. El artículo 5 del mismo cuerpo jurídico indica que:

“La búsqueda, investigación y localización de las personas extraviadas, perdidas, desaparecidas tienen por objeto que las autoridades competentes que conozcan de los hechos, inicien de oficio y sin dilación, las acciones señaladas de manera seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientados a la obtención de la verdad, localización de la persona y de ser el caso al comprobarse un delito, a la persecución, captura, y enjuiciamiento de quienes hayan ocasionado este hecho.”.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

2.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

2.1.1. TÉRMINOS RELACIONADOS A LAS DESAPARICIONES.

- a. Desaparición de niños, niñas y adolescentes: es la ausencia del niño, niña o adolescente de su medio ordinario, entendido este como su casa, la institución donde estudia o está acogido o la compañía de las personas que son responsables de su cuidado.
- b. Desaparición debido a accidentes, desastres o conflictos; abarca todas las situaciones que las personas están ausentes por circunstancias especiales, como accidente, desastre antrópico o natural, o un conflicto.
- c. Desaparición forzada: ausencia no voluntaria de una persona de su medio ordinario, causada por agentes del Estado o por personas que actúan con el autorización, apoyo o aquiescencia de este.
- d. Desaparición involuntaria: ausencia no deliberada de una persona relacionada con el cometimiento de un delito.
- e. Desaparición voluntaria: ausencia de una persona de su medio ordinario, motivado por su propia decisión, deliberado e intencional, ya sea por razones económicas, laborales, afectivas, familiares, entre otras, decidiendo no informar a nadie de su suerte.
- f. Desaparición: ausencia de una persona de su medio ordinario.
- g. Familiar de persona desaparecida: es la persona que mantenga relación con la persona desaparecida hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- h. Persona desaparecida: “Se considera a toda persona que se encuentre en paradero desconocido de sus familiares” (Consejo de la Judicatura, 2012).
- i. Persona extraviada: es la desaparición debida accidentes, desastres o conflictos que ocasionan la ausencia temporal de una persona de su medio ordinario, que también puede ser causado por discapacidad o enfermedad que le imposibilita tener los medios o recursos necesarios para retornar a su entorno habitual. En estos casos la ausencia del individuo no es causada por un tercero.

2.1.2. TÉRMINOS RELACIONADOS A LA DACTILOSCOPIA.

- a) Lofoscopia: “(...) encargada del estudio, clasificación, archivo y recuperación de impresiones dactilares que aparecen en las falanges distales de los dedos de las manos, se reconoce y constituye por ser la técnica más conocida y aplicada con fines de identificación” (Baselga, 2010)
- b) Necrodactilia: “Impresiones digitales tomadas a los cadáveres (...). Reseña de los cadáveres y su identificación por medio de la Dactiloscopia” (Vargas, 1999).

2.1.3. TÉRMINOS RELACIONADOS A LA ANTROPOLOGÍA FORENSE

- a) Antropología Forense: Es la aplicación de la ciencia de la antropología física o antropología biológica al proceso legal. Es una forma aplicada de la antropología física, la cual se trata directamente con la parte de identificación postmortem y a la vez se puede decir que esta reconstruye la circunstancias de muerte, equivalente a la reconstrucción de la biografía biológica ante-mortem del individuo, con el propósito de establecer cómo era el modo de vida de la víctima antes de su muerte, sus enfermedades y hábitos profesionales. Este procedimiento se conoce también como osteo-biografía. También se aplica en sujetos vivos para determinar, por ejemplo, la edad de una persona. (Baselga, 2010)
- b) Antropología: “Es el estudio del ser humano en cuanto a distribución, origen, clasificación y relación de razas, características físicas, ambiente y relaciones sociales y culturales” (Baselga, 2010).
- c) Osamenta: “Conjunto de huesos articulados o no que conforman el esqueleto de los vertebrados” (López, 2013).
- d) Ante-mortem: “Eventos ocurridos antes de la muerte” (López, 2013).
- e) Restos óseos: “Conjunto de huesos separados o aislados que conformaron un esqueleto” (López, 2013).

2.1.4. TÉRMINOS RELACIONADOS A LA ODONTOLOGÍA FORENSE

- a) Autopsia Bucal: “Es el conjunto de actos practicados en la cavidad bucal del cadáver, con el fin de realizar el examen y obtener datos postmortem, mediante la exploración extra-oral directa o con la extracción de los maxilares” (Arango, 2013).
- b) Odontograma: “Es un esquema de las arcadas dentarias, una cédula personal cuyo diagrama dental consigna las características anatómicas de los dientes, así como de las particularidades y modificaciones, con fines de identificación (...)” (Arango, 2013).
- c) Odontología: “(...) parte de la medicina que se ocupa de la dentadura y sus enfermedades” (López, 2013).
- d) Sistema Estomatognático: “unidad morfo funcional que cumple variadas funciones vitales, constituida por la boca y sus tejidos, denominada también como cavidad oral o bucal “ (Arango, 2013).

2.1.5. TÉRMINOS RELACIONADOS A LA GENÉTICA FORENSE

- a) ADN: “Es el responsable de contener toda la información genética de un individuo o ser vivo, información que es única e irreplicable en cada ser ya que la combinación de elementos se construye de manera única” (Estado, Fiscalía General del, 2014)
- b) Degradación: “(...)se refiere a varias reacciones en que las moléculas orgánicas pierden uno o varios átomos de su estructura molecular” (Estado, Fiscalía General del, 2014).
- c) Genética forense: “Es el uso de ciertas técnicas empleadas en genética para la identificación de los individuos en base al análisis del ADN” (Estado, Fiscalía General del, 2014).
- d) Muestra de referencia (indubitada): “Se consideran a los restos biológicos de procedencia conocida, es decir se sabe a quién pertenecen, por ejemplo sangre tomada de un cadáver identificado o las muestra tomadas a familiares de desaparecidos” (Estado, Fiscalía General del, 2014).



- e) Muestras dubitadas: “Son restos biológicos de procedencia desconocida, es decir no se sabe a quién pertenecen; por ejemplo las muestras tomadas en la escena del delito” (Estado, Fiscalía General del, 2014).
- f) Perfil genético: Es un patrón de fragmentos cortos de ADN ordenados de acuerdo a su tamaño que son característicos de cada individuo. Dicho patrón es fácilmente convertible en un sencillo código numérico muy fácil de almacenar y comparar con un alto poder de discriminación. (Estado, Fiscalía General del, 2014)
- g) Preservación: “Es la detención de los procesos celulares dinámicos manteniendo la estructura celular con la menor variación posible, es decir, conservando su morfología y composición química”. (Estado, Fiscalía General del, 2014)
- h) STRs (short tandem repeat) autosómicos: “Es el polimorfismo genético de longitud localizado en los cromosomas autosómicos, cuya variabilidad reside en el número de veces que se repite en tándem un cierto bloque de nucleótidos”. (Estado, Fiscalía General del, 2014)

2.1.6. TÉRMINOS RELACIONADOS A LA PSICOLOGÍA FORENSE

- a) Acompañamiento psicológico: Consiste en brindar apoyo psicológico a las personas que sufren un evento traumático, lo que involucra ayudarlos a afrontar todas las dificultades a nivel emocional y las posibles crisis que puedan surgir, mediante la utilización de estrategias de soporte y contención, para un mejor manejo emocional con respecto a lo ocurrido.
- b) Contención: Es el apoyo psicológico que incluye el sostenimiento de las emociones, de manera que la persona baje su nivel de angustia frente a la situación de crisis por la que atraviesa.
- c) Criminología: La criminología es una ciencia social interdisciplinaria que abarca conocimientos de medicina, antropología, psicología y derecho, la cual está destinada a establecer las dinámicas criminológicas de una sociedad, cultura, persona o delito, que permite generar lineamientos de investigación, prevención y políticas públicas.
- d) Crisis: Es un estado temporal en donde la personalidad se desorganiza y desequilibra, de forma que la persona siente que no puede afrontar de manera adecuada la situación a la que se ve expuesta.
- e) Intervención en crisis: Es una herramienta terapéutica especializada, la cual incluye una serie de estrategias de intervención psicológica que tienen como objetivo que la persona intervenida logre un equilibrio emocional que le permita salir del estado de crisis en el que se encuentra, para poder reaccionar de manera adecuada frente a la situación de riesgo y evitar que los niveles de vulnerabilidad aumenten.
- f) Primeros auxilios psicológicos: Son una serie de estrategias aplicadas por profesionales que tienen como objetivo re-establecer la estabilidad y el equilibrio emocional de las personas que están atravesando una situación traumática inmediata, ayudándola en el manejo de las emociones y reacciones frente a la crisis.
- g) Riesgos emocionales: Son los factores psicológicos que generan estados de vulnerabilidad e inestabilidad poniendo en riesgo la integridad de la persona.
- h) Ruptura emocional: Es un estado de shock emocional causado por un evento traumático, en donde las capacidades psicológicas del individuo, se ven anuladas o minimizadas imposibilitando al mismo a poder reaccionar de manera adecuada.

2.1.7. TÉRMINOS GENERALES.

- a) Cadena de Custodia: conjunto de procedimientos tendientes a garantizar la correcta preservación de los indicios encontrados en el lugar de los hechos; durante todo el proceso investigativo, y que dentro de la etapa del juicio, servirá de prueba para que el tribunal de justicia decida sobre la responsabilidad o inocencia del acusado. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)
- b) Indicio: "Fenómeno que permite conocer o inferir la obtención de la prueba" (Estado, Fiscalía General del, 2014)
- c) Desastre: "Es la ruptura seria del funcionamiento de la comunidad o sociedad que involucra amplios impactos y pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, que exceden la capacidad de la comunidad o sociedad afectada para manejarlo con sus propios recursos" (Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, 2010).
- d) Forense: "Se define como lo concerniente al foro; o sea, a los tribunales y sus audiencias. Todo lo relacionado con la aplicación del conocimiento científico a problemas legales" (López, 2013).

2.2. GLOSARIO DE ABREVIATURAS.

- a) AA: Acto Administrativo.
- b) AFIS: Automated Fingerprint Identification System- Sistema automatizado de identificación dactilar.
- c) ATM: Articulación temporo mandibular.
- d) COE: Comité de Operaciones de Emergencia.
- e) DIGERCIC: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
- f) DMQ: Distrito Metropolitano de Quito.
- g) FGE: Fiscalía General del Estado.
- h) MIES: Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- i) DINASED: Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros.
- j) DINAPEN: Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes.

Nota Técnica: a efecto de la presente guía se entenderá como "Víctima" a aquella persona afectada por los escenarios descritos anteriormente, o los cadáveres resultantes de los mismos, sin necesidad de que este término se ligue con las definiciones legales existentes.

3. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos técnicos de acción en las áreas científicas de Medicina Legal y Ciencias Forenses orientadas a adoptar las mejores prácticas para el abordaje especializado en las desapariciones de personas, como consecuencia de desastres naturales y antrópicos, desapariciones voluntarias o involuntarias y por delitos de lesa humanidad; bajo la observancia de la normativa legal vigente y protección de los derechos fundamentales.

4. ALCANCE.

La aplicación de esta guía es exigible para las y los peritos en Medicina Legal y Ciencias Forenses movilizados ante la emergencia suscitada como consecuencia de un



desastre en la que se detecte la presencia de víctimas mortales; así como, en los que cuya actuación se deba a la disposición fiscal al tratarse de investigaciones pre-procesales o procesales penales de personas desaparecidas en relación a delitos.

ESPACIO EN BLANCO

5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN FORENSE

5.1. ESCENARIOS DE ACTUACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA EN MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

5.1.1. DESASTRES ANTRÓPICOS Y NATURALES.

Escenario 1: Personas desaparecidas por los efectos de un desastre natural o antrópico						
Ente Rector	Documento Rector	Sitios de acopio temporal	Impulso de la actuación	Ámbitos de actuación técnico científica en Medicina Legal y Ciencias Forenses	Actuaciones complementarias	Inhumaciones
Secretaría Nacional de Riesgos	Plan Nacional de Acción. De ser necesario el ente rector a través del COE nacional y/o cantonales dispondrá la movilización inmediata de los equipos de socorro, emergencias, enfermeras(os), médicos(as) y psicólogas(os) inscritos en los colegios de profesionales.	Gobiernos Autónomos Descentralizados	Disposición fiscal mediante Resolución General del Fiscal General del Estado.	<p>Para la práctica de autopsia médico legal dispuesta al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (causa y manera de muerte) en casos de personas extranjeras y etiología distinta al desastre.</p> <p>Firma del formulario INEC por parte del médico legista o médico que certifica la muerte.</p> <p>Identificación con medios rutinarios-convencionales: dactiloscopia</p> <p>Identificación con medios no rutinarios-no convencionales: antropología forense, odontología forense, genética forense.</p> <p>Miembros especializados de la Policía Nacional conformarán equipos de recolección de información antemortem (previa coordinación con el equipo especializado de</p>	<p>Ciencias Forenses: Fotografía Forense (Identificación y vinculación con el sitio del hallazgo)</p> <p>Identificación y reconocimiento técnico de datos blandos asociados al escenario planteado (prendas de vestir, objetos personales, entre otros).</p>	<p>- En el escenario de que los cadáveres hayan sido identificados técnicamente, la inhumación se realizará por los derechohabientes toda vez entregados bajo los parámetros técnicos correspondientes.</p> <p>- En el caso de cadáveres no identificados, el o la fiscal dispondrá la inhumación en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado, el cual proveerá el sitio de inhumación.</p> <p>Esta gestión de inhumación será asesorada por el SNMLCF conforme a los instrumentos desarrollados para tal efecto.</p>



				<p>antropología forense del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses) realizando el levantamiento de datos proporcionados por familiares o conocidos e ingresará los datos a los sistemas biométricos. Los equipos especializados de la Policía Nacional realizarán el levantamiento de imágenes biométricas de los cadáveres e ingresarán en los subsistemas respectivos. Estarán en comunicación permanente con el equipo multidisciplinario del Servicio Nacional.</p> <p>Una vez realizado los procedimientos técnico-científicos de primera respuesta por parte de los miembros especializados de PN, se informará los resultados de las actuaciones realizadas a las instancias habilitadas mediante la Resolución General de Fiscalía General y al equipo multidisciplinario del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p>		
<p>Escenario 2.: Desastres naturales o antrópicos fase de impacto en víctimas sobrevivientes</p>						



Ente Rector	En caso de:	Sitios de resguardo temporal (Albergue)	Impulso de la actuación.	Ámbitos de actuación técnico científica en Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Actuaciones complementarias.
MIES	Niños, niñas y adolescentes no acompañados.	COE cantonal	Disposición Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> - Medicina forense: valoración de lesiones. - Psicología forense: detección del daño psíquico, alteración del proyecto de vida y afectación del riesgo emocional. - Trabajo social forense: detección de la alteración del proyecto de vida, determinación de vulnerabilidades. 	Los(as) peritos actuarán si por parte de Fiscalía se investiga un posible acto delictivo de tratarse de niños, niñas y adolescentes no acompañados que no han sufrido daño a su integridad fruto de una hecho punible deberán ser protegidos y asistidos por las instituciones parte del sistema de Protección Integral o Especial del Estado según el caso hasta que se localicen sus familiares.
Secretaría Nacional de Riesgos	Familias con pérdida estructural de vivienda y condiciones de vida	COE cantonal	Disposición Fiscal	Para lo que legalmente corresponda.	Con base en el Protocolo del Comité Internacional de la Cruz Roja.

5.1.2. PERSONAS DESAPARECIDAS VOLUNTARIA O INVOLUNTARIAMENTE

Institución Responsable	Herramientas de conocimiento	Actuaciones básicas ¹ Primeras Horas	Ámbitos de actuación técnico científica en Medicina Legal y Ciencias Forenses de apoyo	Ámbitos de actuación técnico científica en Medicina Legal y Ciencias Forenses para la profundización de hipótesis.	Ámbitos de actuación técnico científica en Medicina Legal y Ciencias Forenses.
Fiscalía General del Estado	Denuncia de familiares que genera acto administrativo.	<p>Conocer a quien se busca psicológica y socialmente.</p> <p>Ministerio del Interior a través de sus Unidades Especializadas DINASED/DINAPEN:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo social forense: entrevista y evaluación del riesgo en contexto. - Psicología forense: perfil de la persona desaparecida y evaluación del riesgo emocional. - Antropología y Odontología 	<ul style="list-style-type: none"> - Psicología forense: asesoramiento integral para levantar pericias de rasgos de personalidad en posibles agresores. - Trabajo social forense: contexto 	<p>Persona localizada sin vida</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medicina Legal (autopsia médico legal) - Histopatología forense - Toxicología forense - Identificación forense (métodos rutinarios-convencionales y no rutinarios-no convencionales)

¹ GUÍA PRÁCTICA PARA LA BÚSQUDA DE PERSONAS. Procuraduría General de la Nación de Argentina. 2014.



		<p>atención inmediata a los familiares de una persona desaparecida de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>1. En el DMQ: recepción de denuncia, creación inmediata de AA y actuación para la búsqueda y localización de la persona desaparecida, posteriormente, se comunica inmediatamente a la Fiscalía General del Estado.</p> <p>2. Nivel nacional: recepción de denuncia verbal, actuación para la búsqueda y localización inmediata, remisión de informe a la FGE para la ubicación del AA.</p> <p>3. Recepción de la disposición fiscal emitida por parte de las Fiscalías de turno para la investigación</p> <p>Determinación de primeras vías de investigación.</p> <p>La Policía Nacional del Ecuador, a través, del componente de la</p>	<p>forense: Levantamiento de información ante-mortem a los familiares de los desaparecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática Forense: en la amplitud de la ciencia. - Determinación de posible traslado de la víctima. - Determinación de movimientos financieros. - Solicitud de información a lugares de internación, albergue, refugio, centros de privación de la libertad u hospitalarios. - Solicitud de cámaras de vigilancia según relato de familiares, amigos o allegados. - Interceptación de llamadas celdas (llamadas entrantes y salientes). 		<ul style="list-style-type: none"> - Genética forense (de ser necesario) - Psicología forense (autopsia psicológica, determinación del daño psíquico, vulnerabilidades y alteración del proyecto de vida) - Trabajo social forense: contexto social <p>Persona localizada con vida</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medicina Legal: valoración por clínica forense. - Toxicología forense - Biología forense <p>- Criminalística integral</p> <ul style="list-style-type: none"> - Psicología forense: valoración psicológica, factores de riesgo y daño psíquico, determinación de la alteración del proyecto de vida - Trabajo social forense: identificación de vulnerabilidades, factores de riesgo de la persona sobreviviente y su núcleo familiar, y reinserción en su entorno social. <p>Nota de coordinación interinstitucional:</p> <p>Cuando se trata de personas localizadas sin vida, bajo cadena de custodia será ingresado el cadáver o resto humano a la gestión de patología forense.</p>
--	--	---	--	--	--





		<p>investigación de la infracción y en conocimiento de las y los fiscales, realizará las diligencias inmediatas y primarias de identificación de personas desaparecidas proveyendo los listados verificados a las autoridades que correspondan. Será responsable de determinar que se han agotado los recursos disponibles para la inmediata localización. Los listados se entregarán cada 15 días a la Unidad de recolección de datos biométricos para su ingreso y análisis en los sistemas respectivos, de cuyos resultados se informará a la Fiscalía, a la DINASED/DINAPEN y al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p>			<p>La toma de impresiones dactilares y el ingreso y resultados del cotejamiento en los sistemas biométricos por parte de los miembros especializados de la Policía Nacional, serán puestos en conocimiento -mediante expediente individual- al fiscal responsable en al menos las 24 horas posteriores a la obtención del resultado y se otorgará copia del mismo a la unidad de patología.</p> <p>De no lograrse la identificación por medios rutinarios-convencionales, se pondrá en conocimiento inmediato del fiscal asignado a fin de que obre la disposición fiscal de identificación por medios no rutinarios-no convencionales o como parte de las actuaciones integrales de la pericia de autopsia médico legal.</p>
--	--	---	--	--	---

ESPACIO EN BLANCO



5.1.3. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN LAS DESAPARICIONES VOLUNTARIAS.

MIES	<p>Escenario de niños, niñas y adolescentes desaparecidos voluntariamente.</p> <p>Protección integral o especial si se trata de niños, niñas o adolescentes desaparecidos voluntariamente; perdidos que se encuentran sin acompañamiento o en caso de niños, niñas o adolescentes que desaparecen voluntariamente de modo repetitivo. Tendrán derecho al acogimiento temporal hasta que se hallen sus familiares conforme la Ley.</p> <p>El órgano rector de la protección especial brindará el apoyo psico-social que prevenga la desaparición y el aumento de vulnerabilidades en niños, niñas y adolescentes desaparecidos voluntariamente.</p>
Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos	En el caso de mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, y adultas mayores, en toda su diversidad, desaparecidas voluntariamente por factores psicológicos, sociales, económicos, víctimas violencias de género encontrándose en situaciones de vulnerabilidad o riesgo, se otorgarán las medidas de protección integral de forma apropiada que prevengan nuevas desapariciones.
Sistema de Protección de Derechos	En todos los casos (niños, niñas, adolescentes hombres o mujeres, mujeres u hombres adultos que voluntariamente decidan una desaparición), las juntas cantonales de derechos son un referente para tomar las medidas administrativas de protección, articular acciones de protección especial o integral y, conforme las normas pertinentes, solicitar medidas.

5.1.4. PERSONAS DESAPARECIDAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE GRAVES VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS O LESA HUMANIDAD.

Nota Técnica: En estos casos los peritos forenses están obligados a actuar con base en el Protocolo de Minnessota, Estambul y otros instrumentos aplicables.

Institución Responsable	Herramientas de conocimiento	Impulso de actuación	Ámbitos de actuación técnico científica en Medicina Legal y Ciencias Forenses en víctimas sobrevivientes	Ámbitos de actuación técnico científica en Medicina Legal y Ciencias Forenses en víctimas no sobrevivientes	Ámbitos de actuación técnico científica en Medicina Legal y Ciencias Forenses en agresores
Fiscalía General del Estado	Noticia del Delito	Disposición fiscal	<ul style="list-style-type: none"> - Medicina legal: valoración clínica. - Toxicología forense. - Biología forense. - Criminalística integral. 	<ul style="list-style-type: none"> - Medicina legal - Histopatología forense - Toxicología forense - Identificación forense (métodos) 	<ul style="list-style-type: none"> - Psicología forense: perfil y rasgos de personalidad. - Medicina legal: valoración física, toma



SERVICIO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



			<ul style="list-style-type: none"> - Psicología forense: determinación del daño psíquico, determinación de la alteración el proyecto de vida y dinámica familiar. - Trabajo social forense: identificación de vulnerabilidades, factores de riesgo de la persona sobreviviente y su núcleo familiar, para anuncio de reparación integral. - Pericia de sociología jurídica: determinación de derechos vulnerados por el contexto del crimen. - Área de apoyo psicología forense: Entrevistas con familiares o allegados para contención y diagnóstico inicial. Área de apoyo de trabajo social forense: entrevistas con familiares o allegados para determinar la afectación el impacto social. Área de apoyo de antropología cultural forense: contexto cultural de la desaparición. 	<ul style="list-style-type: none"> rutinarios-convencionales y no rutinarios-no convencionales) - Genética forense (de ser necesario) - Criminalística integral - Psicología forense: autopsia psicológica y análisis de contexto con enfoque de género. - Área de apoyo psicología forense: entrevistas con familiares o allegados para contención y posible tratamiento terapéutico. - Área de apoyo de antropología cultural forense: contexto cultural de la desaparición. - Área de apoyo antropología y odontología forense: entrevistas a familiares o allegados para el levantamiento de información antemortem y cotejo con información postmortem. 	<ul style="list-style-type: none"> de muestras previo consentimiento expreso del presunto agresor. - Criminalística: Toma de muestras en agresores, previo consentimiento expreso. - Colección de indicios.
--	--	--	---	---	--

ESPACIO EN BLANCO

6. CIENCIAS INTERVINIENTES.

Las disciplinas de Medicina Legal y Ciencias Forenses aplicables para el abordaje de las tipologías de desapariciones descritas anteriormente son: Criminalística y sus disciplinas, Dactiloscopia, Antropología Forense, Odontología Forense, Genética Forense, Psicología Forense, Sociología Jurídica, Medicina Legal y/o Patología Forense e Imagenología Forense, entre otras ciencias aplicables según el caso.

7. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

7.1. ACTUACIONES GENERALES EN DACTILOSCOPIA.

Su objetivo es determinar a través del estudio de las impresiones o huellas digitales si la identidad física humana corresponde al sujeto, para ello, el perito en dactiloscopia planifica y desarrolla acciones orientadas a la identificación de huellas o impresiones a través de comparaciones lofoscópicas² minuciosas para posteriormente evaluar de forma detallada las condiciones del indicio, clasificar ordenadamente las impresiones, coordinar procesos exhaustivos de búsqueda mediante el sistema (AFIS) y bases de datos disponibles coleccionar rastros digitales o huellas de calidad en el sitio del suceso, realizar reseñas decadactilares inteligibles, solicitar la inclusión de forma eficiente de reseñas indicadas; y finalmente, elaborar informes conforme a la norma.

7.1.1. RECEPCIÓN DEL INDICIO³

Una vez recibido el indicio para su estudio y análisis, el perito (a) en dactiloscopia obligatoriamente deberá:

- a. Receptar el indicio bajo la respectiva cadena de custodia, disposición fiscal para la ejecución de la experticia o con el fin de continuar con las actividades subsiguientes.
- b. Corroborar los datos del funcionario designado a través de la correspondiente identificación para el traslado de cadáveres, segmentos anatómicos (manos), los cuales son indicios materia de análisis así como la veracidad de los datos obrados en la cadena de custodia, en referencia a la descripción de dicho indicio.
- c. Comprobar que el funcionario ejecutor de los movimientos de la cadena de custodia haya observado todos los procedimientos dispuestos en la normativa vigente.
- d. Constatar el contenido del o los indicios realizando los siguientes pasos:
 - Verificar el carácter cualitativo y cuantitativo de los datos obrados en la cadena de custodia con el indicio receptado.
 - Constatar si la información plasmada en el documento de designación Fiscal para la identificación emitida por la autoridad competente, es procedente. En el caso de no serlo, en cumplimiento a la disposición antes detallada, se deberá

² Lofoscopia: se refiere a la rama forense encargada del estudio, clasificación, archivo y recuperación de impresiones dactilares que aparecen en las falanges distales de los dedos de las manos y los pies se reconoce y constituye por ser la técnica más conocida y aplicada con fines de identificación. (V. Vargas, E (2014); Romo, O (2000); Guzmán, C (2000)).

³ Debe considerarse que indicio incluye elementos materiales de prueba asociados al cadáver o no.

emitir un Oficio de respuesta dirigido a la autoridad competente, en el cual se detalle la improcedencia de la disposición emitida de forma motivada.

- e. Toma de Necrodactilia (en cadáveres) y toma de reseña dactilar (sobrevivientes), ambos en los formularios correspondientes (Formato decadactilar).

7.1.2. FASE DE LABORATORIO

La fase de laboratorio es de fundamental importancia considerando que de esta se arrojarán los resultados de la experticia, por lo que debe considerarse:

- a. Llevar el correspondiente el registro de asignación en forma manual y automatizada, la cual es alimentada con la información obtenida en el transcurso del proceso.
- b. Aplicar con rigurosidad y científicidad los procedimientos técnicos adecuados al caso.

El perito en dactiloscopia, una vez observada la cadena de custodia y receptada la disposición para la práctica científica, debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. Practicar lanecrodactilia.
- b. Analizar los puntos característicos, sistemas crestales, deltas, núcleos, clasificación decadactilar de los estándares versus las muestras dubitadas, para presentar el peritaje. (Cuando el universo de estudio es cerrado) solicitar la inclusión de forma eficiente de reseñas decadactilares en el sistema automatizado AFIS (Cuando el universo de estudio es abierto).
- c. Ordenar los formatos de planillas (necrodactilias) en la secuencia en que son recibidos en esta área, para la posterior evaluación.
- d. Posteriormente se deberá cotejar la información ante-mortem (Ficha Decadactilar del o los desaparecidos), consignada por el equipo de trabajo destinado para tal fin, con la información postmortem recabada en el cadáver en estudio (necrodactilia), con el objeto de establecer la identificación rutinaria-convencional.

7.2. ACTUACIONES GENERALES EN ANTROPOLOGÍA FORENSE.

7.2.1. IDENTIFICACION NO RUTINARIA-NO CONVENCIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS POR LOS EFECTOS DE UN DESASTRE NATURAL O ANTRÓPICO. FASE DE IMPACTO -VÍCTIMAS MORTALES.

Se entenderá como identificación antropológica al conjunto de métodos, técnicas y procedimientos aplicados con la finalidad de determinar la identidad de los cadáveres que no sean identificados por métodos rutinarios-convencionales (técnicos como la dactiloscopia, y orientativos como el reconocimiento visual directo).

7.2.1.1. RECEPCION DEL INDICIO⁴

⁴Debe considerarse que indicio incluye elementos materiales de prueba asociados al cadáver o no.

Una vez recibido el indicio en los centros de acopio para su estudio y análisis, el Antropólogo(a) Forense obligatoriamente deberá:

- a. Receptar el indicio bajo la respectiva cadena de custodia, disposición fiscal para la ejecución de la experticia, con el fin de continuar con las actividades subsiguientes.
- b. Corroborar los datos del funcionario designado para el traslado del cadáver, segmentos anatómicos y/o restos óseos, los cuales representan los indicios materia de análisis, así como la veracidad de los datos contenidos en la cadena de custodia, en referencia a la descripción y trazabilidad de dicho indicio.
- c. Comprobar que el funcionario ejecutor de los movimientos de la cadena de custodia haya observado todos los procedimientos dispuestos en la normativa vigente.
- d. Constatar el contenido del indicio o cadáver (indicio) realizando los siguientes pasos:
 - Apertura del receptáculo, contenedor o embalaje.
 - Cotejamiento de carácter cualitativo y cuantitativo de la información plasmada en la cadena de custodia, la cual debe guardar correlación con el indicio o cadáver (indicio) receptado.
 - Constatación de la información expuesta en el documento de disposición Fiscal para la ejecución de la experticia de identificación y/o cotejo de información, emitida por la autoridad competente.

7.2.1.2. FASE DE LABORATORIO.

La fase de laboratorio es de fundamental importancia considerando que de esta se arrojarán los resultados de la experticia, por lo que debe considerarse:

- a. Una vez recibida la designación, se procede a realizar el registro correspondiente en forma manual y automatizada en los medios destinados para tal fin, la cual debe ser alimentada con la información obtenida en el transcurso del proceso, posteriormente se debe cumplir cronológicamente con las actividades a continuación descritas.
- b. Aplicar con rigurosidad y científicidad los procedimientos técnico-científicos para cada caso.
- c. Fijar fotográficamente el cadáver, segmento anatómico y/o resto óseo en forma general y detallada, en las condiciones entregadas por el funcionario, con el fin de crear una base de datos fotográfica con interés identificativo, así como para el respaldo gráfico que sustente la elaboración del informe pericial.
- d. En el caso de ser varios cadáveres se debe individualizar conforme a la secuencia en que son recibidos y a las variables anatómicas presentes, cumpliendo con la fijación fotográfica correspondiente.
- e. Realizar el estudio antropológico propiamente dicho (levantar perfiles bioantropológicos, y particularidades, así como información relacionada a accesorios, prendas, vestimenta, entre otros).
- f. Levantar la ficha antropológica con los datos obtenidos en el cadáver, en los formatos establecidos para tal fin, y en el caso de haber disposición fiscal para toma de muestras óseas, para análisis genéticos, se procederá a la toma de muestras cumpliendo con la respectiva cadena de custodia.
- g. Se procede a realizar una entrevista técnica de índole antropológica, la cual es competencia del experto en esta área, a los familiares y/o derechohabientes, con el fin de recabar información antemortem identificativa e individualizante, (entrevista antropológica, fotografías, historias médicas, radiografías, referencia de tatuajes,

- cicatrices, entre otros) necesaria para establecer las comparaciones con los datos obtenidos en el estudio del cadáver (información post-mortem).
- h. Se procede a cotejar la información antemortem aportada en la entrevista, con la información postmortem obtenida del análisis antropológico del cadáver, con el objeto de establecer la identificación antropológica.
 - i. En el caso de lograrse la identificación antropológica positiva se emitirá un certificado de identidad antropológico, el cual avala la identificación del cadáver, el cual debe ser entregada al médico legista para la elaboración del certificado de defunción y fines consiguientes.
 - j. De no contar con la identificación antropológica positiva, se dará a conocer en el informe pericial a la autoridad requirente, sugiriendo la aplicación de otros métodos de identificación.
 - k. La Ficha Antropológica establecida por la INTERPOL en los numerales identificados como 800 y 900 respectivamente, del formulario de recopilación de datos postmortem de restos humanos no identificados, IVC será empleada en aquellos casos de calamidad natural o desastre masivo, en donde la cantidad de cadáveres sobrepasen la capacidad de respuesta del país y sea necesario el apoyo de organismos internacionales. Adjunto 2.
 - l. En el caso de contar con el personal designado de apoyo en el levantamiento de información ante mortem, se debe solicitar esta información para utilizarla como referencia en la elaboración de la entrevista antropológica. (nada de esto se pone)

7.2.1.3. RESGUARDO TEMPORAL

Se debe contar con un espacio debidamente acondicionado y equipado en cuanto a infraestructura, seguridad y mantenimiento para el almacenamiento temporal de los indicios, cadáveres y piezas anatómicas, una vez que se haya realizado el estudio antropológico forense, a la espera de la orden fiscal para la disposición final de los mismos. En el caso de que los indicios no puedan procesarse al momento o se requieran estudios posteriores se conservaran en este espacio, cumpliendo con la debida cadena de custodia, la cual debe ser llenada en el renglón que corresponda por el personal a cargo de la mencionada área. Para los fines de control, se llevará un registro de entrada y salida de forma manual y/o automatizada.

7.2.2. PERSONAS DESAPARECIDAS INVOLUNTARIAMENTE. FASE ÁMBITOS DE ACTUACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA EN MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ENCONTRARSE A LA VÍCTIMA. VICTIMAS NO SOBREVIVIENTES

7.2.2.1. RECEPCION DEL INDICIO⁵

Una vez recibido el indicio en los centros de acopio para su estudio y análisis, el Antropólogo(a) Forense obligatoriamente deberá:

- a. Receptar el indicio bajo la respectiva cadena de custodia, disposición fiscal para la ejecución de la experticia, con el fin de continuar con las actividades subsiguientes.
- b. Corroborar los datos del funcionario designado para el traslado del cadáver, segmentos anatómicos y/o restos óseos, los cuales representan los indicios materia de análisis, así como la veracidad de los datos contenidos en la cadena de custodia, en referencia a la descripción y trazabilidad de dicho indicio.

⁵ Debe considerarse que indicio incluye elementos materiales de prueba asociados al cadáver o no.



- c. Comprobar que el funcionario executor de los movimientos de la cadena de custodia, haya observado todos los procedimientos dispuestos en la normativa vigente, con la finalidad de asegurarse de la integridad del indicio.
- d. Constatar el contenido del indicio realizando los siguientes pasos:
 - Apertura del receptáculo, contenedor o embalaje.
 - Cotejamiento de carácter cualitativo y cuantitativo de la información plasmada en la cadena de custodia, la cual debe guardar correlación con el indicio o cadáver (indicio) receptado.
 - Constatación de la información expuesta en el documento de disposición Fiscal para la ejecución de la experticia de identificación y/o cotejo de información, emitida por la autoridad competente, es procedente.
 - En el caso de no serlo, en cumplimiento a la disposición antes detallada, se deberá emitir un oficio de respuesta dirigido a la autoridad competente, en el cual se detalle la improcedencia de la disposición emitida, y donde se pueden hacer sugerencias en cuanto al direccionamiento de la solicitud correspondiente.

7.2.2.2. FASE DE LABORATORIO

La fase de laboratorio es de fundamental importancia considerando que de esta se arrojarán los resultados de la experticia, por lo que debe considerarse:

- a. Una vez recibida la designación, se procede a realizar el registro correspondiente en forma manual y automatizada en los medios destinados para tal fin, la cual debe ser alimentada con la información obtenida en el transcurso del proceso, posteriormente se debe cumplir cronológicamente con las actividades a continuación descritas.
- b. Aplicar con rigurosidad y científicidad los procedimientos técnico-científicos para cada caso.
- c. Fijar fotográficamente el cadáver, segmento anatómico y/o resto óseo en forma general y detallada, en las condiciones entregadas por el funcionario, con el fin de crear una base de datos fotográfica con interés identificativo, así como para el respaldo gráfico que sustente la elaboración del informe pericial.
- d. En el caso de ser varios cadáveres se debe individualizar conforme a la secuencia y a las variables anatómicas presentes, en que son recibidos en esta área para la posterior evaluación, cumpliendo con la fijación fotográfica correspondiente.
- e. Realizar el estudio antropológico propiamente dicho (levantar perfiles bioantropológicos, y particularidades orientados a la identificación del cadáver, así como apoyar en la descripción de lesiones presentes en el tejido óseo).
- f. Levantar la ficha antropológica con los datos obtenidos en el cadáver, en los formatos establecidos para tal fin, y en el caso de haber disposición fiscal para toma de muestras óseas, para análisis genéticos, se procederá a la toma de muestras cumpliendo con la respectiva cadena de custodia.
- g. Se emplearan estudios complementarios de radiología e Imagenología a fin de determinar cambios físicos y presencia de lesiones en el tejido óseo destinados a orientar la causa de la muerte.
- h. Se procede a realizar una entrevista técnica de índole antropológica, la cual es competencia del experto en esta área, a los familiares y/o derechohabientes, con el fin de recabar información antemortem identificativa e individualizante, (entrevista antropológica, fotografías, historias médicas, radiografías, referencia de tatuajes, cicatrices, entre otros) necesaria para establecer las comparaciones con los datos obtenidos en el estudio del cadáver (información post-mortem).



- i. Se procede a cotejar la información antemortem aportada en la entrevista, con la información postmortem obtenida del análisis antropológico del cadáver, con el objeto de establecer la identificación antropológica.
- j. En el caso de lograrse la identificación antropológica positiva se emitirá un certificado de identidad antropológico, el cual avala la identificación del cadáver, el cual debe ser entregada al médico legista para la elaboración del certificado de defunción y fines consiguientes.
- k. De no contar con la identificación antropológica positiva, se dará a conocer en el informe pericial a la autoridad requirente, sugiriendo la aplicación de otros métodos de identificación.
- l. Se elaborara el informe pericial, cumpliendo con la disposición fiscal conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.
- m. Defensa en la audiencia oral y pública del análisis antropológico realizada.

7.2.2.3. RESGUARDO TEMPORAL

Indicio (cadáver) y/o muestra biológica: Posterior al análisis antropológico, se procederá al traspaso de la misma al personal encargado del resguardo temporal de las Unidades Desconcentradas de Medicina Legal y/o Centros de Investigación de Ciencias Forenses a nivel nacional, cumpliendo con lo establecido en el formulario único de cadena de custodia.

7.3. ACTUACIONES GENERALES EN ODONTOLOGÍA FORENSE.

7.3.1. IDENTIFICACION NO RUTINARIA-NO CONVENCIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS POR LOS EFECTOS DE UN DESASTRE NATURAL O ANTRÓPICO. FASE DE IMPACTO. VÍCTIMAS MORTALES.

Se entenderá como Identificación Odontológica al conjunto de métodos, técnicas y procedimientos aplicados, tomando como base al indicio dental y las particularidades que ofrece el sistema estomatognático, con fines de identificación humana, cuando la aplicación de los métodos de identificación convencionales no arroja los resultados esperados.

7.3.1.1. RECEPCIÓN DE INDICIO⁶

Una vez recibido el indicio y/o piezas dentales, fragmentos de maxilares, aparatos protésicos, entre otros, en las Unidades de Medicina Legal y Centros de Investigación de Ciencias Forenses, y/o Centros de Acopio, para su estudio y análisis, el Odontólogo Forense obligatoriamente deberá constatar el contenido del indicio realizando los siguientes pasos:

- a. Receptar el indicio bajo la respectiva cadena de custodia, disposición fiscal para la ejecución de la experticia, con el fin de continuar con las actividades subsiguientes.
- b. Corroborar los datos del funcionario designado para el traslado del cadáver, segmentos anatómicos y/o restos óseos, los cuales representan los indicios materia de análisis, así como la veracidad de los datos contenidos en la cadena de custodia, en referencia a la descripción y trazabilidad de dicho indicio.
- c. Comprobar que el funcionario ejecutor de los movimientos de la cadena de custodia haya observado todos los procedimientos dispuestos en la normativa vigente.
- d. Constatar el contenido del indicio o cadáver (indicio) realizando los siguientes pasos:
 - Apertura del receptáculo, contenedor o embalaje.
 - Cotejamiento de carácter cualitativo y cuantitativo de la información plasmada en la cadena de custodia, la cual debe guardar correlación con el indicio o cadáver (indicio) receptado.
 - Constatación de la información expuesta en el documento de disposición Fiscal para la ejecución de la experticia de identificación y/o cotejo de información, emitida por la autoridad competente.

⁶Debe considerarse que indicio incluye elementos materiales de prueba asociados al cadáver o no.

7.3.1.2. FASE DE LABORATORIO

La fase de laboratorio es de fundamental importancia considerando que de esta se arrojarán los resultados de la experticia, por lo que debe considerarse:

- a. Una vez recibida la designación, se procede a realizar el registro correspondiente en forma manual y automatizada en los medios destinados para tal fin, la cual debe ser alimentada con la información obtenida en el transcurso del proceso.
- b. Aplicar con rigurosidad y cientificidad los procedimientos técnico-científicos para cada caso.
- c. Fijar fotográficamente el cadáver de forma general como es recibido, posteriormente de la dentadura del cadáver, pieza dentaria aislada, fragmento de maxilar, elementos protésicos, entre otros, de forma panorámica y en detalle, en las condiciones entregadas por el funcionario, con el fin de crear una base de datos fotográfica con interés identificativo, así como para el respaldo gráfico que sustente la elaboración del informe pericial.
- d. Realizar el estudio odontológico propiamente dicho (levantar las características particulares de las arcadas dentarias; restauraciones, ausencias, presencia de prótesis, anomalías, diastemas, entre otros) así como particularidades observadas en el sistema estomatognático (labios, carrillos, maxilares, ATM)
- e. Levantar el odontograma de identificación con los datos obtenidos en el cadáver.
- f. Intercambiar información con el área de antropología forense, a fin de compilar la mayor cantidad de elementos orientados a la identificación del cadáver.
- g. Realizar en el caso correspondiente, el procedimiento de autopsia bucal, cuando el acceso a la arcadas dentarias, por agentes exógenos o por los procesos transformativos propios de la descomposición del cuerpo humano, no permitan el abordaje óptimo. Para este fin se pueden emplear las diferentes técnicas descritas en la literatura.
- h. El odontograma se debe realizar con un equipo de exploración clínica odontológica básica (explorador y espejo bucal), cepillo dental y una linterna fronto-luz, para lograr una buena iluminación, empleando para la simbología un lápiz bicolor y demás colores necesarios para anotaciones del mismo.
- i. Realizar la fijación fotográfica durante todo el procedimiento.
- j. En cumplimiento de la disposición fiscal general, se deben extraer las muestras biológicas (piezas dentales) para el envío al laboratorio de genética forense, cumpliendo con la debida cadena de custodia.
- k. La Ficha Odontológica establecida por la INTERPOL en los numerales identificados como 600 y 700 respectivamente, del formulario de recopilación de datos postmortem de restos humanos no identificados IVC, será empleada en aquellos casos de calamidad natural o desastre masivo, en donde la cantidad de cadáveres sobrepasen la capacidad de respuesta del país y sea necesario el apoyo de organismos internacionales.
- l. Especificar las observaciones derivadas de la elaboración de ambos odontogramas por parte de cada Odontólogo en los acápite pertinentes, considerando de manera específica la Ficha Odontológica de INTERPOL, en la página 700 del mencionado formulario, se inscribirán las especificaciones de la nomenclatura, símbolos y colores utilizados, fundamentadas con sus respectivas explicaciones.
- m. En el caso de contar con el personal designado de apoyo en el levantamiento de información ante mortem, se debe solicitar esta información para utilizarla como referencia en la elaboración de la entrevista odontológica.

- n. Realizar la entrevista técnica odontológica a los familiares y /o derechohabientes, a fin de recopilar la información necesaria para establecer la comparación, con la información postmortem.
- o. En caso de lograr una identificación odontológica positiva, y una vez corroborado los documentos de identidad del occiso y de la persona responsable del reconocimiento del mismo, se emite un certificado de identidad odontológico el cual avala la identificación del cadáver, debe ser entregado al médico legista para la elaboración del certificado de defunción y fines consiguientes.
- p. En el caso de no lograr la identificación odontológica y antropológica respectivamente, se debe almacenar el cadáver o los indicios odontológicos, en el área de resguardo de indicios en espera de la disposición fiscal correspondiente.

7.3.1.3. RESGUARDO TEMPORAL

Se debe contar con un espacio debidamente acondicionado y equipado en cuanto a infraestructura, seguridad y mantenimiento para el almacenamiento temporal de los indicios, cadáveres y piezas anatómicas, una vez que se haya realizado el estudio odontológico forense, a la espera de la orden fiscal para la disposición final de los mismos. En el caso que los indicios no puedan procesarse al momento o se requieran estudios posteriores se conservaran en este espacio, cumpliendo con la debida cadena de custodia, la cual debe ser llenada en el renglón que corresponda por el personal a cargo de la mencionada área. Para los fines de control, se llevará un registro de entrada y salida de forma manual y/o automatizada.

7.3.2. PERSONAS DESAPARECIDAS INVOLUNTARIAMENTE. FASE ÁMBITOS DE ACTUACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA EN MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ENCONTRARSE A LA VÍCTIMA. VÍCTIMAS NO SOBREVIVIENTES.

7.3.2.1. DE LA RECEPCIÓN DE INDICIO⁷

Una vez recibido el indicio (cadáver) y/o piezas dentales, fragmentos de maxilares, aparatos protésicos, entre otros, en las Unidades de Medicina Legal y Centros de Investigación de Ciencias Forenses, y/o Centros de Acopio, para su estudio y análisis, el Odontólogo Forense obligatoriamente deberá:

- a) Receptar el indicio bajo la respectiva cadena de custodia, disposición fiscal para la ejecución de la experticia, con el fin de continuar con las actividades subsiguientes.
- b) Corroborar los datos del funcionario designado para el traslado del cadáver, segmentos anatómicos y/o restos óseos, los cuales representan los indicios materia de análisis, así como la veracidad de los datos contenidos en la cadena de custodia, en referencia a la descripción y trazabilidad de dicho indicio.
- c) Comprobar que el funcionario ejecutor de los movimientos de la cadena de custodia haya observado todos los procedimientos dispuestos en la normativa vigente.
- d) Constatar el contenido del indicio o cadáver (indicio) realizando los siguientes pasos:
 - Apertura del receptáculo, contenedor o embalaje.

⁷Debe considerarse que indicio incluye elementos materiales de prueba asociados al cadáver o no.



- Cotejamiento de carácter cualitativo y cuantitativo de la información plasmada en la cadena de custodia, la cual debe guardar correlación con el indicio o cadáver (indicio) receptado.
- Constatación de la información expuesta en el documento de disposición Fiscal para la ejecución de la experticia de identificación y/o cotejo de información, emitida por la autoridad competente.

7.3.2.2. FASE DE LABORATORIO

La fase de laboratorio es de fundamental importancia considerando que de esta se arrojarán los resultados de la experticia, por lo que debe considerarse:

- a. Una vez recibida la designación, se procede a realizar el registro correspondiente en forma manual y automatizada en los medios destinados para tal fin, la cual debe ser alimentada con la información obtenida en el transcurso del proceso. Posteriormente se debe cumplir con las siguientes actividades.
- b. Fijar fotográficamente el cadáver de forma general como es recibido, posteriormente de la dentadura del cadáver, pieza dentaria aislada, fragmento de maxilar, elementos protésicos, entre otros, de forma panorámica y en detalle, en las condiciones entregadas por el funcionario, con el fin de crear una base de datos fotográfica con interés identificativo, así como para el respaldo gráfico que sustente la elaboración del informe pericial.
- c. Realizar el estudio odontológico propiamente dicho (levantar las características particulares de las arcadas dentarias; restauraciones, ausencias, presencia de prótesis, anomalías, diastemas, entre otros) así como particularidades observadas en el sistema estomatognático (labios, carrillos, maxilares, ATM)
- d. Levantar el odontograma de identificación con los datos obtenidos en el cadáver.
- e. Intercambiar información con el área de antropología forense, a fin de compilar la mayor cantidad de elementos orientados a la identificación del cadáver.
- f. Realizar en el caso correspondiente, el procedimiento de autopsia bucal, cuando el acceso a la arcadas dentarias, por agentes exógenos o por los procesos transformativos propios de la descomposición del cuerpo humano, no permitan el abordaje óptimo. Para este fin se pueden emplear las diferentes técnicas descritas en la literatura.
- g. El odontograma se debe realizar con un equipo de exploración clínica odontológica básica (explorador y espejo bucal), cepillo dental y una linterna fronto-luz, para lograr una buena iluminación, empleando para la simbología un lápiz bicolor y demás colores necesarios para anotaciones del mismo.
- h. Realizar la fijación fotográfica durante todo el procedimiento.
- i. En cumplimiento de la disposición fiscal, se deben extraer las muestras biológicas (piezas dentales) para el envío al laboratorio de genética forense, cumpliendo con la debida cadena de custodia.
- j. Realizar la entrevista técnica odontológica a los familiares y /o derechohabientes, a fin de recopilar la información necesaria para establecer la comparación, con la información postmortem.
- k. En caso de lograr una identificación odontológica positiva, y una vez corroborado los documentos de identidad del occiso y de la persona responsable del reconocimiento del mismo, se emite un certificado de identidad odontológico el cual avala la identificación del cadáver, debe ser entregado al médico legista para la elaboración del certificado de defunción y fines consiguientes.



- I. De no lograr la identificación odontológica positiva, se dará a conocer en el informe pericial a la autoridad requirente, sugiriendo la aplicación de otros métodos de identificación.
- m. Se elaborara el informe pericial, cumpliendo con la disposición fiscal conforme a lo establecido en la normativa legal vigente, el cual culminara en la defensa en la audiencia oral y pública.

7.3.2.3. RESGUARDO TEMPORAL

Indicio (cadáver) y/o muestra biológica: Posterior al análisis odontológico, y en el caso de requerir otra evaluación de la misma o de no lograrse la identificación odontológica, se procederá al traspaso del indicio al personal encargado del resguardo temporal de las Unidades Desconcentradas de Medicina Legal y/o Centros de Investigación de Ciencias Forenses a nivel nacional, cumpliendo con lo establecido en el formulario único de cadena de custodia. Adjunto 5. Ficha Odontológica establecida por la INTERPOL.

7.4. ACTUACIONES GENERALES EN GENÉTICA FORENSE.

El análisis en genética forense (ADN) se realiza cuando los procedimientos técnico-científicos de identificación han dado respuestas orientativas pero no confirmatorias de identificación.

La toma de muestras con fines de identificación genética es, por tanto, una fase necesaria de así establecerlo las circunstancias al haber fallado los métodos rutinarios de identificación- convencionales- la misma que debe realizarse por peritos expertos siguiendo recomendaciones en relación con:

La toma de muestras con fines de identificación genética es, por tanto, una fase necesaria de así establecerlo las circunstancias al haber resultado insuficientes los métodos rutinarios de identificación-convencionales- la misma que debe realizarse por peritos expertos siguiendo recomendaciones en relación con:

- a. La identificación y documentación de las muestras
- b. El procedimiento de toma de las muestras
- c. La cadena de custodia
- d. Aplicar con rigurosidad y cientificidad los procedimientos técnico-científicos para cada caso.

En la actualidad los estudios de ADN están basados en el análisis comparativo entre perfiles genéticos obtenidos de:

- a. La toma de muestras postmortem procedentes de los cadáveres y restos humanos
- b. La toma de muestras de referencia (ante-mortem y familiares) necesarias para su identificación.

Nota Técnica: las actuaciones de genética forense para los escenarios de personas desaparecidos productos de desastres antrópicos y naturales, desapariciones voluntarias e involuntarias y por delitos de lesa humanidad, son exactamente las mismas en la integridad del procedimientos de acuerdo a lo siguiente.

7.4.1. TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE ADN

La toma de muestras, en casos de desastres, se realizará normalmente en dos escenarios:

- a. El área de depósito de cadáveres, lugar donde se tomen las muestras procedentes de los cadáveres y de los restos humanos aparecidos en el escenario del desastre.
- b. El centro de asistencia a los familiares, lugar donde se tomen las muestras de referencia (de familiares o ante-mortem) necesarias para la identificación de los restos humanos.

En algunos casos, cuando hay indicios de que la catástrofe puede ser provocada, algunas muestras y vestigios biológicos pueden ser tomados directamente en el escenario del siniestro. La toma de muestras para análisis comparativo de ADN de personas desaparecidas se realiza en familiares y deben considerar los mismos estándares de bioseguridad y manejo así como ser consentidas de forma libre y voluntaria.

7.4.2. MUESTRAS DE RESTOS HUMANOS

Las muestras para análisis de ADN se deberán tomar únicamente cuando no se ha podido reconocer el cadáver con otros métodos como antropología forense, dactiloscopia, etc.

La complejidad en la toma de las muestras postmortem va a depender de diversos factores tales como el número de víctimas, el grado de fragmentación de los cadáveres y el estado de conservación de los mismos.

No obstante, y con independencia de la complejidad que pueda presentar la toma de muestras, es deseable tomar muestras para análisis de ADN de todos los cadáveres y de los restos humanos que se estime oportuno en base a las características del desastre, para poder garantizar, por un lado, la posibilidad de realizar la asociación entre restos humanos y cadáveres y, por otro lado, realizar estudios complementarios siempre que surjan dudas o discrepancias con otros métodos de identificación (dactiloscópicos, patología, antropología, odontológicos, entre otros).

7.4.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

Todos los cadáveres y restos humanos obtenidos en la escena del desastre deben ser identificados mediante un sistema único, correlativo y sencillo, que se mantendrá invariable a lo largo de todo el proceso, para evitar errores.

Este sistema incluirá la identificación dada al cadáver en el levantamiento y en el Laboratorio. Si de un cadáver o resto humano fuese necesario tomar varias muestras, a cada una de ellas se le asignara un número correlativo, siguiendo los lineamientos de la Gestión Patología Forense.

7.4.4. DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL GRÁFICO

- a. Se fotografiarán o documentarán gráficamente los cadáveres y restos humanos antes de realizar la toma de muestras.
- b. Se utilizará un formulario estandarizado (Formulario para la toma de muestras postmortem de ADN. Adjunto 15.) para describir el resto humano y el tipo de muestra tomada de él, con una breve pero concisa descripción.
- c. Si fuese necesario tomar más de una muestra del cadáver o fragmento humano, es conveniente reseñarlas todas en el mismo formulario.
- d. Se dará cumplimiento a la cadena de custodia.

7.4.5. EQUIPO DE TOMA Y MANEJO DE MUESTRAS

La toma de muestras debe hacerse durante la autopsia o con posterioridad a ella por el o la médico legista con la colaboración de personal entrenado y con experiencia en la toma de muestras para análisis de ADN.

Los miembros del equipo deben extremar las precauciones para evitar y minimizar el riesgo de contaminación, tanto exógena como cruzada que puede producirse durante el proceso. Para ello deben ir equipados con ropa protectora (guantes, mascarilla, batas, etc.) y siempre que sea posible deben utilizar material estéril o bien disponer de los medios necesarios para realizar una limpieza adecuada del material y de las superficies de trabajo (por ejemplo: una solución de lejía comercial al 10% o alcohol),

7.4.6. TIPO DE MUESTRAS MÁS ADECUADAS PARA EL ANÁLISIS GENÉTICO

El tipo de muestra más adecuado para el análisis de ADN viene determinado por las características del desastre y el estado de los restos humanos. Las más frecuentes son:

- a. Músculo esquelético, especialmente cuando se dispone de cadáveres completos
- b. Fragmentos de órganos
- c. Piel
- d. Sangre

En todos los casos en que los restos humanos estén putrefactos es más adecuada la toma de piezas dentales, huesos o uñas (indistintamente de las manos o de los pies).

En casos de incendios, dependiendo del estado de carbonización, pueden tomarse se muestras de músculo esquelético de zonas profundas o sangre semisólida de las cavidades cardíacas. Si la carbonización es severa, se tomará de huesos, piezas dentales o uñas (los menos afectados).

7.4.7. PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS.

- a. Músculo esquelético, órganos y piel: Se tomará un fragmento de 10-15 gr. de las zonas mejor conservadas que se introducirá en un frasco de plástico de boca ancha con cierre hermético o con cierre de rosca precintado, que se mantendrá refrigerado hasta su llegada al laboratorio. Las muestras para análisis genético nunca deben ser tomadas ni almacenadas en líquido fijador (por ejemplo formaldehído).
- b. Sangre: Si es posible se tomarán 2-5 gotas de sangre obtenidas por punción dactilar, sobre tarjetas especiales para dicha toma (soporte FTA) y si no es posible y dependiendo del estado de conservación del cadáver, se tomará n de 5-10 ml. en un tubo tapa roja. Dicho tubo deberá introducirse en una bolsa o tubo de transporte correctamente precintado, que se mantendrá refrigerado hasta su llegada al laboratorio. Si se requiere sangre para la realización de otro tipo de análisis, por ejemplo: toxicológico, deberán tomar se muestras adicionales.
- c. Piezas dentales: Se tomará n de 2 a 6 piezas que no estén dañadas ni restauradas, que se introducirán en un frasco de plástico de boca ancha o en una bolsa correctamente precintada.
- d. Huesos: Se tomará, si es posible, un hueso largo descarnado que se introducirá en una bolsa de papel correctamente precintada.

- e. Uñas: Se tomará n las uñas, se envolverán por separado en papel absorbente y se introducirán en una bolsa correctamente precintada.

7.4.8. MUESTRAS DE REFERENCIA DE FAMILIARES

7.4.8.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

Al igual que con los restos humanos, la identificación de los familiares debe realizarse mediante un sistema único, correlativo y sencillo, que se mantendrá invariable a lo largo del proceso.

7.4.8.2. DOCUMENTACIÓN

- a. Se utilizará un formulario estandarizado (Formulario para la toma de muestras de referencia de ADN de los familiares. Adjunto 11.) en el que esté incluido el documento de consentimiento informado (Adjunto 12) de la persona que cede la muestra, así como la garantía del uso restringido de la muestra y la confidencialidad del resultado según lo estipulado en el Art. 4 "Principios y garantías de la Investigación Básica Biomédica", literal C, del Reglamento para Uso del Material Genético Humano en Ecuador emitido por el Ministerio de Salud Pública, el cual expresamente manifiesta "Las investigaciones a partir de muestras genéticas humanas se realizarán en el marco del respeto a los derechos y libertades fundamentales, con garantía de confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal y de las muestras biológicas, protegiendo la intimidad genética de las personas identificables"
- b. Este formulario siempre tendrá que estar firmado por la persona que aporta la muestra.
- c. Se confirmarán los datos de los ciudadanos que aporten las muestras mediante el número de documento de identidad o el pasaporte, cuando sea posible. Cuando sea necesario se realizará una fotocopia del mismo que se adjuntará al formulario.
- d. Se documentará de forma clara la relación de parentesco entre el ciudadano (s) que aporte (n) las muestras y la víctima, mediante un árbol genealógico donde quede bien establecida la relación, sin que esta pueda dar lugar a equívocos.
- e. Se dará cumplimiento a la cadena de custodia.
- f. Se considerará el diagrama de familiares disponibles para la toma de muestra que realiza el laboratorio para análisis ADN. Adjunto 13, en el que consten los familiares disponibles por si es necesario recurrir a otras muestras.

7.4.8.3. EQUIPO DE TOMA Y MANEJO DE LAS MUESTRAS

El equipo de toma de muestras de referencia debe estar constituido por personas formadas y entrenadas no solo para tomar las muestras sino para informar a los familiares, con la mayor sensibilidad posible, del uso que se va a dar a las muestras, del tipo de análisis que se va a realizar, del tiempo estimado hasta la obtención de resultados entre otros; además, dicho equipo deberá evaluar que familiares son los más adecuados para aportar las muestras e incluso, en qué casos es más apropiada la utilización de muestras de referencia directas.

Deben ir equipados de guantes y bata protectora y usar el material adecuado para llevar a cabo la toma, teniendo en cuenta que el número de muestras puede ser muy elevado.



7.4.8.4. FAMILIARES MÁS ADECUADOS

Los familiares más adecuados para proceder a la identificación, son los siguientes, por orden de prioridad:

Ascendientes y descendientes directos. Para estudios de paternidad con marcadores STRs autosómicos.

- a. Padre y madre biológicos del fallecido: Si no es posible obtener muestras de ambos padres, se puede realizar la prueba únicamente con uno de ellos.
- b. Cónyuge e hijos del fallecido: Si no es posible obtener muestras del cónyuge, se puede realizar la prueba únicamente con los hijos.
- c. Hermanos del fallecido. Con estos familiares se reduce bastante el poder de discriminación. Si la víctima es un varón es más recomendable la obtención de muestras de hermanos varones para investigar la línea paterna mediante marcadores de cromosoma Y.
- d. Otros familiares. Si no es posible obtener muestras de los familiares anteriormente descritos, es recomendable la obtención de muestras de familiares que mantengan la línea paterna y/o materna.

7.4.8.5. TIPO DE MUESTRAS Y PROCEDIMIENTO DE TOMA

- a. Saliva: Se tomará dos hisopos con muestra indubitada de saliva, frotando la parte interna de las mejillas. Es recomendable utilizar kits específicos en los que todos los componentes sean de cartón y por tanto, permitan el secado de los hisopos bien preservados a temperatura ambiente. Si no es posible disponer de estos kits la muestra de saliva puede ser tomada con hisopos estériles que introduciremos en sus carcasas de plástico, bien precintadas, teniendo la precaución de mantenerlas refrigeradas hasta su llegada al laboratorio. Si no se puede mantener refrigerada, se dejara secar, en un lugar protegido de posibles contaminaciones, antes de introducirla en la carcasa de plástico.
- b. Sangre: Se tomarán 2-5 gotas de sangre obtenidas por punción dactilar, sobre tarjetas especiales para dicha toma (soporte FTA).

7.4.9. MUESTRAS DE REFERENCIA ANTEMORTEM

Otra estrategia de análisis es el uso de muestras ante-mortem del fallecido que pueden proceder del entorno familiar (ejemplo: cepillo de diente) o de centros hospitalarios (muestra biológica).

7.4.10. IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

La identificación de las muestras de referencia ante-mortem debe realizarse mediante un sistema único, correlativo y sencillo, que se mantendrá invariable a lo largo del proceso como se mencionó en párrafos anteriores.

7.4.11. DOCUMENTACIÓN

- a. Se utilizará un formulario estandarizado (Formulario para la toma de muestras de referencia de ADN ante-mortem. Adjunto 14.) en el que se describa la muestra o muestras aportadas, especificando claramente la correlación existente entre dicha/s muestra/s y la víctima.
- b. Se especificarán los datos de la persona que aporta la/s muestra/s.
- c. Se dará cumplimiento a la cadena de custodia como lo estipula el Código orgánico Integral Penal en su artículo 456 el cual establece lo siguiente: se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada usuario (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

7.4.12. EQUIPO DE TOMA Y MANEJO DE MUESTRAS

El equipo debe estar constituido por personas formadas y entrenadas para la toma de muestras que puedan informar a los familiares, con la sensibilidad adecuada, del uso que se va a dar a las muestras, del tipo de análisis que se va a realizar, del tiempo

estimado para la obtención de resultados, entre otros. Además dicho equipo deberá evaluar que muestras son las más adecuadas para el análisis.

Deben ir equipados de guantes y bata protectora; así mismo, usar el material adecuado para llevar a cabo la toma, teniendo en cuenta el tipo de muestras aportado puede ser muy variado.

7.4.13. TIPO DE MUESTRAS Y PROCEDIMIENTO DE TOMA

Muestras del entorno familiar

- a. Cepillos de dientes
- b. Navajas y/o maquinillas de afeitarse
- c. Peines y cepillos de pelo
- d. Ropa interior
- e. Piezas dentales extraídas previamente (dientes de leche)
- f. Otras muestras

Muestras de centros hospitalarios

- a. Sangre almacenada en hospitales
- b. Biopsias
- c. Citologías o frotis
- d. Otras muestras

Las muestras deben ser tomadas de forma individual, en recipientes adaptados a su tamaño y siempre que sea posible de papel o cartón. Todos los recipientes deben estar bien precintados, pudiendo mantenerse a temperatura ambiente durante su toma y transporte.

7.4.14. PRESERVACIÓN DE LAS MUESTRAS

Las muestras deben ser correctamente envasadas para garantizar una adecuada preservación hasta su llegada al laboratorio. Para ello, es conveniente seguir las siguientes recomendaciones generales:

- a. Empaquetar las muestras de forma individual
- b. Utilizar recipientes con cierre irreversible o doble envase, especialmente cuando se trate de fluidos biológicos
- c. Precintar los recipientes utilizados
- d. Mantener siempre por separado las muestras dubitadas y las muestras de referencia.

Todos los recipientes utilizados para el envasado de muestras, deben estar correctamente etiquetados y con la cadena de custodia.

7.4.15. CADENA DE CUSTODIA

Tanto en los formularios de toma de muestras (dubitadas y de referencia) como en los recipientes utilizados para el envasado de dichas muestras debe existir un espacio

dedicado a la cadena de custodia, que siempre debe ser correctamente cumplimentado. En los formularios, los datos específicos que deben constar son:

- El código único asignado a la muestra
- El número de precinto del envase
- La fecha y hora de la toma
- El nombre o identificación de la persona que realiza la toma
- El nombre o identificación de la persona que chequea la toma

En los envases primarios y/o secundarios, los datos específicos que deben constar son:

- La fecha de la toma
- El nombre o identificación y firma de la persona que realiza la toma. J

7.5. ACTUACIÓN DE PSICOLOGIA FORENSE: CRITERIOS EN PERSONAS DESAPARECIDAS.

En función de las particularidades relacionadas al procesamiento personal de la crisis que genera el afrontamiento de la desaparición de una persona perteneciente al núcleo familiar o íntimo en cada uno de los familiares o allegados, se debe considerar dos etapas de este tipo de sucesos:

- Etapas de rompimiento psicológico:** Los afectados presentan una ruptura emocional y, con ello, la estimulación de situaciones de riesgo emocionales como estados de ansiedad, desesperación y tristeza, que hay que contener por medio de primeros auxilios psicológicos para así estabilizar el afecto y enfocarlo en cada uno de los sujetos.
- Etapas de activación de los recursos de afrontamiento:** Se fortalece el potencial cognitivo emocional, conductual y social de la persona, en función de la identificación de las emociones que cada uno requiere por medio de la contención e intervención en crisis, estimular los recursos propios de cada uno para generar redes de apoyo y afrontamiento de la situación.

De tal manera que la intervención psicológica estará direccionada a estimular aspectos emocionales y conductuales que han sido adaptativos y/o adecuados previo a la situación de crisis por la desaparición o ausencia del familiar, contribuyendo de esta manera a procesos posteriores al enfatizarse en los aspectos de autocontrol, participación e involucramiento durante el periodo de búsqueda, por cuanto se requiere de una acción inmediata y oportuna en el tiempo y lugar de los hechos.

En relación a las desapariciones derivadas de delitos de graves violaciones a los derechos humanos o lesa humanidad o víctimas de delitos, el procedimiento se guiará en el ámbito de la psicología forense por lo que se sugiere considerar, por parte de las y los fiscales, las siguientes pericias:

- Ante la desaparición hacer un perfil psicológico inicial para descartar criterios como desapariciones voluntarias o suicidios.
- Asesoramiento en función del perfil establecido para la investigación fiscal.
- Valoraciones psicológicas para los familiares y víctimas indirectas.
- De hallarse la víctima como no sobreviviente realizar la autopsia psicológica y daño psicológico antemortem y, en el hecho.



- e. De existir sospechosos realizar perfil y/o rasgos.

7.6. ACTUACIÓN DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA, CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS AFINES

La sociología jurídica establece la participación específica de los diversos agentes intervinientes en el delito y el contexto que lo hizo posible, posibilita a las(os) fiscales determinar con claridad las garantías y derechos humanos conculcados a la víctima de desaparición involuntaria –especialmente en los casos de crímenes de graves violaciones de derechos humanos o lesa humanidad- en relación con el contexto en el que se perpetra el crimen; aplicando con rigurosidad y científicidad los procedimientos técnico-científicos para cada caso.

7.7. ACTUACIÓN DE MEDICINA LEGAL Y/O PATOLOGÍA FORENSE

En el campo de la Medicina Legal y/o la patología forense, las y los médicos y patólogos están en la obligación de cumplir las delegaciones fiscales dirigidas a ellos considerando los siguientes estándares:

Escenario	Normativa técnica de actuación	Estándar internacional
Víctimas mortales en desastres	Protocolo vigente de autopsia médico legal Formulario INEC	Prácticas determinadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja
Víctimas mortales de crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos	Protocolo vigente de autopsia médico legal Formulario INEC	Protocolo de Minnessota Protocolo de Estambul
Víctimas mortales de otros delitos	Protocolo vigente de autopsia médico legal Formulario INEC	Protocolo de Minnessota Protocolo de Estambul Protocolo Latinoamericano para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género

Deberán garantizar, en caso de cadáveres relacionados con desapariciones involuntarias o de graves violaciones a los derechos humanos y lesa humanidad la toma de muestras y adecuada conservación destinadas a procedimientos de identificación, biología, toxicología e histopatología según el caso y el grado de conservación de los restos humanos; aplicando con rigurosidad y científicidad los procedimientos técnico-científicos para cada caso.

8. NORMAS DE SEGURIDAD.

Las medidas descritas a continuación, tomadas de la Resolución N°073-FGE-2014, Suplemento del Registro Oficial 318, 25 de agosto de 2014, acápite Manual de Bioseguridad, están relacionadas con los cuidados mínimos necesarios a considerar en materia de bioseguridad; se aplicarán en las intervenciones de las ciencias de: Dactiloscopia, Antropología, Odontología, Genética, Medicina Legal y/o Patología e Imagenología Forense, a efecto de evitar entre otros efectos negativos, contaminación cruzada y alteración de indicios. Las consideraciones a tomar en cuenta son:

8.1. MEDIDAS UNIVERSALES DE BIOSEGURIDAD

- a. El lavado de manos, antes y después de cada procedimiento.





- b. Prohibida la manipulación de cuerpos o materiales infecto contagiosos sin guantes y equipo de protección personal adecuado (EPP).
- c. Utilización de un par de guantes apropiados para cada procedimiento pericial.
- d. Evitar el contacto de la piel o membranas mucosas con sangre y otros fluidos biológicos, en especial cuando el trabajador presente lesiones exudativas.
- e. Inmunización activa: Vacunas obligatorias dependiendo del factor del riesgo al que el personal está expuesto.
- f. Mantener las manos lejos de la boca, nariz, ojos y cara durante la ejecución de los procedimientos, esto puede ser causa de una autoinfección.
- g. Todas las instalaciones donde se manipule, almacene o investigue cadáveres, restos anatómicos, fluidos o tejidos, deberán contar con el símbolo de riesgo biológico.
- h. Prohibido comer, beber, fumar, consumir goma de mascar o introducirse objetos a la boca dentro del laboratorio.
- i. No almacenar alimentos en las neveras ni en equipos de refrigeración que estén destinados a guardar sustancias contaminantes o químicos.
- j. Restringido el traslado de insumos de uso cotidiano fuera del laboratorio en razón de que puedan ser portadores de contaminación.
- k. Limitado el uso de bisutería en los laboratorios.
- l. Cada persona es encargada de mantener limpia y ordenada su área de trabajo.
- m. Restringir el uso de dispositivos de audio personal (audífonos) y celulares dentro del laboratorio puesto que comprometen la percepción de alarmas, sonidos de los propios equipos del laboratorio, o de llamadas de auxilio.
- n. El personal debe emplear calzado cerrado de acuerdo con la normativa vigente en seguridad: con suela anti-deslizante, sin dejar al descubierto: dedos, talón, el arco o el empeine. Se prohíbe el uso de zapatos de tacón elevado o de calzado con aberturas de ventilación.
- o. El uso de dispositivos de audio ambiental en computadoras equipos de sonido es aceptado siempre y cuando no representen una distracción ni obstaculicé en la atención para los demás.
- p. Evitar correr o caminar apresuradamente en el laboratorio.
- q. No usar mandil fuera de áreas permitidas, puesto que es causante de contaminación.
- r. En el caso de tener el cabello largo, mantenerlo siempre recogido.
- s. Los pasillos deben mantenerse libres de obstáculos para evitar tropiezos y accidentes.
- t. En caso de derrame o contaminación accidental de sangre u otros líquidos corporales sobre las superficies de trabajo, se debe seguir el procedimiento establecido en la normativa de limpieza.
- u. Toda falla o daño de equipos o instrumentos de laboratorio, servicios básicos o infraestructura en general, deberá reportarse inmediatamente al coordinador del laboratorio.
- v. El equipo dañado deberá ser señalado con una etiqueta de alta visibilidad que indique la naturaleza de la falla, la fecha en que fue detectada y la persona que la encontró.
- w. El control, monitoreo de instalaciones y el cumplimiento de normativas y prácticas laborales deberán realizarse periódicamente.

8.2. NORMAS PREVENTIVAS



- a. Toda área del laboratorio contará con instrucciones y advertencias de los posibles riesgos, especialmente en los lugares de exposición a: tuberculosis, HIV, hepatitis en muestras biológicas de los mismos.
- b. Se registrará todos los accidentes de trabajo para realizar un seguimiento de los mismos y del personal expuesto.
- c. Realizar planes de contingencia y prácticas frente a un posible accidente.

8.3. NORMAS RESTRICTIVAS

- a. Prohibido fumar.
- b. Prohibido comer.
- c. Prohibido beber.
- d. Prohibido guardar alimentos y/o bebidas en refrigeradores, congeladores y ultra congeladores donde se encuentre sangre u otros materiales potencialmente infecciosos.
- e. Prohibido realizar reuniones o celebraciones dentro de las áreas de trabajo no destinadas para este fin.
- f. Prohibido llevar el cabello suelto.
- g. Prohibido llevar pulseras, colgantes, mangas anchas o prendas sueltas que puedan engancharse en montajes, equipos y máquinas.
- h. Prohibido retirarse sin lavarse las manos antes de dejar los ambientes de trabajo.
- i. Prohibido dejar objetos personales en las superficies de trabajo.
- j. Prohibido cambiar el material destinado para cada área para evitar contaminaciones.

8.4. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL

- a. Lavarse las manos antes y después de manipular material o especímenes potencialmente infecciosos, así como al abandonar el laboratorio.
- b. Desarrollar el hábito de mantener las manos lejos de la boca, nariz, ojos y cara. Esto puede prevenir la auto-inoculación.
- c. Hacer uso del equipo de protección personal (máscara, guantes, gafas, batas, mandil, etc.) especialmente cuando exista riesgo de salpicaduras de sustancias biológicas y no biológicas.

8.5. NORMAS DE TRABAJO

- a. No pipetear con la boca, usar ayudas mecánicas tales como: dispensadores, bulbos y/o pipetas automáticas.
- b. No se debe llevar el equipo de protección personal fuera del laboratorio.
- c. Aplicar los procedimientos y protocolos establecidos para el manejo de desechos biológicos.
- d. Mantener ordenado y en buen estado de higiene y desinfección las áreas de los diferentes laboratorios del sistema donde se procesen especímenes o muestras biológicas.
- e. Utilizar las mascarillas cuando se trabaja con ácidos, álcalis, solventes y/o llamas.
- f. Utilizar las mascarillas respiratorias o las mascarillas en caso de exposición a sustancias como aerosoles, vapores o polvos.
- g. Colocar la señalización respectiva de precaución y utilización de equipos individuales de protección en todas las áreas del laboratorio.

- h. Aplicar las recomendaciones e instrucciones propias del laboratorio y sustancias que se manejan de acuerdo a los protocolos establecidos.

8.6. NORMAS EN CASO DE ACCIDENTES

- a. Conocer la ubicación de las duchas de emergencias y lavaojos que serán utilizadas en caso de accidentes.
- b. Cada laboratorio debe tener los materiales necesarios para neutralizar los derrames de ácidos, bases y solventes. Es necesario que se conozca su uso y aplicación correcta.

8.7. EQUIPOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

8.7.1. PROTECCIÓN OCULAR Y MASCARILLA

La protección ocular y el uso de mascarillas tiene como objetivo proteger membranas mucosas de ojos, nariz y boca durante procedimientos y actividades que puedan generar aerosoles, y salpicaduras de sangre, de fluidos corporales, secreciones, excreciones (necropsias, toma de muestras, manejo de fluidos en laboratorios etc.). En el caso de manejar sustancias tóxicas debe contarse con máscaras con filtro contra gases.

8.7.2. PROTECCIÓN CORPORAL

Se debe utilizar mandil blanco y/o uniforme, con su identificación y el respectivo distintivo de la institución.

En el caso de áreas donde realicen procedimientos que involucren riesgos invasivos y todos aquellos en donde se puedan generar salpicaduras, contacto directo con fluidos biológicos y/o presencia de aerosoles se utilizarán de preferencia batas o delantales desechables. Luego de su utilización, serán depositadas en los contenedores respectivos para su desecho.

8.7.3. USO DE GUANTES

Utilizar según especificación técnica para el tipo de trabajo especializado siendo lo ideal trabajar con guantes sin talco.

Usar guantes limpios, previo al contacto con sangre, fluidos corporales, secreciones, excreciones, mucosas y materiales contaminados.

Para todos los procedimientos se deben usar guantes descartables.

Cambiar los guantes entre diferentes procedimientos o luego del contacto con fluidos biológicos.

En caso de que el trabajador tenga lesiones o heridas en la piel, la utilización de los guantes debe ser especialmente cautelosa y extremada. Las manos deben ser lavadas inmediatamente después de ser retirados los guantes.

8.7.4. USO DE CALZADO



Usar calzado exclusivo para el trabajo dentro de instalaciones, sin aberturas para proteger la piel, así como de características anti deslizantes para prevenir accidentes durante procedimientos en actividades que puedan generar salpicaduras y aerosoles de sangre, fluidos corporales, secreciones y excreciones.

8.8. MANEJO DE RESIDUOS

8.8.1. RESIDUOS LÍQUIDOS.

Como (sangre, heces, orina, secreciones y otros líquidos corporales) deben desecharse por el sistema de drenaje normal, esto es posible cuando los efluentes son vertidos a la red sanitaria, si el establecimiento no cuenta con esta conexión deben ser tratados previamente.

Debe tenerse especial cuidado cuando se desechan los líquidos, para evitar manchas en las paredes, sanitarios, mobiliario y pisos.

Usar guantes de goma, resistentes, anti corte para la manipulación. El uso de guantes no invalida el lavado de manos, de acuerdo a la técnica de lavado de manos antes descrita.

Luego de concluido el procedimiento es absolutamente necesario el lavado de manos, de acuerdo a lo ya descrito.

8.8.2. RESIDUOS SÓLIDOS

Deben colocarse en bolsas de polietileno identificadas adecuadamente según su color, en el caso de residuos contaminados se deberán eliminar en una "bolsa roja". La no disponibilidad de bolsas color rojo, obliga a colocar rótulo de color, bien legible, indicando residuos sólidos contaminados. Las bolsas deben estar en contenedores resistentes de fácil lavado y con tapa.

El contenedor debe ubicarse en un lugar, lo más próximo posible donde se genera el residuo.

Luego de completarse la capacidad de la bolsa (hasta 3/4 partes) cerrarlo firmemente y depositarla en un sitio destinado exclusivamente para ello. Los residuos deben permanecer el menor tiempo posible en las áreas donde se generan. El contenedor con las bolsas debe trasladarse (sin arrastrar), preferentemente en un carro que facilite el traslado final. Es conveniente que se determine el circuito de circulación de los residuos y se haga en el horario de menor tránsito.

Luego de cada recorrido el carro será lavado con agua y detergente, la desinfección final con hipoclorito de sodio al 2%, evitando que el mismo sea un agente multiplicador y contaminante.

Manipulación y Descarte de Material Corto punzante (hojas de bisturí, vidrios, agentes descartables, puntas, etc.)

El material corto punzante debe siempre manejarse empleando guantes de látex, no estériles descartables.



Luego de utilizado y con el menor manipuleo, descartarse en contenedores de paredes rígidas, incinerables, que no puedan ser atravesadas por los elementos corto punzantes y que sean irrompibles. Éstos serán fabricados para tal fin.

Los guardianes se colocarán en lugares lo más próximos posibles a donde se realizan los procedimientos con materiales corto punzantes.

Los guardianes de elementos corto punzantes deben eliminarse siempre como Residuos Biológicos Infectados (Patogénicos).

Las agujas nunca deben re-encapucharse ni doblarse, ya que esta acción es la que favorece los accidentes.

Debe existir un área (depósito transitorio) donde se alojen los recipientes con residuos biológicos infectados previo a su transporte o incineración.

ESPACIO EN BLANCO



9. BIBLIOGRAFÍA

- a. Achaval, A. (1979). Manual de Medicina Legal. Buenos Aires: Editorial Policial.
- b. Bastús, J. V., & Carrera. (1828). Diccionario histórico enciclopédico. Barcelona: Cámara de S.M.
- c. Blumenfeld, J. (2011). Racial Identification in the Skull and Teeth. The University of western Ontario Journal, 6-21.
- d. Bonnet, E. (1980). Medicina Legal. Buenos Aires-Argentina: López librerros.
- e. Gisbert Calabuig, J. A. (2000). Medicina Legal y toxicología. Masson.
- f. Guarderas, C., & Peñafiel, W. (1995). El Exámen Médico. Quito.
- g. Guzman, C, (2000), Manual de Criminalística, Ediciones la Roca,
- h. Hermosillo Avila, G., Tovar García, U., Gómez Valdés, J., Herrera Saint-Leud, P., & Sánchez-Mejoradaa, G. (2013). Clasificación de tatuajes como método de investigación forense. Estudios de Antropología Biológica, 1-15. Obtenido de Clasificación de tatuajes como método de identificación forense: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/eab/article/view/42774/38855>
- i. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses . (Diciembre de 2004). Guía de precedimientos para la realización de Necropsias Médico Legales. Bogotá, Colombia.
- j. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses . (2004). GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE NECROPSIAS MÉDICO LEGALES. Bogotá.
- k. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses . (01 de Octubre de 2010). Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense. Obtenido de: http://www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=139:guias-yreglamentos&catid=12:normatividad&Itemid=148
- l. Lino, C. M., Federico Alejandro, M. C., & Engels Waldemar, B. (2014). Manual de medidas antropométricas. Heredia-Costa Rica: Saltra.
- m. Moore , K. L. (1989). The curse of anatomical terminology. XIII federative International Congress of Anatomy, (pág. 23). Rio de Janeir-Brasil.
- n. Netter, F. H. (1998). Atlas de Anatomía Humana. Porto Alegre: Artmed.
- o. Parra Gámez, L., & Ibarra Ramírez, V. H. (24 de abril de 2018). El reconocimiento de conceptos básico-clínicos bajo la terminología anatómica internacional hacia la formación médica. Investigación en Educación Médica. Obtenido de :<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349741048005>> ISSN 2007-865X
- p. Riu, J. A., & Tavella Riu, G. (2005). Lesiones- Aspectos Médico Legales. Lema Editora.
- q. Rodríguez Cuenca, J. V. (2004). La Antropología Forense en la identificación humana. Bogotá-Colombia: Guadalupe.
- r. Rouviere, H., & Delmas, A. (2005). Anatomía Humana, Descriptiva , Topográfica y Funcional. Masson.
- s. Romo, O. (2000). Medicina Legal: Elementos de las Ciencias Forenses. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- t. Sillero Quintana, M. (2005). Las medidas antropométricas. Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, 36.
- u. Simonin, C. (1963). Medicina Legal Judicial. Madrid-España: JIMS.



- v. Sosa Reyes, A. M. (2010). La Química del pelo. Revista Digital de la Biblioteca Central del Estado, 3.
- w. Vega Z, F. (30 de Septiembre de 2013). Revista Digital de la Maestría de Ciencias Penales RDMCP-UCR. Obtenido de Revista urc.ac.Costa Rica: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/download/12457/11711>
- x. Técnicas de Necropsia. Dr Roger D. Baker.
- y. Arango, J. (2013). Odontología Forense en la identificación humana. Medellín: Sello Editorial.
- z. Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). RO- 180 Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial.
- aa. Baselga, M. (2010). Manual de Criminalística y Ciencias Forenses. España: Ediciones Téber.
- bb. Consejo de la Judicatura. (2012). Protocolo de Búsqueda , Investigación y Localización de personas desaparecidas, perdidas o extraviadas. Quito: Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura.
- cc. Estado, Fiscalía General del. (25 de Agosto de 2014). MANUALES, PROTOCOLOS, INSTRUCTIVOS Y FORMATOS DEL SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial N° 318.
- dd. López, J. (2013). Diccionario Práctico Médico Legal, Ciencias Forenses y Criminalística. Lima: Altagraf S.A.
- ee. Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. (2010). Guía comunitaria de Gestión de Riesgos. Quito: SNGR.
- ff. Vargas, E. (1999). *Medicina Legal*. México: Trillas.

DOCUMENTOS DE APOYO.

- a. Guía Latinoamericana de Buenas Prácticas para la aplicación en Antropología Forense. GLAAF. Colombia 2016.
- b. Guía Práctica para la Recuperación y Análisis de Restos Humanos en Contextos de Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario. Primera Edición. Mayo 2017.
- c. Acompañar a los Familiares de las Personas Desaparecidas. Guía Práctica Comité Internacional de la Cruz Roja. Noviembre 2014.
- d. Vivir con la Ausencia. Ayudar a las Familias de los Desaparecidos. 2015.
- e. Consenso Mundial de Principios y Normas Mínimas sobre Trabajo Psicosocial en Procesos de Búsqueda e Investigaciones Forenses para Casos de Desapariciones Forzadas, Ejecuciones Arbitrarias o Extrajudiciales.
- f. Normas establecidas para pruebas forenses y de filiaciones biológicas estipuladas por la Sociedad Iberoamericana de Genética Forense y el Grupo de Habla y Lengua Portuguesa (ISFG-GHEP).
- g. Personas Desaparecidas, Análisis Forense de ADN e Identificación de Restos Humanos. Guía Sobre Prácticas Idóneas en Caso De Conflicto Armado y de otras Situaciones de Violencia Armada. Segunda Edición. 2009. Adjunto 6.
- h. Guía de Buenas Prácticas para el Uso de la Genética Forense e Investigaciones sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Comité Internacional de la Cruz Roja. 2008. Adjunto 7.



10. ADJUNTOS

10.1. ADJUNTO 1: FORMATO PARA LA TOMA DE NECRODACTILIA.

MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

FECHA:
Nº DE PLANILLA:
Nº DE CAUSA:

NECRODACTILIA

APELLIDOS:
NOMBRES:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
Nº DE CAUSA:
CAUSA DE LA MUERTE:
LUGAR DEL HECHO:
LUGAR DONDE SE REALIZÓ LA NECRODACTILIA:
FUNCIONARIO QUE PRACTICÓ LA NECRODACTILIA:

PULGAR

IZQUIERDO	DERECHO

SIMULTANEAS

SIMULTANEAS

Decreto No. Morano 01-1995-CT-140 y No. Córdova 01-2005-CA-178525-Quito - Ecuador. Teléfonos: 605 1 024 1211



NECRODACTILIA

IZQUIERDA		DERECHA
	PULGAR	
	INDICE	
	MEDIO	
	ANULAR	
	MEÑIQUE	

Directorio de Vías de Jairo 21 - 304000 - Medellín - Código Postal: 050914246 - Director: Teléfono: 893 3 354 120
caras@snm.gov.co

10.2. ADJUNTO 2: FORMULARIO IVC INTERPOL 800 (ANTROPOLOGÍA FORENSE)



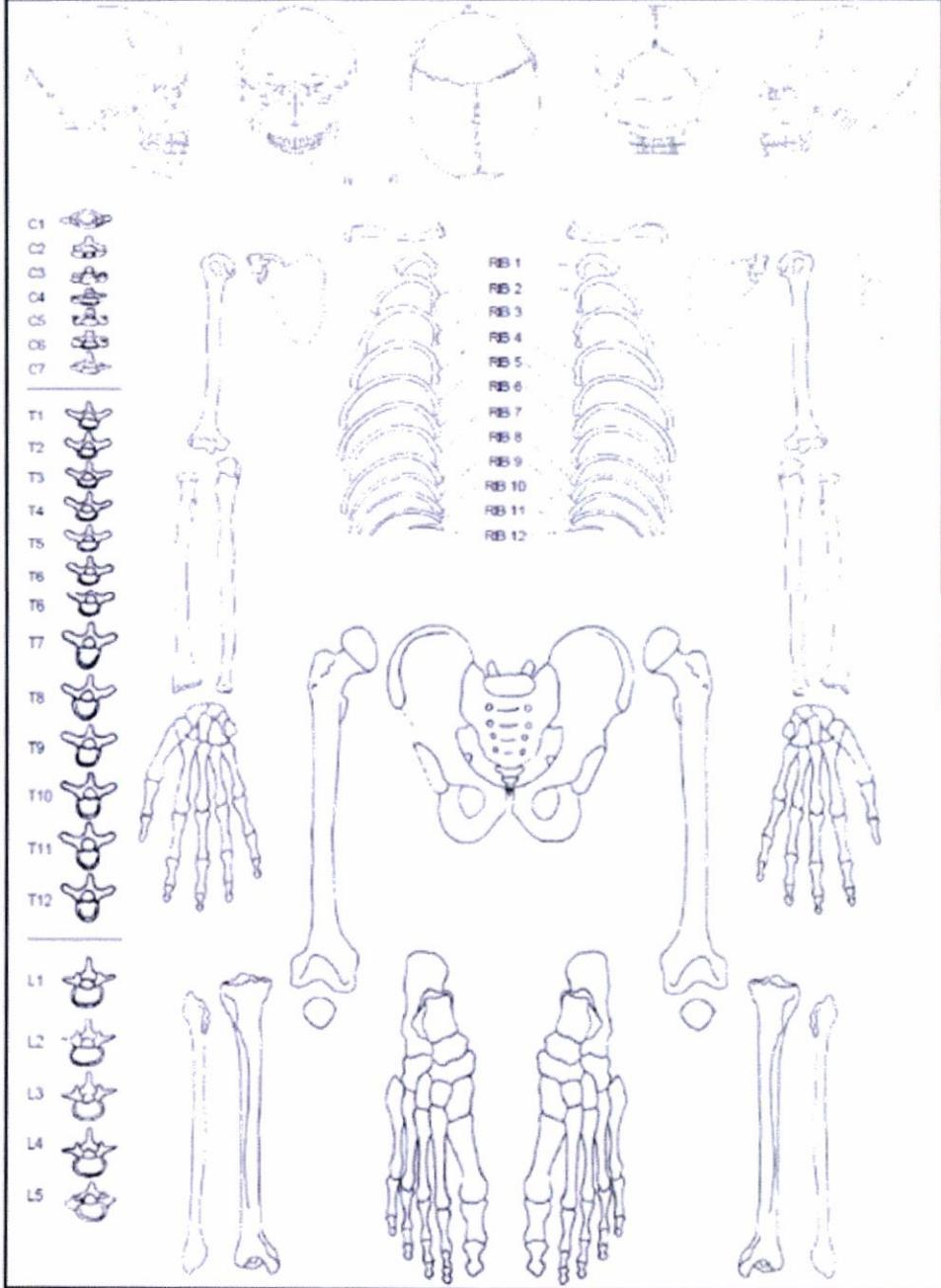
P^{ost} M^{ortem} postar Formulario de IVC de INTERPOL - Restos humanos no identificados Año: 800

Lugar de la catástrofe: _____ PM N°: _____

Tipo de catástrofe: _____

Fecha del la catástrofe: Día Mes Año Hombre Mujer Se desconoce

840 ANEXO - ESQUEMA DEL ESQUELETO (opcional)

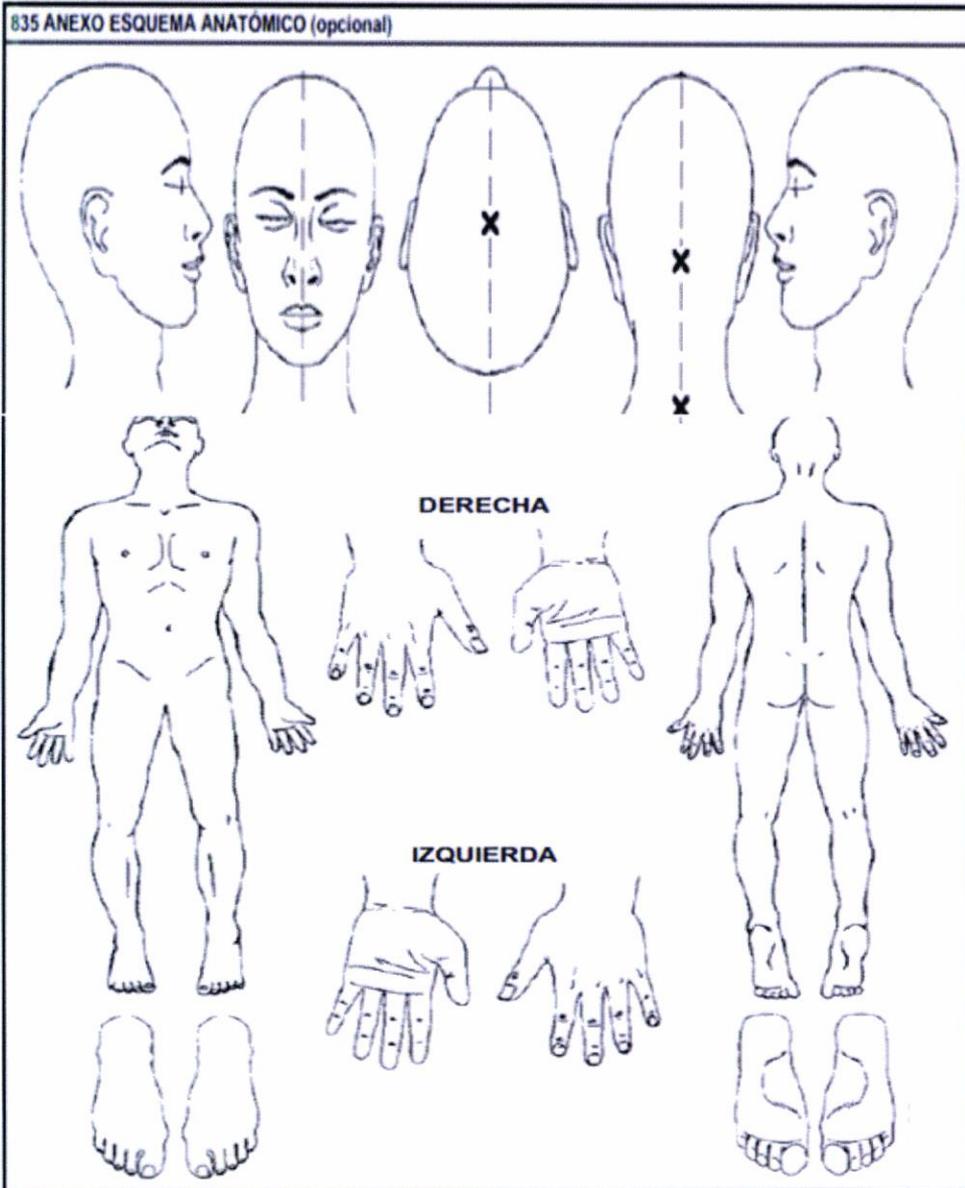


(R9) Versión 2013 Anexo



Post Mortem (rosa) Formulario de IVC de INTERPOL - Restos humanos no identificados Anexo 800

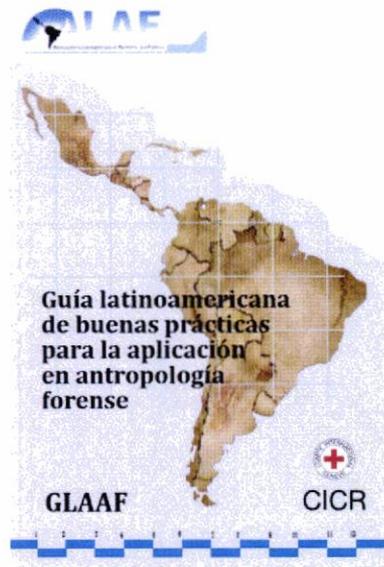
Lugar de la catástrofe:	PM N°:
Tipo de catástrofe:	
Fecha del la catástrofe: <input type="text"/> Dia <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Año	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Se desconoce <input type="checkbox"/>



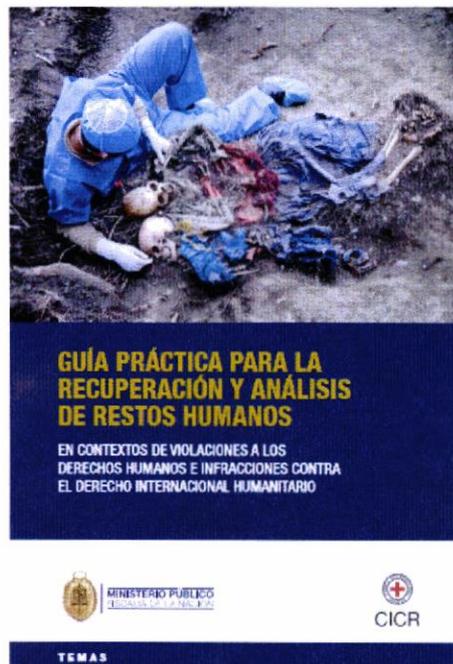
(E/S) Versión 2013

Anexo 2

10.3. ADJUNTO 3: GUÍA LATINOAMERICANA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA APLICACIÓN EN ANTROPOLOGÍA FORENSE. GLAAF.



10.4. ADJUNTO 4: GUÍA PRÁCTICA PARA LA RECUPERACIÓN Y ANÁLISIS DE RESTOS HUMANOS EN CONTEXTOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES CONTRA EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.





10.5. ADJUNTO 5: FORMULARIOS IVC INTERPOL 600-700 (ODONTOLOGÍA FORENSE)

P os **M** artian rosal **Formulario de IVC de INTERPOL - Restos humanos no identificados** datos odontológicos **600**

Lugar de la catástrofe: _____ PM N°: _____

Tipo de catástrofe: _____

Fecha de la catástrofe: Día Mes Año Hombre Mujer Si desconoce

a = Datos no disponibles b = Elementos adjuntos c = Más información en pág. de información adicional (700)

DATOS ODONTOLÓGICOS

630 Estado de la dentadura (para dientes de leche, indíquese el código específico de la FDI)

11		21
12		22
13		23
14		24
15		25
16		26
17		27
18		28

DE DENTURA

18	17	16	15	14	13	12	11	21	22	23	24	25	26	27	28
48	47	46	45	44	43	42	41	31	32	33	34	35	36	37	38

DE DENTURA

48		38
47		37
46		36
45		35
44		34
43		33
42		32
41		31

635 Datos particulares

01 Precise	1 Coronas	2 Puentes	3 Implantes	a	b	c
	4 Dientes postizos	5 Otros				

640 Otros datos

01 Precise	1 Oclusión	2 Erosión dental	3 Estado periodontal			
	4 Supernumerarios	5 Manchas	6 Otros			

645 Tipo de dentición

01 Dentición	1 Dentición primaria	2 Dentición mixta	3 Dentición permanente			
--------------	----------------------	-------------------	------------------------	--	--	--

647 Edad estimada

01 Edad (En años e en meses)	Min _____ año / _____ año	Max _____ año / _____ año	Min _____ mes / _____ mes	Max _____ mes / _____ mes		
------------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	--	--

650 Control de calidad

1er odontólogo forense	Nombre _____	Fecha _____	Firma _____			
2º odontólogo forense (en su caso)	Nombre _____	Fecha _____	Firma _____			

Recogidos por

Cargo : _____	Firma / fecha : _____
Nombre : _____	
Dirección : _____	
Tel / e-mail : _____	

(E) Versión 2013 11 de 12



P cat **M** ortem (7000) **Formulario de IVC de INTERPOL - Restos humanos no identificados** información adicional **700**

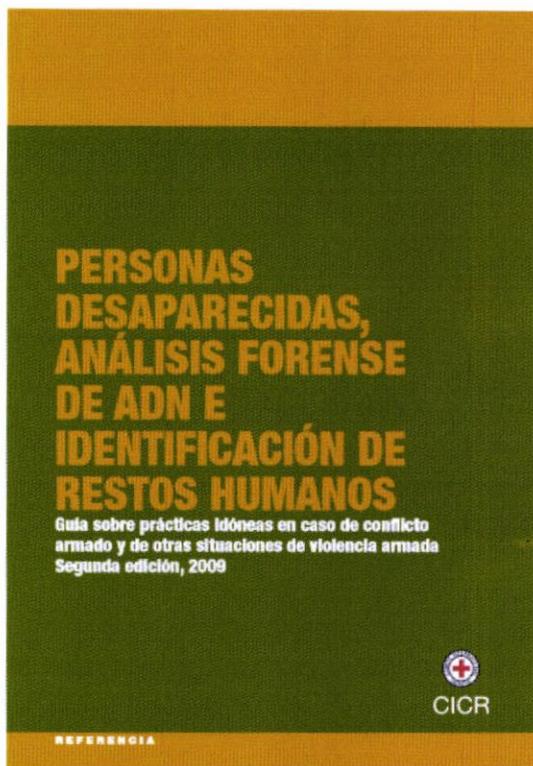
Lugar de la catástrofe:	PM N°:
Tipo de catástrofe:	
Fecha del la catástrofe: <input type="text"/> <small>Día</small> <input type="text"/> <small>Mes</small> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <small>Año</small>	<input type="checkbox"/> <small>Nombre</small> <input type="checkbox"/> <small>Mujer</small> <input type="checkbox"/> <small>Se desconoce</small>

INFORMACIÓN ADICIONAL (si hace referencia a datos ya facilitados en una pág. anterior, indique el número del campo)

700	1 <small>Campo n°</small>	2 <small>Descripción</small>

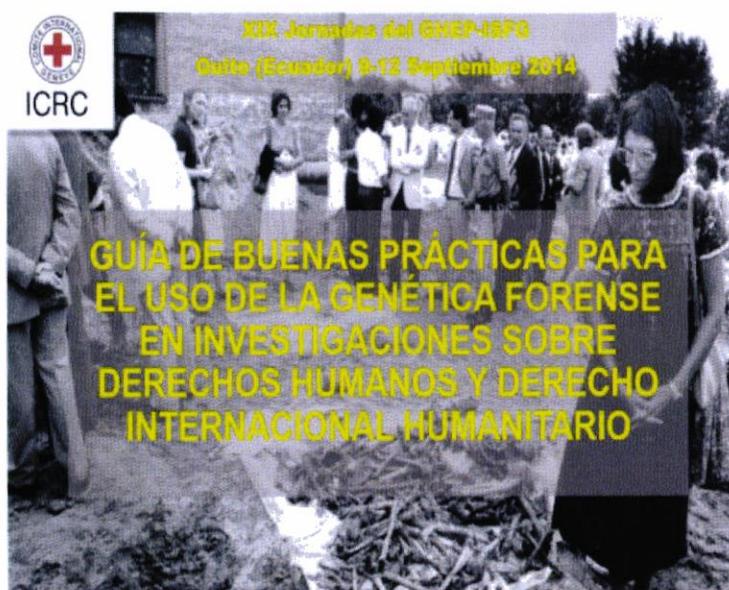
705 Página suplementaria para información adicional (700) Nro 1 2 3

10.6. ADJUNTO 6: PERSONAS DESAPARECIDAS, ANÁLISIS FORENSE DE ADN E IDENTIFICACIÓN DE RESTOS HUMANOS. GUÍA SOBRE PRÁCTICAS IDÓNEAS EN CASO DE CONFLICTO ARMADO Y DE OTRAS SITUACIONES DE VIOLENCIA ARMADA.

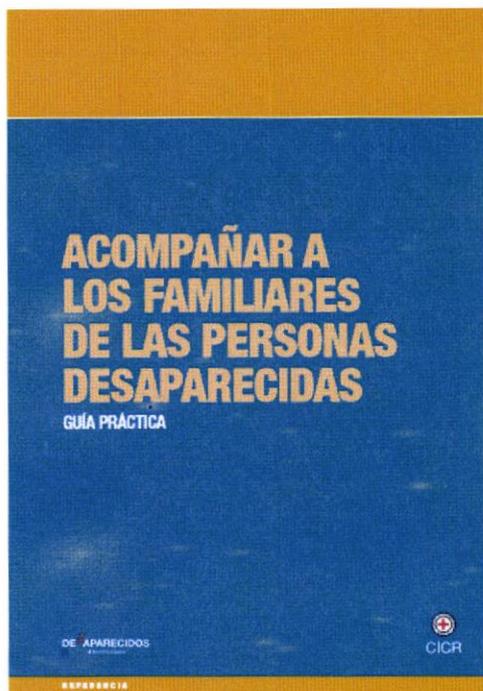


10.7. ADJUNTO PRÁCTICAS GENÉTICA FORENSE E INVESTIGACIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. 2008.

7: GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL USO DE LA

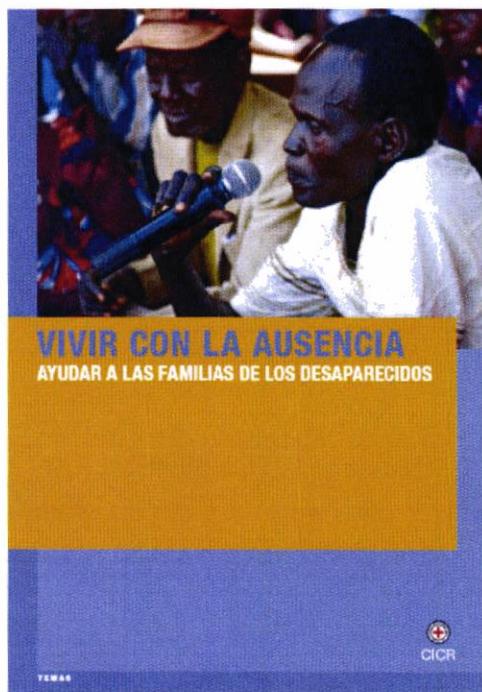


10.8. ADJUNTO 8: ACOMPAÑAR A LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS. GUÍA PRÁCTICA COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA



10.9. ADJUNTO 9: AUSENCIA. FAMILIAS DE LOS DESAPARECIDOS.

**VIVIR CON LA
AYUDAR A LAS**





10.10. ADJUNTO 10: CONSENSO MUNDIAL DE PRINCIPIOS Y NORMAS MÍNIMAS SOBRE TRABAJO PSICOSOCIAL EN PROCESOS DE BÚSQUEDA E INVESTIGACIONES FORENSES PARA CASOS DE DESAPARICIONES FORZADAS, EJECUCIONES ARBITRARIAS O EXTRAJUDICIALES.



ESPACIO EN BLANCO

10.11. ADJUNTO 11: FORMULARIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE REFERENCIA DE LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS.

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA LEGAL
Datos del familiar	
Nombres y apellidos:	Documento de identidad:
Edad:	Número de contacto:
Domicilio, ciudad:	Provincia:
No. De familiares que busca:	Tipo de muestra:
Fecha de la toma de muestra:	Hora de la toma de muestra:
<p>Relación de parentesco</p> <p style="text-align: center;">RELACIÓN FAMILIAR (Hacer un CÍRCULO sobre el familiar que aporta la muestra)</p>	
Nombre y apellido de la(s) persona(s) desaparecida(s):	
Nombre y apellido de la persona que tomó la muestra:	Número de precinto:
Firma: Número de cédula o documento de identidad y formación técnica o profesional	

ESPACIO EN BLANCO



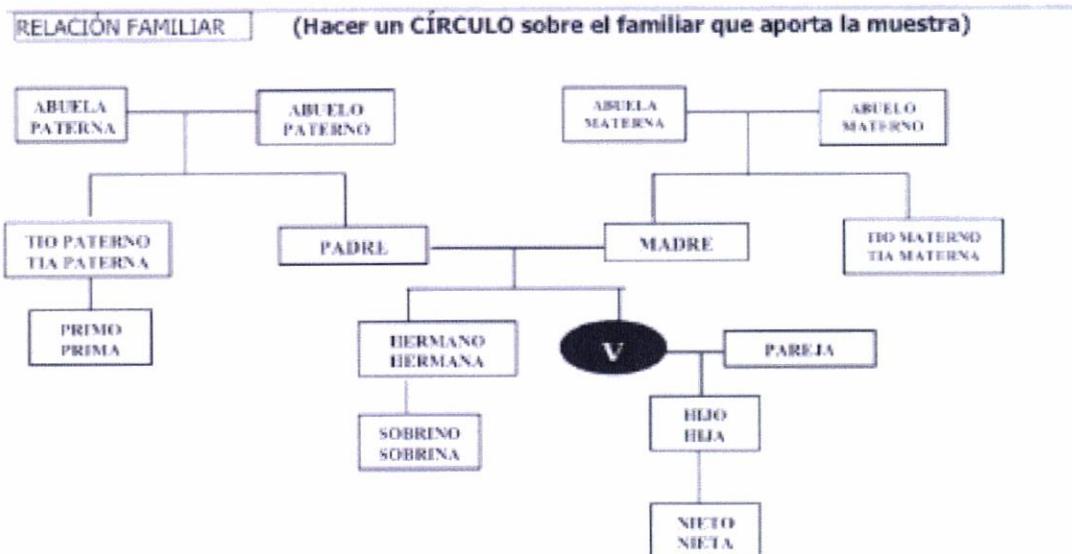


10.12. ADJUNTO 12: FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TOMA DE MUESTRAS DE FAMILIARES

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA LEGAL	
CÓDIGO: SNMLCF-CTSML-FOR-001	FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA TOMA DE MUESTRA DE REFERENCIA	
CONTENIO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO		
<p>Yo.....portador (a) del documento de identidad número....., de nacionalidad.....; siendo mayor de edad, en pleno uso de mis facultades mentales libre y voluntariamente por mis propios y personales derechos declaro lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber sido informado de manera objetiva, clara y sencilla de todos los aspectos relacionados con la prueba de ADN para identificación humana. 2. Que la muestra biológica que se tome y la información que suministre ésta al Laboratorio de Genética Forense del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - SNMLCF será utilizada exclusivamente con fines de identificación humana. 3. Que se me tomará la huella dactilar del pulgar de mi mano derecha; extracción de la muestra biológica; y un registro fotográfico que acredita la comparecencia con fines exclusivamente identificativos. 4. Que si decidiera revocar el consentimiento que ahora autorizo dentro de los cinco años siguientes, la parte de las muestras que no se hayan utilizado en la investigación, será destruida. Tales efectos no se extenderán a los datos resultantes de las investigaciones realizadas y legalmente dispuestas. 5. Que una vez realizado el estudio, la información genética obtenida será almacenada en una base de datos de perfiles genéticos para futuros cotejos. 6. Que el almacenamiento de dichos perfiles se realizará bajo las condiciones determinadas por el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses y los registros genéticos reposarán conforme a derecho en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses . 7. Que bajo ningún concepto se me ha ofrecido ni pretendo recibir ningún beneficio de tipo económico para la realización de estos análisis. 8. Que he comprendido la información recibida y que he podido formular todas las preguntas que he creído oportunas. <p>Para constancia de ello suscriben libremente:</p>		
Firmas:	Documento de identidad	Huella dactilar:



10.13. ADJUNTO 13. DIAGRAMA DE FAMILIARES DISPONIBLES PARA LA TOMA DE MUESTRA DE ADN



ESPACIO EN BLANCO

10.14. ADJUNTO 14: FORMULARIO PARA LA TOMA DE MUESTRA ANTEMORTEM.

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA LEGAL
CÓDIGO: SNMLCF-CTSML-FOR-001	FORMULARIO PARA LA TOMA DE MUESTRA ANTE MORTEM

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA TOMADA	CÓDIGO	N° DE PRECINTO (*)
DATOS DE LA PERSONA QUE APORTA LA MUESTRA		
NOMBRES Y APELLIDOS:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	CIUDAD:	PROVINCIA:
DATOS DE LA VÍCTIMA		
NOMBRES Y APELLIDOS:		

Fecha y hora de la toma:	N° de Precinto
Toma por (nombre, identificación, firma):	

(*) Las muestras procedentes del mismo individuo se introducirán en envases primarios separados, pero siempre que sea posible, en el mismo envase secundario.

ESPACIO EN BLANCO

10.15. ADJUNTO 15: FORMULARIO PARA LA TOMA DE MUESTRA POSTMORTEM.

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA LEGAL
CÓDIGO: SNMLCF-CTSML-FOR-001	FORMULARIO PARA LA TOMA DE MUESTRA POSTMORTEM
CÓDIGO DE LA MUESTRA: ESCENARIO:	
DESCRIPCIÓN DEL CADÁVER/RESTO HUMANO:	

TIPO DE MUESTRA TOMA	CÓDIGO	NUMERO DE PRECINTO(*)
Observaciones:		
Fecha y hora de la toma: Toma por (nombre o identificación): Comprobado por (nombre o identificación, firma):		

*Las muestras procedentes del mismo resto cadavérico se introducirán en envases primarios separados, siempre que sea posible, en el mismo envase secundario (bolsa con precinto único).

FIRMA

Se colocará la firma del médico/a que realice la autopsia médico legal detallando los siguientes datos:

- Nombres y apellidos completos.
- Número de acreditación de perito asignado por el Consejo de la Judicatura.
- Correo electrónico.



Razón: Siento por tal que el anexo 1 que antecede forma parte integrante de la Resolución 116A-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.


Abg. Jéssica Priscila Yungaicela Jiménez Mgs.
Secretaria General del Consejo de la Judicatura

ANEXO 2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PERITAJE INTEGRAL EN LA AUTOPSIA MÉDICO LEGAL

Julio, 2018

CONTROLES

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado Modificado por:	Dra. Linda Mena Coordinadora Técnica de Servicios de Medicina Legal		24.04.2018
	Abg. Martha Villamarín Coordinadora de Métodos y Protocolos de Servicios.		24.04.2018
	Lcda. Ariadna Reyes Asesora Técnica		24.04.2018
	Dr. Paúl Pérez Delegado Fiscalía General del Estado		24.04.2018
	Delegado Fiscalía General del Estado		24.04.2018
	Delegado Fiscalía General del Estado		24.04.2018

REVISIÓN TÉCNICA – OPERATIVA

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Revisado por:	Linda Mena Coordinadora Técnica de Servicios de Medicina Legal		24.04.2018
Revisado por:	Espc. Blanca Sánchez Coordinadora Técnica de Servicios de Ciencias Forenses (E)		24.04.2018
Revisado por:	Subdirector General		24.04.2018

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE CREACIÓN/ACTUALIZACIÓN
1.0	Propuesta Técnico-Científica del PROTOCOLO de actuación para la aplicación del peritaje integral en la autopsia médico legal del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses conforme el Art. 139 del COESCOP.	31.07.2018
1.1	Propuesta Técnico-Científica del PROTOCOLO de actuación para la aplicación del peritaje inl del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses conforme el Art. 139 del COESCOP.tegral en la autopsia médico lega Por solicitud de la Dirección de Investigaciones de FGE. 3.1. Se realizó cambios en el acápite ESPECIALIDADES PERICIALES QUE INTERVIENEN EN LA PERICIA INTEGRAL DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL se modifica el literal j)	07-11-2018

APROBACIÓN

VERSIÓN	ÓRGANO DE GOBIERNO	FECHA
1.1		

ESPACIO EN BLANCO

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA	5
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	6
3. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO	7
4. BIBLIOGRAFÍA.....	25

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1	9
TABLA 2	17
TABLA 3	20
TABLA 4	22
TABLA 5	22
TABLA 6	23
TABLA 7	24

1.

ESPACIO EN BLANCO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Macroproceso:	GESTIÓN INTERNA DE PERICIAS TÉCNICO CIENTÍFICAS FORENSES
Proceso:	PERICIAS TÉCNICO CIENTÍFICAS EN MEDICINA LEGAL
Subproceso:	GESTIÓN PERICIAL EN PATOLOGÍA FORENSE + LABORATORIO + IDENTIDAD HUMANA
Nombre del protocolo:	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PERITAJE INTEGRAL EN LA AUTOPSIA MÉDICO LEGAL.
Código del protocolo:	SEIIMLCF-SNMLCF-CTML-PPI
Descripción:	<p>PROPÓSITO:</p> <p>Garantizar la actuación técnico-científica forense de las ramas de medicina legal que intervienen en la aplicación de la pericia integral de la autopsia médico-legal.</p> <p>ALCANCE:</p> <p>Aplicación exigible a las unidades que conforman el Sistema Especializado Integral de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a los equipos multidisciplinarios en la realización de la pericia integral de la autopsia médico-legal.</p>
Responsable:	El (la) Coordinador (a) de Servicios de Medicina Legal del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
Marco Legal:	<p>1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Art. 195. Inciso segundo. Del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. <p>2. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Art. 292. Alteración de evidencias y elementos de prueba. ➤ Art. 444. Numeral 12. ➤ Art.448. Organización y Dirección. ➤ Art. 449. Atribuciones. Numerales 8 y 9. ➤ Art. 456. Cadena de Custodia. ➤ Art. 458. Preservación de la escena del hecho o indicios. ➤ Art. 459. Actuaciones y Técnicas Especiales de Investigación. Numeral 1. ➤ Art. 463. Obtención de muestras. ➤ Art. 498. Medios de prueba.

	<p>➤ Art. 511. Reglas Generales.</p> <p>3. CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO (COESCOPE).</p> <p>➤ Art. 144 Entidad operativa del SEIIMLCF responsable de la investigación en medicina legal y ciencias forenses</p> <p>➤ Art. 146 Naturaleza</p> <p>➤ Art. 148 Funciones del(de la) Director(a) del SNMLCF</p> <p>➤ Art. 149 Funciones del SNMLCF</p> <p>4. Registro Oficial Edición Especial 1013 de 03 de mayo de 2017- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Todo su contenido.</p> <p>5. Resolución 073-FGE-2014. Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación Medicina Legal y Ciencias Forenses publicado en el Registro Oficial Nro. 318, de fecha 25 de agosto de 2014, Reglas de cumplimiento general.</p> <p>6. Resolución N° 040-2014. Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial</p> <p>➤ Capítulo III Designación de Peritos: Art. 12, Art. 14</p> <p>➤ Capítulo IV Obligaciones de los peritos: Art. 18, Art. 19</p>
<p>Lineamientos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El PROTOCOLO es de "USO OBLIGATORIO" para todos y todas los servidores públicos y funcionarios(as) civiles y policiales en relación con las actuaciones descritas en el mismo. De las y los servidores de la Red Nacional de Salud cuando así corresponda. • Los responsables administrativos y técnico-científicos en las unidades desconcentradas del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses son garantes de la aplicación y cumplimiento del presente PROTOCOLO. • Se prohíbe la reproducción total o parcial del PROTOCOLO sin autorización expresa de la Dirección General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

2.1. TÉRMINOS

- **La pericia:** en la justicia penal, no es otra cosa que "el medio probatorio con el cual se intenta obtener, para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil

para el descubrimiento o la valoración de un elemento de prueba" (Cafferata, 1998, p, 53 citando a Clariá Olmedo).

- **Pericia integral:** conjunto de experticias forenses realizadas a razón del conocimiento especializado de cada ciencia auxiliar de la investigación preprocesal o procesal penal orientado al manejo integral de la evidencia.
- **Víctima mortal:** para efectos de la investigación preprocesal o procesal penal se refiere a la persona que por cometimiento de una infracción penal ha perdido su vida (cese de funciones vitales). El término también es usado para la pérdida de vidas humanas en otros sucesos.
- **Cadáver:** persona sin vida, con cese de funciones vitales.
- **Feto:** producto de concepción de menos de 500 gramos de peso, cuyo desarrollo alcanza a las 22 semanas ^(OMS).
- **Osamenta:** la palabra proviene de la palabra latina ossa (que significa "huesos"), con el sufijo "menta", para la práctica forense osamenta hace relación a un cadáver en estado de esqueletización, con los huesos aun articulados.
- **Pieza anatómica:** para los procedimientos forenses las piezas anatómicas constituyen segmentos corporales de regiones anatómicas específicas, no relacionada su extracción quirúrgica para estudio anatómo patológico
- **Recién nacido:** producto de la concepción desde el nacimiento hasta los 28 días de edad ^(OMS).

2.2. ABREVIATURAS

- CTSML: Coordinación Técnica de Servicios de Medicina Legal.
- FGE: Fiscalía General del Estado.
- NN: "No name" por sus siglas en inglés, inherente a la persona no identificada.
- RX: Rayos "X"
- SNMLCF: Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

3.2. INTRODUCCIÓN

Las y los fiscales así como las y los jueces requieren de la intervención de personas con los conocimientos técnicos y/o científicos y/o la experticia¹ suficiente y necesaria cuando han "verificado que para descubrir o valorar un elemento de prueba son necesarios determinados conocimientos (...) propios de una cultura profesional especializada" (Cafferata, 1998, p, 53).

Desde el punto de vista técnico-científico forense, la intervención de las y los peritos puede realizarse desde una especialidad o se puede propender a la generación de respuestas periciales forenses multidisciplinarias que, bajo un enfoque de Manejo Integral de Evidencia y de Evaluación de Elementos Probatorios, provea a los(as) operadores de justicia una intervención forense integradora.

El presente protocolo aborda la cuestión de la pericia integral en materia de la autopsia médico legal con el objeto de contribuir a la investigación fiscal a través de la participación de un equipo multidisciplinario de peritos con conocimientos técnicos y/o científicos y/o con la experticia necesaria para cumplir con idoneidad el encargo judicial.

La formación de grupos multidisciplinarios en el ámbito forense, se entiende como un conjunto de personas poseedoras de un conocimiento técnico o científico o de una experticia propia de una cultura profesional que interviene -cada uno desde su particular conocimiento- en la explicación de

¹ Según el artículo 4.2 de la Resolución 040-2014-CJ se trata de "conocedores y/o expertas o expertos en la profesión, arte, oficio, o actividad para la cual soliciten calificarse".

un indicio que está siendo valorado como elemento de convicción o prueba según la etapa de investigación de la infracción penal que esté en curso.

Dada su participación como peritos, este equipo multidisciplinario, apoya con sus criterios científicos en el esclarecimiento de un hecho en el que se presume como resultado la muerte violenta de una persona. Esta presunción requiere de la participación de peritos forenses en medicina cuyo encargo es la práctica de la autopsia médico legal en igual medida que la participación de científicos en las ramas de toxicología, biología, histopatología o genética forense quienes aportan, desde sus especialidades, en el manejo integral de la evidencia. La experticia de autopsia médico legal requiere adicionalmente de la participación de técnicos(as) o tecnólogos(as) en las áreas de disección e imagenología.

De ser designada por la autoridad competente, la pericia integral de la autopsia médico legal, organiza, de modo técnico y científico, la intervención de los(as) peritos que a partir de su conocimiento o experticia en una disciplina, técnica o científica, deben realizar el peritaje total de los indicios preservados tanto en la escena del crimen (considerando que pueden existir varias escenas del crimen en los delitos contra la vida especialmente en el femicidio) y en el cadáver como territorio de evidencia prioritaria e íntegra de la investigación en medicina legal garantizando un manejo técnico-científico de la víctima no sobreviviente.

Dentro de los análisis practicados al cadáver, la autopsia comprende un examen minucioso, sistemático y documentado (externo e interno), encaminado a descubrir, reconocer, preservar, procesar, y documentar las evidencias físicas que causaron la lesión y/o muerte.

3.2. PROCEDIMIENTO

3.2.1. APLICACIÓN DE LA PERICIA INTEGRAL EN LA AUTOPSIA MÉDICO LEGAL

La aplicación del peritaje integral en la autopsia médico legal cumple con diez (10) fases de acuerdo al siguiente detalle:

1. Designación fiscal
2. Ramas periciales que intervienen en la pericia integral de la autopsia médico legal
3. Autopsia médico legal
4. Imagenología
5. Toma de muestras
6. Cadena de custodia
7. Traslado de muestras
8. Conservación de muestras
9. Entrega del cadáver
10. Disposición final de muestras y/o cadáver

3.3. DESIGNACIÓN FISCAL

Con base a lo estipulado en el artículo 444, numeral 12 del Código Orgánico Integral Penal, el o la fiscal responsable de la investigación preprocesal o procesal penal deberá disponer:

La pericia integral para la autopsia médico legal, la misma que incluye el examen externo e interno del cadáver, la toma y análisis de las muestras recomendadas por el (la) perito médico legista responsable de la autopsia médico legal; el procesamiento y análisis de las muestras en los laboratorios forenses especializados por parte de los peritos

correspondientes; la formulación de los informes forenses respectivos por cada uno de los peritos involucrados y su entrega a la autoridad que lo solicita; la conservación o destrucción de muestras una vez practicados los análisis correspondientes; y la entrega o su disposición final del cadáver conforme la Ley².

De considerarlo pertinente, toda vez que la autoridad solicite la pericia integral de autopsia médico legal y recpte los informes periciales correspondientes, podrá solicitar las ampliaciones en la especialidad pericial que así lo requiera y cuyas muestras hayan sido dispuestas la conservación en centro de acopio definitivo.

3.4. ESPECIALIDADES PERICIALES QUE INTERVIENEN EN LA PERICIA INTEGRAL DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL.

En la pericia integral de autopsia médico legal intervienen al menos las siguientes especialidades:

**TABLA 1
LISTADO DE ESPECIALIDADES y NIVEL DE PARTICIPACIÓN.**

Rama	Perito	Participación
Patología forense	Médico legista (o perito)	Ejecución de la autopsia médico legal y la toma de muestras para procesamiento y análisis complementarios. Debe señalar en su informe qué muestras han sido tomadas y a qué laboratorio forense del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, manteniendo cadena de custodia han sido enviadas para su respectivo informe pericial. Indicando la disponibilidad de álbum fotográfico.
	Disector (no perito)	Responsable de la disección del cadáver bajo orientación específica del (la) perito médico legista y/o patólogo forense. Adicionalmente, tiene la obligación de registrar el ingreso del cadáver así como entregarlo a los familiares conforme la disposición de pericia integral.
Toxicología forense	Perito en toxicología	Ejecuta el procesamiento de muestras biológicas, para determinar la presencia de sustancias tóxicas POSTMORTEN sin menoscabar la actividad pericial in-vivo.
Biología forense	Perito en biología	Ejecuta el procesamiento de muestras biológicas para determinar presencia de espermatozoides y proteína p30; tanatoquímica; determinación de naturaleza de sustancias de origen orgánico tales como: sangre, orina o saliva humana en evidencias.
Histopatología forense	Perito en histopatología	Ejecuta el análisis macroscópico, microscópico de órganos y tejidos, así mismo, analiza diatomeas en médula ósea y agua. Los bloques de parafina y láminas productos del procesamiento serán evidencias bajo custodia.
Rayos x	Tecnólogo o técnica en RX (no Perito)	Toma de placas de imagen por RX a petición del o la médico legista.
Antropología forense	Perito en antropología forense	En cadáveres donde se requiera el concurso de técnicas no rutinarias- no convencionales de identificación.
Odontología forense	Perito en odontología forense	En cadáveres donde se requiera el concurso de técnicas no rutinarias- no convencionales de identificación.

² Ver Ley Orgánica de Salud.

Genética forense	Perito en genética y biología molecular	En cadáveres donde se requiera el concurso de técnicas no rutinarias- no convencionales de identificación.
-------------------------	---	--

Nota Técnica: Todas las personas y profesionales que intervienen en la pericia integral de autopsia médico legal están bajo la disposición del Art. 456 del Código Orgánico Integral Penal, correspondiente a Cadena de Custodia así como del artículo 472 relacionada a Información de Circulación Restringida.

Debe considerarse la normativa de salud relativa a la práctica de pruebas de HIV.

Los especialistas forenses que conforman el equipo multidisciplinario de medicina legal, en cuanto a la aplicación del peritaje integral de la autopsia médico legal, tienen como encargo fiscal las tareas de:

- Establecer la causa de muerte.
- Identificar el mecanismo de muerte.
- Establecer la data de muerte.
- Colectar muestras que guardan interés médico legal evidenciado durante el examen macroscópico de órganos y tejidos.
- Procesar y analizar las muestras conforme los procedimientos de la ciencia.
- Conservar o destruir muestras biológicas conforme la disposición fiscal.
- Realizar las gestiones propias de su labor médico forense para la adecuada entrega del cadáver.
- Proceder en caso de cadáveres no identificados como lo indica el presente protocolo de pericia integral en el acápite de Identificación.
- Emitir sus informes periciales conforme sus especialidades forenses y remitirlas al o la fiscal de la causa.
- Presentar obligatoriamente y dentro del plazo otorgado, las aclaraciones, ampliaciones o complementos al informe que ordene autoridad competente.

3.5. AUTOPSIA MÉDICO LEGAL

La autopsia comprende un examen externo e interno minucioso y sistemático del cadáver, encaminado a identificar, reconocer, preservar, procesar y documentar las evidencias físicas que causaron la lesión y la muerte.

El (la) perito médico legista frente al cadáver -al igual que en una situación clínica con un paciente- tiene la oportunidad de requerir una serie análisis que permitan corroborar el diagnóstico de causa de muerte -evidenciado durante el examen macroscópico de órganos y tejidos- con la particularidad que es el médico perito quien toma las muestras. No existe la posibilidad de una segunda ocasión para obtenerlas bajo las mismas condiciones.

Son responsabilidades del (la) perito médico legista, en la aplicación del peritaje integral de autopsia médico legal, las siguientes:

- La descripción de prendas de vestir y objetos personales que se encuentren en el cadáver y su entrega manteniendo la cadena de custodia al personal del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- La realización minuciosa y sistemática de la autopsia médico legal que implica el examen externo e interno del cadáver;

- c. La toma de muestras y su adecuada conservación. La toma de muestras debe realizarse bajo los procedimientos técnico-científicos que aseguren la calidad de su manejo incluyendo fragmentos de cada uno de los órganos DIANA relacionados con una posible intoxicación.
- d. El llenado del reporte de las muestras tomadas y la remisión a los laboratorios forenses del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, que deben realizar los análisis de dichas muestras y emitir sus respectivos informes periciales;
- e. El traslado de las muestras a los laboratorios forenses de la especialidad requerida, o generar la transferencia de la custodia para optimizar la actividad;
- f. La emisión del informe de pericia integral de autopsia médico legal;
- g. La entrega del cadáver o restos cadavéricos conforme la disposición de pericia integral.
- h. O, la solicitud para la realización de exámenes no rutinarios-no convencionales de identificación si se trata de cadáveres no identificados o cuyo estado de conservación limite la práctica de pericias rutinarias-convencionales así como de los análisis periciales que deban realizarse previo a su inhumación.

Nota Técnica: El médico es el responsable de emitir el certificado de defunción.

3.5.1. LINEAMIENTOS BÁSICOS SOBRE EL EXAMEN EXTERNO DEL CADÁVER³

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SIGNOS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DEL CADÁVER:

- a) Edad aparente
- b) Talla
- c) Sexo
- d) Examen de las prendas de vestir (tipo de prenda, estado de conservación, manchas, entre otros) de interés médico legal especialmente cuando la muerte se relaciona a heridas por arma de fuego o arma blanca
- e) Signos y características particulares para identificación (cicatrices, tatuajes, amputaciones, deformidades, nevos, entre otros)

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SIGNOS RELATIVOS A LA DATA DE LA MUERTE:

- a) Fenómenos Cadavéricos (enfriamiento, deshidratación, rigidez, livideces, putrefacción).

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SIGNOS RELATIVOS A LA CAUSA DE MUERTE:

- a) Lesiones traumáticas (naturaleza de las lesiones, número de lesiones, región anatómica en que se localizan, lateralidad derecho – izquierdo, distancia a puntos fijos, forma de la lesión, dimensiones, características de los bordes de la lesión, exploración en profundidad).

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SIGNOS DE ORIGEN NO NATURAL:

- a) Coloraciones anormales como en la intoxicación por monóxido de carbono u otras sustancias tóxicas.

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE PROCESOS PATOLÓGICOS:

- a) Ictericia, desnutrición, edemas, varices, úlceras varicosas, procesos sépticos).

³ Medicina Legal y toxicología, Gisbert Calabuig, 6ta Edición, capítulo 22 Autopsia, pag 274

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SIGNOS RELATIVOS AL MEDIO EN QUE HAYA PERMANECIDO EL CADÁVER:

a) Momificación, saponificación, corificación, antropofagia, maceración (fetos).

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SIGNOS RELATIVOS A VIOLENCIA FÍSICA:

a) Ejemplo: Estado de los orificios naturales sobre todo boca, ano y vulva, señales de inmovilización, estado del cabello y cuero cabelludo con atención a los arrancamientos traumáticos.

INSPECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SIGNOS RELATIVOS A EVENTOS CRIMINALÍSTICOS ASOCIADOS AL DISPARO

a) Signos en prendas de vestir, Signo de Romanese, Signo de Puppe-werkgartner, Signo de Benasi, Signo de boca de mina de Hoffmann, identificación y medición de tatuajes provenientes de la inscrustación de residuos de pólvora, trayectoria y distancia del disparo.

3.5.2. LINEAMIENTOS BÁSICOS SOBRE EL EXAMEN INTERNO DEL CADÁVER

El examen interno debe ser sistemático, siguiendo un orden determinado para no omitir ninguna parte del organismo, con descripción macroscópica de los órganos, pesaje de los mismos, y descripción detallada de las lesiones evidenciadas.

- Apertura de cráneo (valoración del encéfalo, cerebelo, bulbo, tallo, órganos vasculares, huesos).
- Apertura de cuello (valoración de estructuras anatómicas: lengua, faringe, porción cervical de esófago, laringe, tráquea, tiroides, estructuras musculares, columna cervical, estructuras vasculares y nerviosas).
- Apertura de cavidad torácica (estado de parrilla costal, extracción visceral, valoración de corazón, pulmones, grandes vasos, columna dorsal); y,
- Apertura de abdomen (valoración de bazo, intestino, hígado, estómago, duodeno, páncreas, riñones, órganos pelvianos, órganos vasculares, columna lumbo - sacra).

Nota Técnica: Para la investigación de fracturas en los huesos de las extremidades, debe realizarse estudio minucioso mediante incisiones sistemáticas, preferentemente en regiones laterales. Las imágenes de RX coadyuvan a la verificación de lesiones óseas.

Nota Técnica:

Consideraciones en fetos y recién nacidos: La autopsia pediátrica constituye un procedimiento diferenciado. Una o un niño no es "un adulto en pequeño" sino una entidad específica. Sus características evolutivas hacen necesario elaborar recomendaciones para la autopsia médico legal.⁴

Recién nacido: producto de la concepción desde el nacimiento hasta los 28 días de edad (OMS)
En el cadáver de un recién nacido, los principales desafíos médico-legales son:

- Determinar si nació vivo: Realizar las docimasias pulmonares y/o extrapulmonares que permitan comprobar el complejo de fenómenos mecánicos torácico-pulmonares que permiten la utilización del oxígeno atmosférico.

⁴ Recomendaciones específicas para la unificación de la autopsia judicial en el Instituto de Medicina Legal de Cataluña, 2013, Autopsia Fetal / perinatal, niño y adolescencia temprana.

- b) Establecer la causa de muerte;
- c) Determinar el grado de madurez; y,
- d) Determinar Edad Gestacional

3.6. PERTINENCIA DE HALLAZGOS POR OBSERVACIONES DE IMAGENOLÓGÍA (RX).

Las imágenes con RX durante el procedimiento de autopsia, favorece la documentación del procedimiento ubicando topográficamente o descartando la presencia de fracturas o cuerpos extraños y/o estados patológicos que puedan relacionarse directamente a la causa de muerte.

RECONOCIMIENTO DEL CADÁVER

Los medios convencionales para el reconocimiento de un cadáver tienen relación con su grado de conservación. Los medios rutinarios- convencionales⁵ implican:

El cotejamiento de la información que se tenga sobre la persona fallecida a través de la descripción de las características físicas, vestimenta, señales particulares (tatuajes), sexo, rasgos fisonómicos y morfológicos, edad, talla, cicatrices, entre otros o documentación presentada por familiares o amigos.

Corresponde al médico legista verificar si se ha realizado previamente la toma de necrodatilia. De no haber sido practicado el procedimiento de necrodatilia durante el levantamiento del cadáver el médico legista tomará contacto con criminalística para su realización.

De no ser posible la identificación del cadáver o de los restos cadavéricos por procedimientos rutinarios-convencionales el médico legista informará al o la fiscal respecto de la necesidad de reconstruir pulpejos dactilares (si así procede) o sobre la participación de antropología u odontología forense para dicha identificación quienes realizarán el informe respectivo al o la fiscal como parte de la pericia integral.

Si los procedimientos de antropología u odontología forense e incluso de genética forense no posibilitan la identificación del cadáver, el médico legista y el responsable de la unidad técnico forense, informarán al o la fiscal para que tome las medidas respectivas de disposición final.

En todos los casos, es decir, si se trata de un cadáver o restos humanos identificados o no identificados el médico legista tomará las muestras necesarias para los análisis de laboratorio respectivos, registrando en su informe con el respaldo fotográfico debido los procedimientos de toma de muestra y de conservación optados.

Nota Técnica⁶: Durante la autopsia médico legal debe realizar actividades básicas generales y/o especiales o complementarias, encaminadas al reconocimiento del cadáver. Las decisiones del médico forense dependen del estado de conservación del cuerpo.

Las actividades básicas de reconocimiento tienen relación con examinar y consignar la cuarteta básica de sexo, edad, talla y ancestría - incluido color de piel - ; señales particulares o características específicas que contribuyan a la individualización de una persona, bien sea

⁵ Identificación rutinaria-convencional; no rutinaria-no convencional (Lineamientos de la Gestión Patología Forense para el Ingreso, Tratamiento y Entrega de Cadáveres y Restos Humanos. Resolución SNMLCF-DG-2018-21 de 22 de marzo de 2018).

⁶ V. Guía de Procedimientos para la Realización de Necropsias Medicolegales. Segunda edición. INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

congénitas o adquiridas (trauma, estigmas ocupacionales, enfermedad, procedimientos médicos, quirúrgicos u otros practicados con fines estéticos o cosméticos).

Considerar la necesidad de la toma de huellas de plantares en lactantes por parte de peritos de criminalística.

En caso de cualquier duda de la o el fiscal podrá requerir asesoría de la entidad operativa de la gestión técnica de la investigación en materia de medicina legal y ciencias forenses conforme lo indicado en el artículo 144 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público: el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3.7. TOMA DE MUESTRAS

La toma de muestras implica no solo su extracción y registro conforme al formulario único de cadena de custodia. Implica también su traslado al laboratorio del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, para efectuar el análisis requerido, de lo que la trazabilidad de la cadena de custodia infiere un alto nivel de responsabilidad del (la) perito médico legista sobre las mencionadas muestras.

Para llegar al diagnóstico de causa de muerte o corroborar la misma, se cuenta con los laboratorios forenses especializados del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses en las ramas de toxicología, biología, histopatología y genética forense. La toma de muestras a cadáveres debe realizarse con un fin establecido, que fortalezca el diagnóstico de causa de muerte y su mecanismo, precautelando la información que permitirá a la autoridad competente valorar sus elementos de convicción siendo ineludibles para la investigación penal a cargo de Fiscalía.

Las muestras biológicas a ser tomadas en el cadáver durante el procedimiento de autopsia como una pericia integral debe considerar factores como:

- Tipología del cadáver (cadáver, feto, recién nacido, osamenta, pieza anatómica, restos óseos, etc.)
- Estado del cadáver (con o sin inicio del proceso macroscópico de putrefacción)
- Ser reconocido por familiares o identificado por métodos técnico científicos
- No ser reconocido (no identificado); y,
- Atención hospitalaria (terapéutica y/o quirúrgica) para lo cual se debe requerir la historia clínica.

El propósito de tomar muestras durante la autopsia es parte de la garantía de derechos de las víctimas y su derecho a la verdad; parte sustantiva del proceso de investigación penal en materia de medicina legal; además, de su identificación como derecho humano.

Nota Técnica: muestras tomadas para el procesamiento en el laboratorio de histopatología
La decisión de recolectar fragmentos de órganos y/o tejidos para análisis en el laboratorio de histopatología debe hacerse sobre una base de individualización (caso por caso) a razonamiento fundado del médico legista y no de forma rutinaria.

El análisis histopatológico se trata de un análisis diagnóstico que apoya y confirma el diagnóstico macroscópico al que el médico legista llega tras la autopsia, siendo esencial en determinadas circunstancias.

El o la médico legista, en conocimiento de los cuadros patológicos macroscópicos, puede realizar un diagnóstico con utilización de estos estudios histopatológicos en aquellos casos dudosos con sospecha de otras patologías no detectadas en la macroscopía.

En histología forense se procesan los tejidos y muestras para su estudio histopatológico y estructural; con la microscopía se detalla la citología observada, especificando signos de inflamación que contribuirán a la determinación de la vitalidad de las lesiones por parte del médico legista, quien correlaciona macro y microscópicamente las lesiones encontradas, condiciones morfológicas y diagnóstico.

Nota Técnica: Muestras tomadas para el procesamiento en el laboratorio de toxicología. Para el análisis toxicológico se debe considerar la calidad y cantidad de la muestra, las dificultades de análisis que se relacionan principalmente con la alteración de la muestra por procesos de putrefacción, entre otras.

Las principales muestras biológicas recomendadas para análisis toxicológico son: sangre, humor vítreo, orina, contenido gástrico y, en circunstancias particulares, vísceras (hígado, cerebro, pulmones, bazo, bilis, líquido sinovial, huesos, músculo esquelético o muestras entomológicas). Las muestras toxicológicas son fundamentales para las y los fiscales porque apoyan la construcción en la teoría del caso de elementos tales como relaciones de poder, indefensión, sometimiento de la víctima, entre otros, todos ellos elementos fundamentales para la determinación de agravantes constitutivos o generales en la investigación pre procesal y procesal penal. Este análisis deberá considerar adicionalmente si ha existido estadía hospitalaria previa y tiempo de duración de la misma, a tener en cuenta por los tratamientos de hidratación considerable y suministro de medicamentos por vía intravenosa.

Nota Técnica: Muestras tomadas para el procesamiento en el laboratorio de biología.

Ante muertes violentas constituye un procedimiento fundamental la toma de muestras biológicas que permitan a la autoridad competente valorar elementos ante o postmortem relacionados a otros daños sufridos por las víctimas, por ejemplo, a su integridad sexual.

Las principales muestras biológicas recomendadas es la toma de hisopados en cavidad anal, vaginal u oral; toma de fragmentos de ropa; realización de exámenes de HIV, entre otros.

El laboratorio de biología forense es un paso obligatorio de las y los fiscales en su dirección de la investigación penal porque apoyan a la construcción de la teoría del caso. Se trata de brindar información útil de carácter técnico-científico que permita establecer o no elementos tales como relaciones de poder, indefensión o sometimiento de la víctima, otros daños ante y/o posmortem, todo ello fundamental para la determinación de agravantes constitutivos o generales en la investigación pre procesal y procesal penal.

3.8. SOBRE CADENA DE CUSTODIA

Tal como lo establece el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 456.

Una vez tomadas las muestras biológicas el (la) perito médico legista da inicio al trazado de la cadena de custodia relacionando con ello, al registro de los movimientos correspondientes de estos indicios, en el formulario único aprobado para tal efecto.

La copia del Formulario Único de Cadena de Custodia, originado en la intervención forense deberá permanecer junto con el indicio y/o evidencia hasta el final del proceso, de conformidad a lo estipulado en el Manual de Cadena de Custodia emitido mediante Resolución Nro. 073-FGE-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 318, de fecha 25 de agosto de 2014, Reglas de cumplimiento general.

3.9. SOBRE EL TRASLADO DE MUESTRAS

Con la disposición fiscal de pericia integral de autopsia médico legal, el (la) perito médico legista, manteniendo la cadena de custodia, trasladará las muestras a los respectivos laboratorios del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses para su análisis forense. En el traslado se vigilará las cadenas de frío y almacenamientos necesarios para una correcta preservación.

En un marco genérico de acción, las muestras tomadas de acuerdo a las características propias de la escena y muerte, se sujetarán al siguiente detalle:

- *Los indicios y evidencias en contacto con la pericia integral de autopsia médico legal, tales como ropa, fragmentos pilosos, de fibras o restos de todo tipo de materias, elementos balísticos, serán observados y descritos por el o la médico legista y serán guardados en cadena de custodia por el personal de criminalística designado por autoridad competente. De ser desechadas prendas de vestir u otros por miembros del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicinal Legal y Ciencias Forenses o por disposición de autoridad competente sobre las cuáles luego exista duda razonable de su pertinencia para la investigación preprocesal y procesal penal los responsables de la conducta deberán responder conforme lo establece el Código Orgánico Integral Penal.*
- *Los centros de acopio definitivo de evidencias son aquellos dispuestos para el efecto debiendo las y los peritos circunscribirse a la especificidad de acopio temporal mientras se realiza la pericia integral de autopsia médico legal.*

ESPACIO EN BLANCO

TABLA 2
DETALLE DE MUESTRAS Y ESTUDIOS DE ACUERDO A LAS CAUSAS DE MUERTE.

TIPOLOGÍA NO. 1: CADÁVER RECIENTE.

Definición: Sin inicio del proceso macroscópico de putrefacción, reconocido por familiares, identificado por métodos técnico-científicos.

MANERA DE MUERTE: VIOLENTA	ESTUDIO DE IMAGENOLÓGÍA	ESTUDIO TOXICOLÓGICO	ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	ANÁLISIS ADICIONAL
Tránsito	A criterio del médico	Muestra: sangre Pericia: "Determinación de alcohol, drogas y fármacos"	A criterio del médico	Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo)
Precipitación	Obligatorio a realizarse Región anatómica a criterio del médico	Muestras: Humor vítreo Sangre Pericia: "Determinación de alcohol, drogas y fármacos"	A criterio de médico Muestras cuñas de órganos Pericia: "Análisis Histopatológico de órganos y tejidos" Objetivo: determinar vitalidad de lesiones	Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo)
Fulguración Electrocución	A criterio del médico	Muestras: Humor vítreo Sangre "Determinación de alcohol, drogas y fármacos"	A criterio de médico Muestras: músculo esquelético y cardíaco Pericia: "Análisis Histopatológico de órganos y tejidos" Objetivo: determinación de hipercontracción de bandas desplazamiento excéntrico del núcleo característicos de fulguración y electrocución	Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo)

Sumersión	A criterio del médico	<p>Muestras: Sangre Humor vítreo</p> <p>Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i> Si hecho ocurrió en agua salada, muestras de pulmón e hígado para <i>"Determinación de estroncio, electrolitos (Na, K)"</i> en Laboratorio de Química</p>	<p>A criterio de médico Muestras cuñas de órganos</p> <p>Pericia: <i>"Análisis Histopatológico de órganos y tejidos"</i></p>	Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo)
Explosiones, Quemaduras	A criterio del médico	<p>Muestras: Humor vítreo Sangre Orina</p> <p>Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i></p>	<p>A criterio de médico Zona lesionada e indemne Cuñas de vísceras</p> <p>Pericia: <i>"Análisis Histopatológico de órganos y tejidos"</i></p>	Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo)
Arma de Fuego	A criterio de médico para visualizar con imagen fracturas / cuerpos extraños	<p>Muestras: Humor vítreo Sangre Orina</p> <p>Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i></p>	A criterio de médico	<p>Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo)</p> <p>Determinación residuos de pólvora en Orificios de entrada y salida Prendas de vestir</p> <p>Balística (análisis de bala / fragmento extraído del cuerpo)</p>

Arma blanca	A criterio de médico	<p>Muestras: Humor vítreo Sangre Orina</p> <p>Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i></p>	A criterio de médico para determinar vitalidad de las lesiones	<p>Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo) A criterio médico: Hisopados de cara interna de uñas (borde libre), para "Determinación de perfil genético"</p> <p>Criminalística Vestimentas para estudio comparativo con el arma</p>
Asfixia por compresión de cuello (Ahorcadura / Estrangulación)	Obligatorio RX de cuello en estrangulación (estructuras osteo - cartilaginosas)	<p>Muestras: Humor Vítreo Sangre Orina</p> <p>Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i></p>	<p>Muestras a criterio de médico: Cuñas de Estructuras del cuello previamente disecadas</p> <p>Cuñas de órganos</p> <p>Pericia: <i>"Análisis Histopatológico de órganos y tejidos"</i></p>	<p>Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo) Hisopados de cara interna de uñas (borde libre), para "Determinación de perfil genético"</p>
Muertes en las que hay sospecha de agresión o delito sexual con/ sin lesiones de violencia asociadas.	A criterio médico para descartar fracturas, localizar balas	<p>Muestras: Humor Vitreo Sangre Orina</p> <p>*En caso de sospecha de intoxicación debe sustraerse muestras de órganos DIANA</p> <p>Pericia: <i>"Determinación de alcohol, drogas y fármacos"</i></p>	<p>Muestras: Útero</p> <p>Cuñas de otros órganos y tejidos para Análisis Histopatológico de órganos y tejidos que determine vitalidad de lesiones</p>	<p>Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo) Hisopados de cavidad vaginal, cérvix uterino, cavidad anal, perianal, bucal Cepillado pubiano, uñas borde libre cara interna</p> <p>Estudio odontológico evidenciándose mordeduras</p>

<p>Muerte con sospecha de intoxicación de estupefacientes, psicotrópicos, medicamentos, drogas de adicción, gases</p>	<p>A criterio médico</p>	<p>Muestras: Humor Vítreo / Sangre Orina / órganos DIANA</p> <p>Pericia: De acuerdo a la sustancia que se sospecha, Ej. Monóxido de Carbono: "Determinación de Carboxihemoglobina" Alcohol "Determinación de Alcohol etílico – metílico"</p>	<p>Muestras a criterio de médico</p>	<p>Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo)</p>
---	--------------------------	--	--------------------------------------	--

ESPACIO EN BLANCO

TABLA 3
TIPOLOGÍA NO. 2: CADÁVERES NO IDENTIFICADOS Y EN ETAPA DE PUTREFACCIÓN.

Definición: En los casos donde los cadáveres presentan características morfológicas alteradas por carbonización o procesos de avanzados de putrefacción y se dificulte el reconocimiento por sus familiares, es necesario aplicar metodologías propias de la antropología forense y odontología forense, a fin de poder reconstruir perfiles bio-antropológicos y dentales, lo que permitirá contribuir en los procesos de autopsia médico legal en torno a la identificación técnica del occiso.

De lo anterior es oportuno indicar que la antropología forense, no es más que una rama de la Medicina Legal que toma como premisa elementos desarrollados por la Antropología Física y Biológica, con el propósito de determinar la identificación personal reconstruyendo perfiles antropológicos (sexo, edad, estatura, tipología o ancestría, entre otros) de los cadáveres en cualquier estado conservación y todo cuanto sea posible para proporcionar información a los investigadores que materia judicial se refiere.

Así mismo la odontología forense se refiere al manejo y examen de la evidencia dental, así como también, de la valoración de los hallazgos dentales que pueden tener interés por parte de la administración justicia. La odontología forense contribuye a la identificación de un sujeto vivo o muerto por medio del método de la identificación no rutinaria-no convencional, en concordancia con otras ciencias forenses.

La Genética Forense utiliza técnicas para identificar individuos en base al análisis de ADN, obteniendo un perfil genético, que será cotejado con una muestra de referencia para determinar relación de filiación o la identidad de una persona

ESTUDIO RADIOLÓGICO	PERICIAS TOXICOLÓGICAS	ANÁLISIS HISTOPATOLÓGICO	ANÁLISIS PERFIL GENÉTICO	ANÁLISIS ADICIONAL
<p>A criterio de médico para descartar por imagen fracturas, cuerpos extraños</p> <p>Estudio radiográfico de Cabeza, columna vertebral, extremidades, pelvis, etc,</p>	<p>No instaurado proceso de putrefacción de ser posible: Humor vítreo Sangre Orina</p> <p>Considerar órganos Pericia: "Determinación de alcohol, drogas y fármacos" "Determinación de carboxihemoglobina" (carbonizados)</p>	<p>A criterio de médico atendiendo al estado de descomposición y a la sospecha de patología, se deben tomar muestras para un estudio complementario histopatológico.</p>	<p>Muestras de orden prioritario: Sangre (FTA) de ser procedente Piezas dentales (dos molares sin restauraciones) Fragmentos óseos</p>	<p>Documentación Fotográfica (cadáver vestido y desnudo) Estudio antropológico Estudio odontológico Estudio entomológico</p>

TABLA 4
TIPOLOGÍA NO. 3: RECIÉN NACIDO (MUERTE PERINATAL)

EXAMEN EXTERNO	EXAMEN INTERNO	MUESTRAS
<p>Examen externo cuidadoso Madurez Malformaciones congénitas Medidas antropométricas Presencia de cordón umbilical, placenta, membranas Documentación Fotográfica</p>	<p>Evisceración del bloque cervico tóraco abdominal y pélvico</p> <p>Búsqueda de lesiones o malformaciones congénitas, pilares faríngeos, úvula, amígdalas, lengua</p> <p>Docimasia pulmonar hidrostática (considerar falsos positivos en proceso de putrefacción)</p> <p>Documentación Fotográfica</p>	<p>Sangre (FTA) de ser procedente para perfil genético, o huesos largos si esta instaurado el proceso de putrefacción Sangre, humor vítreo, órganos de ser procedente para estudio toxicológico</p>

ESPACIO EN BLANCO

**TABLA 5
TIPOLOGÍA NO. 4 FETOS**

EXAMEN EXTERNO	EXAMEN INTERNO	MUESTRAS
Examen externo cuidadoso Edad gestacional Grado de Maceración Presencia de cordón umbilical, placenta, membranas Documentación Fotográfica	Evisceración en bloque cérvico torácico abdominal y pélvico para evidencia de hipoplasia visceral, lesiones, malformaciones congénitas	En el feto: Casos Flagrantes y no flagrantes para obtención de perfil genético Sangre (FTA) de ser procedente para perfil genético, o huesos largos (2) dependiendo de la edad de gestación del feto. Cuando sea el caso se deberá enviar el feto íntegro.

**TABLA 6
TIPOLOGÍA NO. 5 PIEZAS ANATÓMICAS O SEGMENTOS CORPORALES**

EXAMEN EXTERNO / INTERNO	ANÁLISIS ANTROPOLÓGICO	MUESTRAS
Identificación anatómica, morfología, dimensiones y número de las piezas o fragmentos. Estudio de la superficie de sección con descripción de la zona anatómica por planos: cutáneo, subcutáneo, muscular, óseo. Vitalidad de las lesiones. De ser procedente determinación de sexo y edad aproximada. De ser procedente determinación del probable mecanismo lesivo o tipo de instrumento utilizado para diferenciar la etiología médico-legal accidental, quirúrgica, autolesiva o criminal. Documentación Fotográfica	Determinar perfiles antropológicos Determinar posibles lesiones en el tejido óseo que contribuyan a la causa de muerte A criterio: rehidratación	Para obtención de perfil genético, posterior al análisis antropológico Músculo Piezas dentales de ser el caso Hueso largo de ser posible

TABLA 7
TIPOLOGÍA NO. 6: OSAMENTAS Y/O RESTOS ÓSEOS

EXAMEN EXTERNO	ANÁLISIS ANTROPOLÓGICO	MUESTRAS
<p>Documentación fotográfica</p> <p>Descripción del número de huesos, regiones anatómicas, evidencia de lesiones, acompañamiento de tejido blando.</p> <p>De ser procedente determinación de sexo y edad aproximada.</p> <p>De ser procedente determinación del probable mecanismo lesivo o tipo de instrumento utilizado para diferenciar la etiología médico-legal accidental, quirúrgica, autolesiva o criminal.</p> <p>Armonía articular entre las piezas óseas.</p>	<p>Determinar perfiles antropológicos</p> <p>Sexo</p> <p>Edad</p> <p>Estatura</p> <p>Grupo Ancestral</p> <p>Biotipo Constitucional</p> <p>Particularidades Físicas</p> <p>Particularidades Dentales</p> <p>Determinar posibles lesiones en el tejido óseo que contribuyan a la causa de muerte, lesiones antemorten, perimorten y postmorten.</p>	<p>Para obtención de perfil genético, posterior al análisis antropológico</p> <p>Piezas dentales</p> <p>Hueso largo de ser posible</p> <p>Para análisis Químico de laboratorio (Ej impregnación de Hierro, que orienta a una lesión vital por infiltrado hemorrágico)</p> <p>Hueso (uso de ICP-Masas)</p>

ESPACIO EN BLANCO

4. BIBLIOGRAFÍA

- a) Martínez Murillo Saldívar S. "Medicina Legal". México. 16ª Edición 1994. Pag.25
- b) José Vicente Rodríguez Cuenca "La Antropología Forense", Bogotá, D. C, Colombia, 2004
- c) JOSÉ I. CAFFERATA NORES MAXIMILIANO HAIRABEDIÁN, La Prueba en el Proceso Penal Con especial referencia a los Códigos Procesales Penales de la Nación y de la Provincia de Córdoba, Séptima edición, Abeledo Perrot S.A , Argentina
- d) CICR, "La gestión de cadáveres en situaciones de desastre: Guía práctica para equipos de respuesta", Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, CICR, 2007.
- e) SAN PEDRO CLAVER, S. J., "PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA IDENTIDAD DE CADÁVERES HUMANOS A TRAVÉS DE LOS MÉTODOS CIENTÍFICOS", ALTA VERAPAZ, FEBRERO DE 2014
- f) Ayoa, Emilio Jorge, Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente Revista Estudios Socio-Jurídicos, vol. 16, núm. 2, julio-diciembre, 2014, pp. 265-312 Universidad del Rosario Bogotá, Colombia.

Razón: Siento por tal que el anexo 2 que antecede forma parte integrante de la Resolución 116A-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.


Abg. Jéssica Priscila Yungaicela Jiménez Mgs.
Secretaria General del Consejo de la Judicatura



ANEXO 3

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL FORMATO MÉDICO LEGAL DE AUTOPSIA

QUITO 2018



ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado o Modificado por:	Dra. Linda Mena Coordinadora Técnica de Servicios de Medicina Legal		31.07.2018
	I Taller de Seguimiento a los Hallazgos en Patología Forense Dra. Samanda Guerra Dra. Fabiola Robalino Dra. Lisset Hechavarria Dr. René Cueva Dr. Marlon Oviedo Dr. Gilbert Escobar		20.04.2018

REVISIÓN TÉCNICA – OPERATIVA

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Revisado por:	Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses		24.04.2018
Revisado por:	Dra. Linda Mena Ing. Elius Paz Dra. Hilda García Dr. Gilbert Escobar Dr. Luis Figueroa Dr. Carlos Rodríguez Ab. Leonor Peralvo Lic. Laura Yáñez Ab. María Belén Villamarín		31.07.2018



CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE CREACIÓN/ACTUALIZACIÓN
1.0	Guía para la Aplicación del Formato Médico Legal de Autopsia del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses conforme el Art. 139 del COESCOP.	31.07.2018
1.1	Guía para la Aplicación del Formato Médico Legal de Autopsia del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses conforme el Art. 139 del COESCOP. Por solicitud de la Dirección de Investigación es de FGE. Se realizó cambios en el acápite de Lengua, se incluye signo de Sitkov con la descripción	07-11-2018

APROBACIÓN

VERSIÓN	ÓRGANO DE GOBIERNO	FECHA
1.1		



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVOS.....	5
3. ALCANCE.....	5
4. FORMATO DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL.....	5
ACÁPITE N° II. DATOS GENERALES DEL CADÁVER:.....	7
ACÁPITE N° III: INFORMACIÓN ADICIONAL.....	9
ACÁPITE N° IV. FENÓMENOS CADAVERÍCOS.....	9
ACÁPITE N° V. EXAMEN EXTERNO DE CADÁVER.....	14
ACÁPITE N° VI. EXAMEN INTERNO DEL CADÁVER.....	34
ACÁPITE N°VII. TOMA DE MUESTRAS.....	43
ACÁPITE N°VIII. IMAGENOLOGÍA.....	43
ACÁPITE N°X. CONSIDERACIONES MÉDICO LEGALES.....	43
ACÁPITE N° XI. CONCLUSIONES MÉDICO LEGALES.....	44
ACÁPITE N° XII. ANEXOS.....	45
5. BIBLIOGRAFÍA.....	46

ESPACIO EN BLANCO

1. INTRODUCCIÓN

La presente Guía está elaborada con el objeto de facilitar y estandarizar el uso del Formato Médico Legal para autopsias en el territorio ecuatoriano.

Constituye un apoyo a todos/as los/as médicos/as que realicen autopsias médico legales a nivel nacional.

2. OBJETIVOS

- a) Facilitar y homologar criterios técnicos para el personal médico del Sistema Nacional Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- b) Garantizar que la realización de la autopsia médico legal cumpla con formatos estandarizados.

3. ALCANCE

Aplicación exigible en el Sistema Nacional Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ecuador para médicos legistas en la realización de autopsias.

4. FORMATO DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL.

El formato de autopsia médico legal tendrá la siguiente estructura:

ACAPITE I	Datos Generales de Designación
ACAPITE II	Datos Generales del Cadáver
ACAPITE III	Información Adicional
ACAPITE IV	Fenómenos cadavéricos
ACAPITE V	Examen Externo del cadáver
ACAPITE VI	Examen Interno del cadáver
ACAPITE VII	Toma de muestras
ACAPITE VIII	Imagenología
ACAPITE IX	Consideraciones Médico Legales
ACAPITE X	Data de muerte
ACAPITE XI	Conclusiones Médico Legales
ACAPITE XII	Anexos



Encabezado: El encabezado del formato de autopsia médico legal contendrá el logo de Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el texto:



Servicio Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

**SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACION,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.
GESTIÓN DE PATOLOGÍA FORENSE
FORMATO DE INFORME FORENSE DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL**

En el pie de página constarán los logos de las instituciones del órgano de Gobierno:

- Fiscalía General del Estado
- Consejo de la Judicatura
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



ACÁPITE N° I. DATOS GENERALES DE DESIGNACIÓN

Informe Número: secuencia numérica establecida por el Código interno de gestión de la Unidad.

Autoridad que solicita la autopsia: Especificarla autoridad que dispone se realice la autopsia médico legal, además, indicar la unidad a la que pertenece esta autoridad.

Unidad: Institución que dispone el peritaje (Ej. Fiscalía Especializada de Personas y Garantías, etc).

Institución que realiza la Autopsia Médico Legal: Detallar la institución del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses a la que pertenece el perito que realiza el informe de autopsia o si es perito privado.

- SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.
- TRÁNSITO (Agencia Nacional de Tránsito).
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
- PRIVADO.

Documento Habilitante: relacionada al documento de designación para que se realice la autopsia médico legal, debiendo llenar la celda con alguno de los siguientes datos:

- Número de Investigación Previa
- Número de Instrucción Fiscal
- Numero de Oficio de Designación
- Disposición Directa (por ejemplo llamada telefónica o uso de medios web)

Unidad o Servicio: especificarla Unidad que presta el servicio: Unidad Desconcentrada Quito, Unidad Desconcentrada Guayaquil, SNMLCF Tungurahua, , Unidad Zonal de Medicina Legal, Unidad de Patología Forense, Morgue del Hospital del Ministerio de Salud Pública detallando el nombre de la casa de salud, entre otros.

Autopsia previa: corresponde a la autopsia realizada previamente, detallando con respuesta afirmativa o negativa. De ser positiva la respuesta, se deberá especificar la fecha de la misma si se conociere el dato, detallando en dos dígitos según el siguiente orden: día, mes y año

Fecha de la presente autopsia: Detallar en dos dígitos según el siguiente orden: día, mes y año.

Hora de la autopsia: Detallar la hora que inicia el procedimiento de autopsiamédico legal en formato de 24 horas.

Fecha y Hora de muerte referida: La fecha detallar en dos dígitos según el siguiente orden: día, mes y año. La hora detallar en formato de veinticuatro horas.

Quién refiere la hora de muerte: detallar el nombre y número de un documento de identificación de la persona que refiere la fecha y hora de muerte. Si se tratase de un servidor policial o agente de tránsito detallar el cargo o grado.

Lugar de la autopsia: Especificar provincia, cantón, parroquia.

Médico que realiza la autopsia: especificar los nombres y apellidos completos del médico perito acreditado ante el Consejo de la Judicatura que realiza la autopsia bajo designación de autoridad competente.

Disector: especificar los nombres y apellidos completos del técnico forense que apoya en el procedimiento de autopsia al médico.

Medio de reconocimiento del cadáver: Se detallara en el formato si por medio de familiares u otra persona se ha reconocido el cadáver. De la persona que reconoció el cadáver se consignará los nombres completos, número de un documento de identidad, lugar de residencia y teléfono de contacto.

ACÁPITE N° II. DATOS GENERALES DEL CADÁVER:

Apellidos y nombres: Se detallará el nombre completo del cadáver (apellido/s y nombre/s) constantes en el documento de identidad (si se dispone), o los referidos en la designación de autopsia emitida por la autoridad competente.



En caso de no ser un cadáver reconocido, se registrará "NN" seguido del código alfa numérico signado a ese cadáver al ingreso de la unidad.

Tipo de documento y número de identificación: Se colocará el número del documento de identificación de la persona que reconozca al cadáver. La cédula de ciudadanía (10 dígitos) a nivel nacional, y en caso de tratarse de extranjeros, se colocará el número de pasaporte o documento de identificación y el país que lo otorgó.

En caso de no contar con un documento de identificación quedará registrado en la celda correspondiente

Nacionalidad: Se colocará país, región, provincia o estado, ciudad o localidad en la que nació.

En caso de desconocer la información, quedará registrado en la celda correspondiente.

Sexo: Hombre o Mujer.

Edad aparente: Se colocará los años cumplidos si corresponde a un adulto, de tratarse de un cadáver menor de edad, se colocará los años y meses cumplidos. En caso de desconocer la información, quedará registrado en la celda correspondiente.

Estado civil: Se escogerá con una X una opción de las indicadas: casado/a, soltero/a, divorciado/a, viudo/a, unión de hecho. La opción que se marque corresponderá al registro que conste en el documento de identidad.

En caso de desconocer la información, quedará registrado en la celda correspondiente.

En la parte inferior consta: "Relación Actual": donde se detallará una relación distinta a las descritas. (Ejemplo: cadáver que presente en su documento de identidad un estado civil de "casado/a" y conviva con otra pareja). Este es un dato referencial que no debe registrarse en el certificado INEC.

En caso de desconocer la información, quedará registrado en la celda correspondiente.

Comunidad, pueblo o nacionalidad: se refiere a la denominación étnica que el médico le asigna al cadáver en la valoración inicial, podrá ser:

- a) Mestizo
- b) Montubio
- c) Afroecuatoriano
- d) Indígena
- e) Blanco
- f) Otro

Ocupación: Se registrará la ocupación que refieran familiares o acompañantes como un dato referencial, o la profesión si consta en el documento de identificación.

En caso de desconocer la información, quedará registrado en la celda correspondiente.

Dirección domiciliaria del fallecido(a): detallaren este campo el sector de residencia del fallecido(a) referido por familiares o acompañantes.

En caso de desconocer la información, quedará registrado en la celda correspondiente.

Persona con Discapacidad: detallar la existencia de una capacidad evidente en el cadáver bajo procesos de observación o afirmaciones sustentadas por parte de los familiares o acompañantes del fallecido(a), constandingo con un documento que acredite la misma, especificando tipo y porcentaje.

En caso de desconocer la información, quedará registrado en la celda correspondiente.

ACÁPITE N° III: INFORMACIÓN ADICIONAL

Antecedentes referenciales de la muerte: se resumirá las circunstancias de la muerte, referidas por familiares o conocidos del fallecido(a), o por datos que consten en documentos como Acta de levantamiento de cadáver, Parte Policial, Cadenas de custodia o copias de Historia Clínica o epícrisis de una casa de salud.

Si la información proporcionada es verbal se detallará los datos de quien proporciona la información, haciendo constar nombres y apellidos, el cargo si pertenece a una institución estatal, número y tipo de documento de identificación y un número telefónico de referencia.

Antecedentes patológicos personales (clínicos, quirúrgicos personales): Se detallará los estados patológicos (enfermedades) que refieran familiares o conocidos del fallecido(a), y se registrará los nombres de la persona que proporciona la información, número de un documento de identidad y teléfono.

Nota Técnica: El médico perito realizará el procedimiento de autopsia en el tiempo necesario que le permita describir cada uno de los ítems.

ACÁPITE N° IV. FENÓMENOS CADAVERÍCOS

Con el nombre de Fenómenos cadavéricos se designan a los cambios que se suceden en el cuerpo sin vida.

Los fenómenos cadavéricos que se producen por acción de influencias ambientales (abióticos) son el enfriamiento cadavérico, la deshidratación cadavérica y las livideces cadavérica.

Los fenómenos cadavéricos que se producen por cambios físico – químicos en el cadáver (bióticos) son la rigidez cadavérica y espasmo cadavérico.

Es importante una adecuada descripción de los fenómenos cadavéricos para el diagnóstico de muerte, determinación de data de muerte, posición del cadáver, o reconstrucción de las circunstancias en las que se produjo la muerte.¹

DESHIDRATACIÓN CADAVERÍCA.- Se debe a la pérdida de agua por evaporación, sus manifestaciones se pueden observar principalmente en los ojos como fenómenos

¹ Medicina Legal y Toxicología, 6ta Edición, Gisbert Calabuig, pag 191 – 212.

oculares (pérdida de la transparencia de la córnea / signo de Stenon Louis; mancha esclerótica / signo de Sommer; hundimiento del globo ocular).

Signo de Stenon Louis: es un fenómeno precoz; en el cadáver con los ojos abiertos la córnea puede aparecer turbia a los 45 minutos, es muy evidente a las 4 horas. En el cadáver con los ojos cerrados se evidencia a las 24 horas.

Signo de Sommer, también llamado mancha negra esclerótica. Consiste en un triángulo oscuro con la base en la córnea, y otras veces, en una línea oscura que sigue el ecuador del ojo. Empieza en la mitad externa del ojo. Se debe a la trasparencia de la esclerótica por deshidratación, que deja visible el pigmento de las coroides.

Hundimiento del globo ocular: por la evaporación de los líquidos intraoculares, el ojo del cadáver se pone flojo, blando con hundimiento de la esfera ocular.



Signos de Stenon Louis



Signo de Sommer

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, en la celda de “Signos de Deshidratación”, se marcará con una “X” si se observa los fenómenos oculares de deshidratación; y, se detallará los signos de deshidratación que se evidencien en otras regiones anatómicas como piel, mucosas, lengua, fontanelas (lactante), etc.

ENFRIAMIENTO.- también se denomina algor mortis. Se debe al cese de la actividad metabólica. El cadáver pierde calor hasta igualar su temperatura con la del ambiente.

Se manifiesta primero en las partes expuestas (cara, manos y pies) y más tardíamente en vientre, cuello, axilas y vísceras. Lo aceleran la niñez, la senilidad, desnudez, caquexia, agonía prolongada, hemorragia severa, intemperie y frío ambiental. Por el contrario lo retarda el estado de buena salud, enfermedad febril (tétanos, cólera, tifus, meningitis, intoxicación por estricnina, intoxicación dinitrofenol, el abrigo y el ambiente caluroso. Su importancia médico legal es para el diagnóstico de muerte verdadera y diagnóstico de intervalo postmortem.

La región anatómica más específica en el cuerpo del cadáver para cuantificar la temperatura es la hepática.

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, en la celda de Temperatura, se deberá registrar en forma afirmativa o negativa. Si la respuesta es afirmativa el registro será en grados centígrados de la temperatura hepática o rectal tomada en el cuerpo al momento del levantamiento del cadáver y adicionalmente la temperatura ambiental para el cálculo de la data de muerte.

Si el cadáver ha permanecido en refrigeración la determinación de la data de muerte basada en la temperatura es infructuosa.

LIVIDECES CADAVERICAS.-También se conocen como livor mortis. Son las manchas púrpuras de la piel en partes que quedan en declive por influencia de la gravedad. En los órganos internos constituyen hipóstasis visceral.

Suelen aparecer a las tres horas de la muerte. En las primeras 12 horas obedece los cambios de posición; en las segundas 12 horas, pueden formarse nuevas manchas con la nueva posición, pero las anteriores no desaparecen. Después de las 24 horas no se forman nuevas livideces y las existentes no desaparecen.

Pueden ser livideces en placas por unión de manchas, y *livideces punteadas*, en forma de puntos, como se observan a veces en las piernas del ahorcado. La tonalidad varía de rosa pálido a azul oscuro; alcanza su máximo tono entre 12 y 15 horas del inicio; en la sumersión pueden ser muy pálidas; en el intoxicado por monóxido de carbono rosa cereza; achocolatada en la metahemoglobinemia, y violáceas cuando la hemoglobina está reducida.

Su importancia médico legal es por los datos que proporciona para el diagnóstico de muerte verdadera, diagnóstico del intervalo posmortem y diagnóstico de cambios de posición del cadáver.

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, en la celda de Livideces Cadavéricas, su presencia deberá registrarse en forma afirmativa o negativa. Si la respuesta es afirmativa se detallara las regiones anatómicas donde se ubican, y si son fijas o móviles.

RIGIDEZ CADAVERICA.- También denominada rigor mortis.- consiste en el endurecimiento y retracción de los músculos del cadáver.

El fenómeno afecta simultáneamente todos los músculos, pero se manifiesta inicialmente en aquellos de pequeña masa. Es así que empieza por los músculos maseteros, orbicular de los párpados, y otros músculos de la cara; sigue por el cuello, tórax y miembros superiores, finalmente se manifiesta en el abdomen y en los miembros inferiores. Desaparece en el mismo orden. Su desaparición coincide con el inicio de la putrefacción, porque entonces se desnaturaliza la proteína muscular y no puede mantener la contracción.

La rigidez cadavérica empieza a las 3 horas; es completa entre las 12 y 15 horas y desaparece entre 20 a 24 horas.

El calor y el frío la aceleran, pero mientras el primero la acorta, el segundo la prolonga. La importancia de valorar este signo es por los datos proporcionados para diagnóstico de muerte verdadera y diagnóstico del intervalo posmortem.

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, en la celda de Rigidez Cadavérica, se registrará con una "X" si esta se manifiesta de manera parcial, completa o ausente, en el caso de las dos primeras opciones se deberá describir las zonas evidenciadas.



ESPASMO CADAVERÍCO.- Llamado signo de Puppe o Tylor, es una rigidez instantánea, inmediata a la muerte que fija una actitud o postura que tenía la persona en el momento de la pérdida de funciones vitales.

Puede ser localizada en un segmento corporal, y con menor frecuencia generalizado en todo el cuerpo. Es un fenómeno raro, que se observa en enfermedades o traumatismos del sistema nervioso central o del sistema circulatorio, cuando la muerte sobreviene en plena actividad muscular.

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, en la celda de Espasmo Cadavérico, se registrará con una "X" la existencia o no del signo.

PUTREFACIÓN.- Es la descomposición de la materia orgánica del cadáver, por acción de las bacterias. Estas bacterias suelen provenir de los intestinos y después de la muerte, se propagan por la sangre; esto explica que en las livideces y en otros lugares donde hubo más sangre, haya luego más putrefacción. Menos frecuentemente pueden provenir del exterior y penetrar a través de una herida en la piel.

La putrefacción se manifiesta en cuatro fases, cuya cronología en temperaturas entre 17 a 24 °C puede ser la siguiente:

Periodo cromático, su primera manifestación es la mancha verdosa abdominal, por lo general en fosa ilíaca derecha o en ambas fosas ilíacas, a las 24 horas; el veteado venoso, a las 48 horas que consiste en la visualización de la red venosa en la piel por imbibición de la hemoglobina transformada en compuestos azufrados, y finalmente la coloración verdosa o negruzca del cadáver a los 4 días.

Periodo enfisematoso.- por acción de la bacteria productora de gases, los tejidos se hinchan. En la piel se forman ampollas con despegamiento de la epidermis. El abdomen, las mejillas y los párpados se hacen prominentes. Hay protrusión de la lengua y del recto. En el cadáver de una embarazada puede producirse la expulsión del feto. Esto ocurre a la semana de la muerte.

Periodo Colicuativo, se licuan los tejidos empezando por las parte bajas. El cadáver tiene entonces un aspecto acaramelado.

Posteriormente se transforma en una masa de aspecto de jalea y tonalidad parduzca, según la descripción de Fourcroy de hace dos siglos, quien la denominó putrúlagos. Esto puede ocurrir entre dos y cuatro semanas después de la muerte.

Periodo de reducción esquelética, también se conoce como esqueletización. Ocurre entre tres y cinco años.- puede avanzar hasta la pulverización.

La evolución natural del cadáver es hasta su destrucción. Sin embargo si se modifican las condiciones del ambiente puede detenerse la descomposición y cambiar hacia un fenómeno conservador.

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, en la celda de Manifestaciones externas de putrefacción, se deberá registrar en forma afirmativa o negativa. Si la respuesta es afirmativa, se describirá pormenorizadamente la fase de putrefacción.

ANTROPOFAGIA CADAVERICA

Es la destrucción del cadáver por acción de animales. Las más frecuentes son las moscas, que depositan huevos alrededor de su nariz, boca y ano, a partir de ellas se desarrollan las larvas que son muy devoradoras, le siguen las pupas y finalmente una mosca adulta.

Las larvas secretan una enzima proteolítica que acelera la destrucción de los tejidos, aparte de la pérdida por acción directa de estos depredadores.

Las ratas comen partes blandas de la cara y manos y dejan una superficie corroída. Los perros y lobos devoran los miembros inferiores, especialmente. Los peces prefieren el cartilago de la oreja, los párpados y los labios. La importancia de la antropofagia es que requiere un diagnóstico diferencial con traumatismos antemorten.

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, en la celda de Manifestaciones externas de antropofagia, se deberá registrar en forma afirmativa o negativa. Si la respuesta es afirmativa, se describirá pormenorizadamente los hallazgos evidenciados.

FENÓMENOS DE CONSERVACIÓN

MOMIFICACIÓN.- Consiste en la desecación del cadáver al evaporarse el agua de los tejidos. Requiere medios secos con aire circulante. A ella puede contribuir el ambiente caluroso y el cadáver adelgazado o desangrado. Se produce en el periodo mínimo de un año, en las condiciones ideales.

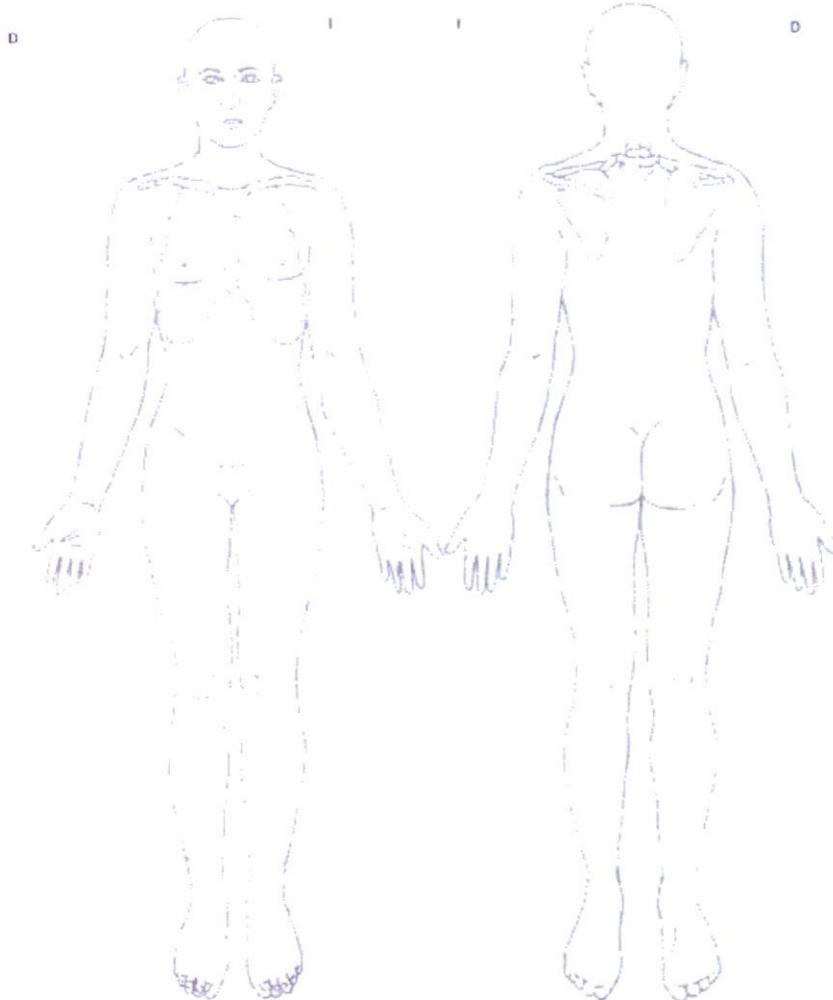
Hay pérdida de peso y aspecto oscuro de la piel, que se adosa al esqueleto. Se preserva la fisonomía y traumatismos en partes blandas. Su importancia médico legal abarca: identificación del cadáver, diagnóstico de causa de muerte, diagnóstico de intervalo posmorten.

ADIPOCIRA.- El fenómeno de la adipocira requiere que el cadáver posea un buen panículo adiposo y que se encuentre en un medio húmedo. Suele formarse después de 6 meses aunque se han visto a los 10 días en las citadas condiciones ambientales. En los recién nacidos a término pueden formarse en 6 a 7 meses; en cambio, no se forman en fetos menores de 7 meses pues la grasa no es ideal para este fenómeno. El cadáver adquiere un aspecto de cera amarilla o parduzca. Se preservan la fisonomía y los traumatismos. Su importancia médico legal reside en identificación del cadáver, diagnóstico de causa de muerte y diagnóstico de intervalo posmorten.

CORIFICACIÓN.- Es el aspecto de cuero recién curtido que adquiere la piel del cadáver, se observa en inhumaciones en féretros de plomo o zinc. Algunos la consideran una forma incompleta de adipocira. Puede aparecer al final del primer año. Tiene los mismos aspectos de importancia médico legal que la adipocira.

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, en la celda de "Manifestaciones externas de Fenómenos de Conservación", se deberá registrar en forma afirmativa o negativa. Si la respuesta es afirmativa, se detallará de acuerdo a la tipología indicada.

ACÁPITE N° V. EXAMEN EXTERNO DE CADÁVER



Ancestría: Colocar según corresponda de acuerdo a los siguientes parámetros:

Negroide

Sus características son:

- a) Cráneo redondeado
- b) Pigmentación de la piel muy oscura
- c) Cabellos de color negro cuya forma varía del llamado “cabello lanudo”, al conocido como “grano de pimienta”
- d) Ojos redondos de color negro
- e) Nariz ancha y aplanada
- f) Boca grande de labios gruesos
- g) Tórax corto y ensanchado
- h) Escasa pilosidad corporal

Mongoloide

De este patrón racial derivan todos los tipos que integran la llamada Raza Amarilla, cuyas características físicas generales son las siguientes:

- a) Cráneo alargado
- b) Pigmentación de la piel clara cuyo color varía de blanco a blanco amarillento
- c) Cabellos lacios de color negro
- d) Ojos rasgados y oblicuos
- e) Pómulos salientes
- f) Nariz recta
- g) Labios delgados
- h) Tórax corto y ensanchado
- i) Escasa pilosidad corporal

Caucasoide

- a) De este tronco racial derivan todos los tipos que integran la llamada Raza Blanca, cuyas características físicas generales son las siguientes:
- b) Cráneo alargado o redondeado.
- c) Pigmentación de la piel clara.
- d) Cabellos claros cuya forma varía de lacios a ondulados.
- e) Ojos rasgados y rectos.
- f) Nariz recta.
- g) Labios delgados.
- h) Tórax alargado.
- i) Abundante pilosidad corporal. (Blumenfeld, 2011).

Peso: Se registrará el peso del cadáver en kilogramos de contar con equipo adecuado (mesa de tallado con balanza).

Estatura: Se registrará la estatura del cadáver en centímetros en posición decúbito supino con la cabeza en plano de Frankfurt (el mentón levantado de manera que el borde inferior de la cavidad orbitaria se encuentre en línea horizontal con la parte superior del trago de la oreja). Las extremidades inferiores estarán extendidas sobre la superficie y los brazos a los costados del tronco. Los pies deberán permanecer verticales al plano de la cama. Se desliza el elemento de medición desde el cérvix de la cabeza hasta la planta de los pies.²

Descripción de vestimentas y pertenencias: se describirá cada una de las prendas y pertenencias del cadáver, especificando:

- a) Detalles particulares para identificación: tipo de prenda, la forma como las tenía puestas el cadáver (usual o no), color, talla, marca, estado de conservación y/o limpieza etc.
- b) Detalles particulares de integridad, desgarros, manchas, maculas, entre otras.
- c) Buscar, documentar y registrar según sea el caso la presencia de evidencias en las prendas antes de retirarlas: fibras, pelos, filamentos, sangre, otros fluidos

²(Sillero Quintana, 2005)(Lino, Federico Alejandro, & Engels Waldemar, 2014)

biológicos, otras sustancias, marcas de impresión (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2004).

Si el cadáver se recibe desnudo verificar si las vestimentas o pertenencias han sido retiradas sea por personal del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses o por familiares, se registrará datos como los nombres de la persona que retira las prendas o pertenencias, número de un documento de identidad y número telefónico, en el formato establecido.

Biotipo: de acuerdo a las características físicas del cadáver se registrará el biotipo (leptosómico, pícnico, atlético).

Asténico o Leptosomático: Altos, muy delgados con cuello largo, tórax, abdomen y pelvis estrechos; brazos y piernas largas, facies alargada y pálida, corazón en gota, músculos delgados.

Pícnico: El diámetro anteroposterior es superior al transversal, facies redonda, cuello corto, tórax ancho, miembros superiores cortos y piernas delgadas.

Atlético: Corresponde al individuo con desarrollo armónico y proporcional de todas sus partes, en las que el tórax se destaca por el desarrollo de la cintura escapular, mientras que la pélvica es más bien estrecha; la cabeza y la cara son alargadas con rasgos faciales bien definidos; el desarrollo óseo impresiona como muy sólido y el muscular muy bien desarrollado lo que permite que los diferentes grupos musculares se dibujen claramente sobre la piel, además tienen escasa grasa subcutánea.

Displásico: Su morfología no pertenece a ninguno de los grupos anteriores, se conoce de ellos las siguientes variedades:

- Hipoplásicos o infantiles
- Gigantes Eunucoides
- Eunucoides Obesos³

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, celda de Biotipo, se registrará con una "X" la tipología correspondiente de acuerdo a lo descrito.

Envergadura o eje Transversal de brazos: Se medirá en centímetros, con los brazos extendidos lateralmente en ángulo de 90 grados del cuerpo, se mide la distancia entre el dedo mayor de una mano hasta el mismo dedo de la otra.⁴

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, celda de "Envergadura" se registrará la medida obtenida, expresada en centímetros.

Piel: se describirá el color, presencia de tatuajes, cicatrices, signos de atención médica, especificando la región anatómica.

Color:

Se consignarán las siguientes opciones:

- a) Palidez (Aspecto blanquecino de la piel por anoxia o hipoxia debido a las modificaciones en los vasos sanguíneos dérmicos).

³(Guarderas & Peñafiel, 1995)

⁴(Lino, Federico Alejandro, & Engels Waldemar, 2014) (Sillero Quintana, 2005)

- b) Rubicundez (Coloración rojiza de la piel por vasodilatación periférica, importante en reacciones alérgicas, intoxicaciones o patologías que cursen con poliglobulia.
- c) Cianosis (Coloración azul o lívida de la piel y de las mucosas que se produce a causa de una oxigenación deficiente de la sangre, debido generalmente a anomalías cardíacas y asfícticas).
- d) Ictericia (Coloración amarillenta de la piel y las mucosas que se produce por un aumento de bilirrubina en la sangre como resultado de ciertos trastornos hepáticos y estados infecciosos).
- e) Melanosis (Estados de hiper pigmentación de la piel sea esta general o localizada, debido a la acumulación patológica de melanina en los tejidos y en ocasiones por acumulación de tóxicos).
- f) Despigmentaciones (áreas decoloradas de piel de aspecto anormalmente blanquecino por falta de pigmentación de origen patológico y en ocasiones tóxico).(Guarderas & Peñafiel, 1995)

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, celda de “Piel – color” se registrará con una “X” la tipología correspondiente de acuerdo a lo descrito.

Tatuajes:

En la descripción se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Tipo (Inscripciones y leyendas, jeroglíficos, eróticos, religiosos, profesionales, fantasías, conmemorativos y humorísticos). (Hermosillo Avila, Tovar García, Gómez Valdés, Herrera Saint-Leud, & Sánchez-Mejorada, 2013)
- b) Forma: Describirlo si es que tiene un dibujo o forma definida, escritura, numeración, etc.
- c) Color: Describir si es unicolor o multicolor.
- d) Localización: describir región anatómica
- e) Dimensiones: detallar en centímetros los diámetros mayores

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, celda de “Piel – tatuajes” se registrará con una “X” en Si o No según corresponda. En el caso de ser una respuesta afirmativa se detallará lo evidenciado de forma pormenorizada.

Cicatrices:

Descripción detallada de los siguientes aspectos:

- a) Número (especificar).
- b) Localización anatómica en la que se encuentra.
- c) Disposición o trazo de acuerdo a los ejes ya descritos (horizontal, vertical y oblicuo).
- d) Tamaño.
- e) Probable origen (quirúrgico o traumático).

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, celda de “Piel – cicatrices” se registrará con una “X” en Si o No según corresponda. En el caso de ser una respuesta afirmativa se detallará lo evidenciado de forma pormenorizada.

Signos de atención médica:



Se describirán suturas, presencia de drenajes y catéteres, punturas, prótesis, instrumentación quirúrgica y ortopédica, sondas, válvulas, vendajes, curaciones, apósitos, etc.

En el formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, celda de “Piel – Signos de atención médica” se registrará con una “X” en Si o No según corresponda. En el caso de ser una respuesta afirmativa se detallará lo evidenciado de forma pormenorizada.

Nota técnica: *Lesiones*

La descripción de las lesiones en el protocolo debe ser exhaustiva y detallada ya que de ella depende en la mayoría de casos las conclusiones Médico Legales de ésta pericia; por lo tanto en adelante al citar “Características y descripción detallada” esto lleva implícito la descripción individual, específica y obligatoria de los siguientes puntos:

- a) Identificación de la lesión (equimosis, excoriación, herida, etc.).
- b) Forma (circular, ovalada, irregular, lineal, elíptica, estrellada, etc.).
- c) Tamaño (cm de longitud, diámetro).
- d) Dirección, sentido o trazo (longitudinal, horizontal, oblicua, anteroposterior, supero-inferior, etc.).
- e) Color.
 - Consistencia, contextura (blando, duro, renitente, rugoso, nodular, queuloide, etc.).
 - Peculiaridades de los bordes (regulares, irregulares, edematizados, etc.).
 - Lesión patrón o patrón de lesiones.
 - Presencia o ausencia de signos de infección u otra complicación.
 - Periodo evolutivo en el que se encuentra la lesión al momento de la autopsia (cuando sea el caso describir los signos de resolución, cicatrización, consolidación o regeneración).
 - Presencia o ausencia de vestigios (residuos macroscópicos de disparo, fibras, pelos, entre otros).
 - Describir cualquier otra característica particular de importancia para la investigación. (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2010)

Cabe recalcar que pueden existir otras características típicas de lesiones específicas (lesiones producidas por proyectil de arma de fuego, arma blanca, quemaduras, etc.) que van a requerir descripciones particulares, que no constan en las descritas anteriormente, pero que se debe señalar igualmente de forma obligatoria e individualizada.

Las muertes relacionadas a casos de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, deben los procedimientos de autopsia ser realizados con aplicación de las recomendaciones de los Protocolos de Minnesota y Estambul, que en forma general exhorta a una autopsia minuciosa con disponibilidad del cuerpo un mínimo de 12 horas; ser practicadas por un médico(a) forense civil; documentada con fotografías, imágenes de Rx, toma de muestras y notas de los hallazgos, el tiempo requerido para efectuar el procedimiento de autopsia médico legal; evitando omisiones ya que la información recabada es útil para determinar la identidad del occiso, la data de muerte, la causa de la muerte y la forma en que ésta se produjo. En estos casos será esencial e indispensable registrar la hora de inicio y fin de la autopsia.



Cabeza:

Describir en la celda correspondiente los siguientes aspectos:

- Volumen y Forma (hidrocefalia, microcefalia, megalocéfalia, describir deformaciones).⁵
- Tamaño (perímetro cefálico “en los casos en que requiera y amerite”, se realiza con el sujeto en plano de Frankfurt en un nivel inmediatamente superior al punto medio del arco superciliar).⁶

Cabello:

Describir en la celda correspondiente los siguientes aspectos:

Ausencia: parcial, total, patológica o fisiológica

Presencia

Tipo de cabello: La estructura del cabello está determinada por la forma en que se encuentran los puentes disulfuro, pero en el fondo esto se encuentra determinado por información contenida en el ADN:

- Liso, lacio o lisótrico. La forma del folículo es redondo y está orientado verticalmente a la superficie de la piel formando un ángulo recto con ella. Esta estructura se debe a que los enlaces de azufre se encuentran de forma paralela.
- Ondulado o cinótrico. Tiene forma oval y está orientado formando un ángulo agudo.
- Rizado o ulótrico. Tiene forma elíptica y la orientación es paralela a la superficie de la piel. Los enlaces de azufre se encuentra de manera diagonal, que da lugar a un espiral.

Color de cabello: Los pigmentos responsables del color del pelo son las melaninas.

- Negro (es la tonalidad más oscura del cabello, siendo a su vez la más frecuente debido a una muy alta cantidad eumelanina).
- Castaño (el pelo castaño se caracteriza por mayores niveles de eumelanina y niveles más bajos de feomelanina. El color castaño es un color del pelo que es una cortina rojiza del pelo marrón).
- Rubio (se extiende desde una tonalidad casi blanca -rubio platinado- a un rubio oscuro dorado).
- Pelirrojo (varía de tonos rubios afresados a luz titian, cobre y menos comúnmente rojo puro)
- Gris o blanco (tonalidad de cabello que generalmente se presenta en la vejez o incluso antes, en función de distintos factores (estrés, alimentación, herencia). Se conocen como canas. Se conoce como albinismo a la condición genética en la que hay una ausencia congénita de melanina de ojos, piel y pelo en los seres humanos y en otros animales causado por una mutación en los genes.⁷

Tamaño del cabello: Describir entre los tamaños: corto, mediano y largo.

Cuero Cabelludo

Describir en la celda correspondiente la cara externa del cuero cabelludo en búsqueda de lesiones, de evidenciarse se registrarán de forma detallada.

⁵ (Guarderas & Peñafiel, 1995)

⁶ (Lino, Federico Alejandro, & Engels Waldemar, 2014)

⁷ (Sosa Reyes, 2010) (Bastús & Carrera, 1828)



Cara:

Describir en la celda correspondiente los siguientes aspectos:

Límites de cara.- La cara está delimitada anteriormente y hacia arriba por la unión frontal al punto supraorbitario u ofrion; lateralmente y a ambos lados, por una línea que pasa dorsal a la articulación temporomandibular, borde posterior de la rama mandibular, hasta el ángulo mandibular o gonion; inferiormente, por la base de la mandíbula hasta el punto inferior mentoniano o gnation.⁸

Fenotipos o formas faciales:

- a) Redondeada
- b) Ovalada (ovalada invertida)
- c) Cuadrangular
- d) Rectangular
- e) Poligonal⁹

Las regiones anatómicas a describirse en cara son:

- a) Frente (comprende la zona del rostro entre las cejas y el nacimiento del pelo).
- b) Zona Temporal (especificar izquierda o derecha).
- c) Malar (especificar izquierda o derecha).
- d) Geniana (especificar izquierda o derecha).
- e) Preauricular (especificar izquierda o derecha).
- f) Maxilar (refiriéndose a región de maxilar superior izquierdo o derecho).
- g) Mandibular (refiriéndose a región de maxilar inferior izquierdo o derecho)
- h) Lesiones (características)

Pabellones auriculares:

Describir en la celda correspondiente los siguientes aspectos:

Segmentos anatómicos: Hélix, trago, antitrago, concha, meato auditivo, fosa navicular, antihélix y lóbulo.

Forma: Según su morfología puede clasificarse en:

- a) Ovoidal
- b) Rectangular
- c) Lóbulo golfo
- d) Lóbulo angular
- e) Triangular
- f) Circular
- g) Lóbulo descendente

Simetría: Cuando no existe una correspondencia exacta en forma, tamaño y posición de ambos pabellones auriculares se consideran alteraciones en la simetría y alteraciones patológicas como amputaciones y deformidades.

⁸ (Rouviere & Delmas, 2005)

⁹(Rodríguez Cuenca, 2004)



Se deben describir las características como: Implantación, rotaciones, asimetrías, protrusiones, ectopias, engrosamientos, macro y microtias, criptotia, etc.
De evidenciarse Lesiones: detalla las características de las mismas.

Conductos auditivos externos:

La técnica para la observación de conductos auditivos externos requiere el uso de Otoscopio.

- *Valorar permeabilidad* (estenosis, atresia): de ser necesario se describirá la presencia de algún cuerpo extraño (residuos) o líquidos como sangre, secreción purulenta, líquidos de putrefacción, etc.

Describir en la celda correspondiente se registrará la permeabilidad

Ojos:

Describir en la celda correspondiente los siguientes aspectos:

Párpados y Hendidura palpebral: Debe valorarse

- a) Posición (entropión y Ectropión, epicanto)
- b) Volumen (infiltración edematosa o enfisematosa)
- c) Color (guarda relación con la piel o con lesiones traumáticas)
- d) Lesiones (características)

Conjuntivas bulbares: Se deben valorar realizando maniobras de tracción

- a) Color
- b) Superficie
- c) Lesiones (características)

Globos oculares:

- a) Simetría
- b) Situación (exoftalmos, enoftalmia, estrabismo)
- c) Lesiones (características)

Esclerótica:

- a) Color
- b) Lesiones (características)

Cornea:

- a) Color
- b) Transparencia
- c) Lesiones (características)

Iris y pupila:

- a) Color
- b) Forma (deformaciones infecciosas o patologías del sistema nervioso)
- c) Tamaño (miosis, midriasis y anisocoria)
- d) Situación (céntrica o exéntrica) (Guarderas & Peñafiel, 1995)



Nariz:

Describir en la celda correspondiente los siguientes aspectos:

Forma: La morfología nasal es muy variable ontogénica, sexual, y poblacionalmente. Su forma la definen la región de la raíz, el perfil del dorso, la punta y la forma de los orificios nasales.

- a) La raíz está determinada por la forma y grado de desarrollo de la región glabellar y por la longitud de las prolongaciones nasales del frontal. En los mongoloides las raíces sobresalen muy poco; son deprimidas en negroides y pronunciadas en caucasoides, especialmente mediterráneos.
- b) El perfil del dorso puede ser cóncavo, recto, convexo o sinuoso.
- c) La punta nasal puede ser respingona, horizontal o inclinada hacia abajo (nariz de diablo) describir pirámide, forma, tamaño, características particulares.

Según su morfología puede clasificarse en:

- a) Recta
- b) Convexa
- c) Sinuosa
- d) Base horizontal
- e) Cóncava
- f) Alomada
- g) Base elevada
- h) Base baja

Lesiones: características

Fosas Nasales:

Los orificios nasales pueden disponerse longitudinal o transversalmente o ser más bien redondeados, correspondiendo los primeros a leptorrinos (narices angostas), los segundos a camerrinos (narices anchas), y los últimos a la mesorrinia (anchura media).¹⁰

La técnica para la observación de Fosas Nasales requiere el uso de Rinoscopio (rinoscopia anterior) para valorar:

- a) Permeabilidad (estenosis, atresia) de ser necesario se describirá la presencia de algún cuerpo extraño (residuos) o líquidos como sangre, moco, secreción purulenta, líquidos de putrefacción, etc.
- b) Color de las mucosas
- c) Integridad del tabique nasal

Describir en la celda correspondiente la permeabilidad o su contenido de existir y la integridad del tabique.

¹⁰ (Rodríguez Cuenca, 2004)



Boca:

Describir en la celda correspondiente los siguientes aspectos:

La forma y tamaño de la boca depende del tipo de oclusión, del grado de prognatismo alveolar y facial, de la profundidad de la fosa canina, de la prominencia alveolar de incisivos (philtrum) y caninos (surco nasolabial), del grado de desgaste de los dientes y la forma del borde alveolar mandibular.

Se describirá por separado:

Labios (cara externa) describir

- Color: cianosis, enrojecimientos por congestión, pigmentos en intoxicaciones, etc.
- Forma: describir alteraciones como labio leporino, fisura palatina, etc.
- Tamaño: alteraciones de volumen en el edema
- Lesiones: características y descripción detallada

Mucosas orales describir

- Color: cianosis, enrojecimientos por congestión, palidez, pigmentos en intoxicaciones de metales pesados, etc.
- Lesiones: Características y descripción detallada

Piezas dentales: describir

- Ausencias evidentes de piezas dentales
- Alteraciones de color e higiene oral
- Fracturas, luxaciones, etc.
- Tratamientos (presencia de prótesis fijas o móvil, parciales o totales)

Lengua: describir

- Tamaño: macro y microglosia
- Color: rosada, roja, negra en procesos infecciosos
- Aspecto: geográfica, escrotal (Guarderas & Peñafiel, 1995)
- Lesiones: características y descripción detallada.
- Signo de Zitkov, características: "*Lengua con hemorragia antemortem al ser proyectada entre los dientes, observada en asfixias mecánicas como ahorcamiento y estrangulación*" (Vargas, E 1999).

Cuello:

Describir en la celda correspondiente los siguientes aspectos:

- Forma: corto, largo, ancho
- Aspecto de vasos del cuello
- Lesiones (características y descripción detallada particularmente en casos de degüello y asfixias por estrangulamiento y ahorcadura).

Tórax:

Para hacer la descripción regional de las lesiones se deberá usar la siguiente estandarización de "Líneas Convencionales del Tórax" y "Regiones anatómicas del Tórax"

Anteriores

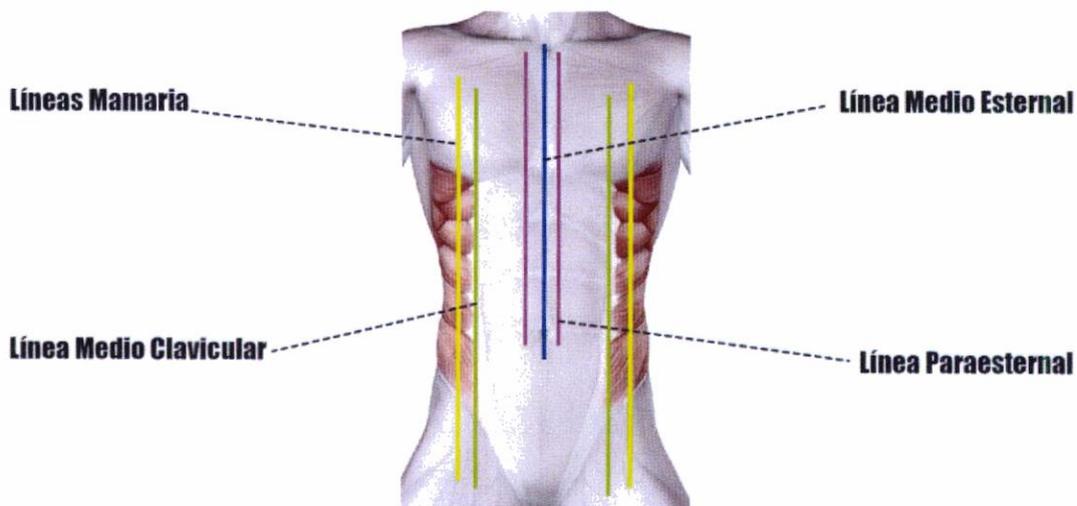
Medioesternal: Desciende a lo largo del eje medio del esternón, desde la fosa yugular hasta el apéndice xifoides. Divide la parte anterior del tórax en 2 mitades simétricas.

Paraesternal: Parte de la articulación esternoclavicular y sigue todo el borde esternal, son 2 de cada lado.

Mamaria: Es vertical y pasa por el pezón y se puede trazar bajando una vertical de la unión del tercio medio con el tercio externo de la clavícula, son 2 de cada lado.

Medioclavicular: Queda señalada por la vertical, que se tira desde la mitad de la distancia entre las articulaciones esternoclavicular y acromioclavicular media a lo largo de la clavícula, son 2 de cada lado.

Líneas Anteriores del Torax



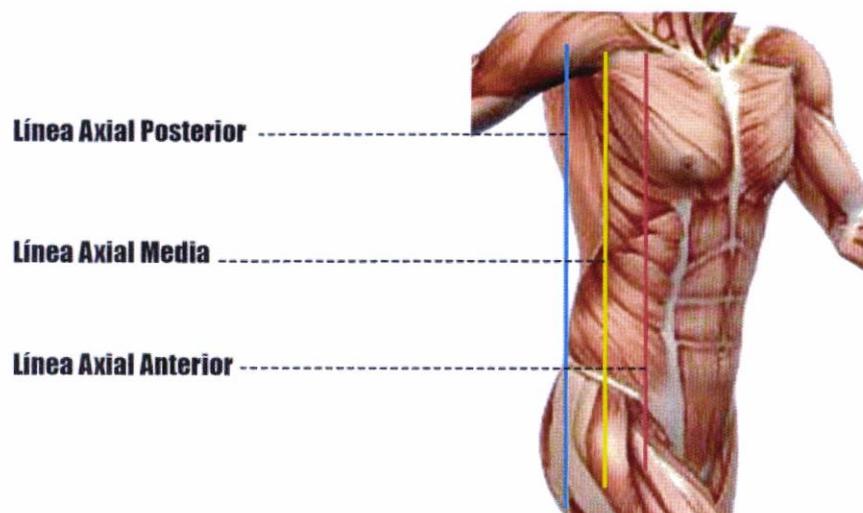
Laterales

Axilar anterior: Es la vertical bajada del borde anterior de la axila, formado por el músculo pectoral mayor; ésta línea es el límite de la cara anterior del tórax.

Axilar media: Desciende verticalmente a partir del vértice de la axila.

Axilar posterior: vertical bajada del borde posterior de la axila que está formado por el gran dorsal.

Líneas Laterales del Torax



Posteriores

Vertebral: Es una vertical que sigue las apófisis espinosas de las vértebras de C7 a D10 o D11.

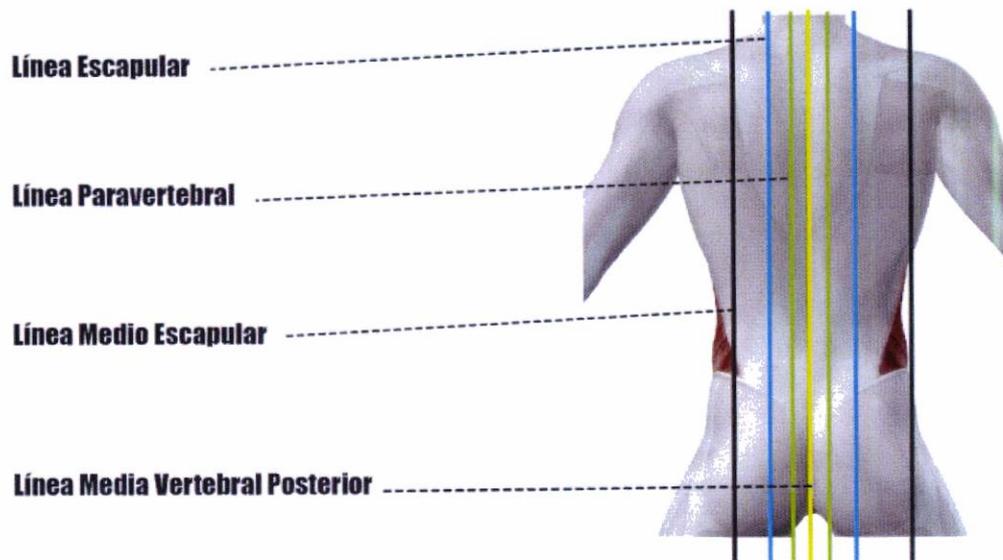
Paravertebral: Vertical que parte de las apófisis transversas de C7 a D10 o D11.

Escapular: Vertical que pasa por el borde interno del omóplato.

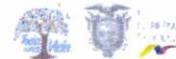
Medio escapular: Va del ángulo inferior del omóplato y desciende y se puede proyectar hacia arriba dividiendo al omóplato en derecha e izquierda. (Guarderas & Peñafiel, 1995)

Las líneas descritas dan lugar a las “*Regiones Topográficas del Tórax*”.

Líneas Posteriores del Torax



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



Regiones anatómicas del Tórax

Anteriores

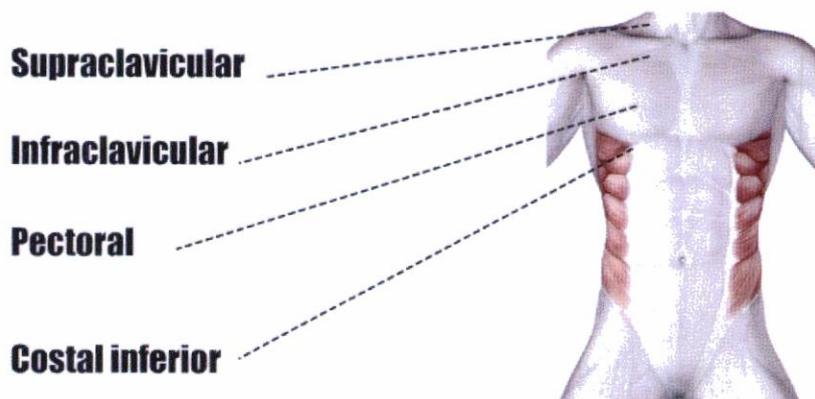
Supraclavicular: Colocada arriba de la clavícula, de forma triangular, tiene por límites: la clavícula hacia abajo, arriba y adentro el borde posterior del músculo esternocleidomastoideo y arriba y afuera el borde anterior del trapecio.

Infraclavicular: Se encuentra comprendida entre el borde inferior de la clavícula, presenta una ligera depresión debajo de la clavícula, más acentuada en su parte externa, donde se dibuja una fosita de forma triangular, con la base a nivel del tercio externo de la clavícula, y el vértice en la unión del músculo pectoral mayor con el músculo deltoides llamada "fosita de Mohrenheim".

Pectoral: Ocupada por el músculo del mismo nombre y colocada debajo de la región infraclavicular con la que se continúa sin límites precisos. En las personas bien musculadas se forma el borde inferior del pectoral mayor, un surco llamado surco de Sibson (en la mujer la región está ocupada por la glándula mamaria).

Costal inferior: Es la porción de la cara anterior que se encuentra debajo de la región pectoral y es de forma triangular.

Regiones anatómicas del Tórax Anterior



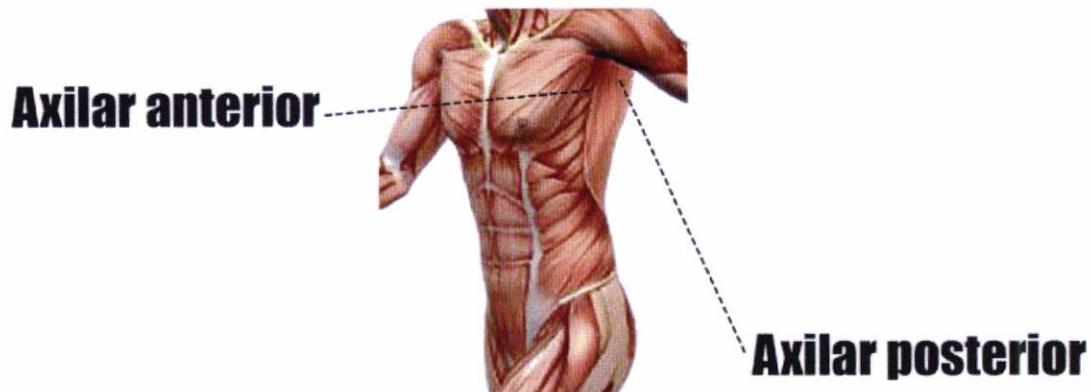
Laterales

Axilar anterior: son 2, derecha e izquierda, entre la línea axilar anterior y la línea axilar media.

: Son 2, derecha e izquierda, de la línea axilar media y la línea axilar posterior.

ESPACIO EN BLANCO

Regiones anatómicas del Tórax Lateral



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



Posteriores

Supraescapular (supraespinosa): Tiene forma triangular, se halla en relación con el lóbulo superior del pulmón y con la proyección de la tráquea en su parte interna.

Subescapular: son dos, derecha e izquierda, se localizan por delante de la escápula.

Inter-escapulo-vertebral: Es la región comprendida entre el borde interno del omóplato y las apófisis espinosas de las vértebras.

Escapular: Es la región ocupada por el omóplato y la espina de éste se divide en 2 porciones: supraespinosa e infraespinosa.

Infraescapular: Por debajo de la horizontal que pasa por el ángulo de la escápula.

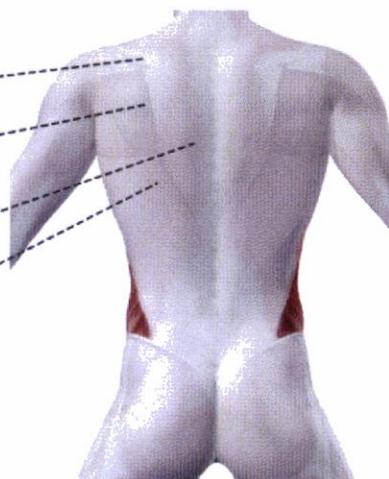
Regiones anatómicas del Tórax Posterior

Supraescapular

Escapular

Subescapular

Infraescapular



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



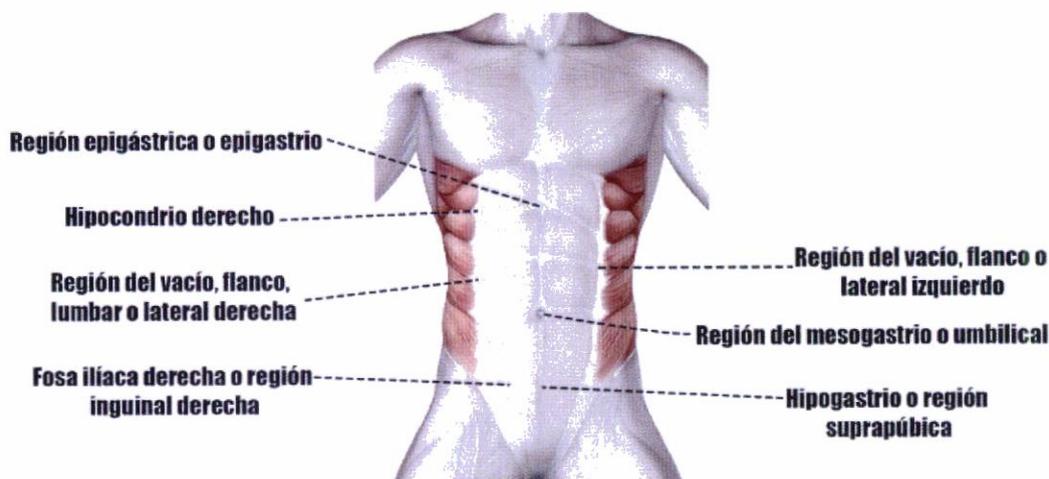
En la celda "Tórax" del Formato de Informe de Autopsia Médico Legal describir las características morfológicas en relación a:

- Forma
 - Normal o Simétrico
 - Asimétrico (enfisematoso, xifoescoliótico)
- Lesiones (características y descripción detallada según líneas y áreas topográficas de tórax ya descritas) (Guarderas & Peñafiel, 1995)

ESPACIO EN BLANCO

Abdomen:

Abdomen



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



Para hacer la descripción regional de las lesiones se deberán usar la siguiente estandarización de *Líneas Convencionales del Abdomen Anterior*:

- Dos líneas verticales atraviesan por la mitad de cada arco crural o femoral (pliegue de la ingle: entre la espina iliaca anterosuperior y la espina del pubis), ubicados entre la sínfisis del pubis y la espina iliaca anterosuperior.
- Línea subcostal, que pasa por el borde inferior de las costillas por el noveno cartilago costal. También se llama línea transpilórica, a medio camino entre la escotadura yugular y la parte superior de la sínfisis del pubis.
- Línea transversa inferior o línea intertubercular, se traza entre los tubérculos de las crestas ilíacas.

Las líneas convencionales de abdomen anterior, dan lugar a las siguientes regiones topográficas:

Hipocondrio derecho: en esta región se localizan el lóbulo derecho del hígado, vesícula biliar, polo superior del riñón, flexura hepática del colon, glándula suprarrenal.

Región epigástrica o epigastrio: zona del lóbulo izquierdo del hígado y porción pilórica del estómago

Hipocondrio izquierdo: aquí se localiza el bazo, cola del páncreas, polo superior del riñón izquierdo, estómago, esófago abdominal, flexura esplénica del colon.

Región del vacío, flanco, lumbar o lateral derecha: región del colon ascendente, parte del duodeno y yeyuno

Región del mesogastrio o umbilical: región del epiplón, mesenterio, yeyuno, íleon, colon transverso y donde está ubicado el ombligo.

Región del vacío, flanco o lateral izquierdo: región del colon descendente.

Fosa ilíaca derecha o región inguinal derecha: región del ciego, apéndice, ovario derecho en la mujer, cordón espermático derecho en el hombre.

Hipogastrio o región suprapúbica: región de la vejiga urinaria, útero.

Fosa ilíaca izquierda o región inguinal izquierda: región del colon sigmoideo, ovario izquierdo, cordón espermático izquierdo.

Pelvis:

Es necesario describir con detalle:

- a) Coloración de piel a ese nivel.
- b) Estabilidad de pelvis ósea (fracturas, luxaciones)
- c) Lesiones (traumáticas o vasculares) características y descripción detallada según líneas y áreas topográficas de pelvis descritas en abdomen.

Nota técnica: Recuerde que en una mujer víctima de agresión sexual se puede evidenciar traumas vasculares paragenitales.

Región Lumbar:

Para hacer la descripción regional de las lesiones se deberán usar la siguiente estandarización de *Líneas Convencionales del Abdomen Posterior*.

- a) Dos líneas Horizontales que bordean el arco costal la primera y la segunda las crestas ilíacas y borde superior del sacro.
- b) Dos líneas verticales que parten del extremo libre de las 12as. Costillas y se extienden hasta las crestas ilíacas.

Dan lugar a las siguientes áreas topográficas

- a) Fosa lumbar interna o renal izquierda y derecha.
- b) Fosa lumbar externa izquierda y derecha. (Guarderas & Peñafiel, 1995)

Es necesario describir:

- a) Forma (plano, abombado o excavado)
- b) Alteraciones en piel y redes venosas.
- c) Lesiones (características y descripción detallada según líneas y áreas topográficas de abdomen ya descritas) (Guarderas & Peñafiel, 1995)

Región Inguino genital:

Describir características morfológicas, presencia de lesiones o de puntura vascular



Genitales Femeninos

El área genital femenina para fines forenses, es una zona anatómica de forma romboidal, cuyos extremos se extienden desde la región púbica hasta el ano, limitada lateralmente en su extensión más ancha por los bordes laterales de los labios mayores.

Los genitales externos topográficamente son:

- a. Monte de venus (Disposición del vello luego de la pubertad, presencia de indicios como tierra, fibras, líquidos o residuos biológicos)
- b. Vulva
 - Clítoris: describir presencia de indicios biológicos u otros residuos
 - Labios Mayores: descripción de piel, comisura anterior y posterior, volumen por presencia de edema o hematomas, presencia de indicios, residuos biológicos, elementos pilosos, entre otros
 - Labios Menores: descripción de forma, volumen, superficie, presencia de indicios, residuos biológicos, elementos pilosos, entre otros
 - Meato urinario: describir permeabilidad, secreciones, presencia de sondas
 - Fosa navicular: de especial interés por estar expuesta al roce y presión de un cuerpo y objeto en la penetración
- c. Himen: membrana muy vascularizada que cubre parcialmente el introito vaginal, describir forma, bordes, escotaduras y muy específicamente lesiones ya sean patológicas o traumáticas
- d. Canal vaginal: descripción de mucosa y presencia de indicios, residuos biológicos, elementos pilosos, entre otros
- e. Periné: región comprendida entre el ano y los órganos genitales (rafe medio), describir características morfológicas, presencia de indicios, residuos biológicos, etc.

Describir

- a) Morfología
- b) Patologías
- c) Lesiones traumáticas en cualquiera de las zonas anatómicas antes indicadas (características y descripción detallada).

Genitales Masculinos

- a) Pene: describir características morfológicas de la raíz, cuerpo, glande, prepucio, presencia de úlceras, masas tumorales, lesiones
- b) Meato urinario: describir permeabilidad, secreciones
- c) Escroto: describir presencia o ausencia, características morfológicas de la piel, presencia de Intertrigo, hidrocele, varicocele, condiciones de los testículos como su forma, tamaño y número.

Describir

- a) Morfología
- b) Patologías
- c) Lesiones traumáticas en cualquiera de zonas anatómicas antes indicadas (características y descripción detallada)

Región anal -perianal:

Se describirá

- a) Características morfológicas
- b) Permeabilidad
- c) Presencia de indicios, residuos biológicos, etc.
- d) Lesiones traumáticas (características y descripción detallada)

Morfología

- a) Orificio anal: descripción de piel y sus pliegues
- b) Esfínter anal externo: describir si existe o no relajación, estructura muscular y mucosa
- c) Esfínter anal interno: describir si existe o no lesiones, estructura muscular y mucosa
- d) Canal anal: describir la existencia o no de lesiones, la valoración de la mucosa requiere el uso de espéculo anal.¹¹

Extremidades Superiores:

Para fines médico legales se debe usar planimetría estándar ya descrita (planos y líneas), tomar en consideración la posición "anatómica normal" y dentro de cada región especificar con tercios (superior, medio e inferior).¹²

Regiones del miembro superior:

- a) Región Deltoidea (articulación de hombro)
- b) Braquial anterior y posterior
- c) Regiones de codo: anterior y posterior
- a) Cubital anterior y posterior
- b) Regiones de Muñeca: anterior y posterior
- c) Palma y dorso de la mano.

Se describirá:

- a) Simetría y Morfología (amputaciones)
- b) Desarrollo de masa muscular
- c) Patologías en piel, musculo y articulaciones
- d) Uñas y características del lecho ungueal
- e) Lesiones traumáticas (características y descripción detallada)

Extremidades Inferiores:

Parafines médico legales se debe usar planimetría estándar ya descrita (planos y líneas), tomar en consideración la posición "anatómica normal" y dentro de cada región especificar con tercios (superior, medio e inferior).¹³

Regiones del miembro inferior

- a) Región Glútea
- b) Regiones del muslo: femoral anterior, femoral posterior.
- c) Regiones de la rodilla: anterior y posterior.

¹¹ (Vega Z, 2013)

¹²(Simonin, 1963)

¹³(Simonin, 1963)

- d) Regiones de la pierna: anterior de la pierna o rotuliana y posterior de la pierna o del hueco poplíteo.
- e) Regiones del pie: dorso del pie, planta del pie, región calcáneo.

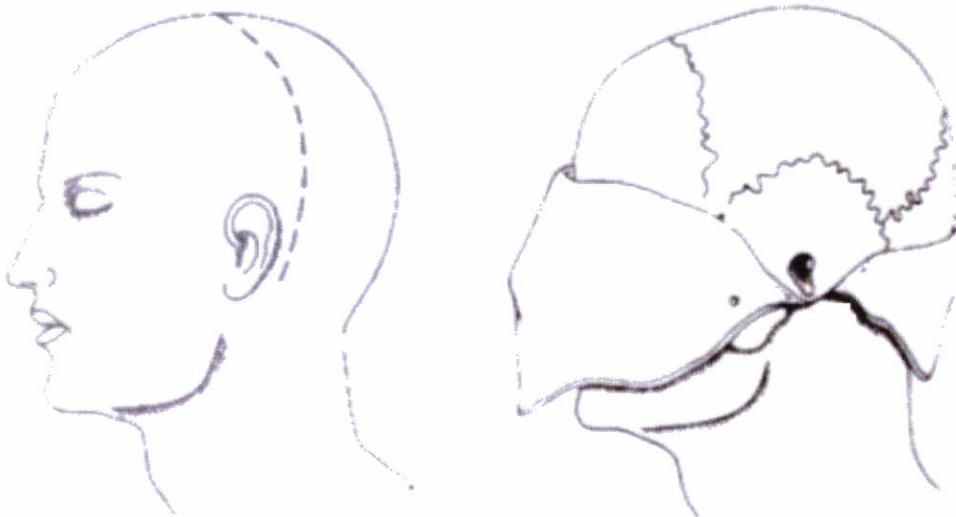
Se describirá:

- a) Simetría y Morfología (amputaciones)
- b) Desarrollo de masa muscular
- c) Patologías en piel, musculo y articulaciones
- d) Uñas y características del lecho ungueal
- e) Lesiones traumáticas (características y descripción detallada).¹⁴

ACÁPITE N° VI. EXAMEN INTERNO DEL CADÁVER

CABEZA:

Se procede a realizar una incisión bimastoidea o en diadema, con posterior colgajo anterior y posterior, y con sierra eléctrica realizar extracción de la calota.



Cuero Cabelludo:

Se realiza descripción de la cara interna, señalándose su aspecto morfológico como el color, si hay presencia de puntillado, y/o cualquier lesión principalmente las de tipo traumático.

Plano óseo:

El cráneo deberá ser aperturado de forma obligatoria, utilizando sierra eléctrica o con la manual, una vez separados los músculos temporales.

Se realizará revisión minuciosa a través de la palpación de huesos de bóveda y base de cráneo, así como también de la cara con la finalidad de identificar la existencia de fisura y/o fractura señalando incluso a nivel de cráneo que tabla se encuentra comprometida (externa o interna o ambas), a la observación si se evidencian

¹⁴ (Bonnet, 1980)

equimosis o hematoma en periostio de tabla externa, aplastamiento, fragmentación ósea, entre otras.

Se puede observar los signos de Niles (hemorragia temporal) y Vargas Alvarado (hemorragia en la celda del hueso etmoides) observadas como zona azuladas en el compartimientos anterior de la base del cráneo en los casos de asfixia mecánica (de orientación en casos por sumersión con cadáveres en estado de putrefacción).

Meninges

Las meninges son las membranas que recubren y protegen al sistema nervioso (duramadre, piamadre, aracnoides). Forman pliegues, tabiques y definen espacios, como el epidural, por fuera de la duramadre, los senos venosos entre las dos capas de duramadre, el subaracnoideo y las cisternas, ubicadas entre la aracnoides y la piamadre.

Duramadre:

Por ser la más externa, visible, gruesa, la adherida al hueso y presentar vasos sanguíneos importantes, siempre será obligatorio su descripción, como color, si esta engrosada, si es fácil o no de separar del hueso, la presencia de cualquier lesión traumática y de coágulos si lo hubiese.

Encéfalo

Se registrará el peso a criterio médico y sus características morfológicas tales como color, aspecto de vasos sanguíneos leptomenígeos y circunvoluciones cerebrales.

El corte será coronal o sagital dependiendo del caso, se describirán los ventrículos cerebrales, aspecto del líquido cefalorraquídeo, o si se encuentran ocupado por líquidos patológicos, aspecto de la sustancia blanca y gris, y si existen lesiones en estas estructuras.

Al tacto se determinará la consistencia indicando si existe o no reblandecimiento. Describir las lesiones por región anatómica, es decir, ubicarlas en hemisferio cerebral, lóbulo y si se encuentran en la cara basal o superior del cerebro.

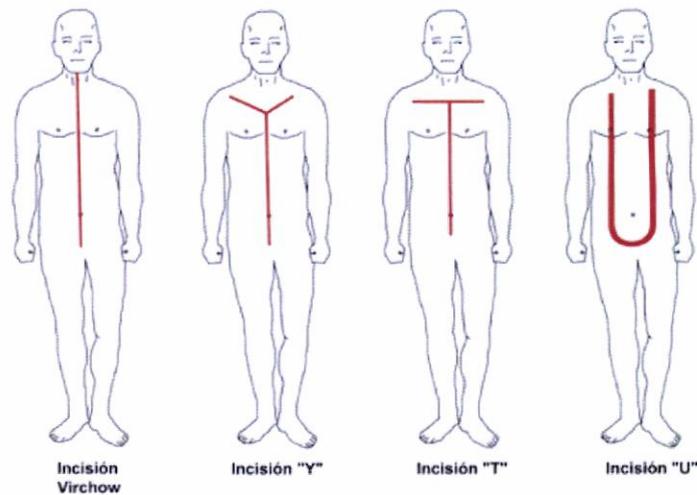
Se realizará la descripción del aspecto morfológico de cerebelo, protuberancia, bulbo raquídeo y tallo cerebral, indicando además si se observa herniación de las amígdalas cerebelosas, y cualquier otra condición patológica o de tipo traumática.

Se deberá examinar los vasos sanguíneos cerebrales del polígono de Willis, señalando sus características y contenido. En los casos de hemorragias no traumáticas identificará si se observa ruptura y/o alguna malformación vascular.

Nota técnica: Si se trata de casos de enfermedades infectocontagiosa recordar tomar muestras de lóbulo frontal, temporal, cerebelo y medula espinal, en envases por separado sin ningún tipo de preservante y congelar, muestras para estudio histopatológico preservar con formaldehído al 10% durante 10 días antes de enviar a procesar a laboratorio de histopatología. Las muestras para toxicología no deben llevar ningún tipo de preservante y se congelaran a -4°C.

CUELLO:

Si existen lesiones en piel del cuello que se relacionen directa o indirectamente con la causa de muerte, se debe considerar el tipo de incisión a realizar a fin de preservar dichas lesiones, utilizándose las otras incisiones (Y, T o U) y de esta manera se podrá realizar una mejor observación y exploración externa e interna del cuello, ya que su importancia médico legal radica por ser una zona escondida que contiene órganos viscerales y vasculares involucrados en muchos hechos de muertes violentas, principalmente en los casos de asfixias mecánica (Ahorcadura, Estrangulación), Degüello, entre otras).



Tomado de: <http://criminociencia.com>

Partes blandas de cuello (incluye tejido celular subcutáneo y masa muscular)

Se realizará descripción de las características macroscópicas como el color, consistencia y cualquier lesión traumática o patológica observada en tejido celular subcutáneo, así como músculos de cara laterales del cuello (músculo cutáneo del cuello, músculo esternocleidomastoideo, músculos escalenos (anterior, medio y posterior), músculo recto lateral de la cabeza), músculos de cara anterior del cuello (Suprahioideos: músculo digástrico, músculo estiloideo, músculo milohioideo, músculo genioideo. Infraioideos: músculo esternohioideo, omohioideo, esternotiroideo, tiroideo) y los músculos paravertebrales

Vasos sanguíneos del cuello

Describir las características morfológicas y contenido de los vasos del paquete vasculonervioso del cuello y de cualquier otra que se encuentre lesionada y se relacione con la causa de la muerte.

Orofaringe

Es una región anatómica que nace en la porción más posterior de la boca, desde el paladar blando hasta el hueso hioides e incluye el tercio posterior de la lengua. En su cara anterior, la orofaringe limita con la cavidad bucal por medio de los pilares palatinos anteriores y posteriores y a cada lado con las amígdalas palatinas. Debe examinar:

- a) Amígdalas palatinas: Describir si se encuentran presentes o no, de estar presente reportar características morfológicas como el color, aspecto, si están hipertróficas o atróficas, entre otras.
- b) Epiglotis, espacio glótico y cuerdas vocales: Describir características morfológicas como aspecto, color y consistencia, es importante en los casos por presunta reacciones alérgicas y/o anafilácticas; describir si la epiglotis se encuentra edematizada y si el espacio glótico está cerrado.

Hueso Hioides

Es importante recordar que esta estructura se encuentra ubicada a la altura de la tercera y cuarta vértebra cervical. Forma parte del complejo hiogloso-faríngeo, prestando inserción a estructuras provenientes de la faringe, la mandíbula y el cráneo.

Se debe reportar en los casos de asfixias mecánicas si el mismo se encuentra indemne o si presenta lesiones de tipo traumáticas como equimosis, hematomas, luxaciones, fisura o fractura, así mismo se debe indicar la ubicación de la lesión, si es a nivel del cuerpo, o en astas si es la mayor o menor y especificar si es derecha o izquierda, ya que, se debe correlacionar con el resto de lesiones en piel y partes blandas del cuello, o con la ubicación del surco o presencias de equimosis por dígito presión.

Recordar la anatomía permitirá realizar una descripción completa así como la ubicación anatómica exacta de las lesiones encontradas en el hueso hioides. No es lo mismo una fractura a nivel del cuerpo del hioides que a nivel de un asta, todo debe correlacionarse con los hechos.

Cartílagos Laríngeos

Elementos cartilagosos del cuello como cartílago tiroides y cricoides, igualmente se debe describir sus características morfológicas y, de haber algún tipo de lesión, se debe reportar el tipo de lesión y su ubicación anatómica y si es del lado derecho o izquierdo.

Ganglios cervicales

Describir sus características morfológicas si se encuentran aumentados de tamaño principalmente en los casos relacionados con una muerte natural que permitan orientar hacia una patología. Si no se observan, registrar "No se observan".

Tiroides y paratiroides

Dos glándulas que deben ser descritas en sus características morfológicas (color, aspecto, simetría, entre otras) así como también si existe alguna lesión de interés que se relacione con la causa de muerte o con alguna patología que igualmente atañe con lo que se investiga.

Tráquea

Se describirán las características morfológicas de los anillos traqueales, y al corte se describirá color y superficie de la mucosa, así como también si se encuentra ocupada o no su luz, igualmente se debe indicar si se observan algún tipo de lesión traumática y más aún en los casos de presunta mala práctica médica durante acto operatorio con intubación endotraqueal.

Recordar que la tráquea debe ser disecada en su totalidad hasta bronquios principales y secundarios intrapulmonares, especialmente en los casos de asfixia mecánica por sofocación por obstrucción de vías aéreas por broncoaspiración.

Esófago

Se describirán las características morfológica de la serosa y mucosa como color, superficie (si es lisa o rugosa) y si la luz del órgano se encuentra ocupada o no por contenido alimentario, líquido patológico, cuerpos extraños, várices, lesiones.

Columna cervical y Médula espinal de la columna cervical

El examen y exploración de la columna cervical puede ser por abordaje anterior al retirar los órganos del cuello o de abordaje posterior, quedando a criterio del perito y dependiendo del tipo de lesión.

La extracción y disección del cordón medular quedara a criterio del perito dependiendo del caso, igualmente se debe describir las características morfológicas y la lesión si la hubiese, y en los casos relacionados con actos quirúrgicos por neurocirugía.

TÓRAX:

Región anatómica de importancia médico legal al contener órganos vitales como corazón, pulmones y grandes vasos sanguíneos.

La apertura del tórax y el abdomen se realizará a la vez mediante una incisión que abarcará la pared anterior de ambas cavidades.

Si sospecha de neumotórax usar técnicas específicas de exploración antes de la apertura de la cavidad.

La observación macroscópica de los órganos debe realizarse *in situ* y también una vez extraídos los órganos. La extracción de los órganos podrá realizarse en bloque o por separado.

En heridas por arma blanca o arma de fuego, antes de remover las vísceras, correlacionar las heridas de la pared con las laceraciones en los órganos, con el fin de tener con claridad el trayecto formado, teniendo como orientación el infiltrado hemorrágico en los tejidos.

Partes blandas de tórax (tejido celular subcutáneo, músculos torácicos)

Se debe registrar integridad, cambios de coloración, infiltrados hemorrágicos, signos que interpretan lesiones traumáticas localizadas a ese nivel.

Caja torácica

Se deben examinar todos sus elementos (costillas, esternón y vista anterior de las vértebras dorsales).

En cintura escapular describir la clavícula como elemento óseo para descartar lesiones traumáticas.

Verificar la integridad de todos los arcos costales. De evidenciarse lesiones como fracturas, especificar lateralidad, región del arco costal donde tuvo lugar (anterior,

lateral o posterior), número de costilla lesionada, signos acompañantes como infiltrados hemorrágicos, determinar la vitalidad de las lesiones.

Timo

Señalar si está presente o ausente. Si está presente describir tamaño, aspecto, peso y características al corte. La hipoplasia o hiperplasia tímica puede orientar hacia la presencia de trastornos inmunitarios.

Cavidad torácica

Se debe registrar la presencia de líquidos, características de los mismos (seroso, mucoso, hemático, piógeno), cantidad y lateralidad.

Pleuras

Se debe describir las características físicas al examen macroscópico (color, aspecto, adherencias, integridad o lesiones).

Pulmones

El peso a criterio médico, describir las características de la superficie externa a la palpación y al corte; si se evidencian lesiones, describir el lado, profundidad, mecanismo de producción, vitalidad. Se realizará la apertura del árbol vascular pulmonar, señalando la presencia de trombos o émbolos si existieran (realizar el diagnóstico diferencial con coágulos posmortem) y del árbol bronquial intrapulmonar. Se realizará corte y expresión del parénquima pulmonar describiendo los hallazgos. Si se tratara de un producto de la concepción (feto o recién nacido), recordar la realización de las diferentes docimasias.

Árbol bronquial

La exposición del árbol bronquial corresponderá a la continuación de la disección desde tráquea para verificar permeabilidad o presencia de cuerpos extraños o líquidos.

Corazón

Se describirá peso, tamaño, forma, aspecto, color de la superficie epicárdica y lesiones de existir. Detallar además: pericardio, arterias coronarias, cavidades cardiacas, miocardio y endocardio.

Cuando se trate de autopsia en fetos o recién nacidos se debe registrar la presencia de malformaciones congénitas cardiovasculares.

a) *Pericardio*

Es necesario describir las características físicas como adherencias, color, aspecto y cantidad del líquido pericárdico, lesiones de existir.

b) Se debe realizar la disección del corazón siguiendo el trayecto de los vasos de la circulación mayor y menor. Practicar cortes sucesivos transversales cada 1 cm, en el miocardio ventricular y del tabique interventricular.

c) Cavidades cardiacas: describir cavidades (cavidades con sangre, cavidades exangües). Registrar contenido y dimensiones, al momento de la disección de corazón.

d) El registro de las dimensiones en sus diámetros mayores apoyará aquellas causas de muerte que involucre patología cardíaca como la insuficiencia.



- e) Arterias coronarias: realizar disección y cortes continuos de las arterias coronarias a fin de evidenciar o descartar patologías de obstrucción cardiaca que pudieron haber contribuido a la muerte.
- f) Miocardio: registrar el grosor de la pared del miocardio en las diferentes cavidades, de interés para correlacionar con patología cardiovascular las paredes de ventrículos.
- g) Endocardio: describir las características físicas al examen macroscópico.

Vasos sanguíneos torácicos

Detallar características físicas al examen macroscópico de todos los vasos sanguíneos del tórax. Destacar la presencia de desgarros e infiltrados hemorrágicos. De los grandes vasos aorta, pulmonar y cava, describir túnica adventicia y túnica íntima.

Diafragma

Detallar las características físicas al examen macroscópico.

Columna dorsal y médula espinal de columna dorsal

Abordaje (anterior o posterior), describir características físicas macroscópicas generales, hallazgos a la inspección y palpación; especificar si existen lesiones y de existir detallar región anatómica, dimensiones, vitalidad, incisiones realizadas para la exploración de haber sido necesarias entre otras características importantes.

ABDOMEN

Debe realizarse la observación *in situ* y una vez extraídos los órganos.

La extracción de los órganos podrá realizarse en bloque o por separado.

En heridas por arma blanca o arma de fuego, antes de remover las vísceras, correlacionar las heridas de la pared con las laceraciones en los órganos.

Partes blandas de Abdomen (tejido celular subcutáneo, músculos de pared abdominal)

Describir en partes blandas de pared (tejido celular subcutáneo, músculos abdominales) signos de trauma como infiltrados hemorrágicos, cambios de coloración.

Cavidad abdominal:

Se debe detallar la presencia o no de líquidos, de estar presentes especificar características y cantidad de los mismos (seroso, mucoso, hemático, piógeno, entre otras).

Peritoneo, Epiplón, Mesenterio

Se debe describir su integridad y características físicas al examen macroscópico, presencia de infiltrados hemorrágicos, áreas de necrosis, áreas con gleras, adherencias y lesiones.

Estómago

Descripción de la serosa. Diseccionar para verificar contenido y detallar el mismo (cantidad, características físicas: olor, color, aspecto, presencia de restos alimenticios). Realizar la apertura siguiendo la curvatura mayor. Detallar características de la mucosa. Lesiones de existir.

Hígado

Registrar el peso a criterio médico. Describir tamaño, color, aspecto, consistencia, lesiones de existir. Practicar cortes perpendiculares al eje mayor del órgano que profundicen en el parénquima y describir.

Vesícula y vías biliares

Diseccionar para verificar contenido, especificar si es litiásica o alitiásica. De existir litiasis describir. Describir tamaño, aspecto de serosa y mucosa. Realizar disección de vías biliares que permitirá descartar o relacionar posibles causas de trastornos hepáticos, pancreáticos, inflamatorios abdominales o asociados a tratamientos quirúrgicos.

Bazo

Registrar el peso a criterio médico. Describir tamaño, color, aspecto, configuración, consistencia, lesiones de existir. Practicar cortes perpendiculares al eje mayor del órgano que profundicen en el parénquima y describir.

Páncreas

Describir tamaño, aspecto, configuración, lesiones de existir. Practicar cortes que profundicen en el parénquima y describir.

Intestino delgado e intestino grueso

Describir características de la serosa. Diseccionar siguiendo la línea del mesenterio y registrar contenido y características de la mucosa, lesiones de existir.

Apéndice

Presencia, localización, características de la serosa y mucosa.

Vasos abdominales:

Detallar características físicas al examen macroscópico de los vasos sanguíneos abdominales. Destacar la presencia de desgarros e infiltrados hemorrágicos. De los vasos aorta, cava, porta, ilíacas, renales describir túnica adventicia y túnica íntima.

Retroperitoneo:

Describir la presencia de contenido líquido y cuantificar.

Glándulas suprarrenales

Describir tamaño, aspecto, configuración, lesiones de existir. Practicar cortes perpendiculares al eje mayor que permitan visualizar la médula, describir sus características y las de la corteza.

Riñones

Registrar peso a criterio médico, simetría, aspecto, dimensiones, características físicas, lesiones de existir. Realizar disección para verificar relación y delimitación cortico medular. Practicar un corte longitudinal, limpio y continuo en el borde lateral de cada órgano. Decapsular, describir superficie. Identificar corteza, médula, pelvis renal y nacimiento del uréter.

Uréteres

Realizar disección desde la pelvis renal hasta su desembocadura en el trigono vesical. Describir características físicas macroscópicas, simetría y permeabilidad.



Columna lumbosacral y médula espinal de columna lumbosacra

Abordaje (anterior o posterior), describir características físicas macroscópicas generales, hallazgos a la inspección y palpación; especificar si existen lesiones y de existir detallar región anatómica, dimensiones, vitalidad, incisiones realizadas para la exploración de haber sido necesarias entre otras características importantes.

PELVIS

Pelvis ósea: describir la presencia de lesiones, fracturas visibles o palpables.

Vejiga

Describir tamaño, aspecto, configuración, características de la serosa, lesiones de existir. Podrá realizarse la apertura a continuación de los uréteres a través del trígono vesical, o abordarse por su parte distal. Señalar la presencia de contenido urinario y características físicas del mismo.

Uretra

Describir orificios uretrales y características físicas macroscópicas del segmento visible.

Próstata

Describir tamaño y configuración, aspecto de la superficie y al corte, lesiones de existir. Detallar si existen alteraciones vasculares.

Útero

Describir peso a criterio médico, tamaño, aspecto y configuración, hallazgos de vasos sanguíneos, características del orificio cervical externo (nulípara, múltipara, gestante, postparto). Disección. Describir superficie endometrial y características al corte (lesiones, patología).

En caso de encontrar en cavidad endometrial un feto consignar sexo, peso, longitud, circunferencia cefálica, torácica y abdominal, cálculo de la edad gestacional, detalle de si se toma todo el feto como muestra para estudio histopatológico o una parte

Trompas de Falopio

Describir tamaño, aspecto, configuración, presencia de lesiones o presencia de embrión

Ovarios

Describir tamaño, aspecto y configuración, características macroscópicas al corte, lesiones.

Vagina

Consignar si fue o no necesaria su disección. En caso positivo describir características físicas macroscópicas; de no realizarse se registrará "No amerita"

Testículos

Consignar si fue o no necesaria su disección. En caso positivo describir características físicas macroscópicas.

Recto

Consignar si fue o no necesaria su disección. En caso positivo describir características físicas macroscópicas: serosa, contenido y mucosa, lesiones de existir.

Miscelaneos:

- a) Placenta: pesar, describir tamaño, caras, integridad, presencia de hematomas u otras alteraciones, inserción del cordón umbilical, presencia de lesiones.
- b) Cordón umbilical: describir longitud, aspecto, elementos vasculares.
- c) Membranas fetales: describir características macroscópicas.
- d) Fetos: Este acápite es aplicable al feto extraído durante la autopsia al cadáver de una mujer gestante, donde la ausencia de vida extrauterina es un dato indubitado, por lo que no es necesario realizar docimasias.

ACÁPITE N° VII. TOMA DE MUESTRAS

En este acápite se detalla el tipo de muestra tomada durante el procedimiento de autopsia, y el objetivo de análisis, especificando el envase, fecha de la toma de muestra, fecha de envío, detalle del laboratorio al que se envía las muestras, manteniendo la debida cadena de custodia. Leer como referente la Resolución N°073-FGE-2014, con Registro Oficial N°318 del 25 de agosto de 2014 y documento de Pericia Integral en Autopsia Médico Legal.

Describir adecuadamente las evidencias extraídas durante la pericia (características: por ejemplo 3 balas de metal dorado y dos fragmentos metálicos plateados), serán enviadas al laboratorio de criminalística (especificar a cuál) con cadena de custodia (de ser posible incluir la numeración de la cadena de custodia).

La cadena de custodia contendrá la numeración o codificación asignada por cada unidad, en relación con el Número de Informe Pericial

En el formato de informe de autopsia médico legal, apartado "Toma de Muestras", se deberá seleccionar con una "X" la(s) muestra(s) de acuerdo al estudio forense a practicarse.

ACÁPITE N° VIII. IMAGENOLÓGÍA

En caso de requerirse imágenes por Rx u Otros, registrar SI o NO; de ser positiva la respuesta describir las regiones anatómicas de donde se obtuvo las imágenes y los hallazgos de las mismas.

ACÁPITE N° IX. DATA DE MUERTE

Con base a la observación y descripción de los fenómenos cadavéricos, se determina el tiempo de muerte, como probabilidad ya que cadáveres de distintas fechas pueden presentar el mismo aspecto y cadáveres de la misma fecha sometidos a influencias diversas pueden descomponerse con mayor rapidez.

ACÁPITE N° X. CONSIDERACIONES MÉDICO LEGALES

Acápite que explica y conjuga a manera de resumen: documentos de ingreso como el acta de levantamiento del cadáver e inspección ocular (si la tuviere), los hallazgos macroscópicos del examen externo e interno del cadáver, los datos microscópicos de patología (si los tuviere y si fuese necesario), resultados de estudios químicos y biológicos que se hayan solicitado, mediante los cuales el perito pueda dar a manera de resumen un panorama claro y preciso de lo ocurrido.



Se puede además consignar en éste acápite datos referentes a cada caso especial relacionado al tipo de lesiones que determinan la causa de muerte (lesiones por arma de fuego, arma blanca, asfixias mecánicas, quemaduras, fulguración etc.), sin redundar nuevamente en la descripción de las lesiones sino más bien correlacionándolas con la causa y manera de muerte.

Consignar que la descripción de las heridas se las ha realizado tomando en cuenta la "posición anatómica" normal o estándar y tomando en cuenta que el cuerpo humano es articulado y móvil.

ACÁPITE N°XI. CONCLUSIONES MÉDICO LEGALES

Corresponde a uno de los acápites más importantes, porque el médico legista especifica:

1. Causa de Muerte
2. Manera de muerte:
 - Violenta
 - Natural: Súbita o Repentina
 - Indeterminada
 - A determinarse con resultados de Laboratorio
3. Se especifica estudios solicitados, o Recomendaciones

La **causa de la muerte** es el traumatismo, enfermedad o combinación de ambos responsable de la iniciación de la serie de trastornos fisiopatológicos, breves o prolongados, que terminan en la muerte del individuo. Considerar que las causas de muerte deben responder a una secuencia lógica de acontecimientos, donde la causa básica es la que rompe con el equilibrio de salud, la intermedia se debe a la causa básica y a su vez da lugar a la directa.

Mecanismo de muerte es el trastorno fisiopatológico puesto en marcha por la enfermedad o lesión (causa de la muerte) que conduce al cese de la actividad eléctrica celular, que es incompatible con la vida.

Ejemplos de mecanismos de muerte son: edema pulmonar, sepsis, choque hipovolémico, insuficiencia renal, edema cerebral o fibrilación ventricular (diagnóstico sólo aceptable cuando el paciente está conectado a un monitor). Cada uno de estos trastornos puede ser consecuencia de una amplia variedad de enfermedades y traumatismos.

La causa y el mecanismo de muerte están interrelacionados y uno puede explicar el otro.

Manera de muerte es una opinión médico legal basada sobre hechos conocidos concernientes a las circunstancias que llevaron y rodearon la muerte, en conjunto con los hallazgos de la autopsia y los resultados del laboratorio. Explica cómo ocurrió la causa de muerte, y puede ser:

- a) Violenta
- b) Natural: Súbita o Repentina



- c) Indeterminada
- d) A determinarse con resultados de Laboratorio

En el Formato de Informe Forense de Autopsia Médico Legal, apartado de “Conclusiones Médico Legales”, se definirá con una “X” el tipo de muerte de acuerdo al detalle indicado”.

Adicionalmente en el caso de “Estudios Solicitados” se registrará con una “X” en las opciones de Si o No.

En el caso de requerirse “Recomendaciones” en relación a pericias adicionales, se describirán detalladamente.

ACÁPITE N° XII. Anexos

El médico legista registra con una “X” los anexos que acompañaran al informe de autopsia:

- Diagrama corporal
- Fotografías
- Acta de cadena de custodia
- Imágenes de Rx
- Resultados de laboratorio

FIRMA

Se colocará la firma del médico/a que realice la autopsia médico legal detallando los siguientes datos:

- Nombres y apellidos completos.
- Número de acreditación de perito asignado por el Consejo de la Judicatura.
- Correo electrónico.

Páginas	Estado de revisión	Fecha
49	0.0	Julio 2018



FECHA DE PUBLICACIÓN:
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA:
VERSIÓN: 001-2018

5. BIBLIOGRAFÍA

- a) Achaval, A. (1979). *Manual de Medicina Legal*. Buenos Aires: Editorial Policial.
- b) Bastús, J. V., & Carrera. (1828). *Diccionario histórico enciclopédico*. Barcelona: Cámara de S.M.
- c) Blumenfeld, J. (2011). Racial Identification in the Skull and Teeth. *The University of western Ontario Journal*, 6-21.
- d) Bonnet, E. (1980). *Medicina Legal*. Buenos Aires-Argentina: López librereros.
- e) Gisbert Calabuig, J. A. (2000). *Medicina Legal y toxicología*. Masson.
- f) Guarderas, C., & Peñafiel, W. (1995). *El Exámen Médico*. Quito.
- g) Hermosillo Avila, G., Tovar García, U., Gómez Valdés, J., Herrera Saint-Leud, P., & Sánchez-Mejorada, G. (2013). Clasificación de tatuajes como método de investigación forense. *Estudios de Antropología Biológica*, 1-15. Obtenido de Clasificación de tatuajes como método de identificación forense: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/eab/article/view/42774/38855>
- h) Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Diciembre de 2004). *Guía de procedimientos para la realización de Necropsias Médico Legales*. Bogotá, Colombia.
- i) Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2004). *GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE NECROPSIAS MÉDICO LEGALES*. Bogotá.
- j) Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (01 de Octubre de 2010). *Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense*. Obtenido de: http://www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=139:guia-s-yreglamentos&catid=12:normatividad&Itemid=148
- k) Lino, C. M., Federico Alejandro, M. C., & Engels Waldemar, B. (2014). *Manual de medidas antropométricas*. Heredia-Costa Rica: Saltra.
- l) Moore, K. L. (1989). The curse of anatomical terminology. *XIII federative International Congress of Anatomy*, (pág. 23). Rio de Janeiro-Brasil.
- m) Netter, F. H. (1998). *Atlas de Anatomía Humana*. Porto Alegre: Artmed.
- n) Parra Gámez, L., & Ibarra Ramírez, V. H. (24 de abril de 2018). *El reconocimiento de conceptos básico-clínicos bajo la terminología anatómica internacional hacia la formación médica. Investigación en Educación Médica*. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349741048005> ISSN 2007-865X
- o) Riu, J. A., & Tavella Riu, G. (2005). *Lesiones- Aspectos Médico Legales*. Lema Editora.
- p) Rodríguez Cuenca, J. V. (2004). *La Antropología Forense en la identificación humana*. Bogotá-Colombia: Guadalupe.
- q) Rouviere, H., & Delmas, A. (2005). *Anatomía Humana, Descriptiva, Topográfica y Funcional*. Masson.
- r) Sillero Quintana, M. (2005). Las medidas antropométricas. *Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte*, 36.
- s) Simonin, C. (1963). *Medicina Legal Judicial*. Madrid-España: JIMS.
- t) Sosa Reyes, A. M. (2010). La Química del pelo. *Revista Digital de la Biblioteca Central del Estado*, 3.
- u) Vega Z, F. (30 de Septiembre de 2013). *Revista Digital de la Maestría de Ciencias Penales RDMCP-UCR*. Obtenido de Revista [urc.ac.cr](http://www.urc.ac.cr). Costa Rica: <https://revistas.urc.ac.cr/index.php/RDMCP/article/download/12457/11711>
- v) Técnicas de Necropsia. Dr. Roger D. Baker.
- w) Vargas, Eduardo. (1999). *Medicina Legal, Capítulo Asfixias mecánicas, pag 125*. Trillas, 2da Edición.



Razón: Siento por tal que el anexo 3 que antecede forma parte integrante de la Resolución 116A-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.


Abg. Jéssica Priscila Yungaicela Jiménez Mgs.
Secretaria General del Consejo de la Judicatura

**SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACION,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. GESTIÓN DE
PATOLOGÍA FORENSE
FORMATO DE INFORME FORENSE DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL**

ANEXO 3.1

Informe Pericial N° _____

I. DATOS GENERALES DE DESIGNACIÓN			
Autoridad que solicita la Autopsia:		Unidad:	
Institución que realiza la Autopsia Médico Legal:		Documento Habilitante:	
Unidad o Servicio:			
Autopsia previa:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Fecha: dd/mm/aaaa		
Fecha de la presente Autopsia:	dd/mm/aaaa	Hora de la autopsia :	
Fecha y Hora de muerte referida:		Quién refiere la hora de muerte	Nombre:
			Documento de Identificación:
			Cargo / Grado:
Lugar de la Autopsia			
Provincia:		Cantón:	Parroquia:
Médico que realiza la autopsia:			
Disector:			
Medio de reconocimiento del cadáver:	<input type="checkbox"/> Por familiar <input type="checkbox"/> otra persona <input type="checkbox"/> Se desconoce		
	Nombre (quien reconoce el cadáver):		
	Documento de identidad:		
	Lugar de residencia: Teléfono:		

II. DATOS GENERALES DEL CADÁVER

Apellidos y nombres:		
Tipo y número de documento de identificación:	Sin documento de identificación <input type="checkbox"/>	
Nacionalidad:	Se desconoce <input type="checkbox"/>	
Sexo:	Edad aparente:	Estado civil:

**SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACION,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. GESTIÓN DE
PATOLOGÍA FORENSE
FORMATO DE INFORME FORENSE DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL**

H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> Observaciones:		C <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> UH <input type="checkbox"/> Relación actual: Se desconoce <input type="checkbox"/>
Comunidad, pueblo o nacionalidad:		Mestizo: <input type="checkbox"/> Montubio: <input type="checkbox"/> Afroecuatoriano: <input type="checkbox"/>
Ocupación:		Indígena: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/> Blanco: <input type="checkbox"/>
Dirección domiciliaria del fallecido(a):		Se desconoce <input type="checkbox"/>
Persona con discapacidad:		Documento que acredita la discapacidad: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
Especifique: Tipo y porcentaje		Sin documento que acredita discapacidad <input type="checkbox"/>
Se desconoce <input type="checkbox"/>		Se desconoce <input type="checkbox"/>

III. INFORMACION ADICIONAL

Antecedentes referenciales de la muerte:	Datos de quién proporciona la información: Nombre y apellido: Cargo: Tipo y número de documento de identidad: Telf:	Descripción:
Antecedentes patológicos clínicos o quirúrgicos personales:	Datos de quién proporciona la información: Nombre y apellido: Tipo y número de documento de identidad: Telf:	Descripción:

IV. FENÓMENOS CADAVERÍCOS

Signos de Deshidratación:	Signo de Sommer: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Signo de Stenon-Louis: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Descripción de los signos de deshidratación evidenciados:
---------------------------	--	---

**SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACION,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. GESTIÓN DE
PATOLOGÍA FORENSE
FORMATO DE INFORME FORENSE DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL**

Temperatura:	Hepática: <input type="checkbox"/> Rectal: <input type="checkbox"/> (especifique)	Si: <input type="checkbox"/> Ambiental: <input type="checkbox"/> Otra: <input type="checkbox"/>	No: <input type="checkbox"/>
Livideces Cadavéricas:	Si: <input type="checkbox"/> Ubicación: Fijas: <input type="checkbox"/> Móviles: <input type="checkbox"/>		No: <input type="checkbox"/>
Rigidez Cadavérica:	Parcial: <input type="checkbox"/> Completa: <input type="checkbox"/>	Ausente: <input type="checkbox"/> Describe zonas:	
Espasmo cadavérico:	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		
Manifestaciones externas de putrefacción:	Si: <input type="checkbox"/> Describe:	No: <input type="checkbox"/>	
Manifestaciones externas de antropofagia cadavérica	Si: <input type="checkbox"/> Describe:	No: <input type="checkbox"/>	
Manifestaciones externas de fenómenos de conservación	Si: <input type="checkbox"/> Describe:	No: <input type="checkbox"/>	

V. EXAMEN EXTERNO DEL CADÁVER

Ancestría:	Mestizo: <input type="checkbox"/> Negroide: <input type="checkbox"/> Caucasoide: <input type="checkbox"/> Mongoloide: <input type="checkbox"/>	Peso: (kg)	Estatura: (cm)
Descripción de Vestimentas y pertenencias:			
Biotipo:	Asténico: <input type="checkbox"/> Pícnico: <input type="checkbox"/> Atlético: <input type="checkbox"/> Displásico: <input type="checkbox"/>	Envergadura: (medir las extensión de extremidades superiores de medio a medio): cm	
Piel:	Color: Palidez <input type="checkbox"/> Rubicundez <input type="checkbox"/> Cianosis <input type="checkbox"/> Melanosis <input type="checkbox"/> Despigmentaciones <input type="checkbox"/> Tatuajes: No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> (Descripción)		

**SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACION,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. GESTIÓN DE
PATOLOGÍA FORENSE
FORMATO DE INFORME FORENSE DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL**

Cicatrices: No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> (Descripción)			
Signos de atención médica: No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> (Descripción)			
CABEZA	Descripción:		
Cabello:	Descripción:		
Cuero cabelludo (cara externa):	Descripción:		
Cara:	Descripción:		
Pabellones auriculares:	Descripción:	Conductos auditivos externos:	
Ojos:	Descripción:		
Nariz:	Descripción:	Fosas nasales:	
Boca:	Labios: Mucosas orales: Piezas dentales: Lengua:		
Cuello:	Descripción:		
Tórax:	Descripción:		
Abdomen:	Descripción:		
Pelvis:	Descripción:		
Región Lumbar:	Descripción:		
Región inguino genital	Descripción:		
Región anal y perianal:	Descripción:		
Extremidades superiores:	Descripción:		
Extremidades inferiores:	Descripción:		

VI. EXAMEN INTERNO DEL CADÁVER

Incisiones de apertura de cadáver:
(Especifique)

CABEZA:

**SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACION,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. GESTIÓN DE
PATOLOGÍA FORENSE
FORMATO DE INFORME FORENSE DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL**

Cuero cabelludo (cara interna):	Descripción de características físicas macroscópicas:
Plano óseo:	Descripción:
Meninges:	Descripción:
Encéfalo	Descripción:
Cerebelo, Protuberancia, Tallo cerebral:	Descripción:
Polígono de Willis y vasos cerebrales:	Descripción:

CUELLO Y CAVIDAD TÓRACO-ABDOMINAL:	
CUELLO:	
Tejido celular subcutáneo:	Descripción:
Músculos cervicales:	Descripción:
Vasos sanguíneos cervicales:	Descripción:
Orofaringe:	Descripción:
Hioides:	Descripción de características físicas macroscópicas: Luxado: <input type="checkbox"/> Fracturas: <input type="checkbox"/> Integro: <input type="checkbox"/>
Cartílagos Laringeos:	Descripción:
Ganglios cervicales:	Descripción:
Tiroides y Paratiroides:	Descripción:
Tráquea:	Descripción:
Esófago:	Descripción:
Columna cervical y Médula espinal de la columna cervical	Descripción:

TORAX:

Tejido celular subcutáneo torácico	Descripción:
Músculos torácicos:	Descripción:

**SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACION,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. GESTIÓN DE
PATOLOGÍA FORENSE
FORMATO DE INFORME FORENSE DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL**

Caja torácica:	Descripción:
Timo	Descripción:
Cavidad torácica	Descripción:
Pleuras:	Descripción:
Pulmones	Descripción:
Árbol bronquial:	Descripción:
Corazón:	Descripción:
Vasos sanguíneos torácicos:	Descripción:
Diafragma:	Descripción:
Columna dorsal y Médula espinal de la columna dorsal	Descripción:

ABDOMEN

Tejido celular subcutáneo:	Descripción:
Músculos abdominales:	Descripción:
Cavidad abdominal:	Descripción:
Peritoneo	Descripción:
Epiplón:	Descripción:
Mesenterio:	Descripción:
Estómago:	Contenido gástrico: <input type="checkbox"/> Descripción: Cantidad:
Hígado:	Descripción: Al corte:
Vesícula biliar y vías biliares:	Descripción: Cálculos: SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Bazo:	Descripción:
Páncreas:	Descripción:
Intestino delgado:	Descripción (externa y al corte):
Intestino grueso:	Descripción:

**SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACION,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. GESTIÓN DE
PATOLOGÍA FORENSE
FORMATO DE INFORME FORENSE DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL**

Apéndice:	Localización:
Vasos abdominales:	Descripción:
Retroperitoneo:	Descripción:
Glándulas suprarrenales:	Descripción:
Riñones:	Descripción:
Uréteres:	Descripción:
Columna lumbosacra y Médula espinal de la columna lumbosacra	Descripción:

PELVIS

Pelvis Ósea:	Descripción:
Vejiga:	Descripción: (Llena – vacía)
Uretra:	Descripción:
Próstata:	Descripción:
Útero:	Descripción:
Trompas de Falopio:	Descripción:
Ovarios:	Descripción:
Vagina:	Descripción:
Testículos:	Descripción: Disección necesaria si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Recto:	Descripción:
Misceláneos:	Placenta: Cordón umbilical: Membranas fetales: Fetos:

VII. TOMA DE MUESTRAS

A. PARA ESTUDIO TOXICOLOGICO.	
<input type="checkbox"/> Sangre	<input type="checkbox"/> Cerebro

**SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACION,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. GESTIÓN DE
PATOLOGÍA FORENSE
FORMATO DE INFORME FORENSE DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL**

<input type="checkbox"/>	Orina	<input type="checkbox"/>	Estómago Contenido
<input type="checkbox"/>	Hígado	<input type="checkbox"/>	Vómitos
<input type="checkbox"/>	Contenido biliar	<input type="checkbox"/>	Pelos
<input type="checkbox"/>	Humor Vitreo		
<input type="checkbox"/>	Otras, especifique:		
B. PARA ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO:			
Sustancia fijadora empleada:			
<input type="checkbox"/>	Encéfalo	<input type="checkbox"/>	Hígado
<input type="checkbox"/>	Músculo	<input type="checkbox"/>	Páncreas
<input type="checkbox"/>	Riñón	<input type="checkbox"/>	Útero y anexos
<input type="checkbox"/>	Corazón	<input type="checkbox"/>	Bazo
<input type="checkbox"/>	Intestino	<input type="checkbox"/>	Pulmón
<input type="checkbox"/>	Otras, especifique: (si es feto especificar parte de feto o feto completo)		
C. PARA ESTUDIO DE CRIMINALÍSTICA / BIOLOGÍA / GENÉTICA FORENSE:			
<input type="checkbox"/>	Fibras	<input type="checkbox"/>	Colgajos cutáneos
<input type="checkbox"/>	Ropas	<input type="checkbox"/>	Filamentos pilosos
<input type="checkbox"/>	Balas/perdigones	<input type="checkbox"/>	Armas
<input type="checkbox"/>	Otras, especifique:		
D. PARA ANÁLISIS BIOLÓGICOS Y GENÉTICOS			
<input type="checkbox"/>	Sangre FTA	<input type="checkbox"/>	Saliva
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Músculo
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Huesos largos
<input type="checkbox"/>	Hisopados	Especifique:	
<input type="checkbox"/>	Humor Vitreo	<input type="checkbox"/>	Piezas dentales
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Saliva
<input type="checkbox"/>	Otros	Especifique:	
1. Envasado:			
2. Fecha de toma de muestras y envasado:			
DESTINO			
<input type="checkbox"/>	Laboratorio de Química		
<input type="checkbox"/>	Laboratorio de Biología		
<input type="checkbox"/>	Laboratorio de Histopatología		
<input type="checkbox"/>	Laboratorio de Genética Molecular (ADN)		
<input type="checkbox"/>	Otros, especifique:		

VIII. IMAGENOLOGÍA		
SI <input type="checkbox"/>	RX <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Describe:		Otros <input type="checkbox"/>

IX. CONSIDERACIONES MÉDICO LEGALES

X. DATA DE MUERTE

XI. CONCLUSIONES MÉDICO LEGALES:

**SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACION,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. GESTIÓN DE
PATOLOGÍA FORENSE
FORMATO DE INFORME FORENSE DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL**

CAUSA DE MUERTE:.....

MANERA DE MUERTE desde el punto de vista médico legal

Violenta:

Natural:

Súbita

Repentina

Indeterminada:

A Determinarse con resultados de Laboratorio:

ESTUDIOS SOLICITADOS: Si: No:

Recomendaciones: (Describa)

XII. ANEXOS

Diagrama corporal

Fotografías:

Acta de Cadena de custodia:

Imágenes de rayos X:

Resultados de laboratorio: Si: No: Observación: A la espera

EL PERITO MÉDICO(A) LEGISTA

N° Acreditación al CNJ:

Correo electrónico:



**SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACION,
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. GESTIÓN DE
PATOLOGÍA FORENSE
FORMATO DE INFORME FORENSE DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL**

Nota Técnica: para llenado apóyese en la Guía correspondiente, evite contenido de poco valor como aporte en la investigación.

Razón: Siento por tal que el anexo 3.1, que antecede forma parte integrante de la Resolución 116A-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.


Abg. Jéssica Priscila Yungaicela Jiménez Mgs.
Secretaria General del Consejo de la Judicatura



ANEXO 4

**GUÍA PARA EL ABORDAJE TÉCNICO
CIENTÍFICO EN CIENCIAS FORENSES**

**INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DE DELITOS
MINEROS**

Octubre, 2018



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
2. ANTECEDENTES	8
3. BASE NORMATIVA	10
3.1. DEL ÁMBITO SECTORIAL	10
3.2. DEL ÁMBITO TÉCNICO-CIENTÍFICO PERICIAL FORENSE	11
4. RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN FISCAL	11
4.1. ESCENARIO DE FLAGRANCIA	11
4.2. ESCENARIO DE INVESTIGACIÓN PREVIA	14
4.3. RECOMENDACIONES COMUNES AL ESCENARIO DE FLAGRANCIA Y EL ESCENARIO DE INVESTIGACIÓN PREVIA.....	16
5. SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA EN MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	18
5.1. ESCENARIOS DE LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS MINEROS Y CONTRA LA NATURALEZA	18
5.2. SERVICIOS FORENSES PARA DELITOS MINEROS	20
6. GLOSARIO DE TÉRMINOS	24
BIBLIOGRAFÍA.....	27
ANEXOS	28



Índice de Tablas

Tabla 1. MARCO LEGAL POLÍTICA PÚBLICA.....	8
Tabla 2. MARCO LEGAL POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL	9
Tabla 3. ESCENARIOS DE ACCIÓN	18
Tabla 4. ESCENARIO DE FLAGRANCIA	20
Tabla 5. ESCENARIO DE INVESTIGACIÓN PREVIA O INSTRUCCIÓN FISCAL.....	20
Tabla 6. SERVICIOS EN TOXICOLOGÍA FORENSE PARA LA DETERMINACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL.....	22
Tabla 7. SERVICIOS FORENSES PARA LA INVESTIGACIÓN FÍSICO QUÍMICA DE DELITOS AMBIENTALES EN FASE DE INVESTIGACIÓN PREVIA O INSTRUCCIÓN FISCAL.....	23





CONTROLES

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado o Modificado por:	Dra. Paula Vernimmen Aguirre Directora General SNMLCF		19.09.2018
	Lic. Ariadna Reyes Ávila Asesora Técnica SNMLCF Coordinadora de Métodos y Protocolos		
	Lic. Blanca Sánchez Coordinadora Técnica de Servicios de Ciencias Forenses		
	FQ. Milagros Marcano Analista Químico 2		
	Lic. Maraid Sosa Especialista en Microscopia Electrónica de Barrido		

REVISIÓN TÉCNICA - OPERATIVA

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Revisado por:	Abg. Martha Villamarin Subdirectora General		19.09.2018
	Lic. Ariadna Reyes Ávila Coordinadora Métodos y Protocolos		
	Lic. Blanca Sánchez Coordinadora Técnica de Servicios de Ciencias Forenses SNMLCF		



APROBACIÓN INTEGRAL

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobado por:	Dra. Paula Vernimmen Directora General SNMLCF		16.10.2018

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE CREACIÓN/ACTUALIZACIÓN
1.0	Primera versión de la Guía de abordaje técnico científico en ciencias forenses para la investigación Físico-Química especializada de delitos mineros.	18.07.2018
1.1	Segunda versión de la Guía de abordaje técnico científico en ciencias forenses para la investigación Físico-Química especializada de delitos mineros	20.09.2018
1.2	Tercera versión de la Guía de abordaje técnico científico en ciencias forenses para la investigación Físico-Química especializada de delitos mineros	16.10.2018

REVISIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO EL 19 DE JULIO DE 2018

APROBACIÓN INTEGRAL

FASE	NOMBRE / CARGO	Institución
	Lic. Ariadna Reyes Coordinadora de Métodos y Protocolos de Servicio	Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF)
	Lic. Blanca Sánchez Coordinadora Técnica de Servicios de Ciencias Forenses	
	Lic. Maraid Sosa Especialista en Microscopia Electrónica de Barrido	
	QF. Milagros Marcano Analista Químico	
	Ing. Rommel Benítez Pardo Fiscalía General del Estado	Fiscalía General del Estado (FGE)
Abg. Ximena Ruiz Fiscalía General del Estado		





	Ab. Jessica Andrade Fiscalía General del Estado	
	Dr. Gustavo Benítez Mg. Fiscal General del Estado	
	Ing. Xavier Vega Fiscalía General del Estado	
	Dra. Silvana Sandoval Fiscalía General del Estado	
	Dr. BormmanPeñaherrera Fiscalía General del Estado	
	Dr. Roberto Carranza Fiscalía General del Estado	
	Fiscales Consultados: Dra. Azucena Avilés Dr. BormmanPeñaherrera Dra. Silvana Sandoval Dr. Darwin Jaramillo Quirola Dr. Cristian Francisco Rosero Dr. Nelson Andrés Pazmiño Dr. Polibio Meneses.	
	Ing. Carla Romero Dirección de Investigaciones Guido Prado Chiriboga Coordinación Misional	
	Ing. Oscar Segovia Especialista de Seguimiento Técnico Minero Regional	Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM)
	Abg. Fernando Guamanzara Especialista de Regulación Legal Minera Regional	
	Ing. Michelle Mosquera Especialista	Ministerio del Ambiente (MAE)
	Mgs. Silvia Veloz Técnico	
	Ing. Alejandro Cevallos Técnico	
	Abg. Darwin Torres Analista de Consultoría Legal 3	Ministerio del Interior (MDI)
	Mgs. Carina Arguello MID	
	Cptn. Carlos Izurieta Ramírez Perito en Microscopía Electrónica de Barrido Cptn. William Arroyo Avendaño Perito en Inspección Ocular Técnica	Ministerio del Interior(MDI)-Policía Nacional (PN)
	Dra. Nicole Gavilanes	Consejo de la Judicatura
	Dr. Byron Villagómez	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

	Abg. María Fernanda Lalama	
--	----------------------------	--

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en cumplimiento de su responsabilidad contenida en los Artículos 144, 146 y 149 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, como gestor técnico de la investigación en medicina legal y ciencias forenses, elabora la "Guía de abordaje técnico científico en ciencias forenses para la investigación especializada de los delitos mineros y los delitos contra la naturaleza".

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada mediante referéndum el 28 de septiembre del año 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, establece que: "Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico" (artículo 408); y, que los recursos naturales no renovables representan un sector estratégico sobre el cual el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar bajo los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (artículo 313) y delegar de manera excepcional a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria la participación en el sector (artículo 316).

La minería, como actividad desarrollada desde tiempos prehistóricos vinculada a la fabricación de herramientas y armas, se define como la explotación y/o extracción de minerales que se han acumulado en el suelo y subsuelo en forma de yacimientos.

Según Hartman & Mutmansky, 2002

La minería es una actividad económica que comprende el proceso de extracción, explotación y aprovechamiento de minerales que se hallan en la superficie terrestre con fines comerciales. Es la aplicación de la ciencia, técnicas y actividades que tienen que ver con el descubrimiento y la explotación de yacimientos minerales. Los minerales se definen como sólidos de origen natural, con propiedades físicas y químicas uniformes, formados por un proceso inorgánico, como resultado de la evolución geológica, con composición química definida y estructura interna ordenada. Según la actividad que se realice ésta se divide en: minería metálica y no metálica. La primera vinculada a la extracción de metales como oro, cobre, plata, aluminio, plomo, hierro, mercurio, etc.; y la segunda, no metálica, es aquella que extrae arcilla, cuarzo, zafiro, esmeralda, entre otros.

De acuerdo al método de extracción los tipos de minería clasifican a ésta en:

- Minería Subterránea, es la que desarrolla su actividad de explotación en el interior de la tierra a través de túneles, ya sean verticales u horizontales.
- Minería de superficie, es la que se desarrolla sobre la superficie de la tierra, de manera progresiva por capas o terrazas en terrenos previamente delimitados. Este tipo de minería se aplica en sitios donde los minerales están a poca profundidad.
- Minería aluvial, comprenden actividades y operaciones mineras realizadas en riberas o cauces de los ríos; también se emplean métodos de minería aluvial para la extracción de minerales y materiales en terrazas aluviales, que constituyen pequeñas plataformas sedimentarias o mesetas construidas en un valle fluvial por los propios sedimentos del río.

- Minería por paredones, entendida como un método de explotación de carbón en fajas delgadas verticales, cortadas por medios mecánicos a lo largo de caras o paredes rectas.
- Minería de pozos de perforación, que se refiere a cualquier perforación del suelo diseñada con el objetivo de hallar y extraer fluido combustible, ya sea petróleo o hidrocarburos gaseosos, tales como el gas y el petróleo.
- Minería submarina o dragado, que permite obtener materiales situados bajo el océano o ríos, extrayendo los materiales mediante una draga en una barca especialmente preparada para remover el lecho del mar o del río.

A partir del reconocimiento de las características de la actividad minera y de las posibles afectaciones desencadenadas por los tipos y modalidades de la actividad que pueden implicar conductas típicamente punibles, se elabora la presente Guía de Abordaje Técnico-Científico en Ciencias Forenses para la Investigación Especializada de Delitos Mineros.

Entre otras materias forenses, el apoyo y asesoramiento técnico-científico del área de química forense del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF) será fundamental para determinar las interacciones que existen dentro de un compuesto, elemento, sustancia o material. La química forense comprende un amplio campo de aplicación técnico-científica como servicio especializado capaz de caracterizar, a nivel cuantitativo y cualitativo, la afectación a los recursos naturales que pueden configurarse como delitos contra el ambiente.

2. ANTECEDENTES

En materia de política pública se cuenta con un desarrollo normativo e institucional orientado a la rectoría, gestión, regularización y control de la actividad minera nacional con la siguiente arquitectura:

Tabla 1. MARCO LEGAL POLÍTICA PÚBLICA

Norma	Atribución	Institución
Ley de Minería	Rectoría	Ministerio del Sector
Ley de Minería y Ley Reformatoria	- Regulación - Control técnico - Sanción administrativa - Decomiso especial - Incautación, inmovilización, destrucción, demolición, inutilización o neutralización	Agencia de Regulación y Control de la Minería – ARCOM
Código Orgánico del Ambiente	Principios y directrices de gestión ambiental	Ministerio del Ambiente Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental
Código Orgánico Integral Penal	Investigación preprocesal y procesal penal	Fiscalía General del Estado (FGE)
Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público	Gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses	Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF)

Elaborado por Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida, en la página 52, establece que:

“(...) ante los efectos por las actividades de aprovechamiento, uso y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, como la minería, se debe promover una gobernanza sostenible de los mismos, ante lo cual el Estado debe garantizar la protección de la naturaleza y la vida humana (...).”

En materia de política pública ambiental, se cuenta con el siguiente desarrollo normativo e institucional orientado a la rectoría, gestión, regularización y control de las actividades humanas que causan afectaciones a la naturaleza:

Tabla 2. MARCO LEGAL POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL

Norma	Atribución	Institución
Código Orgánico del Ambiente	Orientación, coordinación, cooperación, supervisión y seguimiento entre los distintos ámbitos de gestión ambiental y manejo de recursos naturales y tendrá a su cargo el tutelaje de los derechos de la naturaleza.	Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental Ministerio del Ambiente.
Código Orgánico del Ambiente	El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.	Ministerio del Ambiente
Código Orgánico del Ambiente	En el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la ley. Para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional.	Gobiernos Autónomos Descentralizados
Código Orgánico Integral Penal	Investigación preprocesal y procesal penal Adopción de medidas cautelares Adopción de medidas de protección.	Fiscalía General del Estado
Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público	Gestión de la investigaciónn técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses.	Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Elaborado por Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El Eje 1 del Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida: Derechos para todos durante toda la vida, incluye como política la de: *“Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones”*.



3. BASE NORMATIVA

El Código Orgánico Integral Penal referencia en el Artículo 260 establece: *“Actividad ilícita de recursos mineros. - La persona que sin autorización de la autoridad competente, extraiga, explote, explore, aproveche, transforme, transporte, comercialice o almacene recursos mineros, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años (...). En caso de minería artesanal será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si producto de este ilícito se ocasionan daños al ambiente, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.”*

Por su lado, el Artículo 261 del mismo cuerpo jurídico, que hace referencia al financiamiento o suministro de maquinarias para extracción ilícita de recursos mineros expresamente indica que: *“La persona que, en beneficio propio o de terceros, financie o suministre a cualquier título, maquinaria, equipos, herramientas y en general cualquier instrumento que se utilice para realizar las actividades ilícitas descritas en el artículo anterior, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.”*

3.1. DEL ÁMBITO SECTORIAL

La Ley de Minería en el ámbito administrativo de regulación y control, establece:

“Artículo 3. Normas supletorias.- Son aplicables en materia minera, en la relación Estado-particulares, y de éstos entre sí, la normativa: Administrativa, Contencioso-Administrativa; de soberanía alimentaria; tributaria; penal; procesal penal; de empresas públicas; societaria; civil; procesal civil; de gobiernos autónomos descentralizados; de patrimonio cultural y más normativa de la legislación positiva ecuatoriana aplicable al sector geológico minero, en todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado en la presente ley.”

“Artículo 56.- Explotación ilegal de minerales. - Incurrirán en explotación ilegal de sustancias minerales quienes realicen las operaciones, trabajos y labores de minería en cualquiera de sus fases sin título para ello o sin el permiso legal correspondiente.”

“Artículo 57.- Sanciones a la actividad minera ilegal. - La actividad minera ilegal ejercida por personas naturales o jurídicas, o grupos de personas, nacionales o extranjeras, sin contar con los títulos, autorizaciones, permisos o licencias, será sancionada conforme las prescripciones de este artículo, sin perjuicio de las aplicables en los ámbitos ambiental, tributario o penal, a las que hubiere lugar.

Los bienes, maquinaria, equipos, insumos y vehículos que sean utilizados en actividades ilegales o no autorizadas de explotación, beneficio o procesamiento, fundición, refinación y comercialización clandestina de sustancias minerales, serán objeto de: decomiso especial, incautación, inmovilización, destrucción, demolición, inutilización o neutralización, según el caso, que ejecute la Agencia de Regulación y Control Minero – ARCOM contando con la colaboración de la Policía Nacional y subsidiariamente de las Fuerzas Armadas. Quienes se reputen autores de dichas actividades o propietarios de tales bienes, serán sancionados por la mencionada Agencia, con multa de doscientas a quinientas remuneraciones básicas unificadas dependiendo de la gravedad de la infracción, sin perjuicio del pago de un valor equivalente al total de los minerales extraídos ilegalmente, así como de la obligación de restauración de los ecosistemas e indemnización a las personas y comunidades afectadas.

Las multas a las que se refiere la presente Ley, serán pagadas a la Agencia de Regulación y Control Minero-ARCOM, en el término de cinco días contados a partir de la fecha en que la Resolución cause estado. Si el infractor sancionado administrativamente no cumple con la

obligación de pago, dicha agencia, efectuará el cobro en ejercicio de la jurisdicción coactiva atribuida por la presente Ley.

Las multas recaudadas por la Agencia de Regulación y Control Minero-ARCOM, serán destinadas al cumplimiento de los fines inherentes a su competencia. Las afectaciones al ambiente y el daño al ecosistema y biodiversidad producidos a consecuencia de la explotación ilícita o invasiones, serán considerados como agravantes al momento de dictar resoluciones respecto del amparo administrativo. Los procedimientos que hagan efectivas estas medidas, constarán en el Reglamento General de esta Ley.”

Artículo 11.- A continuación del Artículo 57 de la Ley de Minería, hágase constar el siguiente Artículo innumerado:

“Artículo ...- Sanciones a titulares que consientan actividades mineras ilegales en sus áreas.- Sin perjuicio de la revocatoria de la delegación efectuada por el Estado, mediante la declaratoria de caducidad de la concesión, autorización, permiso o licencia, se aplicarán las mismas sanciones previstas en el Artículo anterior a los titulares de derechos mineros otorgados por el Estado Ecuatoriano, que consientan el cometimiento de actividades mineras ilegales, por parte de terceros no autorizados legalmente para sí hacerlo o que carezcan de la respectiva licencia ambiental para sus labores mineras en sus respectivas áreas o lugares de operación”.

3.2. DEL ÁMBITO TÉCNICO-CIENTÍFICO PERICIAL FORENSE

El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece en su Artículo 144, que:

“El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses”.

El Artículo 149 de esta norma destaca como sus funciones, entre otras, las de:

- a) Gestionar la investigación técnica y científica pre procesal y procesal penal en materia de medicina legal y ciencias forenses bajo la instrucción de la Fiscalía General del Estado.
- b) Prestar servicios especializados y asesoramiento técnico-científico a la administración de justicia, de conformidad con las normas legales de la actividad pericial y administrativa.

4. RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN FISCAL

El o la fiscal al frente de la investigación puede tener conocimiento de una noticia de crimen donde se presume el cometimiento de un delito contra los recursos mineros tipificados en los artículos 260 y 261 del Código Orgánico Integral Penal en dos escenarios: flagrancia e investigación previa.

A continuación, se describen las actuaciones recomendables en los dos escenarios previstos.

4.1. ESCENARIO DE FLAGRANCIA



El escenario de flagrancia implica una actuación simultánea, transversal, ordenada y coordinada de cada uno de los(as) peritos(as) o expertos(as) que participan en las diligencias dispuestas por el o la fiscal.

Se recomienda a las y los fiscales considerar para la calificación de la flagrancia, lo siguiente:

- a) Haber ordenado la protección y aseguramiento del lugar de los hechos, así como dispuesto su inspección ocular técnica. La protección y aseguramiento del lugar de los hechos puede realizarla cualquier miembro de la Policía Nacional y deberá considerar además del sitio donde se visualizan excavaciones, vehículos, bodegas o cualquier infraestructura para posible almacenamiento, sustancias químicas, maquinarias, equipos mineros o presencia de personas al menos en una franja en circunferencia de 70 metros a la redonda; siempre y cuando lo permitan las condiciones geográficas.
Cada miembro de la Policía Nacional que intervenga como inspector ocular técnico deberá asegurarse de portar equipo, insumos y consumibles para garantizar la idoneidad de su labor.
- b) La pericia de Inspección Ocular Técnica deberá proveer al o la fiscal de lo siguiente:
 - I. Acopio, preservación y documentación de los indicios encontrados en el lugar de los hechos.
 - II. Lugar del hecho georeferenciado bajo sistema.
 - III. Planodel lugar del hecho incluyendo la franja amplia de investigación ocular técnica.
 - IV. La documentación de los indicios implica la toma exhaustiva de fotografías de cada uno de ellos en el sitio exacto en que se encuentren sin haber sido manipulado previamente de ningún modo, de ser posible la realización de las respectivas tomas áreas por medio de drones. La preservación, documentación, marcaje, rotulación, recolección y acopio se realiza posterior a la fijación de dicho indicio, el mismo que debe ser registrado con fecha en formato de 24 horas, nombres y apellidos del o la perito en inspección ocular técnica.
 - V. Los indicios de carácter físico-químicos colectados deberán contar con el registro fotográfico de los pasos seguidos para su acopio y estarán contenidos en recipientes estériles. El proceso de acopio debe ser realizado de principio a fin con herramientas estériles y las muestras recolectadas ser suficientes para la realización de las pericias especializadas en ciencias forenses que deberán ser dispuestas al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
 - VI. El informe del o la perito en Inspección Ocular Técnica deberá contener detalladamente su actuación bajo los principios de observación, sistematicidad, marcaje, fijación, recolección, registro y cadena de custodia de cada uno de los indicios encontrados en el lugar de los hechos.
 - VII. En su descripción deberá ser exhaustivo respecto de hallazgos en relación con la posible extracción, explotación, exploración, aprovechamiento, transformación, transportación, comercialización y/o almacenamiento de recursos mineros.
 - VIII. No corresponde al perito de inspección ocular técnica establecer modo o secuencia. Deberá registrar mediante plano y fotografía, documentar y describir la escena del hecho tal y como está al momento de tener contacto con ella sin modificar en ninguna de sus partes dicha escena.
 - IX. Fijará la presencia de cualquier objeto sea este mueble, inmueble, vehículos, maquinaria, herramientas, dineros, cheques, tarjetas de débito o crédito,

- pólizas o créditos, celulares u otros dispositivos de comunicación, computadoras de escritorio o laptop, tabletas o similares, dispositivos de almacenamiento de datos electrónicos, cámaras fotográficas o equipos de topografía o registro de vídeo o audio, documentos de cualquier tipo, armas de cualquier tipo, entre otros y solo coleccionará aquello que sea técnicamente pertinente.
- X. De encontrarse campamentos, maquinarias, vehículos, herramientas deberán preservarse y fijarse los indicios estos deben procesarse para obtener posibles rastros dactilares en sus superficies. Será el/la Fiscal quién disponga y comunique el lugar al que estos bienes serán trasladados bajo cadena de custodia a las bodegas de la Agencia de Regulación y Control Minero – ARCOM o a los patios de la Policía Judicial o a cualquier otro sitio que sea pertinente.
- XI. Los nombres de los y las peritos acreditados en inspección ocular técnica se encuentran en el Anexo 1.
- c) La Policía Nacional y/o la Agencia de Regulación y Control Minero – ARCOM deberán preservar la documentación presentada por cada una de las personas que participan en la cadena de hechos que se investigan: orden de transporte u orden de porte; títulos mineros de concesión, explotación o extracción para la actividad minera. Esta documentación deberá ser sometida a una verificación por parte del o la fiscal.
- d) El o la fiscal dispondrá a la Agencia de Regulación y Control Minero - ARCOM en cada una de sus oficinas técnicas regionales la participación de un(a) perito(a) experto para que ingrese en la misma diligencia de la Inspección Ocular Técnica y elabore un informe que determine el tipo de minería del que se trata y el tipo de minerales presentes en el lugar de los hechos.
El perito(a) o experto(a) de la Agencia de Regulación y Control Minero – ARCOM deberá asegurar la debida recolección de muestras físico-químicas en el lugar de los hechos.
La Cadena de Custodia deberá ser observada por el o la perito o experto(a) de la Agencia de Regulación y Control Minero – ARCOM, al igual que todos(as) los y las peritos(as) o expertos(as) que participen en las actuaciones dispuestas por el o la fiscal, tal como lo dispone el Art. 456 del Código Orgánico Integral Penal.
Los nombres de los y las peritos de la Agencia de Regulación y Control Minero – ARCOM o de los expertos(as) que pueden realizar la labor indiciaria se encuentran en el Anexo 2 y 3.
- e) El o la fiscal podrá solicitar a la Agencia de Regulación y Control y Minero – ARCOM ratifique si las coordenadas suministradas por la Inspección Ocular Técnica y/o el o la perito o experto(a) de la Agencia de Regulación y Control Minero – ARCOM corresponden a una zona minera autorizada, así como un informe comparativo entre las coordenadas suministradas por la Inspección Ocular Técnica y coordenadas de sitios legalmente concedidos para cualquiera de las fases de la actividad minera conforme la Ley de Minería publicada en el Suplemento del Registro Oficial Año III-Quito, Jueves 29 de Enero del 2009 - N° 517.
- f) El o la fiscal podrá disponer a la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente de la localidad donde sucede el hecho en investigación si las coordenadas suministradas por el o la perito en Inspección Ocular Técnica coinciden o no con territorios protegidos por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador y contar con las o los peritos o expertos(as) que informen sobre la determinación de daño ambiental o afectación a la vida silvestre u otros daños ocasionados a personas o comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades reconocidos.



- g) disponer, una vez calificada la flagrancia, las siguientes pericias según los indicios encontrados en el lugar de los hechos.
- I. Documentología.
 - II. Trazas dactilares y cotejamiento.
 - III. Balística.
 - IV. Química forense.
 - V. Exploración de artefactos de comunicación.
 - VI. Inspección técnica vehicular.
 - VII. Toxicología ambiental.
 - VIII. Audio y vídeo.



4.2. ESCENARIO DE INVESTIGACIÓN PREVIA

De ser denunciado un hecho presuntamente relacionado a un delito descrito en los artículos 260 o 261 del Código Orgánico Integral Penal, de estimarlo conveniente podrá considerar dirigir y organizar su investigación, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Convocar a una mesa de trabajo intersectorial bajo la dirección y organización de la o el fiscal del caso con la participación de la instancia especializada sectorial de la función ejecutiva, Agencia de Regulación y Control Minero-ARCOM, la Comisión Especial de Control de Minería Ilegal, la Policía Nacional y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses entidad operativa especializada del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses-SEIIMLCF, Ministerio del Ambienteo cualquier otra institución y organismo que se considere necesario para planificar el operativo in-situ.
- b) Al momento de la actuación en el presunto lugar de los hechos de creerlo conveniente podrá considerar la participación simultánea, coordinada y en un solo acto de:
 - Perito(a) en Inspección Ocular Técnica;
 - Perito(a) o experto(a) de la Agencia de Regulación y Control Minero;
 - Perito(a) o experto(a) del Ministerio del Ambiente;
 - Perito(a) en química forense del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, acreditados constan en Anexo 4;
 - Perito(a) en planimetría;
 - Perito(a) en fotografía forense;
 - Miembros de la entidad operativa de la Policía Nacional del SEIIMLCF; y/o,
 - Cualquier otro que se considere necesario en la planificación organizada por el o la Fiscal del caso.
- c) Las y los peritos, así como expertas(os) y miembros de la entidad operativa policial del SEIIMLCF deberán actuar conforme las siguientes reglas:
 - Conservar y preservar el lugar de los hechos, tomando en cuenta que esto es un territorio protegido y asegurado como fundamento básico del éxito de una investigación fiscal;
 - El lugar de los hechos no es un sitio de intervención sino de investigación especializada por lo que está prohibido, previa fijación, a las personas peritos(as), expertos(as) o miembros de la entidad operativa de la Policía Nacional el SEIIMLCF, manipular, recolectar, sacudir, golpear, tocar, pasar por alto, mover o realizar cualquier acción que modifique la escena.
 - Cada perito conoce a profundidad su rama forense y el objetivo de su intervención por lo que no incide, incluye u obstaculiza la labor de otro perito o experto; se coordinará la cadena de custodia de indicios y/o evidencias.
 - Ningún perito(a) o experto(a) así como miembro de la entidad operativa puede acudir a la escena que se investiga sin el equipo de bioseguridad, registro, documentación, recolección y cadena de custodia necesario para su trabajo.
 - Cada miembro de la entidad operativa de la Policía Nacional de SEIIMLCF conoce sus funciones conforme el Art. 143 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público por lo que se abstiene de instruir o influir en la labor de los equipos técnico-científicos en ciencias forenses presentes.
- d) Las disposiciones fiscales para la actuación en investigación previa, de creerlo conveniente son las mismas que se describen en el apartado 1. Escenario de Flagrancia en los literales a. b. c. d. e.; adicionalmente se sugiere que:

- I. Para el caso de las recolecciones realizadas tanto por los(as) expertos(as) de la Agencia de Regulación y Control Minero – ARCOM como por las o los químicos forenses del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el fiscal de ser necesario podría disponer que la pericia especializada sea realizada por el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
De este modo a través de la química forense el o la fiscal, tendría una prueba confirmatoria de la presencia de minerales y cuáles serían estos.
- II. Con frecuencia el o la fiscal solo obtendrá como resultado del enlace indicio – evidencia – elemento de convicción – prueba aquello físico y químico que sea adecuadamente asegurado, protegido, registrado, documentado y recolectado en el lugar de los hechos por lo que se sugiere al o la fiscal disponer al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la realización de la pericia de criminalística integral cuyo objetivo es generar aportaciones al proceso integrando los resultados de las diferentes disciplinas criminalísticas.

4.3. RECOMENDACIONES COMUNES AL ESCENARIO DE FLAGRANCIA Y EL ESCENARIO DE INVESTIGACIÓN PREVIA

Las acciones rectoras que describen la conducta típica del artículo 260 del Código Orgánico Integral Penal son:

- a) Quien sin autorización de la autoridad competente :
Obliga la participación de la Agencia de Regulación y Control Minero – ARCOM en el proceso investigativo para que informe al o la fiscal respecto de la existencia o no de los diferentes tipos de autorizaciones.
- b) Extraiga, explote, explore, aproveche, transforme, transporte, comercialice o almacene recursos mineros :
Implica la conjunción disyuntiva de una o más de las acciones descritas sin ser obligación de la o el fiscal probar cada una de ellas como parte de un todo.
Con el indicio fehaciente de tan solo una de ellas él o la fiscal podrá presentar los elementos de convicción que considera necesarios en la audiencia de calificación de flagrancia.
- c) En caso de minería artesanal :
Implica la disposición Fiscal del informe de ARCOM sobre el tipo de minería que se halla en el lugar de los hechos. Dicho informe debe integrar descriptores que despejen toda duda sobre el tipo de minería que se trata.
- d) Sise han ocasionado daños ambientales :
Implican tres variables:
 - I. Por una parte, la determinación de si el sitio que se investiga pertenece o no al Sistema Nacional de Áreas Protegidas; y,
 - II. La disposición Fiscal de análisis químico forense de agua y suelo para toxicología ambiental utilizando los criterios de calidad que constan en Anexo 5 de la presente guía.
 - III. La determinación de afectaciones a la naturaleza, especies vegetales o animales; así como a personas, comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades originarias.
- e) Contexto :
Esta pericia aclara a las y los fiscales en casos donde pueden estar incluidos factores sociales asociados o no la actividad de minería artesanal o en territorios de pueblos y nacionalidades indígenas.

Las acciones rectoras que describen la conducta típica del artículo 261 del Código Orgánico Integral Penal son:

- a) La persona que, en beneficio propio o de tercero :
Obliga al o la fiscal a probar beneficio propio o de un tercero.
- b) Financie o suministre a cualquier título :
Demostrar que existe relación entre las personas investigadas y los descriptores del Art. 261 del COIP bajo el carácter de haber otorgado financiamiento o haber suministrado por cualquier vía facilidades para la operación minera(financie o suministre) maquinaria, equipos, herramientas y en general cualquier instrumento que se utilice para realizar las actividades ilícitas del Art. 260 del Código Orgánico Integral Penal.
El financiamiento se entenderá como suministro monetario en cualquier especie: dinero en efectivo, bonos, títulos, valores u otras herramientas financieras.
Implica la correcta actuación de las y los peritos de inspección ocular técnica para que él o la fiscal puedan establecer el nexo causal y solicitar el análisis pericial o documental que corresponda.
- c) Nota técnica pericial forense:
Los análisis físico-químicos forenses especializados para la determinación de los minerales específicos por parte del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, requieren más que 24 horas para su realización por lo que la o él fiscal, deberán oficiar según lo descrito en las Tablas 4, 5, 6 y 7.
Dichos análisis requieren al menos 18 días hábiles para su adecuado procesamiento en laboratorio siempre y cuando la recolección de la muestra se haya realizado conforme los parámetros de esta guía.
En todos los casos se recomienda que el escenario priorizado por las y los fiscales para la investigación especializada de los delitos mineros sea el de investigación previa o contar con la pericia o experticia de ARCOM que puede ser menor a 24 horas.
- d) Nota relacionada con los delitos ambientales :
Dado que la adecuación típica del Art. 260 del Código Orgánico Integral Penal implica en su inciso tercero el agravante de la pena de haberse causado daño ambiental (que es posible de ser probado mediante toxicología ambiental) el o la fiscal podrá actuar conforme el principio de precaución solicitando las medidas cautelares que así correspondan.

Se anexan las tablas de criterios de calidad de agua y suelo aceptadas nacionalmente por el Ministerio del Ambiente como autoridad rectora, los mismos que constituyen la línea de base de determinación de daño ambiental, por parte de la perito experta del Servicio Nacional en toxicología ambiental. Anexo 5.



5. SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA EN MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

5.1. ESCENARIOS DE LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS MINEROS Y CONTRA LA NATURALEZA

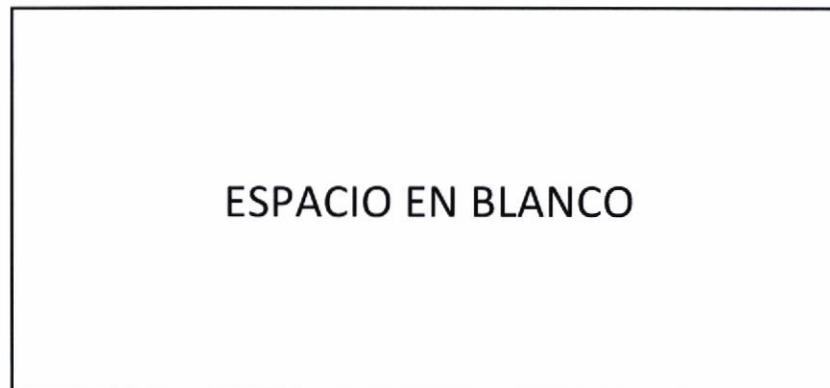
Tabla 3. ESCENARIOS DE ACCIÓN

MISIÓN	ESCENARIO	ACCIÓN FISCAL	DOCUMENTOS /PERMISOS	TIPO DE MINERÍA	ABORDAJE TÉCNICO-CIENTÍFICO DE LA ESCENA
Garantizar el Derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el derecho de la naturaleza promoviendo la adopción de medidas investigativas en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Extracción, explotación, exploración, aprovechamiento, transformación, transporte, comercialización o almacenamiento de recursos mineros.	Solicitud de títulos, autorizaciones, permisos o licencias otorgadas por el Estado.	SI	LEGAL (Procede de acuerdo a los términos acordados por la autoridad minera nacional)	NO APLICA ANÁLISIS FORENSE.
				ILEGAL (Excede, inobserva o no procede según los términos acordados por la autoridad minera nacional)	APLICA ANÁLISIS FORENSE (Ver tabla de Servicios de Delitos Mineros)
	Minería artesanal	Solicitud de títulos, autorizaciones, permisos o licencias otorgadas por el Estado.	NO	ILEGAL	APLICA ANÁLISIS FORENSE (Ver tabla de Servicios de Delitos Mineros)
			NO	ILEGAL	APLICA ANÁLISIS FORENSE (Ver tabla de Servicios de Delitos Mineros)
Contaminación de cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de las cuencas hidrográficas y en general de los recursos hidrológicos.	Determinación de la violación de normas de medio ambiente e infracciones de carácter ambiental en base a la normativa ambiental aplicable.	No aplica	ILEGAL O LEGAL	APLICA ANÁLISIS FORENSE (Ver tabla de Servicios para la determinación físico-química de Delitos Ambientales)	



MISIÓN	ESCENARIO	ACCIÓN FISCAL	DOCUMENTOS /PERMISOS	TIPO DE MINERÍA	ABORDAJE TÉCNICO-CIENTÍFICO DE LA ESCENA
	Contaminación del suelo forestal o el suelo destinado al mantenimiento y conservación de ecosistemas nativos.	Determinación de la violación de normas de medio ambiente e infracciones de carácter ambiental en base a la normativa ambiental aplicable.	No aplica	ILEGAL O LEGAL	APLICA ANÁLISIS FORENSE (Ver tabla de Servicios de Delitos Ambientales)

Elaborado por Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



5.2. SERVICIOS FORENSES PARA DELITOS MINEROS

Tabla 4. ESCENARIO DE FLAGRANCIA

DELITOS MINEROS		
ÁMBITO TÉCNICO-CIENTÍFICO DE PERSECUCIÓN CRIMINAL		UNIDAD DESCONCENTRADA QUE PRESTARÍA EL SERVICIO
Pericia forense	Objetivo	UNIDAD DESCONCENTRADA QUE PRESTARÍA EL SERVICIO
Inspección ocular técnica	<ul style="list-style-type: none"> - Observación, fijación, documentación del escenario de los hechos. - Análisis de los indicios y hallazgos. - Georreferenciación. - Desarrollar el procedimiento técnico para la descripción de los indicios y hallazgos, que demuestran las circunstancias de modo, tiempo y lugar, con el objeto de preservar, fijar, recolectar y enviar al respectivo análisis científico los indicios. 	Ente operativo del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que se encuentren ubicados en las posibles zonas de explotación minera. El SNMLCF trabajará en articulación con el personal técnico de la Agencia de Regulación y Control Minero – ARCOM durante un proceso de transición.
Descripción macroscópica del mineral incautado.	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción e identificación de la roca y minerales existentes. - Determinar que la muestra analizada contiene o no minerales. 	El técnico encargado del trabajo de campo (técnico de la Agencia de Regulación y Control Minero – ARCOM). Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF) Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE)
Determinación de las fases de la actividad minería.	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar los parámetros técnicos que establecen cada fase minera. - Georreferenciación. - Descripción del equipo minero. - Indicar que tipo de labor minera se está realizando de acuerdo a las fases de actividad. 	El ente encargado del trabajo de campo (técnico de la Agencia de Regulación y Control Minero – ARCOM), en coordinación con otras entidades, como el Ministerio del Ambiente (MAE) y/o Secretaria nacional del Agua (SENAGUA)

Nota: El Informe de Inspección Ocular Técnica se entregará en un plazo mayor a 24 horas atendiendo los plazos que disponga la o el fiscal.

Tabla 5. ESCENARIO DE INVESTIGACIÓN PREVIA O INSTRUCCIÓN FISCAL

DELITOS MINEROS		
ÁMBITO TÉCNICO-CIENTÍFICO QUÍMICO		UNIDAD DESCONCENTRADA QUE PRESTARÍA EL SERVICIO Y EQUIPO DISPONIBLE PARA LA PERICIA
Pericia Forense	Objetivo	
Determinación cuantitativa de metales	Determinación de trazas de posibles metales para la explotación minera. (El fiscal o la fiscal tendría un informe que contiene la cantidad de parte por millón de cada metal presente en la muestra analizada)	Quito (ICP-MS)
Análisis cualitativo de iones en solución	Determinación de iones característicos de explotación minera (El o la fiscal tendría un informe que contiene la descripción de las características de los elementos relacionados con la explotación minera)	Todos los laboratorios de química del SNMLCF
Análisis químico elemental cualitativo y cuantitativo en muestras sólidas o líquidas	Determinación de elementos químicos relacionados a la explotación minera. (El o la fiscal tendría un informe que contiene el nombre de los elementos de la tabla periódica en característica y cantidad relacionados con la explotación minera presente en la muestra)	Quito (pruebas cualitativas mediante MEB; pruebas colorimétricas, ensayos de precipitación y pruebas cuantitativas mediante ICP-MS) Ambato, Manta y Santo Domingo (Pruebas colorimétricas, ensayos de precipitación y análisis cuantitativo mediante absorción atómica)
Análisis de explosivos característicos de Minería Ilegal	Descripción macroscópica y microscópica de los explosivos empleados en minería ilegal, caracterización química pre y post explosión (El o la fiscal tendrá un informe que contiene el espectro gráfico que define el elementos o los elementos presentes en la muestra)	Quito IR, FTIR, GC-MS Azuay CG-MS

Elaborado por Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



Tabla 6. SERVICIOS FORENSES PARA LA DETERMINACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL

DELITOS AMBIENTALES		UNIDAD DESCONCENTRADA QUE PRESTARÍA EL SERVICIO
ÁMBITO TÉCNICO-CIENTÍFICO DE PERSECUCIÓN CRIMINAL		
Pericia forense	Objetivo	
Inspección ocular técnica	<ul style="list-style-type: none"> - Observación, fijación, documentación del lugar de los hechos. - Análisis de los indicios y hallazgos. - Georreferenciación. - Descripción de los hallazgos, que dan cuenta de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, con el objeto de preservar, fijar, recolectar y enviar al respectivo análisis científico los indicios. 	Ente operativo del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que se encuentren ubicados en las posibles zonas de afectación ambiental

Elaborado por Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 7. SERVICIOS FORENSES PARA LA INVESTIGACIÓN FÍSICO QUÍMICA DE DELITOS AMBIENTALES EN FASE DE INVESTIGACIÓN PREVIA O INSTRUCCIÓN FISCAL

DELITOS AMBIENTALES		
ÁMBITO TÉCNICO-CIENTÍFICO DE PERSECUCIÓN CRIMINAL		UNIDAD DESCONCENTRADA QUE PRESTARÍA EL SERVICIO Y EQUIPO DISPONIBLE PARA LA PERICIA
Pericia forense	Objetivo	
Inspección ocular técnica.	<ul style="list-style-type: none"> - Observación, fijación, documentación del escenario de los hechos. - Análisis de los hallazgos. - Georreferenciación. - Interpretación científica de los elementos probatorios. 	Ente operativo del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que se encuentren ubicados en las posibles zonas de afectación ambiental.
Verificación de Ubicación de coordenadas en presuntos delitos contra el ambiente.	Determinar la ubicación de la presunta afectación contra el ambiente y/o sus recursos, para establecer si se produjo dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y ecosistemas frágiles.	Ministerio del Ambiente (Se deberá solicitar a la Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente mediante oficio.
Análisis cualitativo y cuantitativo de pesticidas, fungicidas, herbicidas y/o plaguicidas.	- Determinación de agentes contaminantes tales como organoclorados, organofosforado, organonitrogenados y piretroides en aguas productos de procesos externos (agropecuarios y/o industriales).	<p style="text-align: center;">Quito (Pruebas cualitativas y GC-MS)</p> <p style="text-align: center;">Cuenca (Pruebas de cualitativas y HPLC)</p> Todas las dependencias del SNMLCF que tengan espectrofotómetro UV-visible.
Análisis químico elemental, cualitativo y cuantitativo en aguas (pruebas colorimétricas, precipitación, ICP-MS y/o absorción atómica).	Determinación de elementos químicos, cationes y/o aniones, de posibles contaminantes presentes en muestras de agua producto de procesos externos.	<p style="text-align: center;">Quito (Pruebas cualitativas e ICP-MS)</p> <p style="text-align: center;">Ambato, Mata, Santo Domingo (Pruebas cualitativas y absorción atómica)</p>
Análisis químico elemental, cualitativo y cuantitativo (pruebas colorimétricas, precipitación, MEB, ICP-MS y/o absorción atómica)	Determinación de elementos químicos, cationes y/o aniones, de posibles contaminantes presentes en muestras de suelos, sedimentos y/o rocas	<p style="text-align: center;">Quito (pruebas cualitativas, MEB e ICP-MS)</p> <p style="text-align: center;">Ambato, Manta y Santo Domingo (Pruebas cualitativas y absorción atómica)</p>

Elaborado por Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

AAS: Espectroscopia de Absorción Atómica: Ha sido el método más ampliamente utilizado durante casi medio siglo para la determinación de elementos en muestras analíticas. Constituye un medio sensible para la determinación cuantitativa de más de 60 elementos metálicos o metaloides. (Skoog, Crouch, &Holler, 2008)

Aniones: Ion con carga eléctrica negativa.(Olsen, 1990)

Cationes: Ion con carga eléctrica positiva.(Olsen, 1990)

Coliformes Fecales: Grupo de especies bacterianas indicadores de contaminación ambiental, su principal indicador es la presencia de Escherichiacoli.(Orozco & Antonio, 2011)

DBO₅: Demanda Biológica de Oxígeno. Sirve para determinar la cantidad de oxígeno que es consumido por los microorganismos presentes en el agua, mediante la degradación de las sustancias orgánicas.(Orozco & Antonio, 2011)

Determinación cuantitativa o análisis cuantitativo: Se emplea para determinar la cantidad de un ingrediente, elemento o variable en una entidad dada. (*Química analítica cualitativa*, 2002)

Determinación semicuantitativa: Aquella que, no llegando al detalle y rigor de una evaluación cuantitativa, suponen un avance hacia ello desde los métodos cualitativos. (*Química analítica cualitativa*, 2002)

Espectroscopia RAMAN:Es una técnica espectroscópica basada en la dispersión inelástica, o dispersión Raman, de la luz monocromática, que por lo general procede de un láser en el rango visible, infrarrojo cercano, o ultravioleta cercano. Normalmente, la muestra se ilumina con un rayo láser; la luz del punto iluminado se recoge con una lente y se envía a través de un monocromador. (Vandenabeele, 2013)

GC-MS: Cromatografía de Gases acoplado a un Espectrómetro de Masas: La muestra se volatiliza y se inyecta en la cabeza de una columna cromatográfica. La elución se produce por el flujo de una fase móvil de un gas inerte de transporte el cual no interactúa con la muestra, al llegar la muestra al cuadrupolo se separa, permitiendo la caracterización a través del Espectrómetro de Masas por medio del cual se pueden identificar y cuantificar los analitos de interés. (Sparkman, Penton, &Kitson, 2011)

HAPs: Hidrocarburos aromáticos policíclicos, son microcontaminantes orgánicos con estructura singular, origen y comportamiento ambiental característico y de carácter cancerígeno. (Morell& Lucila, 1998)

Ion: Partícula (átomo o molécula) cargada eléctricamente.(Olsen, 1990)

ICP-MS: Espectrometría de Masas con Plasma Aclopadado Inductivamente: Es una de las técnicas más importantes para el análisis elemental, debido a sus bajos límites de detección para la mayoría de los elementos, su alto grado de selectividad y su razonable buena precisión y exactitud. El ICPMS se puede utilizar para la determinación cualitativa, semicuantitativa y cuantitativa de uno o más elementos en muestras de materia; se adecúa a la rápida caracterización y análisis semicuantitativo de varios tipos de materiales complejos que aparecen en la naturaleza o que hace el hombre. (Skoog et al., 2008)



MEB: Microscopía Electrónica de Barrido o SEM (ScanningElectronMicroscopy): Es la técnica por medio de la cual se obtiene un conocimiento detallado de la naturaleza física de las superficies de los sólidos. En un microscopio electrónico de barrido se barre mediante un rastreo programado la superficie del sólido con un haz de electrones de energía elevada y como consecuencia de ello se producen en la superficie diversos tipos de señales; proporcionando información morfológica y topográfica sobre la superficie de los sólidos que normalmente es necesaria para entender el comportamiento de las superficies. Así, un examen por microscopía de electrones es a menudo la primera etapa en el estudio de las propiedades de las superficies de un sólido. (Skoog et al., 2008)

Organoclorados: Pesticidas organoclorados, contaminantes orgánicos persistentes (POPs). Compuestos con elevada toxicidad de amplio espectro que se acumulan en la cadena alimentaria, ocasionando altos riesgos para la salud humana como al medio ambiente. (Morell& Lucila, 1998)

Organofosforados: Insecticidas y pesticidas organofosforados. Utilizados para el control de plagas en insectos de suelo y su follaje.(Morell& Lucila, 1998)

Organonitrogenados: Fertilizantes Efectos tóxicos y bioacumulantes. (Orozco & Antonio, 2011)

Pesticidas: Sustancias utilizados en un cultivo para la eliminación de insectos, roedores, gérmenes, etc. (Orozco & Antonio, 2011)

Piretroides: Insecticidas sintéticos. (Orozco & Antonio, 2011)

Precipitación: “Reacción de reconocimiento por medio de la cual se forma un precipitado característico. Toda sustancia precipita solamente cuando su concentración en la solución es mayor que su producto de solubilidad” (Burriel, Lucena, Arribas, & Hernández, 2002)

Pruebas colorimétricas: Procedimiento de análisis químico, por medio del cual la respuesta colorimétrica de la droga está correlacionada con un aspecto particular de su estructura. La decisión final sobre el resultado del Test de Coloración, debe ser hecha por comparación de la sustancia desconocida con un estándar de referencia testeado bajo las mismas condiciones. (Clarke, Moffat, & Sciences, 1986)

Pruebas cualitativas: “Reacciones químicas orientativas de color y precipitación que indican la posible presencia de la sustancia que se pretende identificar con el análisis, estas cubren un número importante de drogas y otros tóxicos” (Skoog et al., 2008).

Química Forense: Ciencia que trabaja con indicios físicos, en gran frecuencia en cantidades pequeñas o trazas, realizando la determinación de analitos mediante métodos analíticos instrumentales. (Cornago, 2016)

Química Analítica Cualitativa: Cuando se procede a la identificación o reconocimiento de los diversos elementos o iones que entran en la composición de las sustancias. (Burriel et al., 2002)

Toxicología Ambiental: Es la ciencia que estudia la contaminación, su origen y sus efectos sobre los seres vivos y el ecosistema. Tiene como propósito evaluar, monitorear y predecir el destino de las sustancias extrañas en el medio ambiente. Esto implica la caracterización química de los contaminantes que se presentan en el medio ambiente, evaluar los posibles impactos. (Solís & Jerónimo, 2003)





Trazas: En química analítica, elemento presente en una muestra que posee una media de concentración menor de 100 partes por millón, realizando la medición en un contador atómico, o menor de 100 microgramos por gramo. (Clarke et al., 1986; *Química analítica cualitativa*, 2002)

UPLC: Cromatografía Líquida de Ultra Alta Eficiencia: La cromatografía líquida de alta resolución UPLC, es un tipo de cromatografía de columna utilizada con frecuencia para realizar análisis en bioquímica y química analítica, basándose en la separación de los componentes de una mezcla mediante diferentes tipos de interacciones químicas entre las sustancias a analizar, y la columna cromatográfica. (Castro et al., 2004)

VOCs: Compuestos Orgánicos Volátiles. Su origen artificial es principalmente en actividades industriales. Su toxicidad a corto plazo genera alergias o mareos, su exposición regular produce lesiones neurológicas. (Orozco & Antonio, 2011)

ESPACIO EN BLANCO



BIBLIOGRAFÍA

- Burriel, F., Lucena, F., Arribas, S., & Hernández, J. (2002). *Química analítica cualitativa*. Thomson. Recuperado de <https://books.google.com.ec/books?id=QChYqMIUIL8C>
- Castro, R. M. R. P. S., Landemberger, M. C., Walz, R., Carlotti, C. G., Huang, N., Cunha, D. R., ...Martins, V. R. (2004). High capacity and lowcostdetection of prion protein gene variantallelesbydenaturing HPLC. *Journal of NeuroscienceMethods*, 139(2), 263-269. <https://doi.org/10.1016/j.jneumeth.2004.05.001>
- Clarke, E. G. C., Moffat, A. C., &Sciences, P. S. of G. B. D. of P. (1986). *Clarke'sIsolation and Identification of Drugs in Pharmaceuticals, BodyFluids, and Post-mortem Material*. PharmaceuticalPress.
- Cornago, M. d. (2016). *Química Forense*. Madrid.
- Ministerio del Ambiente. (2015). Edición Especial N°387. Recuperado de <https://www.registroficial.gob.ec/index.php>
- Morell, I., & Lucila, C. (1998). *Plaguicidas. Aspectos ambientales, analíticos y toxicológicos*. Castellon.
- Química analítica cualitativa*. (2002). Editorial Paraninfo.
- Skoog, D. A., Crouch, S. R., &Holler, F. J. (2008). *Principles of Instrumental Analysis*. CengageLearning.
- Olsen, E. (1990). *Métodos Ópticos de Análisis*. Florida: Reverté S.A.
- Orozco, C., & Antonio, P. (2011). *Contaminación Ambiental*. Madrid: Thomson Editores Spain.
- Solís, L. M., & Jerónimo, L. (2003). *Principios Básicos de contaminación ambiental*. Toluca, México.
- Sparkman, O. D., Penton, Z., &Kitson, F. G. (2011). *Gas Chromatography and Mass Spectrometry: A Practical Guide*. Academic Press.
- Vandenabeele, P. (2013). *Practical Raman Spectroscopy: An Introduction*. John Wiley & Sons.
- Cornago, M. d. (2016). *Química Forense*. Madrid.
- Hartman, H., & Mutmanky, J. (2002). Introductory Mining Engineering. ilustrada. En http://media.wiley.com/product_data/excerpt/11/04713485/0471348511.pdf (pág. 570). John Wiley & Sons, 2002.
- Information, M. I. (2010). Obtenido de <http://www.mine-engineer.com/mining/mineral/mineralindx.htm>
- Morell, I., & Lucila, C. (1998). *Plaguicidas. Aspectos ambientales, analíticos y toxicológicos*. Castellon.
- Olsen, E. (1990). *Métodos Ópticos de Análisis*. Florida: Reverté S.A.
- Orozco, C., & Antonio, P. (2011). *Contaminación Ambiental*. Madrid: Thomson Editores Spain.
- Solís, L. M., & Jerónimo, L. (2003). *Principios Básicos de contaminación ambiental*. Toluca, México.





ANEXOS
Anexo 1

LISTADO DE PERITOS PARA INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA (OIT)/DISLOCAMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL A JULIO DE 2018
PROVINCIA

Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo		Área
CARCHI	1	CPTN	ESPINOSA HINOJOSA CARLOS DANIEL	1717704801	JEFE AREA/ PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	2	SGOS	GORDON AYALA HENDRIK LEONARDO	0400993150	PERITO		AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	3	SGOS	PILLAJO QUITIAQUEZ JAIME PATRICIO	1717510158	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	
	4	SGOS	CADENA BURBANO DIANA BERNADA	0401156633	PERITO		AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	5	CBOP	OVIEDO ARGOTI VICTOR JULIO	0401058375	PERITO		AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	6	CBOS	BEDON BRUCIL DANNY ALEXANDER	0401551635	PERITO		AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	7	CBOS	TARAPUES ARMAS JAIRO VINICIO	0401482229	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	8	POLI	TORRES GUALSAQUI CRISTIAN SANTIAGO	1004200794	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
ESMERALDAS	9	CPTN	LOPEZ TAPIA DIEGO MAURICIO	1714042387	PERITO	MASTER EN CRIMINALISTICA	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	10	TNTE	HERNANDEZ GONZALEZ CARLOS ANTONIO	1718341587	PERITO/ ALUMNO CURSO DE ASCENSO		INSPECCION OCULAR TECNICA, DOCUMENTOLOGIA
	11	SGOP	PILICITA VARGAS VICTOR HUGO	1712720935	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	12	SGOS	ARIAS ARIAS DARWIN RAMIRO	0201584984	PERITO		AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	13	SGOS	CABEZAS VELASCO JHONNY PATRICIO	0201437886	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	14	SGOS	TIPANTUÑA CHANCUSI HUGO GIOVANNY	1711415149	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Área
IMBABURA	15	SGOS	NAZARENO CAICEDO JOSE LUIS	0802134353	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	16	CBOP	ALBIÑO GUAMAN EDWIN JAVIER	1719171496	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	17	CBOP	PUERTAS VALENCIA EUFEMIA PILAR	0802950188	PERITO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	18	CBOP	SANCHEZ COROZO YAKO FRANCISCO	0801827064	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	19	CBOP	CHASI AGUAISA EDISON JAVIER	1002520953	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	20	CBOS	GARCIA PASTOR CRISTIAN ANDRES	1718136359	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	21	CBOS	FALCON SIMBAÑA GEOVANNY ALEXANDER	1723501910	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	22	POLI	QUINTERO CARABALI GUIDO ALEXI	0929187995	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	23	POLI	NOBOA CORRAL EDWIN GEOVANNY	1723978548	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	24	CPTN	VASQUEZ ARIAS CARLOS ANDRÉS	1002570974	JEFE	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	25	TNTE	VELASCO VELASTEGUI JIMMY ANDRES	1003359708	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	26	SGOP	HUERA VINUEZA EDWIN MARCELO	1002463238	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	27	SGOS	VASCONEZ NAUPARI HERNAN PATRICIO	1709072944	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	28	SGOS	BERRONES HENRY RAUL	1712748761	PERITO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA, INTELIGENCIA CRIMINAL
	29	SGOS	HIDALGO TORRES NELSON GONZALO	1002174546	PERITO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	30	SGOS	ALVAREZ PINA FREDDY GIOVANNY	0602676272	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	31	SGOS	FLORES CUVINA JHON DARWIN	1710452879	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA



Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Área
SUCUMBIOS	32	SGOS	GALARRAGA PUIALES CRISTIAN SANTIAGO	0401422043	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	33	SGOS	SANTOS DE JESUS DANY SANTIAGO	1002598272	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	34	SGOS	RON ROMERO TANIA ALEJANDRA	1003015284	PERITO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	35	SGOS	CASTRO VINUEZA FERNANDO PAUL	1002718847	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	36	CBOP	CACHIMUEL OÑA MARCO VINICIO	1002572038	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	37	CBOP	ESTEVEZ PITA MARIBEL ALEXANDRA	1003343660	PERITO	REENTRENAMIENTO IOT
	38	CBOP	MAZA LUNA TERESA ELINA	1103906556	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	39	MAYR	RUIZ LARA MARCO RAUL	1001475001	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	40	SGOP	GUTIERREZ LARCOS WASHINGTON EFRAIN	1712367299	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	41	SGOP	BELTRAN CASTRO MOISES ALIPIO	0401222963	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	42	SGOP	ULLOA TAPIA CARLOS EMILIANO	0401201322	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	43	SGOS	ORBE ALMENDARIZ JAIRO JAVIER	0401219100	PERITO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	44	SGOS	JARAMILLO NARANJO OSWALDO WILFRIDO	0919648774	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA, BALISTICA
	45	CBOP	GARCIA MIRANDA EDGAR ARNULFO	2100236880	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	46	CBOP	BRONCANO TONATO MARCO ANTONIO	0502904279	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	47	CBOP	JIMENEZ MONTALVO MARCO VINICIO	1713611661	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	48	CBOS	GUEVARA ENCARNACION FRANKLIN GONZALO	2100449764	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA



Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Área
NAPO	49	POLI	FIALLOS MORENO CHRISTIAN VINICIO	1805196449	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	50	CPTN	CHIMBO CABELLO JIMENA ALISON	1500317167	JEFE	INSPECCION OCULAR TECNICA
	51	CBOP	GAVILANEZ GAVILANEZ CHRISTIAN DAVID	1718251216	PERITO	INSPEC. OCULAR TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA A.F.I.S.
	52	CBOP	GALARZA VASQUEZ JOSE LUIS	1716290703	PERITO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	53	CBOP	MORALES MORA SANTIAGO ISRAEL	1719711440	PERITO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
ORELLANA	54	CBOP	HUGO MALLAN DIEGO FERNANDO	1500849961	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	55	CBOS	ESCOBAR SANTI FAUSTO ALEJANDRO	1600395782	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	56	SBOS	VELOSO CEPEDA LUIS FERNANDO	1711256311	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	57	SGOS	HINOJOSA OSORIO RENE EFRAIN	1713362729	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	58	SGOS	FALCON SIMBAÑA CARLOS MAURICIO	1716245095	PERITO	INSPEC. OCULAR TECNICA
CHIMBORAZO	59	CBOP	MAILA MAILA WILLIAN FERNANDO	1713390928	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	60	POLI	GUERRERO CERNA JORGE ANTONIO	0918080409	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	61	CPTN	ARGUELLO ARELLANO ENRIQUE EFRAIN	0602738080	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	62	TNTE	SANCHEZ POLIT FREDDY RODOLFO	1716808033	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	63	SGOS	FONSECA COQUE EDWIN NIX	0502220510	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	64	SGOS	LEON CEVALLOS JAIME RODRIGO	0602659294	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	65	SGOS	ADRIANO VILLA HUGO IVAN	0603489840	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA



SERVICIO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo		Área
	66	CBOP	ALDAZ VISCAINO JUAN CARLOS	0603816414	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	67	CBOP	VILEMA VILLA FREDDY JAVIER	0603605452	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
CHIMBORAZO	68	SGOS	LEMA GUALOTO AIDA MARUJA	0603298118	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	69	SGOS	VALLEJO DURAN ADELA ANTONIETA	0603149220	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA, AFIS
	70	SGOS	GUAMAN COELLO CECILIA FERNANDA	0603118845	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	71	CBOP	CHOCA GUZMAN FAVIAN EDISON	0603827247	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	
	72	CBOP	ZUÑIGA HERNANDEZ NESTOR HERMEL	0603857756	PERITO		AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA, DOCUMENTOLOGIA
	73	CBOP	ROMERO GALLEGOS MATEO TEODOCIO	0604311175	PERITO		AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	74	CPTN	CRUZ NUÑEZ OSWALDO PAUL	1002295242	JEFE		AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA, BALISTICA
COTOPAXI	75	SGOP	CALDERON PALADINES PABLO SANTIAGO	1712267655	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	
	76	SGOP	SAILEMA LEON RAUL	0502369382	PERITO		AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	77	SGOS	SAILEMA LEON PAUL RICARDO	0502365851	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	78	SGOS	CAMPOVERDE CAMPOVERDE DARWIN ARNULFO	0703458752	PERITO		TECNICO DE INSPECCION OCULAR
	79	SGOS	TOCTE VELASQUEZ LUIS ENRIQUE	0502329204	PERITO		AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	80	SGOS	DIAZ PRADO IVAN ANIBAL	1002706370	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	
	81	SGOS	NOGALES PEÑAFIEL JUAN CARLOS	1711408870	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	
	82	SGOS	JAQUE TARCO MILTON EFRAIN	0502339815	PERITO	TLGO. EN SISTEMAS	



SEMPRONACIONAL DEL
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Área
PASTAZA	83	SGOS	BAUTISTA DIAZ ANA ROCIO	1714618806	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	84	CBOP	CHIGUANO GUAMANGALLO JORGE EDUARDO	1718827767	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	85	CBOP	CAISA YUPANGUI JOSÉ EMILIANO	0502767411	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	86	CBOP	TOAQUIZA PUZO ANIBAL RAUL	0503263402	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	87	CBOS	ESPIN SALAZAR JOSE EDUARDO	1803659083	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	88	CPTN	GUAITA GUAITA LUIS ROBERT	0502876717	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA/AVA
	89	SGOP	TOAPANTA PUJOS MARCO VINICIO	1802863827	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	90	SGOS	HUILCAPI OCAÑA MIRYAM MARLENE	0603291899	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA, AFIS
	91	CBOS	VARGAS VACA CHRISTIAN ANDRES	1718406356	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	92	POLI	AMAN BASTIDAS AGUSTIN ALEJANDRO	1600499154	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
TUNGURAHUA	93	CPTN	VALLE VITERI PAUL DAVID	1803544814	PERITO/ALUMNO CURSO DE ASCENSO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	94	CPTN	PAZMIÑO VILLACRES MANUEL MESIAS	0603206632	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	95	SBOS	CHICAIZA NOTE SERGIO PASCUAL	1709777534	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	96	SGOP	LOPEZ SANTANA WILIAN FABRICIO	1802572543	PERITO	PERITO EN CRIMINALISTICA
	97	SGOP	ROBAYO LAGUATASIG PAULO FREDY	1802828374	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	100	SGOS	TACO CHISAGUANO ANGEL ELIAS	0502331291	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	101	SGOS	PEREZ COYAGO OMAR MAURICIO	0502413735	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA CHILE



Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Área
PORTOVIEJO	102	SGOS	FAZ BASSANTE GONZALO EDISON	0502136278	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	103	SGOS	SOLIS SOLIS KLEVER LEONIDAS	1803074499	PERITO	CRIMINALISTICA
	104	SGOS	TONATO CHISAGUANO LUIS FERNANDO	0502402340	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	105	SGOS	VITERI SANGOQUIZA ANA DEL ROCIO	1803248283	PERITO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	106	SGOS	ESPIN SANTIANA WILBERTO ORLANDO	1803441433	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	107	CBOP	PAZMIÑO HERRERA EDWIN XAVIER	1803686565	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	108	CBOP	BAUTISTA PALLO JUAN DANIEL	1804067419	PERITO	COMISION 30 DIAS EN AMBATO
	109	CBOP	CALERO LOPEZ ISABEL CRISTINA	1803323763	PERITO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	110	CBOS	ZAMORA BONILLA GUIDO RAFAEL	1803862828	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	111	CBOS	SAAVEDRA BRITO PAUL RICARDO	1804491320	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	112	CBOS	HIDALGO CARRILLO YOLANDA MERCEDES	0603803735	PERITO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	113	CPTN	MARKOWICH CISNEROS SANTIAGO ALONSO	1717099699	PERITO/ALUMNO CURSO DE ASCENSO	INSPECCION OCULAR TECNICA
PORTOVIEJO	114	CPTN	QUINTANA ENRIQUEZ OSCAR VINICIO	0502777626	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	115	SGOS	VACA ALVAREZ RAFAEL ANDRES	1715075964	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	116	SGOS	CACOANGO CACOANGO ANGEL VICENTE	1714838834	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
PORTOVIEJO	117	SGOS	TOAPANTA TIGMASI LUIS GUILLERMO	1712478153	PERITO	TLGO EN CRIMINALISTI CA



AFILIACION ANUAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Área
	118	CBOP	LOOR PITA ROBERTO IVAN	1310851389	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	119	CBOP	RAMIREZ RAMOS JOSE LUIS	1718345489	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	120	CBOP	GUAYANAY GUZMAN JUAN MANUEL	1717290421	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	121	CBOS	IBARRA GUILLLEN GEOVANNY IVAN	1312331802	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	122	CBOS	PROAÑO SAHONA JUDITH BETSABE	1714562699	PERITO	TRANSCRIPTORA
	123	CBOS	MORA CARRANZA EDDER HECTOR	0925373144	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	124	CBOS	CATAGNIA CHAUCA OSCAR PAUL	1723617179	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	125	POLI	COBENA PALACIOS EDGAR ADRIAN	1312618257	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	126	SGOS	CAÑAR CHAMBA DARLIN GEOVANNY	1103078802	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	127	SGOS	FUENTES ARTEAGA JIMMY PATRICIO	1715969927	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	128	CBOP	COLOMA COQUE WILSON FABIAN	0603702424	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	129	CBOP	FRAGA CRIOLLO OLGER MAURICIO	1719389882	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	130	CPTN	REVELO LEON JEAN PAUL	0201509403	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	131	TNTE	ESPIN ESTEVEZ DAVID ALEJANDRO	1714952155	PERITO/ALUMNO CURSO DE ASCENSO	INSPECCION OCULAR TECNICA
132	SGOS	VELASQUEZ VELEZ SANTO ISMAEL	1306568286	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA	
133	SGOS	CUESTA SANCHEZ HENRRY PAUL	1714458658	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA	
134	CBOP	ZAMBRANO MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES	1309882676	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA	



SERVICIO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Área
SANTO DOMINGO	135	CBOP	GALARZA CADENA EDGAR FREDDY	1717061061	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	136	CBOS	MAYGUA GOMEZ MANUEL ALEJANDRO	1104988322	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	137	CBOS	ORTIZ VILLALTA ROBINSON CARLOS	0926478470	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	138	CBOS	VINCES PERALTA EDUARDO SEBASTIAN	1308963279	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	139	CBOS	URGILES CAPA CRISTIAN PAUL	1104801905	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	140	MAYR	ESTRELLA LOPEZ OSWALDO JAVIER	1204313660	JEFE	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	141	CPTN	MENDOZA JACOME BYRON ALEXANDER	1715132245	PERITO/ALUMNO CURSO DE ASCENSO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	142	TNTE	RUIZ AREVALO RONNY DANILO	1716316425	PERITO	TLGO. EN SEGURIDAD PUBLICA
	143	SGOP	OBANDO PAVON EDUARDO PATRICIO	1002339032	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	144	SGOP	LOACHAMIN FERNANDES OSCAR RENE	1712093218	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	145	SGOP	CHILUISA LAGLA KLEVER PATRICIO	0502408636	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	146	SGOS	GUALAN AJILA ANGEL WASHINGTON	1713681565	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	147	SGOS	SARANGO JUMBO MANUEL WILLAN	1711648038	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	148	SGOS	GUILLEN VILLAMARIN EDUARDO PAUL	1710522317	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	149	SGOS	VALDIVIEZO RAMOS WILSON PATRICIO	0201449402	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA



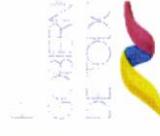
SERVICIO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Tlgo. EN CRIMINALISTICA	Área
SUBZONA GUAYAS MILAGRO	150	SGOS	SAMPEDRO ALBAN RICARDO FERNANDO	1716158975	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	
	151	SGOS	CHAVEZ MERCHAN CIRILO ERWIN	1716676083	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	
	152	SGOS	MERINO MARTINEZ WASHINGTON VINICIO	0502375967	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	153	SGOS	SARANGO ARROYO FREDDY ALEX	1716326986	PERITO		AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	154	CBOP	ROSADO RENDON JOSE LUIS	1718846528	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	155	CBOP	ROMERO PALACIOS HECTOR VINICIO	1713333811	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	156	CBOP	PINTA CALLE MARCOS GEOVANNY	1718207069	PERITO		AUXILIAR EN CRIMINALISTICA, DOCUMENTOLOGIA
	157	CBOP	VERGARA CASTILLO JESUS NAPOLEON	1309417150	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	158	CBOP	MENDOZA CUMBICUS DARWIN OSWALDO	1718030404	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA, DOCUMENTOLOGIA
	159	CBOP	VELEZ CARRANZA DARWIN GEOVANNY	1309080479	DISECTOR		NOT IENE
	160	CBOS	ROBLES ESCOBAR LUIS DANIEL	0802712265	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	161	CBOS	GAVILANEZ MALLINQUINGA DENNIS ADRIAN	0503937385	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	162	MAYR	TRUJILLO HERRERA FRANCISCO JAVIER	1715031744	JEFE		TLGO. EN CRIMINALISTICA
	163	TNTE	FREIRE BAUTISTA CRISTIAN XAVIER	0603502352	PERITO/ ALUMNO CURSO DE ASCENSO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	164	TNTE	DAMIAN CABADIANA DIEGO VINICIO	0603132135	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	165	SGOS	COMINA RIOS LUIS GEOVANNY	1717644783	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	166	CBOP	ALVARO AREVALO EDUARDO GERMAN	0603587395	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
167	CBOP	MAILA VICENTE ANGEL WLADIMIR	1716397276	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA	



Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	TLGO. EN CRIMINALISTICA	Área
BOLIVAR	168	CBOP	YUGSINETO JORGE RAUL	1804154274	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	
	169	CBOS	GAMBOA SALAS JONATHAN GUILLERMO	0925006736	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	170	CBOS	LUCIO RUIZ JEFFERSON GONZALO	0201842614	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	171	CBOS	MANZANILLAS CUEVA DIEGO ARMANDO	1104805252	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	172	CBOS	ASANZA LEON NELSON JHONNY	0705161982	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	173	POLI	ORTIZ VILLALTA EITHEL VICENTE	0929132165	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	174	CPTN	MERA JIMENEZ DIEGO GERMAN	1802904241	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	175	SGOS	QUISPE TOAPANTA ERIK BELISARIO	0502671951	PERITO		AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	176	SGOS	TERAN MARTINEZ OSWALDO VINICIO	1713412557	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	
	177	CBOP	LUCIO ALARCON SEGUNDO MANUEL	0201816501	CONDUCTOR	CONDUCTOR	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	178	CBOP	POVEDA JIMENEZ MARITZA CAROLINA	0201509825	PERITO		AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA, DOCUMENTOLOGIA
	179	CBOP	TIPAN YANCHATIPAN EDWIN XAVIER	0201923729	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA, AFIS
	180	CBOS	PALMA VARGAS CLEBER EDUARDO	0201948395	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	181	MAYR	MANCHENO ENRIQUEZ CARLOS ANDRES	1714592936	PERITO		PERITO EN CRIMINALISTICA
SANTA ELENA	182	SGOS	DIAZ VELASCO OSWALDO VICENTE	1204055972	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	
	183	SGOS	ARMIJO PAREDES NELSON GEOVANNY	0921670832	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	
SANTA ELENA	184	SGOS	MOPOSITA ALCACIEGA JESUS ALEJANDRO	1803287281	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA





SERVICIO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Área
SANTA ELENA	185	SGOS	MORALES GAVILANEZ JUAN CARLOS	0916535750	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	186	CBOP	YAGUANA RAMIREZ MAURICIO FERNANDO	1718101742	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	187	CBOP	LINCANGO GUAÑUNA WILMER PAUL	1717749632	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	188	CBOS	ALCIVAR ESPINOZA LEONEL ROLANDO	1719786749	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	189	CBOS	COLLAGUAZO QUEZADA ROBERTO MAURICIO	0704849371	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	190	CBOS	PAIZ CASTILLO ROBINSON RAFAEL	2100189006	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	191	CBOS	VILLENA SILVA CARLOS ANDRES	1105018079	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	192	CBOS	CARVAJAL LUCAS JOSE RICARDO	1312107400	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	193	TNTE	VELASCO ALBAN ARIEL ALEXI	0201688652	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	194	SGOS	VILLACIS BARRERA EDISON FERNANDO	1716376890	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	195	CBOP	MOREIRA PALMA FREDDY OSWALDO	1309094082	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	196	CBOS	BAUTISTA SIERRA TOMAS LEONARDO	1720833621	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
GALAPAGOS	197	TNTE	GUERRERO LARA JIMMY SANTIAGO	0603738527	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	198	SGOP	MARTINEZ FLORES FAUSTO RAMIRO	1712687464	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	199	SGOP	QUISHPE TADAY GERMAN PATRICIO	1712395100	PERITO	PERITO EN CRIMINALISTICA
	200	SGOS	MARCA PANELUISA EDWIN ORLANDO	1716008998	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	201	SGOS	MONCAYO CRUZ CRISTIAN GUSTAVO	1715052633	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
BABAHYO-LOS RIOS						

Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	TLGO. EN CRIMINALISTICA	Área
QUEVEDO	202	CBOP	LLUMITASIG GALARZA CRISTIAN SANTIAGO	0503021735	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	INSPECCION OCULAR TECNICA
	203	CBOP	CASTILLO ANGULO FRANKLIN ROBERTO	0201885589	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	INSPECCION OCULAR TECNICA
	204	CBOS	CAIZA CAJAS RAPHAEL	1719411413	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	INSPECCION OCULAR TECNICA
	205	CBOS	ROMERO CACERES ALEX GABRIEL	1719558338	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	206	CBOS	CUNALATA DELGADO FREDDY HADID	1205047069	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	207	CBOS	TROYA CARPIO CARLOS ENRIQUE	1206084384	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	208	CBOS	DELGADO SATAMA JONATHAN ANDRES	1104637606	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	209	CBOS	MOREIRA CADENA JOSE DANIEL	1206184077	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	210	CPTN	OLIVO SEVILLANO IVAN MARCELO	1205102666	PERITO/ALUMNO CURSO DE ASCENSO		AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	211	CPTN	DIAZ SUAREZ MARCO JAVIER	1711940880	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	INSPECCION OCULAR TECNICA
	212	SGOP	TAPIA TAPIA FABIAN MANUEL	1308524501	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	213	SGOP	SANCHEZ JIMENEZ FRANKLIN EDISON	1712026028	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	214	SGOS	CEDEÑO ANCHUNDIA JOHNY ALBERTO	1203622608	PERITO		AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	215	SGOS	CHANCUSIG TOAPANTA CHRISTIAN JAVIER	1713405668	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	INSPECCION OCULAR TECNICA
	216	SGOS	RODRIGUEZ PILLAJO JORGE WASHINGTON	1713444436	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	217	SGOS	VEGA TIGASI BLADIMIRO	1500581796	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	218	SGOS	OCAÑA ALVARADO NESLON ENRIQUE	0603845629	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA





SERVICIO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Área
CANAR	219	CBOP	CEVALLOS VINUEZA CHRISTIAN SANTIAGO	1003143367	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	220	CBOP	CEDEÑO ANCHUNDIA ORLY MIGUEL	1205067687	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	221	CBOP	YASIG YASIG EDISON VINICIO	1717364275	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	222	CBOS	PLASENCIA UNAPUCHA MIGUEL GEOVANNY	0503080244	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	223	CBOS	CANDO CHAVEZ EDY RENAN	0401709472	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	224	CBOS	VILLACRES PAREDES EDWIN XAVIER	1206714402	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	225	POLI	AGUIRRE MENESES CRISTIAN ROBERTO	1104912645	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	226	TNTE	LUDEÑA SOTOMAYOR BOLIVAR VICENTE	1103319040	PERITO/ALUMNO CURSO DE ASCENSO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	227	CBOP	ARMAS ARMAS DIEGO JAVIER	0503276206	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	228	CBOS	ARMIJOS AGILA DARWIN DANIEL	1105162257	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	229	CBOS	JARA GONZALEZ JHONNY OSWALDO	1104109887	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	230	POLI	ROMERO HERRERA DIEGO PAUL	1104560998	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	231	POLI	CARPIO PALTA MARCO ANDRES	0104534466	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	232	POLI	CORDOVA GIRON BYRON EDUARDO	1900611185	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	233	CPTN	CONTRERAS ROMERO MARTIN STALIN	0301458220	JEFE DE UAC	INSPECCION OCULAR TECNICA
	234	SGOS	PACHECO MARTINEZ EDISON JAVIER	0502411101	PERITO/ TRONCAL	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	235	SGOS	VALLEJO BARBA JUAN CARLOS	0502757974	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	236	SGOS	GUAMAN CACOANGO FREDDY SEGUNDO	0603604869	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA, AFIS
	237	CBOP	MINIGUANO MINIGUANO EDWIN MARCELO	0502744790	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA, AFIS



Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Área
MORONA SANTIAGO	238	CBOP	ALULEMA SAMANIEGO MIGUEL FABIO	1803893773	PERITO/TRONCAL	INSPECCION OCULAR TECNICA
	239	CBOS	BAYAS MOROCHO VIRGINIA CARMEN	0926302555	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	240	CBOS	JUNGAL ARROBO PATRICIO RENAN	1900585900	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	241	TNTE	MUÑOZ DIAZ JUAN ANDRES	1718426586	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	242	CBOP	PARRENO OCANA ALEX RICARDO	0604142935	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	243	CBOP	VILATUÑA CUICHAN MARCO NICOLAS	1713495214	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA
	244	CBOS	SALAZAR LARA LUIS ALBERTO	0603370883	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	245	CBOS	HUGO VEGA OSCAR FERNANDO	0604420372	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	246	CBOS	VILLAGOMEZ CUJILEMA LUIS ALBERTO	0603921339	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	247	CPTN	SALINAS CARRANZA JOSE LUIS	0704195395	JEFE UAC	AUXILIAR INSPECCION OCULAR TECNICA
EL ORO	248	SGOS	SANCHEZ ZAMBRANO ANTONIO LUCIANO	0703050617	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	249	SGOS	ARMIJOS ÑIGUEZ TRUMAN WILFRIDO	1104222094	COMISION OCASIONAL EN LOJA DEL 21 DE MAYO AL 19 DE JUNIO 2018	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	250	CBOP	ARMAS MUÑOZ FRANKLIN VICENTE	0502727977	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
EL ORO	251	CBOP	UBIDIA CARLOSAMA JORGE WLADIMIR	1713307427	PERITO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	252	CBOS	SILVA GUARNIZO EDISON MANUEL	1104881691	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	253	CBOS	GONZALEZ GONZALEZ CRISTIAN AUGUSTO	1104905078	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	254	CBOS	GUTIERREZ YAGUANA CLAUDIO RODRIGO	0704918473	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	255	CBOS	SANTOS VEGA RUY EMANUEL	1002986022	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA





SEPTUAGINTA
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Área	
LOJA	256	CPTN	MASACHE ESCOBAR BENITO ROLANDO	1103541114	PERITO/ALUMNO CURSO DE ASCENSO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA	
	257	TNTE	ROJAS PINOS XAVIER FERNANDO	1718817420	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA	
	258	SGOP	RODRIGUEZ CANDO CESAR RAMON	1103263495	PERITO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA	
	259	SGOP	MOROCHO GUAZHA ANGEL RODRIGO	1103137863	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA	
	260	SGOS	ORTIZ JIMENEZ CARLOS ALBERTO	1103490866	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA	
	261	SGOS	MIÑO CHICAIZA MARCO VINICIO	1716921620	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA	
	262	CBOP	ESPARZA CORDOVA SANDRA NARCISA	0703915884	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA	
	263	CBOP	PUGA GUALAN WILMER JOVANNY	1900520485	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA, AFIS	
	264	CBOS	MACAS ORTIZ JUAN MANUEL	1105012171	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA	
	265	CBOS	RAMOS ALVAREZ CRISTHIAN FABRICIO	1715243877	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA	
	266	CBOS	SALAZAR PEÑA BLADIMIR DIOGENES	1104733991	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA	
	267	SGOP	TENE QUEVEDO TOBIAS GUILLERMO	1900313733	PERITO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA	
	268	CBOP	NEIRA BRICEÑO JOSE RICARDO	1104194129	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA, AFIS	
	269	CBOS	CHIRIBOGA HERNANDEZ PABLO DAVID	1715886030	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA	
	270	CBOS	ARMIJOS MALDONADO CARLOS ORLANDO	1104630247	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA	
	271	CPTN	SOSA BALSECA KARLA FERNANDA	1716029267	PERITO/ALUMNO CURSO DE ASCENSO	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA	
	272	TNTE	GAVILANES DOMINGUEZ EDWIN GEOVANNY	1803356284	PERITO/ALUMNO CURSO DE ASCENSO	INSPECCION OCULAR TECNICA	
	273	TNTE	ESPINOSA BENITEZ DARIO ISRAEL	1803386513	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA	
	274	SBTE	VASCONEZ ZAMORA CHRISTIAN ANTONIO	1716861438	PERITO/ALUMNO CURSO DE ASCENSO	INSPECCION OCULAR TECNICA	
	ZAMORA CHINCHIP E						
	IOT						
	IOT						



SERVICIO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Área
	275	SBTE	TAMAYO BENAVIDES BYRON ALEJANDRO	1715110670	PERITO/ALUMNO CURSO DE ASCENSO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	276	SBTE	ZURITA CARRASCO JACOBO ISRAEL	1802697951	PERITO/ALUMNO CURSO DE ASCENSO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	277	SGOP	BRAVO SIMBAÑA JOSE ALFREDO	1711395523	PERITO	CRIMINALISTICA/DACTILOSCOPIA
	278	SGOS	GAIBOR PAREDES JUAN PABLO	0201551850	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	279	SGOS	CHURO TANDAZO NELSON AUGUSTO	1103737258	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	280	CBOP	CUSTODIO QUINTANA KLEVER	1720249562	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA, AFIS
	281	CBOP	FAJARDO GAVIDIA JAIME MARCELO	1714757539	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	282	CBOP	CUÑAS LAMIÑA EDISON FERNANDO	1719704445	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	283	CBOP	TELLO VALLE JULIO CESAR	0604105924	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	284	CBOP	OSORIO ESPIN CARLOS HUMBERTO	0502566860	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	285	CBOP	SARANGO PINZON VINICIO MARCELO	1714628540	PERITO	AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA, DOCUMENTOLOGIA
	286	CBOP	PORTILLA VILLAREAL GABRIEL HUMBERTO	0401314661	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	287	CBOP	COBA CEVALLOS XAVIER GIOVANNY	1716646839	PERITO	EGRESADO EN CRIMINALISTICA
	288	CBOP	PAEZ VERDEZOTO GABRIEL BENJAMIN	1205728718	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	289	CBOP	ACOSTA RECALDE VICTOR HUGO	1206176347	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	290	CBOP	AYO TANDAZO JUAN PABLO	1716157647	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	291	CBOP	LEINES LEINES WILLIAM PAUL	1714640909	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA
	292	CBOS	ANDACHI TROYA TITO DAVID	0201893534	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA



Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Área
	293	CBOS	COLLAGUAZO QUEZADA CESAR VINICIO	0704223601	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	294	CBOS	PATIÑO VILLON EDUARDO DARIO	0603573841	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	295	CBOS	SUAREZ MASSUH JORGE RUBEN	1206167122	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	296	CBOS	PEREZ LOGROÑO DARWIN ELIECER	0604624882	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	297	CBOS	PIÑA TENECELA WILSON ROLANDO	0302308028	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	298	CBOS	MORALES GARCIA DAVID XAVIER	1312792037	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	299	CBOS	ANDRADE GONZALEZ LUIS ALBERTO	0920828316	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	300	CBOS	LEON VISCAINO JUAN ALEX	1715656482	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	301	POLI	GUASHIPA YUQUILEMA JORGE DAVID	0603546938	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	302	CBOS	VILLALBA ASIMBAYA DIEGO ENRIQUE	1720015518	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	303	CBOS	PAEZ ANDRADE JOSE ESTEBAN	1718240276	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	304	POLI	MACIAS GALEAS MONICA ANTONIETA	0931177018	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	305	POLI	RODRIGUEZ BURGOS MAYRA ALEXANDRA	0950010058	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	306	SBOP	MONAR SUAREZ PEDRO DAVID	0200997526	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	307	SGOS	SAILEMA CAÑIZAREZ ELOY ANTONIO	0915490676	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	308	CBOP	MONTERO ANDALUZ MERWIN JESUS	0201961729	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	309	CBOS	PEREZ LOGROÑO EDGAR ISMAEL	0604670109	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	310	CBOS	VALDIVIESO CORDOVA EDWIN ARTURO	0922970348	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	311	SGOS	BASTIDAS VALERO FRANKLIN GUILLERMO	0914769377	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA
	312	SGOS	CHIPANTIZA IGUASNIA KLEBER ERNESTO	0919986059	PERITO	INSPECCION OCULAR TECNICA

IOT

RECONOCIMIENTO
DE EVIDENCIAS
JUDICIAL
UNIDAD
ALBAN-BORJA
FLAGRANCIA

RECO
NOCIM
IENTO
DE
EVIDE

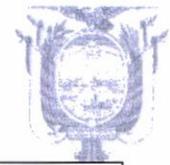


SERVICIO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



EL GOBIERNO
DE TOLIMA

Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo		Área
	313	CBOP	BAUTISTA QUINAPALLO LARRY NELSON	0912687423	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
IOT EUGENIO ESPEJO	314	SGOS	ALULEMA IMACAÑA DARWIN MARTIN	1713787826	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	315	CBOP	NARANJO GUANOQUIZA DANNY EDISON	1718532177	PERITO		TECNICO EN INSPECCION OCULAR/DOCUMENTOLOGIA
	316	SGOS	YUMBILLO ORTIZ LUIS OSWALDO	0201776879	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
FLAGRANCIA AV. PATRIA	317	CPTN	CASTRO ACOSTA WILLIAM	1717416455	PERITO		AUXILIAR EN INSPECCION OCULAR TECNICA
	318	SGOS	ALTAMIRANO GALLARDO MARCO SALOMON	1711955896	PERITO		TECNICOS DE INSPECCION OCULAR
	319	SGOS	VALVERDE MORENO DARWIN PATRICIO	1712297587	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTICA	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	320	SGOS	QUINCHIGUANGO CEPEDA EDWIN PATRICIO	1714648639	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	321	CBOS	JANETA AULLA MANUEL WILFRIDO	1722717368	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	322	SGOS	JIMENEZ VELASCO TERESA MARGOTH	1717420812	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	323	CBOP	GALLARDO CHILUISA EDWIN BOLIVAR	0503017709	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA



Provincia	N°	Rango	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Cargo		Área
	324	SGOS	QUISPE ASES FREDY GIOVANY	1802815629	PERITO	ING. EN SISTEMAS	AUXILIAR EN CRIMINALISTICA
	325	SGOS	YANQUI CRESPO WILSON SANTIAGO	1715704316	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA
	326	CBOP	MOLINA DEFAZ EDISON FREDDY	1715767891	PERITO		INSPECCION OCULAR TECNICA, BALISTIC
	327	CBOP	SANCHEZ PINTA ROBERTH PATRICIO	1103904510	PERITO	TLGO. EN CRIMINALISTI CA	INSPECCION OCULAR TECNICA





Anexo 2

DIRECTORIO ARCOM MATRIZ

DIRECTORIO TELEFÓNICO ARCOM MATRIZ

DIRECCIÓN EJECUTIVA			DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		
EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN	EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN
4125 / 4136	JORGE SEGOVIA	DIRECTOR EJECUTIVO	4122 / 4163	FRANKLIN SARANGO	DIRECTOR DE TECNOLOGÍA
4125	ANDREA PAZUÑA	ASISTENTE EJECUTIVA	4129	ENMA SALAZAR	ANALISTA DE REDES Y TELECOMUNIC.
4106	SALA DE REUNIONES	SALA DE REUNIONES	4160	JHONY VELASQUEZ	ANALISTA DE SOPORTE TECNOLÓGICO
4136/4174	DENISE TIGSELEMA	ASISTENTE EJECUTIVA	4163	FRANKLIN SARANGO	ANALISTA DE DESARROLLO
COORDINACIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO			4130 / 4165	ANGELICA CABREIRA	ANALISTA DE SOPORTE TECNOLÓGICO
4108	MARLON LOPEZ	COORDINADOR GENERAL DE LA CGRCM	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA		
4195	NATALI CHICAIZA	ASISTENTE EJECUTIVA	4100 / 4116	REMIGIO TORAL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
4189	MORA JARAMILLO	ASISTENTE DE CAMPO	4101 / 4193	ANDREA JARRO	RECEPCION
4152	JOSE TORRES	ESPECIALISTA TÉCNICO MINERO	4102	FREDY GUERRERO	CONDUCTOR
4166	LORENA PIEDRA	ESPECIALISTA TÉCNICO MINERO	4105	BELGICA ROSALES	TECNICO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVO
4178	YESSICA ROJAS	ESPECIALISTA DE AUDITORIA ECONOMICA MINERA	4111	VANESSA QUEZADA	TRANSPORTES
4191	FRANCISCO GAONA	ESPECIALISTA TÉCNICO MINERO	4114	RICARDO JARAMILLO	CONDUCTOR
4199	GABRIEL CHIRIBOGA	ESPECIALISTA LEGAL MINERO	4115	BOSCO MORA	CONTADOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS			4123	ZAIDE CUENCA	TESORERA
4121 / 4151	GIOMARA MAHALUAD	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	4126	DIGNA ELIZABETH GRANDA	ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS
4104	LEONARDO CUENCA	ANALISTA DE NÓMINA	4127	GLADYS VILLAVICENCIO	TRANSPORTES AEREOS
4154	DORIS CHICAIZA	ESPECIALISTA DE RECURSOS HUMANOS	4139	SULEMA FLORES	ASISTENTE FINANCIERO
4176	VANESSA ERAZO	ESPECIALISTA DE RECURSOS HUMANOS	4144	MARIA MOROCHO	TECNICO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVO
4156	CRISTIAN CARRION	ESPECIALISTA DE RECURSOS HUMANOS	4145	MARIA GOMEZ	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
4103	GLADYS VILLAVICENCIO	TECNICO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVO	4147	TATIANA ROJAS	ANALISTA FINANCIERO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN			4148	EDGAR ROMERO	CONDUCTOR
4120 / 4155	ROMMEL ANDRANGO	DIRECTOR DE PLANIFICACION (E)	4159	ELVIA ESTRADA	ANALISTA DE PRESUPUESTO
4169	ANDREINA ARMIJOS	ASISTENTE EJECUTIVA	4168	PAUL AIZAGA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
4109	TERESA AMORES	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN	4192	PAUL AIZAGA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
4119	ANDREINA ARMIJOS	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA		
4153	JOAN CASTRO	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN	4110 / 4149	VERONICA ZAMBRANO	DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA
4184	ROMMEL ANDRANGO	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN	4141	MILTON GARCIA	ESPECIALISTA JURIDICO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			4142	TONI MOROCHO	ASISTENTE LEGAL
4146	NAHOMI TANAKA	DIRECTORA DE COMUNICACIÓN	4112	VICTOR GUAMAN	ESPECIALISTA PATROCINIO JUDICIAL
4157	SERGIO GOMEZ	DISEÑO GRAFICO			



Anexo 3

DIRECTORIO ARCOM DE COORDINACIONES REGIONALES Y OFICINAS TÉCNICAS

COORDINACIÓN REGIONAL GUAYAQUIL			COORDINACIÓN REGIONAL LOJA		
EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN	EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN
1470	JOFFRE BELTRAN	COORDINADOR REGIONAL	1755	DARWIN ANTONIO GUERRERO	COORDINADOR REGIONAL (E)
1471	ANDREA LOBO	ASISTENTE EJECUTIVA	1751	DORA GONZALEZ	ASISTENTE EJECUTIVA
1472	LINDO JIMBO	ESPECIALISTA ECONOMICO MINERO	1751	JOSE RUILOVA	AUXILIAR SERVICIOS
1473	CARLOS MATIZ	TECNICO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVO	1752	JORGE MONTOYA	ESPECIALISTA TECNICO MINERO
1475	NORA BAQUIR	ESPECIALISTA TECNICO CATASTRO MINERO	1756	DEIGO SANCHEZ	ESPECIALISTA ECONOMICO MINERO
1479	LUIS ANABELISA	ESPECIALISTA TECNICO SEGUIMIENTO Y CONTROL	1757	JIMMY PINZON	ESPECIALISTA EN REGISTRO MINERO
1480	RICHARD ORTIZ	ESPECIALISTA TECNICO MINERO	1759	JUAN PAUL SOLANO	TECNICO EN DOCUMENTACION
1481	MARIA LANGUAVAR	ESPECIALISTA EN REGISTRO MINERO	1761	JARMAN BUSTAMANTE	ESPECIALISTA LEGAL MINERO
1482	STEVEN BELGUECHEA	CONDUCTOR	1762	CRISTIAN TORRES	CONDUCTOR
1482	ROBERT GUILVARA	CONDUCTOR	1762	DIEGO CALDERON	CONDUCTOR
1482	JUAN BUENO	CONDUCTOR	1765	DARWIN ANTONIO GUERRERO	ESPECIALISTA TECNICO CATASTRO MINERO
1482	DANN YERA	AUXILIAR DE SERVICIOS	1767	SALA DE REUNIONES	SALA DE REUNIONES
1484	OSCAR KURILLO	ESPECIALISTA LEGAL MINERO	1768	SEGURIDAD	SEGURIDAD
1485	SALA DE REUNIONES	SALA DE REUNIONES			

COORDINACIÓN REGIONAL MACHALA			COORDINACIÓN REGIONAL RIOBAMBA		
EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN	EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN
1670	JOSE BAQUET	COORDINADOR REGIONAL	2051	GALO SAENZ	COORDINADORA REGIONAL
1671	ANA MARIA PENABAZETA	ASISTENTE EJECUTIVA	2050	VALERIA CAICHUG	ASISTENTE EJECUTIVA
1673	DIEGO JARA	ESPECIALISTA TECNICO MINERO	2052	MAURO HERRANDEZ	TECNICO EN DOCUMENTACION
1674	PATRICIO ABARCO	ESPECIALISTA EN REGISTRO MINERO	2050	DIEGO HEDALGO	CONSERJE INTERNO
1675	LIDIA YAGUACHI	TECNICO EN DOCUMENTACION	2053	JOSE VACA	CONDUCTOR
1677	ELISTER CARRERA	ESPECIALISTA TECNICO DE CATASTRO	2054	LUIS NUÑEZ	CONDUCTOR
1678	DAVID BRAVO	ESPECIALISTA TECNICO MINERO	2055	EDISON HERRERA	ESPECIALISTA TECNICO MINERO
1680	JONATAN CORONEL	CONDUCTOR	2056	JOSELUIS VARGAS	ESPECIALISTA ECONOMICO MINERO
1680	JORGE ROSAS	CONSERJE INTERNO	2057	RICARDO CACERES	ESPECIALISTA LEGAL MINERO
1680	WILSON SANDOVAL	CONDUCTOR	2058	JAIRO CORDERO	ESPECIALISTA TECNICO MINERO
1681	EDUARDO ROMERO	ESPECIALISTA LEGAL MINERO	2059	PATRICIO MORALES	REGISTRADOR MINERO
1682	JOSE MARIANO	ESPECIALISTA DE AUDITORIA ECONOMICA MINERA	2060	BLANCA ANGAMARCA	ESPECIALISTA TECNICO CATASTRO MINERO
1672	GATIA OLIVOS	ESPECIALISTA TECNICO MINERO	2061	SALA DE REUNIONES	SALA DE REUNIONES
1683	JUAN CARLOS SANCHE	ESPECIALISTA TECNICO MINERO			
ECU 911	MAGALY CASTILLO	OPERADOR DE VIDEO VIGILANCIA ECU 911			

OFICINA TÉCNICA PORTOVELO			COORDINACIÓN REGIONAL TENA		
EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN	EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN
2900	CESAR MOROCHO	LIDER PORTOVELO	2700	LULIA LANDAZURI	COORDINADORA REGIONAL
2901	PALLINA TORO	ASISTENTE EJECUTIVA	2701	KATERIN NAGUA	TECNICO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVO
2902	CESAR MOROCHO	ESPECIALISTA TECNICO MINERO	2702	KAREN LOPEZ	ASISTENTE EJECUTIVA
2903	FERRANDO ROSAFRO	CONDUCTOR	2704	OSCAR SEGOVIA	ESPECIALISTA TECNICO MINERO
2903	TILMO PASTOR	CONDUCTOR	2705	JANINIA TORRES	ESPECIALISTA ECONOMICO MINERO
2903	CESAR FIGUEROA	CONDUCTOR	2707	ANXITA GUAMAN	REGISTRADORA MINERA
2906	CESAR JARAMILLO	ESPECIALISTA TECNICO MINERO	2708	KATERIN NAGUA	AUXILIAR DE SERVICIO
2906	WILNER RAMON	ESPECIALISTA TECNICO MINERO	2709	SALA DE REUNIONES	SALA DE REUNIONES
2904	WALTER ANZOLO	ESPECIALISTA TECNICO MINERO			
2910	MARCELA FERNANDEZ	ESPECIALISTA TECNICO MINERO			
2912	OSCAR GONZALEZ	ESPECIALISTA TECNICO MINERO			

COORDINACIÓN REGIONAL CUENCA			COORDINACIÓN REGIONAL ZAMORA		
EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN	EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN
1970	RUBEN MORAN	COORDINADOR REGIONAL	1801	YADIRA ARMBOS	COORDINADOR REGIONAL
1971	ANDREA PESANTEZ	ASISTENTE EJECUTIVA	1800	GLORIA GARCIA	ASISTENTE EJECUTIVA
1971	JORGE LOPELO	CONSERJE INTERNO	1802	CARLOS ISRAEL SAMANEGO	TECNICO EN CATASTRO MINERO
1972	XLEBER NARVAZ	ESPECIALISTA ECONOMICO MINERO	1803	KARINA PINZON	ESPECIALISTA ECONOMICO MINERO
1974	JUAN CORDOVA	ESPECIALISTA TECNICO CATASTRO MINERO	1804	ALEX PALADINES	ESPECIALISTA LEGAL MINERO
1976	MANUEL QUISHPE	ESPECIALISTA LEGAL MINERO	1806	JOSE CHAMBA	ESPECIALISTA TECNICO MINERO
1977	ELVIS FREDY DORIVO	TECNICO EN DOCUMENTACION	1807	CRISTINA VIDAL	TECNICO EN DOCUMENTACION
1978	JUAN LUPECIO	CONDUCTOR	1808	ROBERTO CASTRO	REGISTRO MINERO
1981	LIZNAVA BOMERO	ESPECIALISTA LEGAL MINERO	1820	CELLO ATARIHUANA	ESPECIALISTA TECNICO MINERO
1982	JOSF MEDINA	ESPECIALISTA TECNICO MINERO	1821	MEDARDO SILVA	CONDUCTOR
1982	JEANETH GUAMANZARRA	ESPECIALISTA TECNICO MINERO	1821	DIEGO ARBOLEDA	CONDUCTOR
1984	PABLO LEON	ESPECIALISTA LEGAL MINERO	1821	NORON GUPOKMA	CONDUCTOR
			1823	SANDRA LOJANO	ASISTENTE DE CAMPO

OFICINA TÉCNICA DE PONCE ENRIQUEZ			OFICINA TÉCNICA DE QUITO		
EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN	EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN
1990	ELIAN QUITO	ASISTENTE EJECUTIVO	4136 / 4174	DANISE IGSELLMA	ASISTENTE EJECUTIVA
1993	RODRIGO DURAZNO	CONDUCTOR	4136	WILMAN BELTRAN	CONDUCTOR
1991	WILMAN DIAZ	ESPECIALISTA TECNICO MINERO	4136	ANGEL JAVIER CARRION	AUXILIAR DE SERVICIOS
1994	SALA DE REUNIONES	SALA DE REUNIONES	4107	CARLOS DIAZ	EXPERTO EN PROYECCION FINANCIERA

COORDINACIÓN REGIONAL IBARRA			OFICINA TÉCNICA DE QUITO (Continúa)		
EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN	EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN
2600	WASHINGTON ESPINDOLA	COORDINADOR REGIONAL	4109	TERESA AMORES	ANALISTA DE PLANIFICACION
2601	GRACIELA PAULINA LOZANO	ASISTENTE EJECUTIVA	4116	RENGIO TORAL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
2603	VLADIMIR GUZMAN	CONDUCTOR	4122	FRANKLIN SARANGO	DIRECTOR DE TECNOLOGIA
2603	CARLOS PANDI	CONDUCTOR	4149	VERONICA ZAMBRANO	DIRECTOR ASESORIA JURIDICA
2604	PATRICIO ROSERO	ESPECIALISTA EN REGISTRO MINERO	4151	GIOMARA MAHUALAD	DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
2606	DANNY HUALPE	ESPECIALISTA TECNICO MINERO	4154	DORIS CHIGRIZA	ASISTENTE DE TALENTO HUMANO
2607	MARICELA HERRANDEZ	CONSERJE INTERNO	4176	VANESSA ERAZO	ESPECIALISTA DE RECURSOS HUMANOS
2608	SARA MENDEZ	TECNICO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVO	4187	MARISOL QUINTEROS	ASESORA ECONOMICA
2609	DAIMY CABEZAS	ESPECIALISTA LEGAL MINERO	4188	PAUL AZAGUA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO

OFICINA TÉCNICA ESMERALDAS			OFICINA TÉCNICA DE QUITO (Continúa)		
EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN	EXTENSIÓN	FUNCIONARIO	FUNCIÓN
2630	ANDRES PELLAO	ESPECIALISTA TECNICO MINERO	4150	LUIS VARGAS	ASESOR
2631	PALLI BAMBIA	ASISTENTE EJECUTIVA	4171	JUAN CARLOS COROS	ESPECIALISTA TECNICO MINERO
2632	MANUEL MENA	CONDUCTOR	4172	SALA DE REUNIONES B	SALA DE REUNIONES B
2632	PALLI BAMBIA	ASISTENTE DE CAMPO	4173	SALA DE REUNIONES J	SALA DE REUNIONES J
2632	ALFREDO MARTINEZ	CONDUCTOR	4179	SEGURIDAD	SEGURIDAD
			4184	ROMMEL ANDRANGO	DIRECTOR DE PLANIFICACION
			4140	SOPORTE QUITO	SOPORTE QUITO
			4192	PAUL AZAGUA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
			4158	CARLOS VALENZUELA	ASISOR
			4146	NAHOMI TANALA	DIRECTORA DE COMUNICACION



Anexo 4

LISTADO DE PERITOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES PARA DELITOS MINEROS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA	DENOMINACIÓN PUESTO	PROVINCIA	CANTÓN
1	MONCAYO MOLINA WILSON EDWIN	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	CHIMBORAZO	RIOBAMBA
2	TAPIA ALULEMA MARCO VINICIO	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	CHIMBORAZO	RIOBAMBA
3	HUACON ORMAZA WILLIAM FEDERICO	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	GUAYAS	GUAYAQUIL
4	AZUERO ENRIQUEZ LUIS PATRICIO	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	GUAYAS	GUAYAQUIL
5	RUIZ CAYETANO MIRELLA DEL ROCIO	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	GUAYAS	GUAYAQUIL
6	FLOR ORELLANA CARMEN JULIA	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	GUAYAS	GUAYAQUIL
7	FIGUEROA PONCE JOHN BERNARDO	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	GUAYAS	GUAYAQUIL
8	MORENO USINIA MARIA FERNANDA	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	AZUAY	CUENCA
9	SUAREZ ALTAMIRANO ANA JACQUELINE	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	PICHINCHA	QUITO
10	VILLA CUJI ROCIO DE LOS ANGELES	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	PICHINCHA	QUITO



11	JACOME SILVA GLADYS YOLANDA	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	PICHINCHA	QUITO
12	MARCANO QUINTINI MILAGROS COROMOTO	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	AZUAY	CUENCA
14	GOITIA CORTEZ CARLOS ALEJANDRO	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	PICHINCHA	QUITO
15	VINUEZA BAYAS STEFANIE KARINA	SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	ANALISTA QUÍMICO	PICHINCHA	QUITO

Anexo 5

**CRITERIOS DE CALIDAD DE FUENTES DE AGUA PARA
EL CONSUMO HUMANO Y DOMÉSTICO
ACUERDO N° 97A**

PARÁMETRO	EXPRESADO COMO	UNIDAD	CRITERIO DE CALIDAD
Aceites y Grasas	Sustancias solubles en hexano	mg/l	0,3
Arsénico	As	mg/l	0,1
Coliformes Fecales	NMP	NMP/100 ml	1000
Bario	Ba	mg/l	1
Cadmio	Cd	mg/l	0,02
Cianuro	CN	mg/l	0,1
Cobre	Cu	mg/l	2
Color	Color real	Unidades de Platino Cobalto	75
Cromo hexavalente	Cr ⁺⁶	mg/l	0,05
Fluoruro	F	mg/l	1,5
Demanda Química de Oxígeno	DQO	mg/l	<4
Demanda Bioquímica de Oxígeno (5 días)	DBO ₅	mg/l	<2
Hierro total	Fe	mg/l	1,0
Mercurio	Hg	mg/l	0,006
Nitratos	NO ₃	mg/l	50,0
Nitritos	NO ₂	mg/l	0,2
Potencial Hidrógeno	pH	unidades de pH	6-9
Plomo	Pb	mg/l	0,01
Selenio	Se	mg/l	0,01
Sulfatos	SO ₄ ²⁻	mg/l	500
Hidrocarburos Totales de Petróleo	TPH	mg/l	0,2
Turbiedad	unidades nefelométricas de turbiedad	UNT	100,0

Tomado de: Ministerio del Ambiente, Registro Oficial N° 387, 2015

CRITERIOS DE CALIDAD ADMISIBLE PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA ACUÁTICA Y SILVESTRE EN AGUAS DULCES, MARINAS Y DE ESTUARIOS

PARÁMETROS	Expresados como	Unidad	Criterio de calidad	
			Agua dulce	Agua marina y de estuario
Aluminio ⁽¹⁾	Al	mg/l	0,1	1,5
Amoniaco Total ⁽²⁾	NH ₃	mg/l	-	0,4
Arsénico	As	mg/l	0,05	0,05
Bario	Ba	mg/l	1,0	1,0
Berilio	Be	mg/l	0,1	1,5
Bifenilos Policlorados	Concentración de PCBs totales	µg/l	1,0	1,0
Boro	B	mg/l	0,75	5,0
Cadmio	Cd	mg/l	0,001	0,005
Cianuros	CN	mg/l	0,01	0,01
Cinc	Zn	mg/l	0,03	0,015
Cloro residual total	Cl ₂	mg/l	0,01	0,01
Clorofenoles ⁽³⁾		mg/l	0,05	0,05
Cobalto	Co	mg/l	0,2	0,2
Cobre	Cu	mg/l	0,005	0,005
Cromo total	Cr	mg/l	0,032	0,05
Estaño	Sn	mg/l		2,00
Fenoles monohídricos	Expresado como fenoles	mg/l	0,001	0,001
Aceites y grasas	Sustancias solubles en hexano	mg/l	0,3	0,3
Hidrocarburos Totales de Petróleo	TPH	mg/l	0,5	0,5
Hierro	Fe	mg/l	0,3	0,3
Manganeso	Mn	mg/l	0,1	0,1
Materia flotante de origen antrópico	visible		Ausencia	Ausencia
Mercurio	Hg	mg/l	0,0002	0,0001
Niquel	Ni	mg/l	0,025	0,1
Oxígeno Disuelto	OD	% de saturación	> 80	> 60
Piretroides	Concentración de piretroides totales	mg/l	0,05	0,05
Plaguicidas organoclorados totales	Organoclorados totales	µg/l	10,0	10,0
Plaguicidas organofosforados totales	Organofosforados totales	µg/l	10,0	10,0
Plata	Ag	mg/l	0,01	0,005
Plomo	Pb	mg/l	0,001	0,001
Potencial de Hidrógeno	pH	unidades de pH	6,5 – 9	6,5 – 9,5
Selenio	Se	mg/l	0,001	0,001
Tensoactivos	Sustancias activas al azul de metileno	mg/l	0,5	0,5
Nitritos	NO ₂ ⁻	mg/l	0,2	
Nitratos	NO ₃ ⁻	mg/l	13	200
DQO	DQO	mg/l	40	-
DBO ₅	DBO ₅	mg/l	20	-
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mg/l	max incremento de 10% de la condición natural	-

⁽¹⁾ Aluminio: Si el pH es menor a 6,5 el criterio de calidad será 0,005 mg/l

⁽²⁾ Aplicar la Tabla 2a como criterio de calidad para agua dulce

⁽³⁾ Si sobrepasa el criterio de calidad se debe analizar el diclorofenol cuyo criterio de calidad es 0,2 µg/l

Tomado de: Ministerio del Ambiente, Registro Oficial N° 387, 2015

CRITERIO DE CALIDAD DE AGUAS PARA USO PECUARIO

PARAMETRO	EXPRESADO COMO	UNIDAD	VALOR MAXIMO
Aluminio	Al	mg/l	5,0
Arsénico	As	mg/l	0,2
Boro	B	mg/l	5,0
Cadmio	Cd	mg/l	0,05
Cinc	Zn	mg/l	25,0
Cobalto	Co	mg/l	1,0
Cobre	Cu	mg/l	2
Cromo	Cr ⁺⁶	mg/l	1,0
Mercurio	Hg	mg/l	0,01
Nitratos	NO ₃	mg/l	50
Nitritos	NO ₂	mg/l	0,2
Plomo	Pb	mg/l	0,05
Coliformes Fecales	NMP	NMP/100ml	1000
Sólidos disueltos totales	SDT	mg/l	3000

Tomado de: Ministerio del Ambiente, Registro Oficial N° 387, 2015

LÍMITES DE DESCARGA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

Parámetros	Expresado como	Unidad	Límite máximo permisible
Aceites y grasas	Sust. solubles en hexano	mg/l	70,0
Explosivos o inflamables	Sustancias	mg/l	Cero
Alkil mercurio		mg/l	No detectable
Aluminio	Al	mg/l	5,0
Arsénico total	As	mg/l	0,1
Cadmio	Cd	mg/l	0,02
Cianuro total	CN ⁻	mg/l	1,0
Cinc	Zn	mg/l	10,0
Cloro Activo	Cl	mg/l	0,5
Cloroformo	Extracto carbón cloroformo	mg/l	0,1
Cobalto total	Co	mg/l	0,5
Cobre	Cu	mg/l	1,0
Compuestos fenólicos	Expresado como fenol	mg/l	0,2
Compuestos organoclorados	Organoclorados totales	mg/l	0,05
Cromo Hexavalente	Cr ⁺⁶	mg/l	0,5
Demanda Bioquímica de Oxígeno (5 días)	DBO ₅	mg/l	250,0
Demanda Química de Oxígeno	DQO	mg/l	500,0
Dicloroetileno	Dicloroetileno	mg/l	1,0
Fósforo Total	P	mg/l	15,0
Hidrocarburos Totales de Petróleo	TPH	mg/l	20,0
Hierro total	Fe	mg/l	25,0
Manganeso total	Mn	mg/l	10,0
Mercurio (total)	Hg	mg/l	0,01
Níquel	Ni	mg/l	2,0
Nitrógeno Total Kjeldahl	N	mg/l	60,0
Organofosforados	Especies Totales	mg/l	0,1
Plata	Ag	mg/l	0,5
Plomo	Pb	mg/l	0,5
Potencial de hidrógeno	pH		6-9
Selenio	Se	mg/l	0,5
Sólidos Sedimentables	SD	ml/l	20,0
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mg/l	220,0
Sólidos totales	ST	mg/l	1 600,0
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l	400,0
Sulfuros	S	mg/l	1,0
Temperatura	°C		< 40,0
Tensoactivos	Sustancias Activas al azul de metileno	mg/l	2,0
Tetracloruro de carbono	Tetracloruro de carbono	mg/l	1,0
Tricloroetileno	Tricloroetileno	mg/l	1,0

Tomado de: Ministerio del Ambiente, Registro Oficial N° 387, 2015

LÍMITES DE DESCARGA A UN CUERPO DE AGUA DULCE

Parámetros	Expresado como	Unidad	Límite máximo permisible
Aceites y Grasas.	Sust. solubles en hexano	mg/l	30,0
Alkil mercurio		mg/l	No detectable
Aluminio	Al	mg/l	5,0
Arsénico total	As	mg/l	0,1
Bario	Ba	mg/l	2,0
Boro Total	B	mg/l	2,0
Cadmio	Cd	mg/l	0,02
Cianuro total	CN ⁻	mg/l	0,1
Cinc	Zn	mg/l	5,0
Cloro Activo	Cl	mg/l	0,5
Cloroformo	Ext. carbón cloroformo ECC	mg/l	0,1
Cloruros	Cl	mg/l	1 000
Cobre	Cu	mg/l	1,0
Cobalto	Co	mg/l	0,5
Coliformes Fecales	NMP	NMP/100 ml	2000
Color real ¹	Color real	unidades de color	Inapreciable en dilución: 1/20
Compuestos fenólicos	Fenol	mg/l	0,2
Cromo hexavalente	Cr ⁺⁶	mg/l	0,5
Demanda Bioquímica de Oxígeno (5 días)	DBO ₅	mg/l	100
Demanda Química de Oxígeno	DQO	mg/l	200
Estaño	Sn	mg/l	5,0
Fluoruros	F	mg/l	5,0
Fósforo Total	P	mg/l	10,0
Hierro total	Fe	mg/l	10,0
Hidrocarburos Totales de Petróleo	TPH	mg/l	20,0
Manganeso total	Mn	mg/l	2,0
Materia flotante	Visibles		Ausencia
Mercurio total	Hg	mg/l	0,005
Níquel	Ni	mg/l	2,0
Nitrógeno amoniacal	N	mg/l	30,0
Nitrógeno Total Kjeldahl	N	mg/l	50,0
Compuestos Organoclorados	Organoclorados totales	mg/l	0,05
Compuestos Organofosforados	Organofosforados totales	mg/l	0,1
Plata	Ag	mg/l	0,1
Plomo	Pb	mg/l	0,2
Potencial de hidrógeno	pH		6-9
Selenio	Se	mg/l	0,1
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mg/l	130
Sólidos totales	ST	mg/l	1 600
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l	1000
Sulfuros	S ⁻²	mg/l	0,5
Temperatura	°C		Condición natural ± 3
Tensoactivos	Sustancias Activas al azul de metileno	mg/l	0,5
Tetracloruro de carbono	Tetracloruro de carbono	mg/l	1,0

¹ La apreciación del color se estima sobre 10 cm de muestra diluida

Tomado de: Ministerio del Ambiente, Registro Oficial N° 387, 2015

LÍMITES DE DESCARGA DE UN CUERPO ENAGUA MARINA

Parámetros	Expresado como	Unidad	Limite máximo permisible	
			(A) DESCARGAS EN ZONA DE ROMPIENTES	(B) DESCARGAS MEDIANTE EMISARIOS SUBMARINOS
Aceites y Grasas	Sust. solubles en hexano	mg/l	30,0	30,0
Arsénico total	As	mg/l	0,5	0,5
Aluminio	Al	mg/l	5,0	5,0
Cianuro total	CN-	mg/l	0,2	0,2
Cinc	Zn	mg/l	10,0	10,0
Cobre	Cu	mg/l	1,0	1,0
Cobalto	Co	mg/l	0,5	0,5
Coliformes Fecales	NMP	NMP/100 ml	2000	2000
Color	Color verdadero	unidades de color	* Inapreciable en dilución: 1/20	* Inapreciable en dilución: 1/20
Cromo hexavalente	Cr+6	mg/l	0,5	0,5
Compuestos fenólicos	Fenol	mg/l	0,2	0,2
Demanda Bioquímica de Oxígeno (5 días)	DBO5	mg/l	200,0	400
Demanda Química de Oxígeno	DQO	mg/l	400,0	600
Hidrocarburos Totales de Petróleo.	TPH	mg/l	20,0	20,0
Materia flotante	Visibles		Ausencia	Ausencia
Mercurio total	Hg	mg/l	0,01	0,01
Nitrógeno Total kjedahl	N	mg/l	40,0	40,0
Potencial de hidrógeno	pH		6-9	6-9
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mg/l	250,0	250,0
Sulfuros	S	mg/l	0,5	0,5
Compuestos organoclorados	Organoclorados totales	µg/l	50,0	50,0
Compuestos Organofosforados	Organofosforados totales	µg/l	100,0	100,0
Carbamatos	Especies totales	mg/l	0,25	0,25
Temperatura	oC		< 35	< 35
Tensoactivos	Sustancias Activas al azul de metileno	mg/l	0,5	0,5

* La apreciación del color se estima sobre 10 cm de muestra diluida.

Tomado de: Ministerio del Ambiente, Registro Oficial N° 387, 2015



LIMITES MÁXIMO PERMISIBLES EN SUELO

Parámetros inorgánicos		
Arsénico	mg/kg	12
Azufre (elemental)	mg/kg	250
Bario	mg/kg	200
Boro (soluble en agua caliente)	mg/kg	1
Cadmio	mg/kg	0.5
Cobalto	mg/kg	10
Cobre	mg/kg	25
Cromo Total	mg/kg	54
Cromo VI	mg/kg	0.4
Cianuro	mg/kg	0.9
Estaño	mg/kg	5
Fluoruros	mg/kg	200
Mercurio	mg/kg	0.1
Molibdeno	mg/kg	5
Niquel	mg/kg	19
Plomo	mg/kg	19
Selenio	mg/kg	1
Vanadio	mg/kg	76
Zinc	mg/kg	60

Parámetros orgánicos		
Benceno	mg/kg	0.03
Clorobenceno	mg/kg	0.1
Etilbenceno	mg/kg	0.1
Estireno	mg/kg	0.1
Tolueno	mg/kg	0.1
Xileno	mg/kg	0.1
PCBs	mg/kg	0.1
Clorinados Alifáticos (cada tipo)	mg/kg	0.1
Clorobencenos (cada tipo)	mg/kg	0.05
Hexaclorobenceno	mg/kg	0.05
Hexaclorociclohexano	mg/kg	0.01
Fenólicos no clorinados (cada tipo)	mg/kg	0.1
Clorofenoles (cada tipo)	mg/kg	0.05
Hidrocarburos totales (TPH)	mg/kg	<150
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs) cada tipo	mg/kg	0.1

Tomado de: Ministerio del Ambiente, Registro Oficial N° 387, 2015

CRITERIOS DE REMEDIACIÓN (VALORES MÁXIMOS PERMISIBLES)

Parámetro	Unidades*	USO DEL SUELO			
		Residencial	Comercial	Industrial	Agrícola
Parámetros Generales					
Conductividad	uS/cm	200	400	400	200
pH	-	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8
Relación de adsorción de Sodio (Índice SAR)	-	5	12	12	5
Parámetros inorgánicos					
Arsénico	mg/kg	12	12	12	12
Sulfuro	mg/kg	-	-	-	500
Bario	mg/kg	500	2000	2000	750
Boro (soluble en agua caliente)	mg/kg	-	-	-	2
Cadmio	mg/kg	4	10	10	2
Cobalto	mg/kg	50	300	300	40
Cobre	mg/kg	63	91	91	63
Cromo Total	mg/kg	64	87	87	65
Cromo VI	mg/kg	0.4	1.4	1.4	0.4
Cianuro	mg/kg	0.9	8	8	0.9
Estaño	mg/kg	50	300	300	5
Fluoruros	mg/kg	400	2000	2000	200
Mercurio	mg/kg	1	10	10	0.8
Molibdeno	mg/kg	5	40	40	5
Níquel	mg/kg	100	100	50	50
Plomo	mg/kg	140	150	150	60
Selenio	mg/kg	5	10	10	2
Talio	mg/kg	1	1	1	1
Vanadio	mg/kg	130	130	130	130
Zinc	mg/kg	200	380	360	200
Parámetros orgánicos					
Aceites y grasas	mg/kg	500	<2500	<4000	<4000
Benceno	mg/kg	0.08	5	5	0.03
Etilbenceno	mg/kg	0.1	20	20	0.1
Estireno	mg/kg	5	50	50	0.1
Tolueno	mg/kg	0.37	0.8	0.8	0.08
Xileno	mg/kg	2.4	11	20	0.1
PCBs	mg/kg	1.3	33	33	0.5
Clorofenoles (cada tipo)	mg/kg	0.5	5	5	0.05
Fenoles (total)	mg/kg	3.8	3.8	5	3.8
Clorinados alifáticos (cada tipo)	mg/kg	5	50	50	0.1
Hidrocarburos totales (TPH)	mg/kg	230	620	620	150
Clorobencenos (cada tipo)	mg/kg	2	10	10	0.05
Tetracloroetileno	mg/kg	0.2	0.5	0.6	0.1
Tricloroetileno	mg/kg	3	30	30	0.1
Atrazina	mg/kg	0.005	0.005	0.005	0.005
Carbofuran	mg/kg	0.01	0.01	0.01	0.01
Alifáticos no clorinados (cada tipo)	mg/kg	-	-	-	0.3

Tomado de: Ministerio del Ambiente, Registro Oficial N° 387, 2015

CRITERIOS DE REMEDIACIÓN (VALORES MÁXIMOS PERMISIBLES)

Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs)					
Antraceno	mg/kg	-	-	100	0.1
Benzo(a)antraceno	mg/kg	1	1	10	0.1
Benzo(a)pireno	mg/kg	0.7	10	0.7	0.1
Benzo(b)fluoranteno	mg/kg	1	0.7	10	0.1
Benzo(k)fluoranteno	mg/kg	1	10	10	0.1
Dibenzo(a,h)antraceno	mg/kg	1	10	10	0.1
Indeno(1,2,3-cd)pireno	mg/kg	1	10	10	0.1
Fluoranteno;	mg/kg	-	10	100	0.1
Naftaleno;	mg/kg	0.6	-	22	0.1
Pireno;	mg/kg	10	22	100	0.1
Criseno;	mg/kg	-	-	100	0.1
Fenantreno;	mg/kg	5	50	50	0.1
Pesticidas					
Alfa BCH	mg/Kg	0.01	0.01	0.01	0.01
Beta BCH	mg/Kg	0.01	0.01	0.01	0.01
*Gamma BCH	mg/Kg	0.01	0.01	0.01	0.01
Delta BCH	mg/Kg	0.01	0.01	0.01	NA
Heptacloro	mg/Kg	0.01	0.01	0.01	0.01
Aldrin	mg/Kg	0.1	0.1	0.1	0.1
Heptacloro epoxido isomero B	mg/Kg	0.1	0.01	1	0.01
Endosulfan I	mg/Kg	0.1	0.1	0.1	0.1
4,4 DDE	mg/Kg	0.1	0.1	0.1	0.1
4,4 DDD	mg/Kg	0.1	0.1	0.1	0.1
4,4 DDT	mg/Kg	0.1	0.1	0.1	0.1
Dieldrin	mg/Kg	0.1	0.1	0.1	0.1
Endrin	mg/Kg	0.01	0.01	0.01	0.01
Endosulfan II	mg/Kg	0.1	0.1	0.1	0.1
Endrin aldehido	mg/Kg	0.01	0.01	0.01	0.01
Endosulfan sulfato	mg/Kg	0.1	0.1	0.1	0.1

*Concentración en peso seco de suelo

Tomado de: Ministerio del Ambiente, Registro Oficial N° 387, 2015

Razón: Siento por tal que el anexo 4 que antecede forma parte integrante de la Resolución 116A-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.


Abg. Jéssica Priscila Yungaicela Jiménez Mgs.
Secretaria General del Consejo de la Judicatura

PROTOCOLO ECUATORIANO DE ENTREVISTA FORENSE MEDIANTE ESCUCHA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

ANEXO 5

SERVICIO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



EL
GOBIERNO
DE TODOS

CONTROLES

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

FASE	NOMBRE / CARGO	FECHA
<p>Propuesta técnica presentada por:</p>	<p>Benedito Dos Santos Rodriguez Experto – UNICEF</p> <p>Paola Onofa Torres Oficial de protección UNICEF- ECUADOR</p> <p>Dra. Carla Suarez Jurado Directora Nacional–Dirección de Política Criminal FGE</p> <p>Dr. Luis Rosero Mendez Director – Dirección de Investigaciones FGE</p> <p>Psc.J-F Alexandra Gualoto Mosquera Analista – Dirección de Política Criminal FGE</p> <p>Abg. Isabel Larrea Garaicoa Analista – Dirección de Investigaciones FGE</p> <p>Ing. Patricio Chimbo Pozo Analista – Dirección de Investigaciones FGE</p> <p>Abg. Ñusta Conejo Fiscal – Unidad de atención en Peritaje Integral FGE</p> <p>Psc. Judith Rojas Marin Psicóloga Sistema Protección a Víctimas y Testigos – Sucumbíos FGE</p> <p>Psc. Ximena Jiménez Guzman Psicóloga Servicio de Atención Integral – Machala FGE</p> <p>Psc. Victor Yanchapanta Paredes Psicólogo Unidad de Atención en Peritaje Integral – Tungurahua FGE</p> <p>Ing. Paúl Martínez Aguilar Ingeniero en sonido y acústica, Unidad de Atención en Peritaje Integral – Flagrancia Quito FGE</p>	<p>18.07.2018</p>
<p>Lectura de revisión y análisis</p>	<p>Dra. Paula Vernimmen Aguirre Directora General SNMLCF Lcda. Ariadna Reyes Ávila</p>	<p>19.07.2018</p>



	Asesora Técnica SNMLCF	
--	-------------------------------	--

REVISIÓN TÉCNICA - OPERATIVA

FASE	NOMBRE / CARGO	FECHA
Revisado por:	Psic. Pilar Chiriboga Analista de la Coordinadora de Métodos y Protocolos de SNMLCF	17.08.2018
	Lcda. Belén Cárdenas Analista de la Coordinación de Métodos y Protocolos del SNMLCF	
	Abg. María Belén Haro Delegada de la Dirección de Política Criminal de la FGE	
	Psic. Diego Arboleda Perito de la Fiscalía General del Estado	
	Abg. Mayra Soria Fiscal de la Unidad de Violencia de Género de Pichincha	
	Abg. María Paola Cordova Fiscal de la Unidad de Violencia de Género de Pichincha	
	Abg. Nicole Gavilanes Delegada de la Dirección de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura	
	Dr. Ítalo Rojas Cueva Delegado de Medicina Legal del Ministerio del Interior	
	Dra. Monserrath López Perito de Medicina Legal del Ministerio del Interior	
	Abg. Joselyn García Delegada de la Dirección de Política Criminal del MJDHC	

APROBACIÓN INTEGRAL

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobado por:	Órgano de Gobierno		18.07.2018

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE CREACIÓN/ACTUALIZACIÓN
1.0	Primera versión de la Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense Mediante Escucha Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual	19.07.2018

REVISIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO EL 19 DE JULIO DE 2018

APROBACIÓN INTEGRAL

FASE	NOMBRE / CARGO	Institución
Aprobación de los instrumentos:	Psic. Pilar Chiriboga Analista de la Coordinación Métodos y Protocolos de Servicio	Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF)
	Abg. María Belén Haro Delegada de la Dirección de Política Criminal	Fiscalía General del Estado (FGE)
	Psic. Ítalo Rojas Cueva Delegado del área de Medicina Legal de Criminalística	Ministerio del Interior (MID)
	Abg. Nicole Gavilanes Luzuriaga Delegada de la Dirección de Gestión Procesal	Consejo de la Judicatura
	Abg. Joselyn García Baño Delegada de la Dirección de Política Criminal	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



ESPACIO EN BLANCO



INDICE

1. PRESENTACIÓN.....	8
2. LA ENTREVISTA FORENSE COMO UNA GARANTÍA DEL DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	9
3. CONTEXTO DE UTILIZACIÓN DEL PROTOCOLO Y ORIENTACIONES PRELIMINARES.....	9
4. ESTRUCTURA DE LA ENTREVISTA FORENSE	10
4.1. ETAPA 1.....	11
4.1.1. Introducción a la entrevista.....	11
4.1.2. Atención a las diversidades del niño, niña o adolescente: discapacidad, movilidad humana, pertenencia a pueblos y nacionalidades, identidad de género.....	12
4.1.3. Interacción inicial (Construcción del Rapport).....	12
4.1.4. Instrucciones para la entrevista	13
4.1.5. Práctica narrativa.....	15
4.1.6. Diálogos sobre la familia.....	16
4.2. ETAPA 2.....	17
4.2.1. Transición - narrativa libre	17
4.2.2. Descripción narrativa: preguntas sobre los hechos que se investigan	20
4.2.3. Preguntas de seguimiento	21
4.2.4. Técnicas para clarificación.....	23
4.2.5. Manejo de la interacción de las preguntas con la sala de audiencias	24
4.2.6. Cierre.....	24
5. RESUMEN – DIAGRAMA DE LA ENTREVISTA FORENSE MEDIANTE ESCUCHA ESPECIALIZADA A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.....	25
5.1. PRIMERA ETAPA.....	25
5.1.1. Introducción.....	25
5.1.2. Interacción inicial (Construcción del Rapport/empatía)	25
5.1.3. Instrucciones para la entrevista	25
5.1.4. Práctica Narrativa	26
5.1.5. Diálogos sobre la familia.....	27
5.2. SEGUNDA ETAPA	28
5.2.1. Transición hacia la fase de relato de los hechos que se investiga	28
5.2.2. Descripción narrativa focalizada	28
5.2.3. Técnicas de Aclaración / Suplementarias	29
5.2.4. Manejo de la interacción de las preguntas con la sala de audiencias	29



5.2.5. Cierre:..... 29

6. REFERENCIAS..... 31

ESPACIO EN BLANCO

1. PRESENTACIÓN

Este documento constituye el Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense mediante escucha especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Es una adaptación contextualizada del Protocolo de Entrevista Forense desarrollado por el National Children's Advocacy Center (Centro Nacional de Defensa del Niño) – NCAC, de Alabama, Estados Unidos de América. El proceso de creación del Protocolo de entrevista forense fue coordinado por la Fiscalía General del Estado Ecuatoriano en asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el National Children's Advocacy Center.

La entrevista forense es, según el NCAC, un método sensible al nivel de desarrollo y legalmente sólido para obtener informaciones fácticas acerca de alegaciones de abuso y/o exposición a la violencia de los niños, niñas y adolescentes".

Esta entrevista debe ser conducida por un profesional en psicología específicamente capacitado y calificado como perito para utilizar las técnicas y prácticas apropiadas para la recolección de evidencias de hechos ocurridos, acción que parte de un proceso investigativo más amplio. La práctica de estos profesionales debe ser recurrentemente orientada por investigaciones técnico- científico- académicas, valorada por pares y otros profesionales del campo con experiencia en conocimientos de prácticas de entrevistas.

El proceso de adaptación fue estructurado en seis etapas metodológicas: (i) realización de una análisis de situación; (ii) constitución de un Grupo de Trabajo; (iii) selección del Protocolo a ser adaptado; (iv) realización de un curso de capacitación en el Protocolo elegido; (v) elaboración de un borrador por el Grupo de Trabajo; (vi) validación del Protocolo por número más amplio de profesionales; (vii) envío del Protocolo a un periodo de consulta pública; y (viii) redacción de la versión final.

Después de evaluar diversos protocolos, el grupo de trabajo ha concluido que el NCAC parecía ser el más adecuado para el caso ecuatoriano, por estar basado en las mejores prácticas, conforme a la evidencia científica y la experiencia práctica en la materia. El modelo NCAC se fundamenta en un sistema estructurado y flexible, que permite aplicar criterios en materias reguladas en los reglamentos estatales y en la práctica de cada comunidad. El proceso de adaptación fue apoyado por el NCAC y se ha beneficiado de experiencias de elaboración de protocolos realizados en otros países, particularmente la brasileña.

El protocolo de entrevista forense busca el respeto y la protección de los Derechos Humanos y constitucionales de las víctimas dentro del proceso judicial. El testimonio del niño, niña y adolescente cobra notabilidad para la corroboración de los hechos, brindando un trato digno durante todo el proceso adoptando medidas necesarias para que goce de una atención especial y no sea expuesto a revictimización.

2. LA ENTREVISTA FORENSE COMO UNA GARANTÍA DEL DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La violencia sexual, es un fenómeno social que ha existido desde hace mucho tiempo, por sus particularidades de orden cultural y social, ha sido invisibilizada. El involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales de cualquier índole con o sin contacto corporal, con o sin violencia física, permite al agresor hacerse de “gratificación personal, sexual”, discrepante con el padecimiento de la víctima por el abuso, fuerza y poder asimétrico utilizado para vulnerarla.

Gracias a la acción intensa y sensible de las autoridades ecuatorianas, la escala y efectos de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, al momento es más visibilizada. Bajo este nuevo esquema, las niñas, niños y adolescentes, como grupos de atención prioritaria recibirán atención especializada en los ámbitos público y privado por parte del Estado y tendrán acceso a una justicia eficaz y sin dilaciones.

Por las razones expuestas, La Fiscalía General del Estado, en cooperación con el fondo de Naciones para la Infancia – UNICEF-, han creado el “Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual”, con la finalidad de evitar la revictimización, reconociendo al niño, niña y adolescente como sujeto pleno de derecho acorde a las normativas vigentes.

3. CONTEXTO DE UTILIZACIÓN DEL PROTOCOLO Y ORIENTACIONES PRELIMINARES

La entrevista forense se observara desde una óptica integral e interdisciplinaria, enfocada en precautelar los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, mediante la recopilación de información relacionada a la dinámica del hecho; a través de la metodología de escucha especializada que aporte con elementos para el proceso penal.

El objetivo es un trabajo articulado de buenas prácticas que reflejen el conocimiento del hecho, el consenso sobre la temática, que las niñas, niños y adolescentes no se sometan nuevamente a la atención de diversos y variados profesionales de las mismas especialidades o afines que superpongan evaluaciones similares evitando la revictimización.

Se hace necesario establecer los principios generales de interacción entre el psicólogo/a entrevistador(a) forense y la sala de observación de la Cámara de Gesell antes de empezar la entrevista forense, el entrevistador en coordinación con el Técnico de la Cámara de Gesell, manifestaran las líneas generales de actuación en la escucha especializada a los actores involucrados en el proceso.

La entrevista forense será grabada por un profesional específicamente capacitado/a, asegurando que la video- grabación obtenga una buena resolución para que sea utilizada en las distintas instancias y etapas judiciales. Los principales aspectos a ser resaltados son los siguientes:

- No se debe realizar la lectura de la denuncia, no incorporar ningún tipo de información documental (fotografías, documentos, grabaciones, etc) al niño, niña o adolescente, ya que esto implica una alta probabilidad de insertar falsas memorias y de inducir su relato y testimonio.
- Se le permitirá al psicólogo/a entrevistador/a la conducción libre de la entrevista forense. No se debe interrumpir el relato libre del niño, niña y/o adolescente. Las preguntas realizadas en la sala de observación serán tomadas una vez concluida la entrevista.
- En todo momento se respetará las pausas prolongadas, silencios y tiempos que el niño, niña o adolescente demande durante la entrevista forense.
- Se debe aclarar que, para incrementar la confiabilidad de las respuestas del entrevistado, las preguntas de las partes tendrán que ser adaptadas al lenguaje del niño, niña y/o adolescente y al nivel del desarrollo cognitivo y emocional conforme al interés superior del mismo.
- El entrevistador deberá, cuando sea necesario, aclarar los aspectos personales, familiares y sociales del niño, niña o adolescente que puedan ser relevantes para la conducción de la entrevista forense.

Con el fin de garantizar la protección del niño, niña y/o adolescente y del entrevistador, además de la validación de las evidencias recogidas, se debe grabar la entrevista desde el principio, incluyendo el rapport y la construcción de la empatía, hasta el cierre.

- Se debe establecer que, en caso de problema técnico impeditivo y/o inhibitorio o bloqueos emocionales para la realización o finalización de la entrevista forense, será marcada nueva fecha y hora para la realización de la entrevista, respetando las peculiaridades personales del niño, niña y/o adolescente.
- Las investigaciones en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes se realizarán conforme la legislación del Ecuador como un estado de derechos y justicia, social, intercultural, plurinacional.
- Quienes realicen la entrevista forense basada en la escucha especializada, serán profesionales psicólogos/as con entrenamiento específico y que, además de las técnicas de entrevista, tengan conocimiento sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, legislación, culturas y prácticas jurídicas.

4. ESTRUCTURA DE LA ENTREVISTA FORENSE

El protocolo de entrevista se desarrolla en dos etapas. La primera es introductoria, destinada al establecimiento de empatía entre entrevistado y entrevistador. Incluye el compartir de los principios generales de la entrevista y el conocimiento del contexto en que vive el niño, niña y/o adolescente. En la primera etapa se construye la base para la "conversación" forense. Por medio de ella, el niño, niña o adolescente aprende respecto de la práctica del proceso de entrevista forense y él entrevistador se prepara para adaptarse a las especificidades de cada niño, niña o adolescente. Se recomienda que se inicie la grabación de la entrevista en audio y vídeo desde el inicio de la primera etapa, pues el niño,



niña o adolescente puede espontáneamente hacer la transición a la revelación o "dejar la puerta abierta" aún en la fase de introducción o establecimiento del mismo rapport.

La segunda etapa es el momento de la entrevista en la que se busca conversar sobre posibles hechos ocurridos. Se considera la parte principal de la entrevista (también denominada sustantiva o central), aborda el potencial episodio o episodios ocurridos, de la misma manera incluye la revelación de la violencia sexual, las fases de aclaración y de cierre.

4.1. ETAPA 1

Esta etapa tiene por objetivo realizar una breve introducción del entrevistador y proveer informaciones básicas del trabajo que el entrevistador desempeña.

4.1.1. Introducción a la entrevista

Para empezar, se realiza una presentación mutua del entrevistador y del entrevistado. El entrevistador se presenta explicando de manera neutral su rol y de lo que se espera del niño, niña o adolescente, a la vez que pregunta el nombre del niño, niña o adolescente, utilizando el lenguaje y los conceptos apropiados para su nivel de desarrollo y cultura.

Adicionalmente, el entrevistador debe informar al niño, niña o adolescente de manera general que va a ser escuchado y observado por otras personas desde la sala de entrevistas, con el fin de lograr un ambiente propicio para responder a cualquier pregunta o inquietud; procurando no afectar la sensibilidad del niño, niña o adolescente, para el desarrollo de la entrevista.

La información sobre los roles, el registro, la observación y el cargo de los participantes de la entrevista serán comunicados previamente por el entrevistador al tutor, curador y/o representante legal, por medio del consentimiento informado.

El entrevistador debe estar atento y receptivo a las señales verbales y no verbales que indiquen ansiedad, vergüenza, molestia, miedo, u otros indicadores que puedan afectar la capacidad o la voluntad del niño de participar de la entrevista. Es importante que el entrevistador reduzca el estrés inicial del niño, niña o adolescente para dosificar la duración de esta fase introductoria. Es necesario que respete los tiempos del de niño, niña o adolescente, en general esta etapa no es larga y puede adaptarse a las necesidades del niño y de la familia (APSAC, 2012; Fontes, 2008a, 2008b; Poole & Lamb, 1998; Sorenson et al., 2002; Estado de Michigan, 2011).

A continuación, se presentan algunos ejemplos de declaraciones del entrevistador en la etapa inicial de la entrevista:

- *"(nombre del NNA), dime tu nombre y apellido".*
- *"Mi nombre es (nombre del entrevistador) y mi trabajo es hablar con niños acerca de lo que puede haber ocurrido con ellos. Yo siempre charlo con muchos niños, para que puedan decirme sobre las cosas que les sucedieron".*

- *"Hay (número) personas en la sala de atrás, que me ayudarán a recordar todas las preguntas que debo hacer".*
- *"Mientras estamos hablando, vamos a grabar todo lo que estamos diciendo. Esto me ayudará a recordar todo lo que dijimos".*

4.1.2. Atención a las diversidades del niño, niña o adolescente: discapacidad, movilidad humana, pertenencia a pueblos y nacionalidades, identidad de género

La sensibilidad para entender las diferencias culturales, discapacidades, creencias y de desarrollo del niño, niña o adolescente no se refiere a una etapa particular en una entrevista, sino que constituyen un principio y un enfoque que debe observarse durante todo el proceso. Un conocimiento práctico de los aspectos básicos de la etapa de desarrollo del niño (capacidad motora, cognitiva, lingüística, emocional), las diferencias culturales (estilo lingüístico y comportamientos normativos familiares) y el impacto potencial de las experiencias traumáticas en su desarrollo, ayudarán al entrevistador a lograr su objetivo (Fivush, Haden, & Reese, 2006; Fontes, 2008a, 2008b; Gaskill & Perry, 2012; Price, Roberts, & Jackson, 2006; Rogoff, 2003; Stein & Kendall, 2004; Suarez-Orozco & Suarez-Orozco, 2001; Tang, 2006).

Las adaptaciones culturales y de desarrollo comienzan junto con la presentación, la interacción inicial, las instrucciones para la entrevista y la práctica narrativa. Al mismo tiempo que el entrevistador observa atentamente al niño, adapta los temas, las preguntas de seguimiento y cualquier uso de materiales de apoyo, al temperamento del niño y al nivel de funcionamiento que demuestre. Las adaptaciones a la etapa de desarrollo continúan durante el proceso de la entrevista, ya que el entrevistador busca mantenerse dentro del espectro de las capacidades que ha podido desarrollar el niño, niña y adolescente al solicitar información o aclaraciones (Cederborg, Danielsson, La Rooy, & Lamb, 2009; Cronch et al., 2006; Imhoff & Baker-Ward, 1999; Sorenson et al., 2002; Tang, 2006; Wood & Garven, 2000).

4.1.3. Interacción inicial (Construcción del Rapport)

Su objetivo es entablar una conversación con temas que son interesantes para el niño, niña o adolescente. El establecimiento de un proceso empático (rapport) con el niño, niña o adolescente, es un componente esencial de la entrevista forense y no puede ser considerado como una etapa acotada de la entrevista sino un estilo de interacción que continúa a lo largo de la conversación (Cordisco Steele, 2011, Hershkowitz, Lamb, Katz, & Malloy, 2013, Katz, 2013, Saywitz et al., 2017, Teoh & Lamb, 2013). Su finalidad es que el niño, niña o adolescente se sienta cómodo, disminuyendo la formalidad e involucrando al niño, niña o adolescente en una conversación más natural, con temas que son de su interés, por medio de la cual el entrevistador aprende sobre ellos y sus actividades diarias.

Los niños, niñas y adolescentes tienen distintas formas de abrirse a una conversación con un adulto desconocido. Por lo que en primer lugar, el entrevistador deberá interactuar con el niño sobre asuntos neutros o positivos. Intervenciones como "dime algunas cosas de



ANEXO 5

PROTOCOLO ECUATORIANO DE ENTREVISTA FORENSE MEDIANTE ESCUCHA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL



CONTROLES

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

FASE	NOMBRE / CARGO	FECHA
<p>Propuesta técnica presentada por:</p>	<p>Benedito Dos Santos Rodriguez Experto – UNICEF</p> <p>Paola Onofa Torres Oficial de protección UNICEF- ECUADOR</p> <p>Dra. Carla Suarez Jurado Directora Nacional–Dirección de Política Criminal FGE</p> <p>Dr. Luis Rosero Mendez Director – Dirección de Investigaciones FGE</p> <p>Psc.J-F Alexandra Gualoto Mosquera Analista – Dirección de Política Criminal FGE</p> <p>Abg. Isabel Larrea Garaicoa Analista – Dirección de Investigaciones FGE</p> <p>Ing. Patricio Chimbo Pozo Analista – Dirección de Investigaciones FGE</p> <p>Abg. Ñusta Conejo Fiscal – Unidad de atención en Peritaje Integral FGE</p> <p>Psc. Judith Rojas Marin Psicóloga Sistema Protección a Víctimas y Testigos – Sucumbíos FGE</p> <p>Psc. Ximena Jiménez Guzman Psicóloga Servicio de Atención Integral – Machala FGE</p> <p>Psc. Victor Yanchapanta Paredes Psicólogo Unidad de Atención en Peritaje Integral – Tungurahua FGE</p> <p>Ing. Paúl Martínez Aguilar Ingeniero en sonido y acústica, Unidad de Atención en Peritaje Integral – Flagrancia Quito FGE</p>	<p>18.07.2018</p>
<p>Lectura de revisión y análisis</p>	<p>Dra. Paula Vernimmen Aguirre Directora General SNMLCF Lcda. Ariadna Reyes Ávila</p>	<p>19.07.2018</p>

	Asesora Técnica SNMLCF	
--	-------------------------------	--

REVISIÓN TÉCNICA - OPERATIVA

FASE	NOMBRE / CARGO	FECHA
Revisado por:	Psic. Pilar Chiriboga Analista de la Coordinadora de Métodos y Protocolos de SNMLCF	17.08.2018
	Lcda. Belén Cárdenas Analista de la Coordinación de Métodos y Protocolos del SNMLCF	
	Abg. María Belén Haro Delegada de la Dirección de Política Criminal de la FGE	
	Psic. Diego Arboleda Perito de la Fiscalía General del Estado	
	Abg. Mayra Soria Fiscal de la Unidad de Violencia de Género de Pichincha	
	Abg. María Paola Cordova Fiscal de la Unidad de Violencia de Género de Pichincha	
	Abg. Nicole Gavilanes Delegada de la Dirección de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura	
	Dr. Ítalo Rojas Cueva Delegado de Medicina Legal del Ministerio del Interior	
	Dra. Monserrath López Perito de Medicina Legal del Ministerio del Interior	
	Abg. Joselyn García Delegada de la Dirección de Política Criminal del MJDHC	

APROBACIÓN INTEGRAL

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobado por:	Órgano de Gobierno		18.07.2018

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE CREACIÓN/ACTUALIZACIÓN
1.0	Primera versión de la Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense Mediante Escucha Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual	19.07.2018

REVISIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO EL 19 DE JULIO DE 2018
APROBACIÓN INTEGRAL

FASE	NOMBRE / CARGO	Institución
Aprobación de los instrumentos:	Psic. Pilar Chiriboga Analista de la Coordinación Métodos y Protocolos de Servicio	Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF)
	Abg. María Belén Haro Delegada de la Dirección de Política Criminal	Fiscalía General del Estado (FGE)
	Psic. Ítalo Rojas Cueva Delegado del área de Medicina Legal de Criminalística	Ministerio del Interior (MID)
	Abg. Nicole Gavilanes Luzuriaga Delegada de la Dirección de Gestión Procesal	Consejo de la Judicatura
	Abg. Joselyn García Baño Delegada de la Dirección de Política Criminal	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



ESPACIO EN BLANCO



INDICE

1. PRESENTACIÓN.....	8
2. LA ENTREVISTA FORENSE COMO UNA GARANTÍA DEL DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	9
3. CONTEXTO DE UTILIZACIÓN DEL PROTOCOLO Y ORIENTACIONES PRELIMINARES	9
4. ESTRUCTURA DE LA ENTREVISTA FORENSE	10
4.1. ETAPA 1.....	11
4.1.1. Introducción a la entrevista	11
4.1.2. Atención a las diversidades del niño, niña o adolescente: discapacidad, movilidad humana, pertenencia a pueblos y nacionalidades, identidad de género	12
4.1.3. Interacción inicial (Construcción del Rapport)	12
4.1.4. Instrucciones para la entrevista	13
4.1.5. Práctica narrativa.....	15
4.1.6. Diálogos sobre la familia.....	16
4.2. ETAPA 2.....	17
4.2.1. Transición - narrativa libre	17
4.2.2. Descripción narrativa: preguntas sobre los hechos que se investigan	20
4.2.3. Preguntas de seguimiento	21
4.2.4. Técnicas para clarificación.....	23
4.2.5. Manejo de la interacción de las preguntas con la sala de audiencias	24
4.2.6. Cierre.....	24
5. RESUMEN – DIAGRAMA DE LA ENTREVISTA FORENSE MEDIANTE ESCUCHA ESPECIALIZADA A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	25
5.1. PRIMERA ETAPA.....	25
5.1.1. Introducción	25
5.1.2. Interacción inicial (Construcción del Rapport/empatía)	25
5.1.3. Instrucciones para la entrevista	25
5.1.4. Práctica Narrativa	26
5.1.5. Diálogos sobre la familia.....	27
5.2. SEGUNDA ETAPA	28
5.2.1. Transición hacia la fase de relato de los hechos que se investiga	28
5.2.2. Descripción narrativa focalizada	28
5.2.3. Técnicas de Aclaración / Suplementarias	29
5.2.4. Manejo de la interacción de las preguntas con la sala de audiencias	29



5.2.5. Cierre:.....	29
6. REFERENCIAS.....	31

ESPACIO EN BLANCO



1. PRESENTACIÓN

Este documento constituye el Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense mediante escucha especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Es una adaptación contextualizada del Protocolo de Entrevista Forense desarrollado por el National Children's Advocacy Center (Centro Nacional de Defensa del Niño) – NCAC, de Alabama, Estados Unidos de América. El proceso de creación del Protocolo de entrevista forense fue coordinado por la Fiscalía General del Estado Ecuatoriano en asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el National Children's Advocacy Center.

La entrevista forense es, según el NCAC, un método sensible al nivel de desarrollo y legalmente sólido para obtener informaciones fácticas acerca de alegaciones de abuso y/o exposición a la violencia de los niños, niñas y adolescentes".

Esta entrevista debe ser conducida por un profesional en psicología específicamente capacitado y calificado como perito para utilizar las técnicas y prácticas apropiadas para la recolección de evidencias de hechos ocurridos, acción que parte de un proceso investigativo más amplio. La práctica de estos profesionales debe ser recurrentemente orientada por investigaciones técnico- científico- académicas, valorada por pares y otros profesionales del campo con experiencia en conocimientos de prácticas de entrevistas.

El proceso de adaptación fue estructurado en seis etapas metodológicas: (i) realización de un análisis de situación; (ii) constitución de un Grupo de Trabajo; (iii) selección del Protocolo a ser adaptado; (iv) realización de un curso de capacitación en el Protocolo elegido; (v) elaboración de un borrador por el Grupo de Trabajo; (vi) validación del Protocolo por número más amplio de profesionales; (vii) envío del Protocolo a un periodo de consulta pública; y (viii) redacción de la versión final.

Después de evaluar diversos protocolos, el grupo de trabajo ha concluido que el NCAC parecía ser el más adecuado para el caso ecuatoriano, por estar basado en las mejores prácticas, conforme a la evidencia científica y la experiencia práctica en la materia. El modelo NCAC se fundamenta en un sistema estructurado y flexible, que permite aplicar criterios en materias reguladas en los reglamentos estatales y en la práctica de cada comunidad. El proceso de adaptación fue apoyado por el NCAC y se ha beneficiado de experiencias de elaboración de protocolos realizados en otros países, particularmente la brasileña.

El protocolo de entrevista forense busca el respeto y la protección de los Derechos Humanos y constitucionales de las víctimas dentro del proceso judicial. El testimonio del niño, niña y adolescente cobra notabilidad para la corroboración de los hechos, brindando un trato digno durante todo el proceso adoptando medidas necesarias para que goce de una atención especial y no sea expuesto a revictimización.

2. LA ENTREVISTA FORENSE COMO UNA GARANTÍA DEL DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La violencia sexual, es un fenómeno social que ha existido desde hace mucho tiempo, por sus particularidades de orden cultural y social, ha sido invisibilizada. El involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales de cualquier índole con o sin contacto corporal, con o sin violencia física, permite al agresor hacerse de “gratificación personal, sexual”, discrepante con el padecimiento de la víctima por el abuso, fuerza y poder asimétrico utilizado para vulnerarla.

Gracias a la acción intensa y sensible de las autoridades ecuatorianas, la escala y efectos de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, al momento es más visibilizada. Bajo este nuevo esquema, las niñas, niños y adolescentes, como grupos de atención prioritaria recibirán atención especializada en los ámbitos público y privado por parte del Estado y tendrán acceso a una justicia eficaz y sin dilaciones.

Por las razones expuestas, La Fiscalía General del Estado, en cooperación con el fondo de Naciones para la Infancia – UNICEF-, han creado el “Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual”, con la finalidad de evitar la revictimización, reconociendo al niño, niña y adolescente como sujeto pleno de derecho acorde a las normativas vigentes.

3. CONTEXTO DE UTILIZACIÓN DEL PROTOCOLO Y ORIENTACIONES PRELIMINARES

La entrevista forense se observara desde una óptica integral e interdisciplinaria, enfocada en precautelar los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, mediante la recopilación de información relacionada a la dinámica del hecho; a través de la metodología de escucha especializada que aporte con elementos para el proceso penal.

El objetivo es un trabajo articulado de buenas prácticas que reflejen el conocimiento del hecho, el consenso sobre la temática, que las niñas, niños y adolescentes no se sometan nuevamente a la atención de diversos y variados profesionales de las mismas especialidades o afines que superpongan evaluaciones similares evitando la revictimización.

Se hace necesario establecer los principios generales de interacción entre el psicólogo/a entrevistador(a) forense y la sala de observación de la Cámara de Gesell antes de empezar la entrevista forense, el entrevistador en coordinación con el Técnico de la Cámara de Gesell, manifestaran las líneas generales de actuación en la escucha especializada a los actores involucrados en el proceso.

La entrevista forense será grabada por un profesional específicamente capacitado/a, asegurando que la video- grabación obtenga una buena resolución para que sea utilizada en las distintas instancias y etapas judiciales. Los principales aspectos a ser resaltados son los siguientes:



- No se debe realizar la lectura de la denuncia, no incorporar ningún tipo de información documental (fotografías, documentos, grabaciones, etc) al niño, niña o adolescente, ya que esto implica una alta probabilidad de insertar falsas memorias y de inducir su relato y testimonio.
- Se le permitirá al psicólogo/a entrevistador/a la conducción libre de la entrevista forense. No se debe interrumpir el relato libre del niño, niña y/o adolescente. Las preguntas realizadas en la sala de observación serán tomadas una vez concluida la entrevista.
- En todo momento se respetará las pausas prolongadas, silencios y tiempos que el niño, niña o adolescente demande durante la entrevista forense.
- Se debe aclarar que, para incrementar la confiabilidad de las respuestas del entrevistado, las preguntas de las partes tendrán que ser adaptadas al lenguaje del niño, niña y/o adolescente y al nivel del desarrollo cognitivo y emocional conforme al interés superior del mismo.
- El entrevistador deberá, cuando sea necesario, aclarar los aspectos personales, familiares y sociales del niño, niña o adolescente que puedan ser relevantes para la conducción de la entrevista forense.

Con el fin de garantizar la protección del niño, niña y/o adolescente y del entrevistador, además de la validación de las evidencias recogidas, se debe grabar la entrevista desde el principio, incluyendo el rapport y la construcción de la empatía, hasta el cierre.

- Se debe establecer que, en caso de problema técnico impeditivo y/o inhibitorio o bloqueos emocionales para la realización o finalización de la entrevista forense, será marcada nueva fecha y hora para la realización de la entrevista, respetando las peculiaridades personales del niño, niña y/o adolescente.
- Las investigaciones en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes se realizarán conforme la legislación del Ecuador como un estado de derechos y justicia, social, intercultural, plurinacional.
- Quienes realicen la entrevista forense basada en la escucha especializada, serán profesionales psicólogos/as con entrenamiento específico y que, además de las técnicas de entrevista, tengan conocimiento sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, legislación, culturas y prácticas jurídicas.

4. ESTRUCTURA DE LA ENTREVISTA FORENSE

El protocolo de entrevista se desarrolla en dos etapas. La primera es introductoria, destinada al establecimiento de empatía entre entrevistado y entrevistador. Incluye el compartir de los principios generales de la entrevista y el conocimiento del contexto en que vive el niño, niña y/o adolescente. En la primera etapa se construye la base para la "conversación" forense. Por medio de ella, el niño, niña o adolescente aprende respecto de la práctica del proceso de entrevista forense y él entrevistador se prepara para adaptarse a las especificidades de cada niño, niña o adolescente. Se recomienda que se inicie la grabación de la entrevista en audio y vídeo desde el inicio de la primera etapa, pues el niño,

niña o adolescente puede espontáneamente hacer la transición a la revelación o "dejar la puerta abierta" aún en la fase de introducción o establecimiento del mismo rapport.

La segunda etapa es el momento de la entrevista en la que se busca conversar sobre posibles hechos ocurridos. Se considera la parte principal de la entrevista (también denominada sustantiva o central), aborda el potencial episodio o episodios ocurridos, de la misma manera incluye la revelación de la violencia sexual, las fases de aclaración y de cierre.

4.1. ETAPA 1

Esta etapa tiene por objetivo realizar una breve introducción del entrevistador y proveer informaciones básicas del trabajo que el entrevistador desempeña.

4.1.1. Introducción a la entrevista

Para empezar, se realiza una presentación mutua del entrevistador y del entrevistado. El entrevistador se presenta explicando de manera neutral su rol y de lo que se espera del niño, niña o adolescente, a la vez que pregunta el nombre del niño, niña o adolescente, utilizando el lenguaje y los conceptos apropiados para su nivel de desarrollo y cultura.

Adicionalmente, el entrevistador debe informar al niño, niña o adolescente de manera general que va a ser escuchado y observado por otras personas desde la sala de entrevistas, con el fin de lograr un ambiente propicio para responder a cualquier pregunta o inquietud; procurando no afectar la sensibilidad del niño, niña o adolescente, para el desarrollo de la entrevista.

La información sobre los roles, el registro, la observación y el cargo de los participantes de la entrevista serán comunicados previamente por el entrevistador al tutor, curador y/o representante legal, por medio del consentimiento informado.

El entrevistador debe estar atento y receptivo a las señales verbales y no verbales que indiquen ansiedad, vergüenza, molestia, miedo, u otros indicadores que puedan afectar la capacidad o la voluntad del niño de participar de la entrevista. Es importante que el entrevistador reduzca el estrés inicial del niño, niña o adolescente para dosificar la duración de esta fase introductoria. Es necesario que respete los tiempos del de niño, niña o adolescente, en general esta etapa no es larga y puede adaptarse a las necesidades del niño y de la familia (APSAC, 2012; Fontes, 2008a, 2008b; Poole & Lamb, 1998; Sorenson et al., 2002; Estado de Michigan, 2011).

A continuación, se presentan algunos ejemplos de declaraciones del entrevistador en la etapa inicial de la entrevista:

- *"(nombre del NNA), dime tu nombre y apellido".*
- *"Mi nombre es (nombre del entrevistador) y mi trabajo es hablar con niños acerca de lo que puede haber ocurrido con ellos. Yo siempre charlo con muchos niños, para que puedan decirme sobre las cosas que les sucedieron".*



- "Hay (número) personas en la sala de atrás, que me ayudarán a recordar todas las preguntas que debo hacer".
- "Mientras estamos hablando, vamos a grabar todo lo que estamos diciendo. Esto me ayudará a recordar todo lo que dijimos".

4.1.2. Atención a las diversidades del niño, niña o adolescente: discapacidad, movilidad humana, pertenencia a pueblos y nacionalidades, identidad de género

La sensibilidad para entender las diferencias culturales, discapacidades, creencias y de desarrollo del niño, niña o adolescente no se refiere a una etapa particular en una entrevista, sino que constituyen un principio y un enfoque que debe observarse durante todo el proceso. Un conocimiento práctico de los aspectos básicos de la etapa de desarrollo del niño (capacidad motora, cognitiva, lingüística, emocional), las diferencias culturales (estilo lingüístico y comportamientos normativos familiares) y el impacto potencial de las experiencias traumáticas en su desarrollo, ayudarán al entrevistador a lograr su objetivo (Fivush, Haden, & Reese, 2006; Fontes, 2008a, 2008b; Gaskill & Perry, 2012; Price, Roberts, & Jackson, 2006; Rogoff, 2003; Stein & Kendall, 2004; Suarez-Orozco & Suarez-Orozco, 2001; Tang, 2006).

Las adaptaciones culturales y de desarrollo comienzan junto con la presentación, la interacción inicial, las instrucciones para la entrevista y la práctica narrativa. Al mismo tiempo que el entrevistador observa atentamente al niño, adapta los temas, las preguntas de seguimiento y cualquier uso de materiales de apoyo, al temperamento del niño y al nivel de funcionamiento que demuestre. Las adaptaciones a la etapa de desarrollo continúan durante el proceso de la entrevista, ya que el entrevistador busca mantenerse dentro del espectro de las capacidades que ha podido desarrollar el niño, niña y adolescente al solicitar información o aclaraciones (Cederborg, Danielsson, La Rooy, & Lamb, 2009; Cronch et al., 2006; Imhoff & Baker-Ward, 1999; Sorenson et al., 2002; Tang, 2006; Wood & Garven, 2000).

4.1.3. Interacción inicial (Construcción del Rapport)

Su objetivo es entablar una conversación con temas que son interesantes para el niño, niña o adolescente. El establecimiento de un proceso empático (rapport) con el niño, niña o adolescente, es un componente esencial de la entrevista forense y no puede ser considerado como una etapa acotada de la entrevista sino un estilo de interacción que continúa a lo largo de la conversación (Cordisco Steele, 2011, Hershkowitz, Lamb, Katz, & Malloy, 2013, Katz, 2013, Saywitz et al., 2017, Teoh & Lamb, 2013). Su finalidad es que el niño, niña o adolescente se sienta cómodo, disminuyendo la formalidad e involucrando al niño, niña o adolescente en una conversación más natural, con temas que son de su interés, por medio de la cual el entrevistador aprende sobre ellos y sus actividades diarias.

Los niños, niñas y adolescentes tienen distintas formas de abrirse a una conversación con un adulto desconocido. Por lo que en primer lugar, el entrevistador deberá interactuar con el niño sobre asuntos neutros o positivos. Intervenciones como "dime algunas cosas de

ti" o "dime qué tipo de cosas te gusta hacer" invitan al niño a hablar de temas que le son cómodos y familiares y, a la vez, se comienza a clarificar los roles en la entrevista: al niño como el informante/experto y al entrevistador como quien escucha.

El entrevistador puede observar los patrones lingüísticos del niño, su interacción con el entorno y su comodidad al hablar con un adulto desconocido.

El entrevistador debe demostrar buen comportamiento verbal y no verbal, lo cual puede servir para aumentar la confianza del niño, niña o adolescente en la capacidad y disposición del entrevistador para escucharle (Bottoms, Quas, & Davis, 2007; Cordisco Steele, 211; Cronch et al., 2006; Davies & Westcott, 1999, Faller, 2007, Hershkowitz, 2009, Kadushin y Kadushin, 1997, Koenig y Harris, 2005, Saywitz, Larson, Hobbs, y Wells, 2015, Sorenson et al., 2002, Wood, McClure, Birch, 1996).

A medida que avanza la entrevista y los temas de conversación se vuelven más estresantes, estar muy atento, y apoyar al niño, niña o adolescente de manera no coercitiva, puede ayudar al entrevistador a mantener el rapport con ellos (Bottoms, Quas, & Davis, 2007; Faller, 2007; Katz, 2013).

Se pueden hacer las siguientes preguntas para estimular la memoria de libre evocación:

- "Ahora quiero conocerte mejor. Cuéntame las cosas que más te gustan.
- "Habla más sobre (tema de interés del niño)"

4.1.4. Instrucciones para la entrevista

Tiene por objetivo presentar al niño, niña o adolescente las reglas básicas de la entrevista. Esta etapa también puede ser denominada directrices.

Las expectativas y dinámicas que ocurren en una entrevista forense son distintas de las reglas implícitas en la mayoría de las conversaciones entre los adultos y niños, niñas y adolescentes. Una explicación de las reglas de la entrevista puede mejorar la comprensión del niño de los requerimientos y su rol en la entrevista (APSAC, 2012; Brubacher, Poole & Dickinson, 2015; Cronch et al., 2016; Davids & Westcott, 1999; Mulder & Vrij, 1996; Saywitz et al., 2002, 2011, 2017). También puede contribuir para aumentar la precisión y la confiabilidad de la información proporcionada por el niño, niña y/o adolescente; ampliar su disposición para solicitar aclaraciones y disminuir su inclinación a intentar "adivinar" respuestas.

Las reglas para la entrevista pueden ser informadas inmediatamente después de las presentaciones o después de un período de interacción inicial. Los niños más pequeños pueden beneficiarse de la oportunidad de practicar las reglas (Lamb & Sternberg, 1999; Lyon, 2005; Merchant & Toth, 2006; Poole y Lamb, 1998; Saywitz et al., 2002, 2011, 2017).

En esta parte de la entrevista se puede tomar en cuenta las siguientes consideraciones:



- El propósito de la entrevista es hablar de “cosas verdaderas” y de las cosas que realmente sucedieron. Es importante "decir la verdad".
- El niño sabe más sobre lo sucedido que el entrevistador, ya que el entrevistador no estaba presente durante ningún hecho. Se debe alentar al niño a corregir al entrevistador si el entrevistador comprendió mal su respuesta.
- El entrevistador hará muchas preguntas. Está bien si el niño no sabe o no recuerda las respuestas. Está bien decir: "No sé" o "No recuerdo".
- El entrevistador puede hacer una pregunta que es difícil de entender o que no tenga sentido.

Si eso sucede, el niño debe decir: "No entiendo". El proceso de informar las reglas puede ser confuso o abrumador para un niño o niña en edad preescolar o con retraso cognitivo. En estos casos, se puede suprimir este paso o adaptarlo a las necesidades del niño, percibidas por el entrevistador. Los entrevistadores pueden utilizar el conocimiento adquirido sobre el niño durante la fase anterior de la entrevista al decidir si se deberían presentar las reglas y de qué forma (APSAC, 2012; Hewitt, 1999; Walker, 2013).

Algunas solicitudes que se pueden utilizar:

Directrices: Corregirme

- *"Sabes más que yo sobre las cosas que vamos a hablar aquí".*
- *"Te voy a escuchar atentamente, pero si entiendo algo mal, por favor dime. No hay problema que me corrijas".*
- *Práctica: "Si digo que tienes (edad intencionalmente equivocada) años, ¿qué me dirías?"... "Eso mismo, porque tienes (edad correcta) años."*

Directrices: No sabes/no adivines

- *"Si te hago una pregunta y no sabes la respuesta, no vale „inventar“, sólo dime 'No sé'".*
- *Práctica: "Entonces, si digo: ¿Cuál es el nombre de mi perro?", ¿Qué vas a decir?.*
- *"..." Eso es porque no me conoces y no sabes cuál es el nombre de mi perro".*

Directrices: No entiendes

"Si te hago una pregunta y no sabes lo que quiero decir, puedes decir 'no entiendo lo que quiere decir' y te voy a preguntar de nuevo de manera diferente hasta que entiendas".

Práctica:

- *¿Cuál es tu estado civil?*
- *¿Cuál es tu color ocular?*
- *¿Cuál fue el nivel de educación más alto que alcanzaste?*
- *"Y si yo no entiendo lo que quieres decir, te voy a hacer otras preguntas para entender mejor."*

Directrices: Verdadero/Real

- *"Es muy importante que me digas sólo cosas que realmente sucedieron contigo".*

4.1.5. Práctica narrativa

La llamada "práctica narrativa" es una invitación para que el niño, niña o adolescente hable libremente sobre ciertas temáticas. La investigación ha comprobado que la inclusión de la práctica narrativa (también conocida como entrenamiento de memoria episódica) en la fase pre-sustantiva de la entrevista mejora la cantidad y calidad de la información proporcionada por el niño durante la parte sustantiva (Davies & Westcott, 1999, Lamb & Brown, 2006; Lamb et al., 2003, 2008; Poole, 2016; Poole & Lamb, 1998; Saywitz et al., 2002, 2011, 2017).

La práctica narrativa ayuda a informar y preparar al niño, niña o adolescente para las particularidades de esta conversación tan única al otorgarle al entrevistado una oportunidad para describir detalladamente un hecho no constitutivo de abuso, de principio a fin: "usted (dependiendo la característica cultural de la región) puede comenzar desde el principio y contarme todo". El entrevistador emplea facilitadores de la comunicación e invitaciones narrativas para pedir información al niño, modelando así la "conversación" forense.

Esta "sesión de entrenamiento" le permite al niño practicar la entrega de relatos detallados, mientras le ofrece al entrevistador la oportunidad de familiarizarse con su lenguaje y estilo narrativo, así como de la eficacia y las limitaciones de los distintos tipos de preguntas que podría emplear con el niño (Cordisco Steele, 2010; Hershkowitz, 2009; Lamb & Brown, 2006; Lyon, 2005; Merchant & Toth, 2006; Orbach & Lamb, 2007; Poole & Lamb, 1998; Saywitz et al., 2002, 2011; Sorenson et al., 2002; Estado de Michigan, 2011).

La práctica narrativa contribuye a que el entrevistador establezca contacto y aprenda con el niño, niña o adolescente. En conjunto con el establecimiento de las reglas básicas de funcionamiento de entrevistas forenses, descritas en el tópico arriba, esta etapa ayuda evaluar brevemente el nivel de desarrollo, las posibilidades de que el niño, niña o adolescente proporcione información detallada sobre acontecimientos y su disposición a colaborar durante la entrevista, así como ofrecer la oportunidad para que el niño, niña o adolescente se prepare para ofrecer un relato completo sobre lo que le sucedió.

Sugerencias de camino a seguir:

- Seleccionar tópico(s) de interés:
 - Discutir a fondo 1 o 2 eventos diferentes no abusivos.
 - Invitar al niño, niña y/o adolescente con la siguiente instrucción: "Cuéntame todo sobre..."
 - Establezca base modelando narrativa episódica.



- Continúe con preguntas que fomenten una descripción adicional o con solicitudes de aclaración. Enseñe al niño, niña o adolescente la necesidad de detalles forenses.
 - Estimule una descripción "forense" completa, es decir, que contenga elementos sobre qué, quién, cómo, cuándo y dónde ocurrió el evento.
 - Escuche sin interrupción.
- Tipos de preguntas o solicitudes:
 - "Cuéntame todo lo que has hecho hoy, desde la hora en que te despertaste esta mañana hasta que llegaste aquí".
 - bien, "Dijiste que a ti te gusta [actividad]. ¿Cuándo fue la última vez que...? Comience por el principio, y cuéntame todo sobre la última vez que... "
 - "Habla más sobre..."
 - ¿Y qué pasó entonces?
 - "Yo realmente quiero entender. Antes hablaste de ... háblame todo sobre ... "
 - Escuche sin interrupción.

Es importante recordar que la práctica narrativa puede no funcionar con todos los niños, pero, en general, funciona con muchos, incluso con adolescentes. En situaciones que el niño, niña o adolescente, no colabore y se muestre reticente se podría recurrir a los facilitadores de comunicación. Preguntas del tipo "quién", "cuándo", "dónde" y "cómo" pueden ayudar en el desarrollo de la narrativa libre.

Es importante que el entrevistador esté atento y facilite la fluidez sobre lo que el niño, niña o adolescente quiera hablar y, además, que no conduzca el diálogo para lo que el entrevistador quiera saber. En este sentido, debe adoptar la posición de escucha y evitar entrar de inmediato en las preguntas específicas sobre el tema del evento ocurrido.

Si el niño, niña y/o adolescente resisten en verbalizar e involucrarse en la práctica narrativa, es aconsejable que el entrevistador vaya más despacio en esta etapa de la entrevista.

4.1.6. Diálogos sobre la familia

Puede ser útil desarrollar una breve conversación acerca de los integrantes de la familia del niño, así como las personas con quién vive o con quienes interactúan frecuentemente en el núcleo familiar, con el objetivo de entender la descripción de hechos que relate el niño de su vida personal. En particular, en el caso entrevistas a niños y niñas en que las imputaciones giran alrededor de un integrante de la familia o de un amigo de ésta, es importante tener una breve conversación que pueda entregar algunos indicadores sobre el nivel de comodidad y voluntariedad del niño para hablar de las personas y hechos de su núcleo familiar. Los indicadores de reticencia de un niño o niña pueden revelar que no está listo para la transición a temas más difíciles (Hershkowitz et al., 2006; Malloy, Lyon & Quas, 2007; Orbach et al., 2007; Lamb, 2007).

Algunas sugerencias de estímulos y preguntas:

- "Ahora vamos a hablar más sobre tu familia. ¿Con quién vives? O Dime quiénes son las personas que viven contigo."
- "Habla más sobre tu padre..."

Obs.: Preguntar sobre el padre y la madre si ellos viven separados.

El entrevistador puede optar por documentar esta situación familiar a través del dibujo o de la lista de nombres, si es apropiado para el nivel de desarrollo del niño, niña o adolescente. Es importante saber el nombre de las personas. Por ejemplo, ¿quién es Roberto? ¿Hay otro Roberto en la familia?

La descripción del niño, niña o adolescente puede revelar preocupaciones que necesiten ser investigadas en una entrevista.

Por medio de ese diálogo el entrevistador puede descubrir con quién el niño o adolescente vive y quién forma parte de la familia. Además, puede verificar si algún miembro de la familia ha quedado fuera y cómo es la estructura familiar. Si ella/él no menciona, por ejemplo, el padre u otro miembro de la familia, puede estar evitando a esa persona. Puede ser que el niño, niña o adolescente evite hablar de la persona que es la posible autora de la violencia.

4.2. ETAPA 2

El objetivo de esta etapa es asegurar la narrativa total y completa del incidente denunciado.

4.2.1. Transición - narrativa libre

Los niños, niñas o adolescentes llegan a las entrevistas forenses desde varios contextos. Muchos habrán realizado preocupantes y a veces descriptivas afirmaciones (una acusación) a un adulto (London, Bruck, Ceci & Shuman, 2005; Lyon & Ahern, 2011), quien luego lo denuncia ante las autoridades competentes. Para otros niños, la conducción a una entrevista forense es el resultado de otro tipo de información, tales como conductas y afirmaciones confusas y poco claras del niño, pruebas físicas, una confesión o declaraciones de testigos que resultan en una denuncia ante las autoridades. (Alaggia, 2004; Bottoms, Rudnicki & Epstein, 2007; Bruck et al., 2001; Cederborg, Lamb & Laurell, 2007; DeVoe & Faller, 1999; Goodman- Brown et al., 2003; Hershkowitz et al., 2006; Hershkowitz, Horowitz & Lamb, 2007; Jensen, Gulbrandsen, Mossige, Reichelt & Tjersland, 2005; Lawson & Chaffin, 1992; London et al., 2005; Lyon, 2007; Lyon & Ahern, 2011; Malloy et al., 2007; Olafson & Lederman, 2006; Orbach et al., 2007; Pipe et al., 2007; Staller & Nelson-Gardell, 2005; Wyatt, 1999). En algunos casos, puede que incluso el niño nunca haya declarado nada, ni imputado

a ningún adulto (Easton, Saltz, & Willis, 2014; McElvaney, 2013; Munzer et al., 2014; Priebe & Svedin, 2008)

Los niños y niñas que participan en una entrevista forense pueden clasificarse en varias categorías. (1) Ausencia de maltrato - no hay imputación proveniente del niño; (2) Ausencia de maltrato - hay imputación proveniente del niño; (3) Hay Maltrato - hay imputación proveniente del niño y está dispuesto a hablar (revelación activa); (4) Hay Maltrato - hay imputación proveniente del niño y está reacio a hablar (revelación tentativa) y (5) Hay Maltrato - hay imputación proveniente del niño, pero luego la niega.

Los entrevistadores deben estar preparados para utilizar una serie de estrategias para hacer la transición a la parte de la entrevista que trata sobre los hechos que se investigan, adaptando su enfoque a la historia y las necesidades observadas del niño que está siendo entrevistado, así como a la información contenida en la noticia criminis. Un niño en "revelación activa" puede iniciar la conversación acerca de los hechos que se investigan durante la fase pre-sustantiva de la entrevista. Si eso sucede, el entrevistador debe seguir la iniciativa del niño.

Cuando el entrevistador debe realizar la transición hacia los temas sustantivos, debe comenzar con invitaciones más abiertas posibles, tales como "Ahora que te conozco un poco mejor, quiero hablar de por qué estás aquí hoy" (Lamb et al., 2008) o "Cuéntame de lo que has venido a conversar conmigo hoy" (Powell, 2003). Una invitación abierta le permite al niño iniciar una conversación acerca de hechos relevantes para la investigación a su propia manera.

Si el niño no responde a una invitación tan abierta, el entrevistador puede intentar con una secuencia de preguntas ligeramente más enfocadas, como "¿Alguien/tu mamá está preocupada por ti?" o "¿Hay algo que te preocupa?" o "¿Te ha ocurrido algo?". Una vez más, el entrevistador debe estar preparado para seguir los pasos que tome el niño (Lamb et al., 2008, 2011; Lyon, 2005; Saywitz et al., 2011; Sorenson et al., 2002; El Estado de Michigan, 2011). No es aconsejable interrumpir de pronto al niño o adolescente para preguntar detalles o aclarar ambigüedades en el desarrollo de la narrativa.

Estas estrategias permiten un acercamiento usando el enfoque de "embudo", ya que el entrevistador transita desde preguntas abiertas a preguntas más enfocadas y, eventualmente, a preguntas directas (APSAC, 2012; Davies & Westcott, 1999; Faller, 2007; Hershkowitz & et al., 2006; Lamb et al., 2008; Poole, 2016; Lippert, Cross, Jones & Walsh, 2009; Saywitz et al., 2017; Sorenson et al., 2002).

Cuando el entrevistador tiene confianza en la información contenida en el informe, puede presentar parte de ella al niño de manera estructurada y mediante el enfoque de "embudo". El entrevistador puede hacer referencia a una conversación anterior o un contacto del niño con un asistente social, médico, policía, etc. e investigar el motivo y el contenido de esa conversación (APSAC, 2012; Faller, 2007; Lamb et al., 2008, 2011; Newlin et al., 2015;

Poole, 2016; Saywitz et al., 2017). Por ejemplo: "Sé que usted conversó con su profesora sobre lo que sucedió... cuénteme lo que usted le dijo".

Cuando un niño o adolescente no responde a las solicitudes abiertas, el entrevistador puede elegir involucrarlo en conversaciones más focalizadas sobre asuntos tales como rutinas de cuidado, miembros de la familia, actividades y pasatiempos, acontecimientos recientes u otros temas que forman el paño de fondo contextual de las supuestas experiencias de violencia, proporcionando así una oportunidad para recordar informaciones en respuesta a preguntas o enfoques abiertos, pero enfocadas en aspectos particulares o específicos. Por ejemplo: "Usted me habló que iba a la casa de su tía (u otro lugar de la supuesta violencia)... Cuénteme sobre las personas con las que usted encontró allí?"

En el ejemplo, se utilizó una pregunta que enfatizaba la libre narrativa sobre un ambiente familiar y relacionado a la violencia y se estableció como foco para la narrativa a las personas con las que el niño interactuaba, lo que puede proporcionar el telón de fondo de la situación de violencia caso se haya producido en ese contexto.

Las transiciones enfocadas deben planificarse durante la reunión de preparación previa a la entrevista.

Se debe implementar un enfoque "de embudo", ya que el entrevistador intentará introducir la cantidad mínima de información necesaria para que el niño se concentre en los asuntos vinculados al hecho. Cualquier respuesta por parte del niño debe ser seguida de una invitación abierta, a efectos de recabar detalles: "supe que hablaste con la profesora, cuéntame sobre eso." (APSAC, 2012; Lamb et al., 2008, 2011; Poole, 2016)

Algunas derivaciones pueden tener un origen poco preciso o confuso. En estos casos, es probable que el entrevistador no tenga antecedentes que pueda considerar suficientemente fidedignos como para presentárselos al niño. Ante esta situación, el entrevistador puede optar por interactuar con el niño en una serie de conversaciones acerca de temas tales como sus rutinas de cuidado personal, integrantes de su familia, sus actividades y pasatiempos, hechos recientes u otros temas que puedan formar un contexto para las imputaciones; brindando al niño la oportunidad de recordar la información relevante a través de invitaciones narrativas, abiertas y enfocadas. Este camino indirecto le permite al entrevistador entablar conversaciones sobre las experiencias del niño sin hacer suposiciones sobre el hecho que se investiga ni recurrir a preguntas dirigidas. Esta aproximación focalizada también es apropiada en los casos donde las imputaciones son inespecíficas (por ejemplo, cuando hay una preocupación por indicios en su comportamiento o de índole médica, pero no existe una acusación) y no ha habido acusación directa del niño (APSAC, 2012; Faller, 2007; Poole, 2016).

Los niños y niñas en edad preescolar suelen requerir invitaciones más directas, ajustadas a elementos específicos de las imputaciones o del contexto, tales como buscar información acerca de una persona, lugar, actividad, elemento del momento de la revelación, o como seguimiento a respuestas (respuesta al médico, policial, servicios sociales), todo



mientras el entrevistador debe estar especialmente atento a evitar las preguntas dirigidas sobre cuestiones sustantivas, es decir, relativas al hecho que se investiga (Faller & Hewitt, 2007; Hewitt, 1999).

Ejemplos de preguntas de transición que estimulan la narrativa de la memoria de libre evocación:

- ¿Estás aquí para hablar de qué?
- ¿Quién te contó que venías aquí?
- "¿Qué te dijeron sobre lo que venías a hacer aquí?" O "¿Qué te dijeron acerca de venir aquí?"

Ejemplos de preguntas directivas (que presentan hechos no traídos por el niño/a y/o adolescente en la entrevista, pero de conocimiento previo del entrevistador, y que pueden ser respondidas fácilmente con un sí o un no o, con la elección de una alternativa solicitada por el entrevistador) que estimulan la memoria de reconocimiento e contribuyen para la técnica del embudo":

- ¿Alguien está preocupado contigo? "(Sí / no)
- "¿Estás preocupado con algo?" (Sí / no)
- "¿Ha ocurrido algo contigo?" (Sí / no)
- "¿Ha ocurrido algún problema en tu vida?" (Sí / no)
- "¿Tienes miedo a alguien?" (Sí / no)
- "¿Tienes miedo de hablar, estás con vergüenza de hablar u otro sentimiento?" (Múltiple elección).

4.2.2. Descripción narrativa: preguntas sobre los hechos que se investigan

La entrevista debe seguir adoptando la estrategia de preguntas: invitaciones a narrativas libres y narrativas focalizadas, pasando a las preguntas de detalle sólo cuando sea necesario, para luego volver a las invitaciones abiertas.

Una vez que la transición al tema de la imputación ha tenido lugar, el entrevistador debe invitar al niño a describir en detalle los hechos en sus propias palabras (Lamb & Brown, 2006; Lamb, Orbach, Hershkowitz, Esplin & Horowitz, 2007; Poole & Lamb, 1998). Las observaciones del lenguaje del niño y su habilidad narrativa durante la fase pre-sustantiva de la entrevista pueden ayudar al entrevistador a seleccionar las preguntas abiertas óptimas para obtener un relato espontáneo del niño. Invitaciones en que se le pida al niño "Cuentame desde el principio todo lo que puedas sobre lo que pasó"; junto con escuchar atentamente, respetar las pausas, repetir sus palabras, y usar facilitadores de la comunicación, le permitirán al entrevistador promover una descripción completa del niño sin interrupciones. Las preguntas

abiertas de profundización invitan al niño a proporcionar más información sin ofrecer orientación ni enfoque (por ejemplo, "¿Qué pasó entonces?" o "¿Qué más sucedió?"). Las preguntas abiertas de profundización orientan a que el niño aporte más detalles elaborados, descripciones o aclaraciones sobre un detalle previamente referido, por ejemplo, "Dime más sobre la parte donde (actividad o detalle ya mencionado por el niño)" (Poole, 2016; Powell & Snow, 2007).

Las preguntas directivas pueden ser útiles para obtener elementos que todavía faltan en la descripción de los hechos del niño, ya que piden información más específica, sin plantear opciones. Las respuestas a las preguntas directivas pueden ser breves, pero serán en las propias palabras del niño (Ahern et al., 2016; Hershkowitz et al., 2012). Las preguntas de opción múltiple sólo deben utilizarse con precaución y como último recurso (Katz & Hershkowitz, 2012; Poole, 2016; Saywitz et al., 2002, 2011). El desafío del entrevistador es adaptar la fase de recuerdo libre al estilo lingüístico del niño (APSAC, 2012; Lamb et al., 2003, 2008; Merchant & Toth, 2006; Myers, Saywitz & Goodman, 1996; Orbach et al., 2007; Poole, 2016; Poole & Lamb, 1998; Estado de Michigan, 2011; Walker, 2013).

Con un niño o niña reticente o de habilidades narrativas limitadas, el entrevistador debe proporcionar una estrategia de andamiaje apropiada de sus ideas a través del uso de una gama completa de preguntas, así como considerar el uso de materiales de apoyo, como los dibujos libres o los relatos por escrito (Katz & Hershkowitz, 2012; Lamb, La Rooy, & Malloy, 2011; Lippert, Cross, Jones & Walsh, 2009).

4.2.3. Preguntas de seguimiento

Los entrevistadores deben recabar la mayor cantidad de detalles acerca del hecho investigado y de las características del presunto agresor (quién, qué, dónde, cuándo y cómo) que el niño/a y/o adolescente pueda aportar, teniendo presente sus propias limitaciones demostradas en la fase anterior de la entrevista. Las preguntas cerradas o específicas, que incluyen las preguntas de sí o no; y, las de opción múltiple, deben ser usadas juiciosamente y siempre acompañadas de una invitación abierta posterior, para darle la posibilidad al niño de complementar su respuesta utilizando sus propias palabras.

El entrevistador puede también señalar al niño/a y/o adolescente elementos particulares mencionados anteriormente y solicitar una descripción o elaboración (por ejemplo, "Usted dijo que usted estaba en el baño. Hábleme más sobre eso). Elementos que faltan en la descripción del niño, niña o adolescente sobre el acontecimiento pueden ser suscitados por el uso de preguntas directivas o por solicitudes de aclaración. El entrevistador debe adaptar la fase de evocación de la libre narrativa al estilo lingüístico del niño, niña y/o adolescente (APSAC, 2002; Davies et al., 1997; Davies & Westcott, 1999; Faller, 2007; Home Office, 2002; Lamb et al., 2003, 2008; Merchant & Toth, 2006; Myers, Saywitz, & Goodman, 1996; Orbach et al., 2007; Poole & Lamb, 1998; Saywitz et al., 2002; State of Michigan, 2011; Sternberg et al., 1997; Walker, 1999).





Las preguntas cerradas específicas, incluyendo preguntas con respuestas sí/no y de múltiple elección, es decir, que estimulan la memoria de reconocimiento, también pueden ser necesarias si el niño o adolescente parece no entender la intención de la pregunta directiva. Las respuestas a estas preguntas poseen mucho más valor cuando acompañadas de una invitación abierta a la narrativa. Por ejemplo, después de preguntar "¿Está usted con ropa o sin ropa?", y si se obtiene una respuesta del niño o adolescente, se debe decir: "Hable todo sobre cómo te quedaste sin ropa".

Se recomienda que el entrevistador siga el formato de preguntas que fluyan de abiertas para enfocadas, y de éstas para preguntas de elección múltiple - y, en último caso, éstas para preguntas con respuestas sí/no, siempre volviendo a las invitaciones abiertas a la narrativa (por ejemplo: "Hable más sobre eso"), para hacer más fácil para el entrevistado proporcionar más detalles en su narrativa.

El entrevistador debe evitar sobrecargar al niño, niña y adolescente con preguntas directivas para reunir detalles sobre un tema en discusión, es decir, que se responda con sí/no o de múltiple elección. Por el contrario, debe abordar las preguntas de interés con una petición de narrativa enfocada, es decir, aquellas con foco en el relato del niño o adolescente, pero que aun así se centran en su experiencia particular - la libre evocación de la memoria -, y cambiar a preguntas directivas sólo cuando sea necesario.

Por ejemplo, en lugar de empezar con "¿Estabas con ropa o sin ropa?", puede ser preferible una narrativa enfocada sobre "Háblame sobre tus ropas cuando eso sucedió". Sin embargo, puede ser importante hacer una pregunta que estimule la memoria de reconocimiento por medio de respuestas sí/no. En estos casos se recomienda, después de la respuesta del niño/a y/o adolescente sobre el tema, que se vuelva a las preguntas abiertas que estimulan la libre narrativa - la memoria de libre evocación. Por ejemplo, "¿Estás con ropa o sin ropa?", Y luego volver a una pregunta abierta, como "Háblame sobre cómo te quedaste sin ropa" (APSAC, 2002; Cronch et al., 2006; Davies & Westcott, 1999; Geiselman et al., 1993; Faller, 2007; Poole & Lindsay, 2002; Quas, Davis, Goodman & Myers, 2007; Walker, 2001; Wattam & NSPCC, 1997; Yuille, 2002).

Es importante recordar que muchos niños y niñas experimentan múltiples episodios de abuso. En estos casos se debe buscar información sobre la existencia de otros tipos de abuso y de otros posibles agresores, así como de otras formas posibles de maltrato o negligencia. El entrevistador debe estar atento también a otras posibles explicaciones que deben ser exploradas y para el hecho de que puede haber cuestiones traumáticas para un niño/a y/o adolescente que no estén relacionadas con el abuso sexual. Cada asunto/episodio debe ser tratado en su totalidad, hasta que el niño o adolescente haya ofrecido toda la información de que dispone.

Cuando un niño refiere múltiples incidentes de violencia; el entrevistador puede primero obtener una descripción general de lo que "ocurre usualmente" (memoria de guion) antes de pasar a las particularidades de cada incidente en específico. Cuando el niño hace referencia a incidentes específicos de abuso en su descripción en narrativa libre, el

entrevistador debe explorar cada uno, usando la etiqueta que el niño haya designado para cada ocasión (Brubacher, Malloy, Lamb & Roberts, 2013; Brubacher, Powell & Roberts, 2014; Brubacher, Roberts & Powell, 2012; Chamberlin & NCAC, 2016).

Si en la entrevista resultare que el niño, niña y adolescente aborda otros eventos de violencia ocurridos a lo largo del ciclo vital y por la exposición de la vulnerabilidad, el entrevistador permitirá el relato libre sin ahondar en la exploración minuciosa de los mismos, en su lugar direccionará de manera apropiada hacia el hecho investigado.

Ejemplo: "Es importante lo que me has comentado, pero en este momento nos vamos a centrar por lo que viniste".

Las preguntas complementarias para referirse a uno de esos hechos en particular pueden incluir peticiones para hablar de "la primera vez", "la última vez", "otra ocasión que recuerdes bien," "una vez que ocurrió algo diferente", "una vez que sucedió en un lugar diferente", etc. El entrevistador debe tener en cuenta el nivel de desarrollo y de lenguaje del niño y su capacidad para distinguir entre episodios específicos (Brubacher et al., 2012, 2013, 2014; Chamberlin & NCAC, 2016). Para cada hecho, el entrevistador debe intentar clarificar las descripciones de los actos que describe el niño y de las palabras que utiliza -- como, por ejemplo, "El día de mi cumpleaños" o "El día en que no fue a la escuela" -- así como también aclarar cualquier declaración ambigua (APSAC, 2012; Poole & Lamb, 1998; Yuille, 1993).

Las preguntas con respuestas sí/no pueden ser útiles cuando cuestionan al niño/a y/o adolescente por informaciones periféricas, que tal vez no hayan sido codificadas, es decir, que no se registraron en la memoria. Una respuesta "sí" puede ser seguida por una petición de "Hable acerca de aquello"; una respuesta "no", sin embargo, puede significar que el niño o adolescente no codificó aquella información o la olvidó, y no necesariamente que el evento o hecho cuestionado no ocurrió (Everson, 1999; Faller, 2009, Walker, 1999). Las preguntas coercitivas o manipuladoras, que sólo piden al niño o al adolescente a confirmar o negar la información dada por el entrevistador, especialmente cuando se asocian al foco de la posible experiencia abusiva, deben ser evitadas con todos los niños, niñas y/o adolescentes.

El entrevistador debe evitar bombardear al niño con una serie de preguntas directivas que busquen recabar detalles específicos sobre un hecho que se investiga. Es preferible usar invitaciones a narrativas focalizadas, pasando a las preguntas de detalle sólo cuando sea necesario, para luego volver a las invitaciones abiertas (APSAC, 2012; Cronch et al., 2006; Davies & Westcott, 1999; Faller, 2007; Newlin et al., 2015; Poole, 2016; Quas, Davis, Goodman & Myers, 2007; Walker, 2013).

4.2.4. Técnicas para clarificación

Las preguntas del Protocolo de Entrevista Cognitiva, creado para facilitar el restablecimiento de memoria de adultos víctimas de violación, pueden ser beneficiosas para enfocar la atención del niño, niña y/o adolescente y ayudar a recordar detalles sobre acontecimientos experimentados. El niño, niña y adolescente puede ser solicitado a



proporcionar una descripción detallada del lugar de un acontecimiento, o dibujar una figura o un mapa del sitio. El entrevistador puede pedir al niño o adolescente que recuerde y describa a las personas presentes durante el acontecimiento y todas las acciones que ocurrieron allí.

Esta actividad sirve como un medio para restablecer el contexto y puede ayudar al niño, niña y/o adolescente a recordar información adicional sin el uso de preguntas más directas. Otra técnica útil orienta al niño, niña y adolescente a recordar detalles sensoriales, por medio de preguntas sobre experiencias de observación visual, sonidos, olores, paladar y tacto (APSAC, 2002; Cronch, Viljoen & Hansen, 2006; Davies & Westcott, 1999; Faller, 2003, 2007; Fisher & Geiselman, 1992; Geiselman, Saywitz & Bornstein, 1993; Hershkowitz et al, 1992; Kuehnle, 1996; Saywitz, Goodman & Lyon; Yuille, 2002).

Para niños, niñas y/o adolescentes renuentes, cuando la información deseada no fue obtenida por medio de las preguntas abiertas, el entrevistador debe conducir la entrevista usando la técnica "Embudo" De las preguntas iniciales abiertas y amplias se debe pasar al enfoque gradual de asuntos, con detalles específicos. Se puede utilizar una gama de preguntas enfocadas en las personas, el ambiente, la actividad, el abuso, la negligencia, el abuso emocional, la tecnología, la acción delictiva.

El entrevistador debe buscar entrenamiento y/o supervisión en el uso de técnicas específicas. Todo esfuerzo debe ser hecho para identificar y usar el lenguaje del niño, niña y/o adolescente en el diálogo forense.

4.2.5. Manejo de la interacción de las preguntas con la sala de audiencias

Una vez que la parte sustancial de la entrevista, enfocada en los posibles episodios abusivos, esté completada, el entrevistador debe verificar con la sala de observación si algún profesional (Trabajador social, Médico Legal) tiene alguna pregunta para el niño/a y/o adolescente.

4.2.6. Cierre

El objetivo del cierre es ayudar al niño a prepararse para completar la entrevista. Una vez terminada la parte sustantiva de la entrevista, es decir, cuando ya se ha discutido sobre el hecho que se investiga, el entrevistador debe volver a llevar la conversación hacia temas neutrales de interés del niño, niña, adolescente descubierto en la sección de Rapport (compenetración). Si la conversación ha estado incomodando al niño, el entrevistador puede optar por pasar más tiempo con él en la fase de cierre o puede poner al niño en contacto con un ser querido, representante legal, o un terapeuta.

En esta parte de la entrevista, es probable que el niño haga preguntas al entrevistador, en caso de hacerlo, éstas deben ser contestadas de la manera más directa y honesta posible. El entrevistador no debe hacer promesas sobre hechos que están más allá de su control.

Finalmente, el entrevistador debe agradecer la participación del niño en la entrevista, independientemente del resultado de ésta (Davies & Westcott, 1999; Merchant & Toth, 2006; Newlin et al., 2015; Poole & Lamb, 1998; Estado de Michigan, 2011).

5. RESUMEN – DIAGRAMA DE LA ENTREVISTA FORENSE MEDIANTE ESCUCHA ESPECIALIZADA A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

5.1. PRIMERA ETAPA

5.1.1. Introducción

Objetivos: Posibilitar la presentación del entrevistador y de su papel; comprobar si la edad del niño es adecuada para la explicación del proceso; informar sobre la grabación de la entrevista; propiciar espacio para responder a las preguntas / preocupaciones y evaluar /medir el nivel de estrés.

Preguntas:

- Hola (nombre del niño o adolescente), dime tu nombre y apellido”
- Mi nombre es (nombre del entrevistador) y mi trabajo es hablar con niños acerca de lo que puede haber ocurrido con ellos. Yo siempre charlo con muchos niños, para que puedan decirme sobre las cosas que les sucedieron.
- "Hay [número] personas en la sala de atrás, que me ayudarán a recordar todas las preguntas que debo hacer".
- "Mientras estamos hablando, vamos a grabar lo que estamos diciendo Esto me ayudará a recordar todo lo que dijimos".

5.1.2. Interacción inicial (Construcción del Rapport/empatía)

Objetivos: involucrar al niño, niña y el adolescente en conversación sobre asuntos que sean interesantes para ellos; posibilitar que el niño o adolescente quede más a gusto; disminuir la formalidad de la situación;

Preguntas:

- "Ahora quiero conocerte mejor. Cuéntame las cosas que más te gustan "
- Hable más sobre [tema de interés del niño] ..."

5.1.3. Instrucciones para la entrevista

Objetivos: Presentar al niño, niña y adolescente las reglas básicas de la entrevista; aumentar la precisión y la confiabilidad de las informaciones prestadas por el niño o adolescente, ampliar su disposición para solicitar aclaraciones y disminuir su inclinación a "intentar"; enseñar al niño o adolescente a conocer y respetar el proceso de entrevista.

Preguntas

Directrices: Corregirme

"Sabes más que yo sobre las cosas que vamos a hablar aquí".

"Te voy a escuchar atentamente, pero si entiendo algo mal, por favor, dime. No hay problema en que me corrijas".

- Práctica: "Si digo que tienes años (edad intencionalmente equivocada), ¿qué me dirías?" ... "Eso mismo, porque tienes (edad correcta) años".

Directrices: No "sabes/no adivines"

"Si te hago una pregunta y no sabes la respuesta, no vale „inventar“, sólo dime 'no sé'".

- Práctica: "Entonces, si digo: "¿Cuál es el nombre de mi perro?", ¿Qué vas a decir?"... "Eso mismo, porque no me conoces y no sabes cuál es el nombre de mi perro".

Directrices: No entiendes

"Si te hago una pregunta y no sabes lo que quiero decir, puedes decir 'no entiendo lo que quieres decir' y te voy a preguntar de nuevo de manera diferente hasta que entiendas".

- Práctica:

"¿Cuál es su estado civil?" "¿Cuál es su color ocular?"

"¿Cuál fue el nivel de educación más alto que alcanzaste?"

"Y si no entiendo lo que quieres decir, te voy a hacer otras preguntas para entender mejor".

Directrices: Verdadero / Real

"Es muy importante que me digas sólo cosas que realmente sucedieron contigo."

5.1.4. Práctica Narrativa

Objetivos: estimular la narrativa libre del niño o adolescente sobre determinadas temáticas; ofrecer espacio para evaluar la capacidad del niño o adolescente para proporcionar información exacta sobre acontecimientos y verificar su disposición de contribuir y ser confiable; preparar al entrevistador para adaptarse a las habilidades de cada niño o adolescente; y construir la base para la entrevista forense.

Directrices:



- Seleccionar tópico(s) de interés o sobre lo que ella / él hizo en un período de tiempo específico.
- Discutir a fondo 1 o 2 eventos diferentes no abusivos.
- Invitar al niño, niña y/o adolescente con la siguiente instrucción: "Cuénteme todo"
- Establezca base modelando narrativa episódica.
- Continúe con preguntas que fomenten una descripción adicional o con solicitudes de aclaración. Enseñe al niño, niña o adolescente la necesidad de detalles forenses.
- Estimule una descripción "forense" completa, es decir, que contenga elementos sobre qué, quién, cómo, cuándo y dónde ocurrió el evento.
- Escuche sin interrupción...

Tipos de preguntas o solicitudes:

- "Cuéntame todo lo que has hecho hoy, desde la hora en que te despiertas esta mañana hasta que llegaste aquí"
- bien,
- "Dijiste que te gusta [actividad]. ¿Cuándo fue la última vez que? Comience por el principio, y cuéntame todo sobre la última vez que.... "
- Siga la práctica narrativa con:
- "Hable más sobre"
- "¿Y qué pasó entonces?"
- "Yo realmente quiero entender. Antes hablaste de Hable todo sobre ... "

Preguntas del tipo 'quién', 'cuándo', 'dónde' y 'cómo', pueden ayudar en el desarrollo de la narrativa libre.

5.1.5. Diálogos sobre la familia

Objetivos: conocer a los miembros de la familia con quienes el niño, niña o adolescente interactúa; obtener una comprensión más precisa sobre la capacidad descriptiva del niño o adolescente sobre los eventos de su vida personal, particularmente cuando se está entrevistando a un niño o adolescente cuya alegación de abuso sexual puede estar relacionada a miembros de la familia o amigos. Puede revelar preocupaciones que necesitan ser investigadas en una entrevista.

Algunas sugerencias de estímulos e preguntas: "Ahora Vamos a hablar más sobre tu familia. ¿Con quién vives? O dime quiénes son las personas que viven contigo". "Habla más acerca de su padre..."

El entrevistador puede optar por documentar esta situación familiar a través del dibujo o de la lista de nombres, si es apropiado para el nivel de desarrollo del niño, niña y/o adolescente. Es importante saber el nombre de las personas. Por ejemplo, ¿quién es Roberto? ¿Hay otro Roberto en la familia?

5.2. SEGUNDA ETAPA

Preparar al niño o adolescente para hacer espontáneamente la transición a la revelación o "dejar la puerta abierta". En caso de renuencia a narrar los hechos ocurridos utilizar la técnica del "embudo", que busca ir canalizando la entrevista hasta el episodio alegado.

5.2.1. Transición hacia la fase de relato de los hechos que se investiga

Objetivo: Asegurar la narrativa total y completa del incidente denunciado. Utilizar una serie de estrategias para hacer la transición a la parte de la entrevista que trata sobre los hechos que se investigan, adaptando su enfoque a la historia y las necesidades observadas del niño que está siendo entrevistado, principalmente la descripción Narrativa y preguntas de seguimiento.

Cuando el entrevistador debe realizar la transición hacia los temas sustantivos, debe comenzar con invitaciones más abiertas posibles y después preguntas más directas.

- Ahora que te conozco un poco mejor, quiero hablar de por qué estás aquí hoy
- Cuéntame de lo que has venido a conversar conmigo hoy.
- ¿Estás aquí para hablar de qué?
- ¿Quién te contó que venías aquí?
- "¿Qué te dijeron sobre lo que venías a hacer aquí?" O "¿Qué te dijeron acerca de venir aquí?"

Ejemplos de preguntas un poco más directas:

- ¿Alguien está preocupado contigo? "(Sí / no)
- "¿Estás preocupado con algo?" (Sí / no)
- "¿Ha ocurrido algo contigo?" (Sí / no)
- "¿Ha ocurrido algún problema en tu vida?" (Sí / no)
- "¿Tienes miedo a alguien?" (Sí / no)
- "¿Tienes miedo de hablar, estás con vergüenza de hablar u otro sentimiento?" (Múltiple elección)

5.2.2. Descripción narrativa focalizada

Iniciar con preguntas abiertas sobre el tema seleccionado por el entrevistador. Solicitar más información sobre el tema ya mencionado (preguntas seguimiento).

Las preguntas sobre acciones pueden ser útiles para los niños más jóvenes. Tipos de preguntas:

- "Cuéntame más sobre..."



- "Comience desde el principio y me cuente todo sobre lo que pasó."
- "Cuéntame todo lo que ha sucedido desde [foco de interés] hasta [otro foco de interés]." "Cuéntame más sobre eso."
- "¿Qué más sucedió?"
- "¿Qué pasó después?"

Preguntas de detalle son importantes para la investigación. Puede señalar al niño o adolescente que ella/él debe proporcionar un elemento que falta en su narrativa. Muchas veces falta al niño o adolescente experiencia en proporcionar detalles. Algunas veces el niño o adolescente no sabe qué información es relevante. Algunas veces el niño o adolescente codifica ciertos detalles e ignora otros.

Tipos de preguntas: "Cuándo", "quién", "qué", "por qué", "cómo", "donde".

5.2.3.

Ejemplos: "¿Quién estuvo en su casa aquella noche?"; "¿Qué dijo su abuela?"

5.2.4. Técnicas de Aclaración / Suplementarias

Las herramientas o técnicas pueden ser útiles con algunos niños, niñas o adolescentes. El uso de cualquier herramienta o técnica debe ser adecuado al nivel de habilidad y personalidad del niño o adolescente.

En el caso de eventos múltiples: Desde el principio de que puede haber habido más de un evento de abuso sexual. De la misma forma, puede haber habido más que un tipo de abuso sexual o más de un supuesto autor de violencia. Puede haber cuestiones traumáticas para un niño que no sean de abuso.

5.2.5. Manejo de la interacción de las preguntas con la sala de audiencias

Recordatorio: antes de encaminar la entrevista para su cierre, verificar con los miembros del equipo de observación si tienen alguna pregunta adicional a hacer al niño o adolescente.

5.2.6. Cierre:

Objetivo: preparar al niño o adolescente para el cierre de la entrevista.

Directrices:

- Chequear si el niño o adolescente dijo todas las cosas importantes:
- "¿Hay algo más que tú piensas que debería saber?"
- Volver al diálogo sobre lo cotidiano: Asunto mencionado en la fase de empatía.
- Ayudar al niño a volver a un estado más cómodo.
- Evitar decir "¿Qué vas a hacer hoy cuando salga de aquí?"
- Responder a las preguntas o cuestionamientos.
- Agradecer al niño o adolescente por la oportunidad de conocerla, por su tiempo y esfuerzo.



"Me has dicho un montón de cosas hoy, y le agradezco la oportunidad de haberte conocido mejor".

- Ofrecer la posibilidad de que el niño o adolescente pueda contactar al entrevistador si siente la voluntad de hablar otras cosas: "Si quieres hablar conmigo de nuevo, [la persona que ha llevado al niño a la entrevista], tiene mi teléfono y usted puede llamarme. ¿Está bien?"



6. REFERENCIAS

- Alaggia, R. (2004). Many ways of telling: expanding conceptualizations of child sexual abuse disclosure. *Child Abuse & Neglect*, 28(11), 1213–1227.
- Alves Junior, R. T. (2013). Um sistema de análise de entrevistas forenses com crianças em casos de suspeita de abuso sexual. Universidade de Brasília.
- Azevedo, M. A., & Guerra, V. (1993). *Infância e violência doméstica: fronteiras do conhecimento* (4a edição.). São Paulo, Brasil: Cortez.
- Bardin, L. (2009). *Análise de conteúdo*. Lisboa, Portugal: Edições 70 LDA.
- Behring, O., & Law, K. S. (2000). *Translating Questionnaires and Other Research Instruments: Problems and Solutions* (p. 70). Thousand Oaks, California: SAGE Publications.
- Berliner, L., & Barbieri, M. K. (1984). The Testimony of the Child Victim of Sexual Assault. *Journal of Social Issues*, 40(2), 125–137.
- Bronfenbrenner, U. (1996). *A Ecologia do Desenvolvimento Humano: Experimentos Naturais e Planejados*. Porto Alegre: Artes Médicas.
- Buzawa, E., Hotaling, G., & Byrne, J. (2007). Understanding the impact of prior abuse and prior victimization on the decision to forego criminal justice assistance in domestic violence incidents: a life-course perspective. *Brief Treatment and Crisis Intervention*, 7(1), 55–76.
- Carnes, C. N. (2000). *The National Children's Advocacy Center Extended Forensic Evaluation Manual*. Huntsville, Alabama: The National Children's Advocacy Center.
- Carnes, C. N., Nelson-Gardell, D., & Wilson, C. (2000). Addressing Challenges and Controversies in Child Sexual Abuse Interviewing: The Forensic Evaluation Protocol and Research Project. *Journal of Aggression, Maltreatment & Trauma*, 2(2), 83–103.
- Carnes, C. N., Nelson-Gardell, D., Wilson, C., & Orgassa, U. C. (2001). Extended forensic evaluation when sexual abuse is suspected a multisite field study. *Child Maltreatment*, 6(3), 230–242
- Carnes, . N., Wilson, C., & Nelson-Gardell, D. (1999). Extended Forensic Evaluation When Sexual Abuse is Suspected: A Model and Preliminary Data. *Child Maltreatment*, 4(3), 242–254.
- Cashmore, J., & De Haas, N. (1992). *The use of closed-circuit for child witnesses in the ACT*. Sydney: Australian Law Reform Commission.
- Cicchetti, D., & Toth, S. L. (2005). Child maltreatment. *Annual Review of Clinical Psychology*, 1, 409–38.
- Costa, L.F.; Penso, M.P.; Almeida, T.M.C. & Ribeiro, M. A. (2008). A justiça é demorosa, burra e cega: percepções de famílias sobre a dimensão jurídica dos crimes de abuso sexual. *Boletim de Psicologia*, 1(128), 085-102.
- Cordisco-Steele, L. (2012). The Forensic Interview: A Challenging Conversation. In P. Goodyear-Brown (Ed.), *Handbook of Child Sexual Abuse: Identification, Assessment, and Treatment* (pp. 99–119). Hoboken, New Jersey: John Wiley & Sons.
- Cortez, M., Padovani, R., & Williams, L. (2005). Terapia de grupo cognitivo-comportamental com agressores conjugais. *Estudos e Pesquisa em Psicologia*, 22(1), 13–22.
- Creswell, J. W. (2007). Understanding mixed methods research. In J. W. Creswell (Ed.), *Qualitative Inquiry and Research Design: Choosing Among Five Approaches* (Vol. 11, pp.



- 1–19). Thousand Oaks, California: Sage Publications
- Cross, T. P., Jones, L. M., Walsh, W. A., Simone, M., & Kolko, D. (2007). Child forensic interviewing in children's advocacy centers: empirical data on a practice model. *Child Abuse & Neglect*, 31, 1031–1052.
- Cyr, M., & Lamb, M. E. (2009). Assessing the effectiveness of the NICHD investigative interview Protocol when interviewing French-speaking alleged victims of child sexual abuse in Quebec. *Child Abuse & Neglect*, 33(5), 257–268.
- Denzin, N. K. (1997). *Interpretive Ethnography: Ethnographic Practices for the 21st Century*. Thousand Oaks/London: Sage Publications.
- Drezett, J., Caballero, M., Juliano, Y., Prieto, E., Marques, J., & Fernandes, C. (2001). Estudo de mecanismos e fatores relacionados com o abuso sexual em crianças e adolescentes do sexo feminino. *Jornal de Pediatria*, 77(5), 413–419.
- Faleiros, V. de P., & Faleiros, E. (2001). *Circuito e curtos-circuitos: Atendimento, defesa e responsabilidade do abuso sexual contra crianças e adolescentes no Distrito Federal*. São Paulo, Brasil: Veras Editora.
- Faller, K. C. (2007a). Interview Structure, Protocol, and Guidelines. In K. C. Faller (Ed.), *Interviewing Children about Sexual Abuse: Controversies and Best Practice* (pp. 66–109). New York: Oxford University Press.
- Faller, K. C. (2007b). *Interviewing children about sexual abuse*. Oxford University Press: New York. (p. 308).
- Fisher, R. P. (1995). Interviewing Victims and Witnesses of Crime. *Psychology, Public Policy, and Law*, 1(4), 732–764. doi:10.1037/1076-8971.1.4.732
- Fisher, R. P., & Geiselman, R. E. (2010). The cognitive interview method of conducting police interviews: eliciting extensive information and promoting therapeutic jurisprudence. *International Journal of Law and Psychiatry*, 33(5-6), 321–8.
- Friese, S. (2012). *Qualitative Data Analysis with ATLAS.ti* (First Edit., p. 274). London: Sage Publications.
- Friese, S. (2013). *Atlas.ti 7 - User guide and reference*. Berlin, Germany: Scientific Software Development GmbH. Retrieved February 28, 2013.
- Furniss, T. (1993). *Abuso sexual da criança: uma abordagem multidisciplinar, manejo, terapia e intervenção legal integradas*. Porto Alegre: Artes Médicas.
- Goodman, G. S., Ogle, C. M., Troxel, N., Lawler, M., & Cordon, I. (2009). Crianças vítimas no sistema judiciário - como garantir a precisão do testemunho e evitar a revitimização. In B. R. Santos & I. Gonçalves (Eds.), *Depoimento sem medo(?): culturas e práticas não-revitimizantes: uma cartografia das experiências de tomada de depoimento especial de crianças e adolescentes* (pp. 193-4). São Paulo, Brasil: Childhood Brasil.
- Goodman, G. S., Taub, E. P., Jones, D. P., England, P., Port, L. K., Rudy, L., & Prado, L. (1992). Testifying in criminal court: emotional effects on child sexual assault victims. *Monographs of the Society for Research in Child Development*, 57(5), 1–161.
- Habigzang, L. F., Koller, S. H., Azevedo, G. A., & Machado, P. X. (2005). Abuso sexual infantil e dinâmica familiar: aspectos observados em processos jurídicos. *Psicologia: Teoria e Crítica* 21(3), 341–348.
- Habigzang, L. F., Azevedo, G. A., Koller, S. H. & Machado, P. X. (2006). Fatores de Risco e de Proteção na Rede de Atendimento a Crianças e Adolescentes Vítimas de Violência Sexual. *Psicologia: Reflexão e Crítica*, 19 (3), 379-386.



- Habigzang, L. F., Dala Corte, F., Hatzenberger, R., Stroehrer, F. & Koller, S. H. (2008). Avaliação Psicológica em Casos de Abuso Sexual na Infância e Adolescência. *Psicologia: Reflexão e Crítica*, 21(2), 338-344.
- Jackson, S. L. (2004). A USA national survey of program services provided by child advocacy centers. *Child Abuse & Neglect*, 28, 411–421.
- Kendall-Tackett, K. A., Williams, L. M., & Finkelhor, D. (1993). Impact of sexual abuse on children: A review and synthesis of recent empirical studies. *Psychological Bulletin*, 1, 164–180.
- King, D., Markushewski, C., & Wells, M. (2010). Annotated Bibliography of the Empirical and Scholarly Literature Supporting the Ten Standards for Accreditation by the National Children's Alliance (pp. 1–112). Huntsville, Alabama: The National Children's Advocacy Center.
- Lamb, M. E., Hershkowitz, I., Orbach, Y., & Esplin, P. W. (2008a). Tell me what happened. Structured investigative interviews of child victims and witnesses (p. 372). Hoboken: John Wiley & Sons Ltd.
- Lamb, M. E., Hershkowitz, I., Orbach, Y., & Esplin, P. W. (2008b). The NICHD Investigative Interview Protocols for Young Victims and Witnesses. In M. E. . Lamb, I. Hershkowitz, Y. Orbach, & P. W. Esplin (Eds.), *Tell Me What Happened: Structured Investigative Interviews of Child Vicims and Witnesses* (pp. 83–102). Hoboken, New Jersey: Wiley.
- Lamb, M. E., La Rooy, D. J., Malloy, L. C., & Katz, C. (2011). Children's testimony: A handbook of psychological research and forensic practice (p. 431). West Sussex, England: Wiley-Blackwell.
- Lamb, M. E., Sternberg, K., Orbach, Y., Esplin, P. W., Stewart, H., & Mitchell, S. (2003). Age differences in young children's responses to open-ended invitations in the course of forensic interviews. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 71(5), 926–934.
- Libório, R. M. C., & Sousa, S. M. G. (2004). A exploração sexual de crianças e adolescentes no Brasil: reflexões teóricas, relatos de pesquisas e intervenções psicossociais (p. 375). São Paulo, Brasil: Casa do Psicólogo.
- Lyon, T., Scurich, N., Choi, K., Handmaker, S., & Blank, R. (2012). "How did you feel?": Increasing child sexual abuse witnesses' production of evaluative information. *Law and Human Behavior*, 36(5), 448–57.
- Myers, J. (1998). Forensic impact of the child sexual abuse medical examination. *Child Abuse & Neglect*, 22(6), 653–656.
- Priebe, G., & Svedin, C. G. (2008). Child sexual abuse is largely hidden from the adult society. An epidemiological study of adolescents' disclosures. *Child Abuse & Neglect*, 32(12), 1095–108.
- Rodrigues, J.L.; Brino, R.F. & Williams, L.C.A. (2006). Concepções de sexualidade entre adolescentes com e sem histórico de violência sexual, *Paidéia*, 16(34), 229-240.
- Rovinski, S. L. R. (2004). *Fundamentos da Perícia Psicológica Forense* (Segunda Ed., p. 168). São Paulo: Vetor.
- Saffioti, H. (1999). A impunidade da violência doméstica. *Notícias Fapesp*, (Jan./fev.). Saffioti, H. (2000). A síndrome do pequeno poder. In M. A. Azevedo & V. Guerra (Eds.), *Crianças vitimizadas: a síndrome do pequeno poder*. São Paulo, Brasil: Iglu.
- Saldaña, J. (2011). *Fundamentals of Qualitative Research (Understanding Qualitative Research)* [Kindle Edition]. (P. Leavy, Ed.) (p. 208). New York: Oxford University Press.



Saldaña, J. (2012). *The Coding Manual for Qualitative Researchers* (Kindle Edi., p. 240). Publications, SAGE.

Santos, B. R., & Gonçalves, I. (2008). Depoimento sem medo (?) culturas e práticas não Revitimizantes: Uma cartografia das experiências de tomada de depoimento especial de crianças e adolescentes. São Paulo, Brasil: Childhood Brasil.

Santos, B. R., Gonçalves, I., Vasconcelos, M. G. O. M., Barbieri, P. B., & Viana, V. N. (2013). Cartografia Nacional das Experiências Alternativas de Tomada de Depoimento Especial de Crianças e Adolescentes em Processos Judiciais no Brasil: O Estado da Arte (p. 164). São Paulo, Brasil: Childhood Brasil.

Saywitz, K. J., & Camparo, L. B. (2009). Contemporary Child Forensic Interviewing: Evolving Consensus and Innovation over 25 years. In B. L. Bottoms, C. J. Najdowski, & G. S. Goodman (Eds.), *Children as Victims, Witnesses, and Offenders: Psychological Science and the Law* (pp. 102–126). New York, NY: Taylor & Francis Group.

Silva, S. S. da C., Santos, T. M. dos, Pontes, F. A. R., & Maluschke-Bucher, J. (2011). Avaliação de Famílias Ribeirinhas: Uma Proposta Adaptada ao Contexto. *Gerais: Revista Interinstitucional de Psicologia de Psicologia*, 4(2), 253–263.

Smith, D. W., Letourneau, E. J., Saunders, B. E., Kilpatrick, D. G., Resnick, H. S., & Best, C. L. (2000). Delay in disclosure of childhood rape: results from a national survey. *Child Abuse & Neglect*, 24(2), 273–287. doi:10.1016/S0145-2134(99)00130-1

Staller, K. M., & Nelson-Gardell, D. (2005). "A burden in your heart": lessons of disclosure from female preadolescent and adolescent survivors of sexual abuse. *Child Abuse & Neglect*, 29(12), 1415–32.

Summit, R. C. (1983). The child sexual abuse accommodation syndrome. *Child Abuse & Neglect*, 7(2), 177–93.

Trindade, J. (2007). Prefácio. In *Depoimento sem dano: uma alternativa para inquirir crianças e adolescentes nos processos judiciais* (pp. 9–13). Porto Alegre: Livraria do Advogado Editora.

Von Trotha, T. (2007). Violence. In *Blackwell Encyclopedia of Sociology*. Blackwell Publishing Inc.

Wieviorka, M. (1997). O novo paradigma da violência. *Tempo Social Revista de Sociologia Da USP*, 9(1).

Razón: Siento por tal que el anexo 5 que antecede forma parte de la Resolución 116A-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.


Abg. Jessica Priscila Yungaicela Jiménez Mgs.
Secretaria General del Consejo de la Judicatura



ANEXO 5.1

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO ECUATORIANO DE ENTREVISTA FORENSE MEDIANTE ESCUCHA ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL



CONTROLES

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

FASE	NOMBRE / CARGO	FECHA
<p>Propuesta técnica presentada por:</p>	<p>Benedito Dos Santos Rodriguez Experto – UNICEF</p> <p>Paola Onofa Torres Oficial de protección UNICEF- ECUADOR</p> <p>Dra. Carla Suarez Jurado Directora Nacional–Dirección de Política Criminal FGE</p> <p>Dr. Luis Rosero Mendez Director – Dirección de Investigaciones FGE</p> <p>Psc.J-F Alexandra Gualoto Mosquera Analista – Dirección de Política Criminal FGE</p> <p>Abg. Isabel Larrea Garaicoa Analista – Dirección de Investigaciones FGE</p> <p>Ing. Patricio Chimbo Pozo Analista – Dirección de Investigaciones FGE</p> <p>Abg. Ñusta Conejo Fiscal – Unidad de atención en Peritaje Integral FGE</p> <p>Psc. Judith Rojas Marin Psicóloga Sistema Protección a Víctimas y Testigos – Sucumbíos FGE</p> <p>Psc. Ximena Jiménez Guzman Psicóloga Servicio de Atención Integral – Machala FGE</p> <p>Psc. Victor Yanchapanta Paredes Psicólogo Unidad de Atención en Peritaje Integral – Tungurahua FGE</p> <p>Ing. Paúl Martínez Aguilar Ingeniero en sonido y acústica, Unidad de Atención en Peritaje Integral – Flagrancia Quito FGE</p>	<p>18.07.2018</p>

Lectura de revisión y análisis	Dra. Paula Vernimmen Aguirre Directora General SNMLCF Lcda. Ariadna Reyes Ávila Asesora Técnica SNMLCF	19.07.2018
---	---	------------

REVISIÓN TÉCNICA - OPERATIVA

FASE	NOMBRE / CARGO	FECHA
Revisado por:	Psic. Pilar Chiriboga Analista de la Coordinadora de Métodos y Protocolos de SNMLCF	17.08.2018
	Lcda. Belén Cárdenas Analista de la Coordinación de Métodos y Protocolos del SNMLCF	
	Abg. María Belén Haro Delegada de la Dirección de Política Criminal de la FGE	
	Psic. Diego Arboleda Perito de la Fiscalía General del Estado	
	Abg. Mayra Soria Fiscal de la Unidad de Violencia de Género de Pichincha	
	Abg. María Paola Cordova Fiscal de la Unidad de Violencia de Género de Pichincha	
	Abg. Nicole Gavilanes Delegada de la Dirección de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura	
	Dr. Ítalo Rojas Cueva Delegado de Medicina Legal del Ministerio del Interior	
	Dra. Monserrath López Perito de Medicina Legal del Ministerio del Interior	
	Abg. Joselyn García Delegada de la Dirección de Política Criminal del MJDHC	

APROBACIÓN INTEGRAL

FASE	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobado por:	Órgano de Gobierno		18.07.2018

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE CREACIÓN/ACTUALIZACIÓN
1.0	Primera versión de la Guía para la Aplicación del Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense Mediante Escucha Especializada a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual	19.07.2018

REVISIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO EL 19 DE JULIO DE 2018

APROBACIÓN INTEGRAL

FASE	NOMBRE / CARGO	Institución
Aprobación de los instrumentos:	Psic. Pilar Chiriboga Analista de la Coordinación Métodos y Protocolos de Servicio	Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF)
	Abg. María Belén Haro Delegada de la Dirección de Política Criminal	Fiscalía General del Estado (FGE)
	Psic. Ítalo Rojas Cueva Delegado del área de Medicina Legal de Criminalística	Ministerio del Interior (MID)
	Abg. Nicole Gavilanes Luzuriaga Delegada de la Dirección de Gestión Procesal	Consejo de la Judicatura
	Abg. Joselyn García Baño Delegada de la Dirección de Política Criminal	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	7
2.	OBJETIVO	8
3.	ALCANCE	8
4.	MARCO NORMATIVO, PRINCIPIOS Y ENFOQUES	8
4.1.	MARCO NORMATIVO.....	8
4.1.1.	Convención Americana sobre Derechos Humanos:.....	8
4.1.2.	Convención sobre los Derechos del Niño:.....	8
4.1.3.	Constitución de la República del Ecuador.....	9
4.1.4.	Código de la Niñez y Adolescencia:.....	10
4.2.	PRINCIPIOS.....	10
4.3.	ENFOQUES	11
5.	SOBRE LA ENTREVISTA FORENSE	12
5.1.	LA ENTREVISTA FORENSE DESDE UNA ÓPTICA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA.....	13
5.2.	LA ESCUCHA ESPECIALIZADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA ENTREVISTA PSICOLÓGICA FORENSE.....	13
5.3.	PREPARACIÓN PREVIO A LA ENTREVISTA	13
5.4.	REGLAS GENERALES PARA LA ENTREVISTA FORENSE	14
5.5.	ESPACIO FÍSICO Y EQUIPAMIENTO PARA ENTREVISTA FORENSE.....	14
5.5.1.	SALA DE ESPERA.....	15
5.5.2.	ESPACIO FÍSICO DONDE SE DESARROLLA LA ENTREVISTA FORENSE	15
5.5.3.	CÁMARA DE GESELL.....	15
6.	USO DE MATERIALES DE APOYO O DE FACILITADORES DE LA ENTREVISTA FORENSE	15
6.1.	DIBUJO LIBRE	16
6.2.	DIBUJOS DE LA FIGURA HUMANA	16
6.3.	MUÑECOS SEXUADOS (ANATÓMICOS).....	16
6.4.	FUNCION Y ACTUACION DEL INTÉRPRETE.....	17
7.	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES ESPECIALES	17
7.1.	PREESCOLARES	17
7.2.	DISCAPACIDAD INTELECTUAL, AUDITIVA O VISUAL	18
7.3.	MONOLINGÜES.....	18
8.	LA ENTREVISTA FORENSE COMO MEDIO DE PRUEBA	19
8.1.	DIFERENCIAS ENTRE ESCUCHA ESPECIALIZADA DENTRO DE LA ENTREVISTA FORENSE Y ENTREVISTA CLÍNICA CON FINES TERAPÉUTICOS.	19
9.	FASES DE LA ENTREVISTA FORENSE MEDIANTE ESCUCHA ESPECIALIZADA	19



9.1.	PRESENTACIÓN	19
9.2.	NARRATIVA LIBRE	20
9.3.	CLARIFICACIÓN	21
9.4.	CIERRE	21
9.5.	PRIMERA ETAPA	22
	CONSIDERACIONES FINALES.....	26
	ANEXOS	27
	GUÍAS DE ENTREVISTAS	27
	REGLAS BÁSICAS PARA INTÉRPRETES	29
	GLOSARIO	30
	BIBLIOGRAFIA.....	30

1. INTRODUCCIÓN

Es imprescindible que el Estado Ecuatoriano adopte mecanismos específicos de protección que garanticen y aseguren los derechos, integridad física, psíquica y emocional de los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES a lo largo de todo el proceso preprocesal y procesal penal, precautelando su bienestar como sujetos de derechos. Tomando en cuenta el grave daño físico y psicológico que ocasionan los delitos de violencia sexual a niños, niñas y adolescentes, condicionando de forma irreversible su proyecto de vida, compromete a los operadores de justicia a tomar medidas y a actuar conforme los parámetros de debida diligencia reforzada y determinada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011)

Por lo que esta guía es una respuesta a orientar y sistematizar las actuaciones de los servidores públicos involucrados en las distintas instancias del proceso para mejorar las condiciones y calidad del abordaje en la entrevista forense a favor de los niños, niñas y adolescentes evitando su revictimización. Respondiendo al compromiso de adoptar medidas enfocadas a la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia sexual ejercida en las víctimas.

Tomando en cuenta que la violencia sexual es considerada a nivel mundial como un delito que afecta a la población en general pero en su gran mayoría a niños, niñas y adolescentes; esta clase de violencia se caracteriza porque ocurre en el ámbito de intimidad entre víctima y victimario, donde en la mayoría de ocasiones no deja rastros físicos ni testigos presenciales, pero sí deja huellas psicológicas como un daño para su integridad psíquica y emocional. Donde en el cumplimiento del principio constitucional del interés superior del niño, niña y adolescente en línea con la jurisprudencia de la Corte IDH, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de abstenerse de todo procedimiento que implique cualquier sufrimiento adicional al ya vivido o el menoscabo de los derechos de niños, niñas y adolescentes. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011)

En este sentido el protocolo ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y el Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense buscan el respeto y la protección de los derechos humanos de la víctima dentro de la investigación pre- procesal y procesal penal, por lo que fueron elaborados con el objeto de que los Psicólogos calificados como peritos estandaricen su actuación en la recepción del testimonio anticipado en cámara de Gesell de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, garantizando su no revictimización de acuerdo a lo previsto en los tratados internacionales y Constitución de la República del Ecuador.

El testimonio generado en la entrevista forense de los niños, niñas o adolescentes debe ir de acuerdo con el desarrollo evolutivo de cada persona, cobrando relevancia como un medio de prueba, es por esto que debe ser tomado de una manera técnica, precautelando los derechos de la víctima, entre los cuales se encuentran el respeto de su dignidad humana y su no revictimización.

Para garantizar la aplicación del protocolo de entrevista forense mediante escucha especializada a niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual es indispensable un trabajo coordinado e interdisciplinario entre los múltiples organismos estatales involucrados en el sistema judicial penal.

Su razón de ser está directamente relacionada con la garantía constitucional de no revictimización sea esta por indiferencia, maltrato, culpabilización, silenciamiento o

reiteración; así como con la de protección especial. Además tiene como fin evitar que errores en la investigación devengan en la imposibilidad de identificar, procesar y sancionar a los responsables de las infracciones penales.

2. OBJETIVO

La presente Guía tiene como objetivo asegurar la protección de la integridad emocional de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, brindándoles un trato digno que evite su revictimización; a través de la realización de una entrevista única forense mediante escucha especializada.

3. ALCANCE

La presente Guía es una herramienta estandarizada y unificada para su aplicación a nivel nacional y está dirigida a todo el personal altamente capacitado en la recepción de la Entrevista Forense a niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales.

4. MARCO NORMATIVO, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

4.1. MARCO NORMATIVO

4.1.1. Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Artículo 25.- Protección Judicial

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.”(Steiner & Uribe, 2014)

4.1.2. Convención sobre los Derechos del Niño:

En el artículo 2 proclama la protección especial de los niños y niñas libres de toda discriminación y en el artículo 19 dispone la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños y niñas contra toda forma de violencia y abuso. (UNICEF, 2006)

En el artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.(UNICEF, 2006)
2. Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de el ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.(UNICEF, 2006)

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. "Art. 39.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño."(UNICEF, 2006)

Los tipos de violencia contra los niños y niñas que se han definido en los instrumentos internacionales son el abuso, el maltrato físico y mental, el abandono o el tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual. Todos estos tipos de violencia pueden ocurrir en el ámbito público como en el privado, es decir se puede presentar el hogar, en los centros educativos, en centros de protección, en las calles, y en los lugares de desarrollo, recreación, y atención. Cualquier tipo de violencia contra las niñas y niños afecta su salud física y mental, perjudica el aprendizaje, socialización y desarrollo funcional e incluso puede conducirlos a la muerte. (UNICEF, 2006)

4.1.3. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República, en el Art. 11, entre otros principios, consagra el principio de indivisibilidad, interdependencia e igual jerarquía de los derechos (numeral 6); garantiza a las personas los mismos derechos, deberes y oportunidades (numeral 2); reconoce la justiciabilidad y exigibilidad de los derechos (numeral 3); y, establece la progresividad y no regresividad de los derechos (numeral 8). Estos principios se establecen en concordancia con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Naciones Unidas y con el Plan de Acción de Viena (1993) en los que se establecieron que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes.(Asamblea Constituyente, 2008)

La Constitución de la República, así mismo, en el Art. 66, determina que el Estado:

"reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes." (Asamblea Constituyente, 2008)

Y, en el Art. 81, se dispone el establecimiento de procedimientos especiales por parte del Estado para garantizar los derechos de las víctimas de violencia:

"La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley." (Asamblea Constituyente, 2008)

El art. 78, consagra que las víctimas de infracciones penales:

“gozarán de protección especial, y se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.” (Asamblea Constituyente, 2008)

La Constitución protege los derechos de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad:

“Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”(Asamblea Constituyente, 2008)

“Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”.(Asamblea Constituyente, 2008)

4.1.4. Código de la Niñez y Adolescencia:

El Código de la Niñez y Adolescencia, vigente desde el 2003, en el artículo 11 define al interés superior del niño como:

“Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.”(Congreso Nacional, 2003/2017)

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

4.2. PRINCIPIOS

PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN.- El artículo 78 de la CRE refiere: “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.”(Asamblea Constituyente, 2008)

PRINCIPIO DE RESERVA.- De acuerdo al artículo 180 del Código Orgánico Integral Penal no se puede difundir información de circulación restringida. Entre la referida información se encuentra la relacionada a niñas, niños y adolescentes que vulnera sus derechos.(Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2014)

PRINCIPIO DE PRIORIDAD ABSOLUTA.- El principio de prioridad absoluta permite determinar que en caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás. (UNICEF, 2006)

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia doméstica constituyen un grupo de atención prioritaria con doble vulnerabilidad, por lo tanto, las actuaciones judiciales deberán considerar este principio en todos trámites judiciales en los que intervienen niños, niñas y adolescentes.(UNICEF, 2006)

PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.- el Código de la Niñez y Adolescencia define al principio del interés superior del niño, como: “Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”(Congreso Nacional, 2003/2017)

La aplicación del principio de interés superior del niño en una norma de procedimiento que supone contar con un conjunto de elementos de análisis y pasos a seguir dentro de un proceso judicial para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.3. ENFOQUES

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: Implica considerar a los derechos humanos como guía en la acción individual y social. Los derechos humanos son facultades, libertades y atributos que tienen todas las personas por su condición humana, tanto en su dimensión individual como colectiva. Los derechos humanos permiten desarrollar una vida digna y direccionar el ejercicio del poder; en función del respeto, protección y realización, que constituye el más alto deber del Estado.(Organización Naciones Unidas, 2015)

ENFOQUE DE GÉNERO: Es la visión que permite comprender la construcción social y cultural de roles, atributos y estereotipos entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de desigualdad, inequidad, discriminación, vulneración de derechos y violencia. (Organización Naciones Unidas, 2015)

ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD: Es la disposición del servidor público para percibir, entender, aceptar, respetar y adecuar su trabajo a las diferencias culturales de las víctimas que se enfrentan con una cultura dominante, mestiza y patriarcal y su sistema de administración de justicia que reproduce prejuicios y discriminación. Este enfoque permite que las decisiones en el curso inmediato de la actuación, estén encaminadas a garantizar una adecuada comunicación en la lengua que hablan las personas y los familiares a considerar los contextos culturales diversos, las particularidades de sus territorios y a coordinar con las autoridades propias de los pueblos entre otras acciones que se juzguen necesarias. (Organización Naciones Unidas, 2015)

ENFOQUE INCLUSIVO: Implica hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, sin discriminación alguna, respetando la diversidad. Esto involucra a las diversidades culturales, socioeconómicas, étnicas, de orientación sexual, de necesidades especiales asociadas o no a las discapacidad, entre otras. Este enfoque permite crear estrategias específicas que eliminen barreras que limiten la continuidad de los procesos y por el contrario promuevan la participación activa de los operadores de justicia y beneficiarios para garantizar la continuidad y resolución del proceso legal conforme la condición y necesidad de la persona, según el caso.(Organización Naciones Unidas, 2015).

ENFOQUE INTERGENERACIONAL: Pone en evidencia las necesidades específicas de las personas con relación a la etapa de desarrollo evolutivo en la que se encuentran. Fortalece y resalta el derecho inherente de las personas de todas las edades a expresarse y participar

en los procesos, así como reconocer la validez de sus opiniones y deseos. En este caso implica el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derechos e interlocutores válidos y clave en los procesos de investigación. (Organización Naciones Unidas, 2015)

ENFOQUE SISTÉMICO: Constituye el mecanismo mediante el cual se garantiza la integralidad de la protección, donde cada organismo nacional y local debe cumplir sus funciones, de manera coordinada y articulada, complementando la gestión de los demás organismos y a la vez retroalimentándose de ellos, incluyendo a la comunidad y a la familia.

ENFOQUE RESTAURATIVO: Este enfoque se ha incluido específicamente, tomando en cuenta la necesidad de reparación integral, que no pasa por enfoque punitivo; sino por la reconstrucción del respeto a la dignidad humana y al entorno saludable familiar y social en el que el niño, niña y adolescente debe desarrollarse. Esta nueva perspectiva plantea la transformación de una atención impersonal a la asunción de responsabilidad y reparación de daños que deben asumir los operadores de justicia pensando en el niño, niña y adolescente, y la familia a cargo, debiendo generar este apoyo tanto a las víctimas directas como indirectas. Así mismo, este enfoque plantea generar estrategias proactivas aportando nuevas metodologías y soluciones para la gestión de los procesos.

5. SOBRE LA ENTREVISTA FORENSE

La entrevista forense debe efectuarse a solicitud del fiscal lo antes posible, de preferencia las primeras semanas posteriores al develamiento del hecho.

El niño, niña y adolescente tiene derecho a expresarse libremente, en un entorno conforme a sus necesidades, características y particularidades. En este sentido los procedimientos que se utilicen deben ser accesibles y apropiados a su edad, grado de madurez y desarrollo, adaptándolos a condiciones especiales, como puede ser discapacidad mental, desarrollo insuficiente del lenguaje o que requiera de un intérprete cuando no domine el español adecuadamente.

La Entrevista Forense mediante Escucha Especializada es una herramienta técnico-científica que busca asegurar que los niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales no sean revictimizados por el sistema de justicia, evitando la repetición del relato de los hechos que se investigan; a través de la escucha especializada desarrollada por una o un psicólogo(a) que facilite el entendimiento del hecho que se investiga, con información precisa, útil y única, para la intervención de otros peritos y actores de la investigación procesal.

La Entrevista Forense minimizará el impacto emocional que causan las diligencias judiciales, fortaleciendo las capacidades de resiliencia en las víctimas.

Es necesario que los actos en los que los niños, niñas y adolescentes deban participar se realicen sin retrasos, otorgándoles preferencia o prioridad y que sean realizados puntualmente y, en la medida de lo posible, en horarios que no se interpongan con sus estudios.

5.1. LA ENTREVISTA FORENSE DESDE UNA ÓPTICA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA

La Entrevista Forense se observará desde una óptica integral e interdisciplinaria, que contará con distintos actores del sistema judicial penal permitiendo que la misma sea considerada como un elemento dentro del proceso preprocesal y procesal penal.

La Entrevista Forense deberá contar con una sola sesión, en los casos de investigación en niños, niñas y adolescentes.

5.2. LA ESCUCHA ESPECIALIZADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA ENTREVISTA PSICOLÓGICA FORENSE

La Entrevista Forense mediante escucha especializada es una técnica utilizada para que los niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales, puedan exponer el relato de los hechos que se investigan en la etapa pre procesal y procesal penal, en un ambiente adecuado, respetando el desarrollo evolutivo.

Basado en una adaptación contextualizada del Protocolo de Entrevista Forense desarrollado por el National Childrens Advocacy Center (Centro Nacional de Defensa del Niño)–NCAC, de Alabama, Estados Unidos de América se establece lo siguiente:

5.3. PREPARACIÓN PREVIO A LA ENTREVISTA

Una vez emitida la notificación del o la Fiscal para la realización de la pericia de entrevista forense mediante escucha especializada es necesario un encuentro preliminar del psicólogo(a) con el niño, niña o adolescente este encuentro tiene como objetivo informarle adecuadamente sobre las características y objetivos de la entrevista y una evaluación general de sus características, es decir, sus habilidades, disposición para hablar en la entrevista, su capacidad de contestar, nivel de desarrollo cognitivo, social, emocional, su nivel de lenguaje y de entendimiento, necesidades especiales (interprete) y observar las posibilidades de que participe.

El encuentro preliminar debe estar a cargo del mismo psicólogo(a), quien procederá a realizar la entrevista, esto genera la ventaja de aumentar las posibilidades de que construya una relación de cierta confianza o también llamado rapport.

A pesar de que los niños, niñas y adolescentes puedan recordar los incidentes que han experimentado, la relación entre la edad y la memoria es compleja, hay una cantidad de factores que influyen en la calidad e información que aportan, entre estos son su predisposición y la habilidad de la entrevistador/a, requiriéndose de procedimientos técnicos cuidadosos.

El o la psicólogo(a) deberá tomar en consideración las necesidades solicitadas por la Autoridad Judicial. Por lo que antes de la entrevista forense se recomienda tener un breve encuentro de planificación de la entrevista con los diferentes actores de la investigación que sean necesarios para el desarrollo de la pericia, esto permitirá compartir la información más

importante y acordar los temas a ser requeridos por los niños, niñas o adolescentes y evitar la revictimización.

5.4. REGLAS GENERALES PARA LA ENTREVISTA FORENSE

- La centralidad en la entrevista forense mediante escucha especializada la tiene el niño, niña o adolescente. El o la psicólogo(a) está en la obligación de asegurar que durante la entrevista se respete el lenguaje y las formas de expresión del niño, niña o adolescente. Para esto se deberá abstener de interrumpir su fraseo o de introducir palabras que el niño, niña o adolescente no haya utilizado.
- El o la psicólogo(a) deberá mantener la reserva de todos los asuntos que hubiese podido conocer sobre la vida e intimidad del niño, niña o adolescente durante la entrevista; excepto cuando se trate de hallazgos clínicos significativos que comprometan y pongan en riesgo la integridad del niño, niña o adolescente, lo cual se comunicará a la autoridad competente y a los representantes legales. Su compromiso es con el derecho a la intimidad personal y familiar del niño, niña y adolescente.
- La preparación previo a la entrevista así como el cierre de ésta, son componentes esenciales en el rol que desempeña el o la psicólogo(a), y deberán ser registrados en el soporte informático de la cámara de Gesell.
- En todos los casos en que no es posible establecer rapport con el niño, niña o adolescente, conducente a que fluya una narración libre en la entrevista forense, el o la psicólogo(a) deberá abstenerse de aplicar técnicas invasivas, preguntas directivas o ensayar modos de obtener información que no se ajusten a la ética profesional.
- No toque al niño, niña o adolescente; no lo mire fijamente ni se sienta a distancias que interfieran con su espacio de seguridad personal.
- No interrumpa o acelere la entrevista por ninguna circunstancia excepto en casos de fuerza mayor o caso fortuito. Respete el silencio del niño, niña o adolescente entre preguntas y respuestas; y entre una parte del relato y otra.
- No realice comentarios o críticas a las formas de expresión del niño, niña o adolescente.
- No ofrecer cosas que no se pueden cumplir.
- No sugiera o mencione sentimientos, estados emocionales o respuestas al niño, niña o adolescente.
- Si el niño, niña o adolescente sufre alguna afectación emocional durante la entrevista admita y aborde ese momento hasta superar el episodio y verificar que el niño, niña o adolescente está en condiciones de proseguir voluntariamente y sin riesgos.
- Evite utilizar durante la entrevista palabras que sugieran fantasía o juego (por ejemplo: "imagina", "finge", entre otros).
- Evite realizar conjeturas durante la entrevista o como técnica para asegurar el contenido del relato. Expresiones como, "lo que has dicho es que...", deben ser remplazadas por expresiones como, "¿qué has dicho?"

5.5. ESPACIO FÍSICO Y EQUIPAMIENTO PARA ENTREVISTA FORENSE

La entrevista forense mediante escucha especializada se realizará en la Cámara de Gesell y en los casos de no contar con las mismas deberá ser efectuada en una sala acondicionada que procure el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Todo el proceso de entrevista forense será registrado mediante grabación de audio y video, dicho registro permitirá la obtención de un material audiovisual único y exclusivo para los

finés legales pertinentes. El proceso técnico de registro y grabación deberá ser realizado por un profesional competente en las áreas técnicas involucradas, garantizando un proceso de calidad y fidelidad al registro generado.

Se verificará que las condiciones del espacio sean apropiadas para el desarrollo de la Entrevista Forense, de acuerdo a la edad del niño, niña o adolescente a ser entrevistado.

5.5.1. SALA DE ESPERA

Es fundamental que los niños, niñas y adolescentes, NO tengan contacto alguno con el presunto victimario, su abogado o sus familiares, ya que puede ser negativo, intimidante y traumático para el desarrollo de la escucha especializada.

La sala de espera debe ser amigable es decir equipada con algunos juguetes y otros elementos que le ayuden a distraerse y reducir el nivel del estrés, el cansancio y la ansiedad generada de la espera, así mismo debe estar separada de la sala de espera de las otras víctimas

5.5.2. ESPACIO FÍSICO DONDE SE DESARROLLA LA ENTREVISTA FORENSE

El espacio físico para la atención de los niños, niñas y adolescentes, debe estar especialmente preparada, que sea privada, con decoración amigable, acondicionada con muebles para diferentes edades y aisladas de ruidos externos, para que no exista interrupción en medio de la entrevista. El lugar debe evitar distracciones tanto del niño como del profesional que sea parte de la entrevista forense.

5.5.3. CÁMARA DE GESELL

La Cámara de Gesell actualmente es un espacio físico utilizado en la Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura, que cuenta con un ambiente especialmente acondicionado que permite la realización de entrevistas dentro del proceso preprocesal y procesal penal.

6. USO DE MATERIALES DE APOYO O DE FACILITADORES DE LA ENTREVISTA FORENSE

En la entrevista forense mediante escucha especializada se recomienda que se tome en consideración la comunicación verbal y no verbal de los niños, niñas y adolescentes, su correlato emocional y gestual durante la descripción del hecho, ya que los signos que puedan provocar un cambio en su estado emocional podrían aportar con elementos útiles en la investigación preprocesal y procesal penal.

La declaración de los niños, niñas y adolescentes depende de la capacidad que tenga el o la psicólogo(a) encargado de realizar la entrevista para plantear preguntas en un lenguaje comprensivo y con conceptos claros, también dependerá de la capacidad de los niños, niñas y adolescentes para detectar y hacer frente a preguntas que no comprenda, una habilidad que se puede mejorar mediante la preparación previa a la entrevista forense (Saywitz y



Goodman, 1996)

Dentro de la investigación sobre el uso de los materiales de apoyo o de facilitación existen opiniones divergentes entre los profesionales del área sobre la influencia que un sencillo material de apoyo puede ejercer en la participación de un niño en una entrevista forense, sosteniendo algunos que éstos pueden distraerlos, influir en sus respuestas, o fomentar el juego y la fantasía. (Brubacher, Dickinson, & Poole, 2014)

El uso de materiales de apoyo está bajo el dominio del psicólogo o psicóloga forense. Su elección y uso así como el control debido de los efectos que causa en el niño, niña o adolescente el contacto con estos medios es su plena responsabilidad y no se utilizarán como herramientas diagnósticas.

6.1. DIBUJO LIBRE

Se podrán usar papel, marcadores, lápices de colores o material adicional que permita diferentes tipos de dibujo durante una entrevista forense. El dibujo puede servir para aumentar el rapport y disminuir la ansiedad, así como aportar información útil sobre su desarrollo (Barnetz, Hershkowitz, & Katz, 2014).

Para el psicólogo/a entrevistador forense, el dibujo libre permite observar el impacto de los niños, niñas y adolescentes al momento de dibujar, facilitando la comunicación, concentración y restablecimiento del contexto durante la entrevista (Teoh, Yang, Lamb, & Larsson, 2011).

El psicólogo/a entrevistador forense debe facilitar el uso del dibujo durante la revelación del hecho del niño hábilmente, manteniendo el foco en las descripciones verbales del niño, relegando al dibujo a un rol secundario o de apoyo. (Barnetz, Hershkowitz, & Katz, 2014)

6.2. DIBUJOS DE LA FIGURA HUMANA

Los dibujos del cuerpo humano varían en la cantidad de detalles "anatómicos", que van desde dibujos de "galletas de jengibre", dibujos del contorno general con detalles mínimos hasta diagramas de figuras humanas con características faciales y aspectos propios de la edad. La investigación sobre el uso de dibujos de figuras humanas en las entrevistas forenses es limitada y no concluyente; sin embargo, indica que el uso menos riesgoso de estos dibujos es para fines de clarificar detalles relativos a un hecho que ya ha sido revelado y cuando todos los otros intentos de aclaración han sido agotados (Aldridge et al., 2004; Brown, Pipe, Lewis, Lamb & Orbach, 2007; Pipe & Salmon, 2002; Poole & Bruck, 2012; Poole & Dickinson, 2011; Teoh, Yang, Lamb & Larsson, 2010, 2011)

6.3. MUÑECOS SEXUADOS (ANATÓMICOS)

Los muñecos sexuados o anatómicos pueden ser útiles como proyecciones o espejo, ya que ante la visión de los muñecos, el niño o niña puede emitir respuestas emocionales o afirmaciones poco frecuentes que el entrevistador siempre tiene que tener muy en cuenta para seguir indagando. (Bravo, 2014)

En el caso de los delitos sexuales infantiles, se torna fundamental el relato de los hechos por parte de los niños, niñas y adolescentes, como sustento de prueba para la comprobación del

delito, por lo cual se genera la búsqueda de una huella psicológica que permita determinar la existencia o ausencia de un daño psíquico producto de un hecho dentro de la esfera personal, sexual y social, de estos sujetos, donde este tipo de muñecos sirven como facilitadores del relato infantil y se maneja en menores de siete años, en función de una elección libre de los muñecos con la finalidad que represente o explique lo que paso, en función de cómo entiende el niño o niña los hechos. (Bravo, 2014)

Por lo que, en el caso de utilizar esta herramienta, no hay que colocar a los muñecos en posiciones sexualmente explícitas para evitar la sugestión, no hay que estimular la idea de que los muñecos son un juguete, sino que deben ser usados como una forma de relatar algo que ha ocurrido en realidad. (Felipe Bravo Mercado, 2014)

Esta técnica, debe ser utilizada al inicio y durante el relato de la víctima, y no de manera espontánea o como mapa corporal. (Felipe Bravo Mercado, 2014)

6.4. FUNCION Y ACTUACION DEL INTÉRPRETE

El intérprete es una persona ajena al hecho que se investiga quien presta sus servicios en los casos en que los niños, niñas o adolescentes no comprenden el castellano, o en los casos en que se requiera sistemas alternativos o aumentativos del lenguaje o el habla o se esté frente a un niño, niña o adolescente monolingüe.

Debe ser instruido sobre su rol en la Entrevista Forense por el psicólogo o psicóloga y su ubicación en el lugar donde ocurre la Entrevista Única Forense es al lado del psicólogo(a). Recuerde que un intérprete brinda un conducto neutral de información en lugar de actuar como defensor de la familia o del niño. Deje en claro que la función del intérprete es nada más interpretar. Dentro del texto de Nevarez et.al (2011) se pueden observar algunas reglas básicas que se adjuntan a continuación.

Recuerde que usted debe instruir al o la intérprete que puede ser llamado a audiencia para rinda testimonio sobre su participación en la Entrevista Forense.

7. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES ESPECIALES

7.1. PREESCOLARES

La Entrevista Forense en niños y niñas en edad preescolar implica mayores desafíos de escucha activa por parte del psicólogo(a). En la etapa preescolar tal como lo indica Irene Intebi (2007) el lenguaje expresivo se ha ampliado respecto de la etapa de los primeros años y el inicio de la niñez temprana. Pueden describir experiencias pasadas pero aún no es posible la plena diferenciación del tiempo pasado así como la comprensión de las frases compuestas o el uso de verbos auxiliares. Las preguntas directivas (Qué, cómo, cuándo, dónde, por qué) o cualquiera que tenga por objeto obtener una respuesta afirmativa o negativa es aún menos recomendable.

El cierre de la entrevista en caso de niños y niñas preescolares, el entrevistador deberá verificar que no se han movilizado, además de sentimientos de culpa, enojo, frustración o

baja autoestima, bloqueos en las formas de expresión constitutivas de su edad y grado de madurez.

7.2. DISCAPACIDAD INTELECTUAL, AUDITIVA O VISUAL

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, del mismo modo que cualquier otro niño, niña o adolescente, son sujetos de las mismas garantías y derechos. Tal como lo indica Rosa Vásquez Recio (2014), el respeto a su dignidad y a su autonomía –incluida la de tomar decisiones propias- y su independencia; a la no discriminación; a la participación; al respeto a la evolución de sus facultades y el derecho a preservar su identidad, entre otros, deben ser los orientadores de las actuaciones de las y los operadores de justicia al momento en que piden apoyo frente a cualquier acto de violencia sexual cometido contra su integridad.

Desde el inicio hasta la conclusión de todos y cada uno de los procedimientos es necesario además considerar la confluencia de vulnerabilidades cuando los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son sometidos a la violencia garantizando que, en todo momento, está siendo correctamente informado sobre lo que va a suceder y, ha consentido y comprendiendo lo que se está tratando. Por tanto, dependiendo de la discapacidad que presente el niño, niña o adolescente y su desarrollo cognitivo y evolutivo, se debe proporcionar por todos los medios posibles el acompañamiento de un profesional que entiende su modo de expresarse. Cuando se han agotado todos los medios posibles, debe recurrirse a una persona de su confianza, que pueda realizar esta labor siempre y cuando no sea parte del hecho de violencia que se investiga y sea aceptada sin rechazo o temor, es decir, plenamente consentida.

Si el niño, niña o adolescente requiere sistemas alternativos o aumentativos de comunicación, el o la profesional psicólogo o psicóloga deberá prepararse previamente a la entrevista sobre el sistema que utiliza y las razones.

7.3. MONOLINGÜES

Los niños, niñas y adolescentes monolingües que pertenecen a pueblos o nacionalidad indígenas originarias suelen ser afectados por más vulnerabilidades que un niño, niña y adolescente que pertenece a la cultura hegemónica de una región. Su lengua es un componente sustantivo de su identidad personal y cultural por lo que las y los profesionales deben considerarla como determinante estructural de la Entrevista Forense garantizando, además de todas las garantías y derechos que poseen por el hecho de ser niño, niña o adolescente, aquellas que tienen relación con su autodeterminación como parte de un pueblo o nacionalidad originaria.

Respecto del desarrollo de la Entrevista Forense usted debe considerar, tal como lo refiere Nevarez, et.al (2011) que se requiere mayor tiempo para establecer rapport y que, incluso, es necesario establecer relación con él o ella previo a dar inicio a la fase narrativa. Los idiomas ancestrales implican necesariamente una constitución diferenciada de los componentes lógico-cognitivos así como del manejo del tiempo, el espacio y la experiencia. Necesariamente las entrevistas serán más largas y el rol del intérprete implicará un desafío para lograr dicha relación. Deberá considerar descansos y una permanente escucha activa que implicará el conocimiento previo de las expresiones que, para el niño, niña o adolescente respecto de su cultura, implican dedicación.

Se debe proporcionar por todos los medios posibles el acompañamiento de un profesional que entiende su modo de expresarse y su lengua. Cuando se han agotado todos los medios

posibles, debe recurrirse a una persona de su confianza, que pueda realizar esta labor siempre y cuando no sea parte del hecho de violencia que se investiga y sea aceptada sin rechazo o temor, es decir, plenamente consentida.

8. LA ENTREVISTA FORENSE COMO MEDIO DE PRUEBA

La o el Fiscal es el encargado de dirigir la investigación preprocesal y procesal penal hasta la finalización del proceso, garantizando a las víctimas de violencia sexual su no revictimización en la obtención y valoración de las pruebas, las cuales estarán encaminadas al esclarecimiento del hecho.

La prueba tiene como finalidad llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materiales de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada.

La entrevista Forense mediante escucha especializada, se realizará por un o una psicólogo(a) la cual permitirá al investigador contar con elementos necesarios que le permitan llegar a la verdad histórica de los hechos.

8.1. DIFERENCIAS ENTRE ESCUCHA ESPECIALIZADA DENTRO DE LA ENTREVISTA FORENSE Y ENTREVISTA CLÍNICA CON FINES TERAPÉUTICOS.

La entrevista clínica con fines terapéuticos se considera una entrevista en la que el o la psicólogo(a) clínico entabla diálogo con el paciente durante el cual alcanza un adecuado conocimiento de las condiciones conductuales, bio-psico-sociales y existenciales del paciente para aplicar un tratamiento psicológico con el objetivo de resolver los problemas que plantea respecto a sus dificultades para adaptarse al medio en que vive.

Es fundamental que los profesionales que realicen la entrevista forense resguarden la salud mental de los niños, niñas y adolescentes lo cual supone que esté atento a su estado emocional y le brinde contención si lo requiere.

Si bien en la entrevista forense y entrevista clínica con fines terapéuticos el psicólogo pone en práctica conocimientos sobre psicopatología, evaluación y diagnóstico, el fin último de la entrevista clínica en psicoterapia es el trabajo interior individual desde la perspectiva del paciente, la demanda y forma de intervenir responden a éste y está orientada al tratamiento del evaluado, mientras que la entrevista forense se centra en obtener información sobre el estado mental, cambios comportamentales, daños a su integridad física y psíquica y demás elementos que apoyarán en el proceso penal.

La entrevista forense no es un proceso terapéutico clínico.

9. FASES DE LA ENTREVISTA FORENSE MEDIANTE ESCUCHA ESPECIALIZADA

9.1. PRESENTACIÓN





El o la psicólogo(a) asegurará que el niño, niña o adolescente tenga la información correcta sobre el por qué está siendo entrevistado. Es el momento adecuado para conseguir el tono y el clima adecuado con el que se llevará a cabo la diligencia.

Las pautas de la fase de presentación en la Entrevista Forense han sido descritas por varios autores; en la presente Guía se establecen las siguientes:

- Asegúrese que el niño, niña o adolescente ubique el lugar donde estará sentado durante la entrevista y que se sienta cómodo con ello.
- Al mismo tiempo asegúrese que su lugar durante la entrevista genera confianza y acompañamiento pero no invade el espacio de seguridad de la persona entrevistada.
- Como usted conoce el lugar donde se desarrolla la entrevista y la técnica de grabación en Cámara Gesell asegure igualmente las distancias adecuadas de registro de voz o imagen.
- Explique quien es usted, cuál es su trabajo.
- Explique al niño, niña o adolescente en qué consiste la Cámara de Gesell, su utilidad y cuál es el objetivo del equipo de grabación.
- Si el niño, niña o adolescente desea mirar la sala en la que se encuentra en ese momento otórguele esa oportunidad.
- Respecto de las personas que están observando la entrevista, explique al niño, niña o adolescente, la necesidad de esta observación desde nociones de confianza y seguridad, tanto de la entrevista como tal como en función de la legalidad de la diligencia.
- No se preocupe por el tiempo que le tome la presentación. Por ejemplo, Sternberg y Grigorenko (1997) desarrollan pautas de presentación e insisten en que no hay una norma explícita sobre el tiempo que esta fase puede durar.

9.2. NARRATIVA LIBRE

Recuerde que esta Guía está dirigida a estandarizar el uso del Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense mediante escucha especializada a niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual. Esto supone que el rol del o la psicólogo(a) es el de estimular una narrativa libre en el niño, niña o adolescente más no establecer una dinámica de pregunta-respuesta.

Solicite al niño, niña o adolescente una vez se ha introducido el tema que le hable sobre lo sucedido. Asegure que la persona siente que usted lo está escuchando activamente (pero no juzgando ni tomando partido sobre lo que se está narrando). Puede utilizar frases tales como: “Cuéntame todo lo que puedas sobre eso”, o “Quiero comprender bien todo lo relacionado con ello. Comienza con la primera cosa que viene a tu mente y dime todo lo que puedas, incluso cosas que creas que no son muy importantes”, o también, “Dime todo acerca de ello, justo desde el principio hasta el final.”

Asegúrese de que el niño, niña o adolescente ha terminado su narración libre.

Recuerde durante toda esta fase escuchar atentamente al niño, niña o adolescente, no interrumpirlo, en el tiempo que el niño requiera o maneje, que permitan la continuidad del relato libre, mostrarse relajado y atento; no realizar comentarios proyectivos.

9.3. CLARIFICACIÓN

Esta fase es muy sensible y suele ser donde se cometen más errores, sea porque se incurre en la revictimización por reiteración que puede provenir de las partes procesales e incluso de jueces o juezas; o porque las preguntas específicas se abordan desde la técnica de interrogatorio directo fijando una memoria dolorosa del hecho, reduciendo la capacidad de resiliencia o usando un interrogatorio directivo que cierra la participación real del niño, niña o adolescente quien opta por expresarse a través de monosílabos.

Esta fase solo debe ser iniciada si se tiene certeza de que la narración libre ha concluido. Posee la misma regla de evitar preguntas directivas y fíjese en sus apuntes de la narración libre para realizar las preguntas abiertas pero específicas. No utilice palabras que no haya usado el niño, niña o adolescente y evite proyectar o conjeturar. Esta es la fase en que usted debe clarificar información relacionada con la existencia o no de más hechos similares (aislado o reiterado), descripción y/o relación del perpetrador. En casos de trata, explotación sexual, pornografía infantil o prostitución forzada puede existir la necesidad de clarificar información relacionada con los medios utilizados por los agresores.

Si el niño, niña o adolescente no recuerda algún detalle consultado evite reiterar la pregunta. Aplique sus conocimientos como psicólogo o psicóloga en relación al grado de madurez de la persona al ejecutar la fase clarificatoria. La literatura al respecto indica que preguntas abiertas son de mayor utilidad que las directivas. Puede usted recurrir a las siguientes técnicas (dependiendo del caso y sus circunstancias):

“A veces recordamos mucho sobre el aspecto que tienen las cosas” o “A veces recordamos bastante sobre determinados sonidos, o cosas que ha dicho la gente. Cuéntame todas las cosas que oíste cuando (eso sucedió, entre otras.)”.

Por su parte las preguntas específicas pero no directivas pueden ser del tipo:

“¿Recuerdas qué estabas haciendo cuando...”, requerir aclaración (por ejemplo, “Tú dijiste ‘Jairo’. ¿Quién es Jairo?”), o preguntar sobre un detalle específico (por ejemplo, ¿De qué color era la camisa?”), o “¿Dónde sucedió? En el dormitorio, el baño, en otro lugar?” o “estoy confuso sobre el momento en el salón de clases, déjame te pregunto algo sobre eso...”

9.4. CIERRE

Consulte al niño, niña o adolescente si desea preguntarle algo a usted o si tiene algo más que desea comentarle. Aborde temas neutrales para relajar la tensión emocional que se generó. Agradézcale su participación.

Está totalmente prohibido por la normativa pertinente que estudiantes, otros profesionales, otros operadores de justicia o funcionarios de otras instituciones observen, escuchen o acudan al lugar donde se llevará a cabo la Entrevista Forense.

Si la o el fiscal designa la realización de la pericia de determinación del daño esta debe realizarse luego de la Entrevista Forense mediante escucha especializada.



9.5. PRIMERA ETAPA

Introducción

Objetivos: posibilitar la presentación del entrevistador y de su papel; comprobar si la edad del niño es adecuada para la explicación del proceso; informar sobre la grabación de la entrevista; propiciar espacio para responder a las preguntas / preocupaciones y evaluar / medir el nivel de estrés.

- *Hola (nombre del niño o adolescente), dime tu nombre y apellido"*
- *Mi nombre es (nombre del entrevistador) y mi trabajo es hablar con niños acerca de lo que puede haber ocurrido con ellos. Yo siempre charlo con muchos niños, para que pueden decirme sobre las cosas que les sucedieron.*
- *"Hay [número] personas en la sala de atrás, que me ayudarán a recordar todas las preguntas que debo hacer".*
- *"Mientras estamos hablando, vamos a grabar lo que estamos diciendo. Esto me ayudará a recordar todo lo que dijimos".*

Interacción inicial (Construcción del Rapport/empatía)

Involucrar al niño, niña y el adolescente en conversación sobre asuntos que sean interesantes para ellos; posibilitar que el niño o adolescente quede más a gusto; disminuir la formalidad de la situación.

Preguntas:

- *"Ahora quiero conocerte mejor. Cuéntame las cosas que más te gustan".*
- *Hable más sobre [tema de interés del niño] ..."*

Instrucciones para la entrevista

Presentar al niño, niña o adolescente las reglas básicas de la entrevista; aumentar la precisión y la confiabilidad de las informaciones prestadas por el niño o adolescente, ampliar su disposición para solicitar aclaraciones y disminuir su inclinación a "intentar"; enseñar al niño o adolescente a conocer y respetar el proceso de entrevista.

Preguntas

Directrices: Corregirme

- *"Sabes más que yo sobre las cosas que vamos a hablar aquí".*
- *"Te voy a escuchar atentamente, pero si entiendo algo mal, por favor, dime. No hay problema en que me corrijas".*
 - *Práctica:*
- *"Si digo que tienes años (edad intencionalmente equivocada), ¿qué me dirías?" ...*
"Eso mismo, porque tienes (edad correcta) años".

Directrices: No "sabes/no adivines"

- "Si te hago una pregunta y no sabes la respuesta, no vale 'inventar', sólo dime 'no sé'".
 - Práctica:
- "Entonces, si digo:" ¿Cuál es el nombre de mi perro?, "¿Qué vas a decir?" . "Eso mismo, porque no me conoces y no sabes cuál es el nombre de mi perro".

Directrices: No entiendes

- "Si te hago una pregunta y no sabes lo que quiero decir, puedes decir 'no entiendo lo que quieres decir' y te voy a preguntar de nuevo de manera diferente hasta que entiendas".
 - Práctica:
- "¿Cuál es su estado civil?"
- "¿Cuál es su color ocular?"
- "¿Cuál fue el nivel de educación más alto que alcanzaste?"
- "Y si no entiendo lo que quieres decir, te voy a hacer otras preguntas para entender mejor".

Directrices: Verdadero / real

"Es muy importante que me digas sólo cosas que realmente sucedieron contigo."

Práctica Narrativa

Objetivos: estimular la narrativa libre del niño o adolescente sobre determinadas temáticas; ofrecer espacio para evaluar la capacidad del niño o adolescente para proporcionar información exacta sobre acontecimientos y verificar su disposición de contribuir y ser confiable; preparar al entrevistador para adaptarse a las habilidades de cada niño o adolescente; y construir la base para la entrevista forense.

Directrices:

- Seleccionar tópico(s) de interés o sobre lo que ella / él hizo en un período de tiempo específico.
- Discutir a fondo 1 o 2 eventos diferentes no abusivos.
- Invitar al niño, niña y/o adolescente con la siguiente instrucción: "Cuénteme todo"
- Establezca base modelando narrativa episódica.
- Continúe con preguntas que fomenten una descripción adicional o con solicitudes de aclaración.
- Enseñe al niño, niña o adolescente la necesidad de dar detalles forenses.
- Estimule una descripción "forense" completa, es decir, que contenga elementos sobre qué, quién, cómo, cuándo y dónde ocurrió el evento.
- Escuche sin interrupción...

Tipos de preguntas o solicitudes:

- "Cuéntame todo lo que has hecho hoy, desde la hora en que te despiertas esta mañana hasta que llegaste aquí".
- bien, "Dijiste que te gusta [actividad]. ¿Cuándo fue la última vez que? Comience por el principio, y cuéntame todo sobre la última vez que.... "

Siga la práctica narrativa con:

- "Hable más sobre"
- "¿Y qué pasó entonces?"
- "Yo realmente quiero entender. Antes hablaste de Hable todo sobre ..."
- Preguntas del tipo Quién, cuándo, dónde y cómo pueden ayudar en el desarrollo de la narrativa libre.

Diálogos sobre la familia:

Objetivos: conocer a los miembros de la familia con quienes el niño o adolescente interactúa; obtener una comprensión más precisa sobre la capacidad descriptiva del niño o adolescente sobre los eventos de su vida personal, particularmente cuando se está entrevistando a un niño o adolescente cuya alegación de abuso sexual puede estar relacionada a miembros de la familia o amigos. Puede revelar preocupaciones que necesitan ser investigadas en una entrevista.

Algunas sugerencias de estímulos e preguntas:

"Ahora Vamos a hablar más sobre tu familia. ¿Con quién vives? O dime quiénes son las personas que viven contigo".

"Habla más acerca de su padre ..."

El entrevistador puede optar por documentar esta situación familiar a través del dibujo o de la lista de nombres, si es apropiado para el nivel de desarrollo del niño/a y/o adolescente. Es importante saber el nombre de las personas.

Por ejemplo, ¿quién es Roberto? ¿Hay otro Roberto en la familia?

ETAPA 2

Preparar al niño o adolescente para hacer espontáneamente la transición a la revelación o "dejar la puerta abierta". En caso de renuencia a narrar los hechos ocurridos utilizar la técnica del "embudo", que busca ir canalizando la entrevista hasta el episodio alegado.

Transición hacia la fase de relato de los hechos que se investiga

Objetivo: asegurar la narrativa total y completa del incidente denunciado. utilizar una serie de estrategias para hacer la transición a la parte de la entrevista que trata sobre los hechos que se investigan, adaptando su enfoque a la historia y las necesidades observadas del niño que está siendo entrevistado, principalmente la descripción Narrativa y preguntas de seguimiento.

Cuando el entrevistador debe realizar la transición hacia los temas sustantivos, debe comenzar con invitaciones más abiertas posibles y después preguntas más directas.

Ahora que te conozco un poco mejor, quiero hablar de por qué estás aquí hoy

Cuéntame de lo que has venido a conversar conmigo hoy.

- ¿Estás aquí para hablar de qué?
- ¿Quién te contó que venías aquí?
- "¿Qué te dijeron sobre lo que venías a hacer aquí?" O "¿Qué te dijeron acerca de venir aquí?"

Ejemplos de preguntas un poco más directas:

"¿Alguien está preocupado contigo?" (Sí / no)

"¿Estás preocupado con algo?" (Sí / no)

"¿Ha ocurrido algo contigo?" (Sí / no)

"¿Ha ocurrido algún problema en tu vida?" (Sí / no)

"¿Tienes miedo a alguien?" (Sí / no)

"¿Tienes miedo de hablar, estás con vergüenza de hablar u otro sentimiento?" (Múltiple elección)

Descripción narrativa focalizada

Iniciar con preguntas abiertas sobre el tema seleccionado por el entrevistador. Solicitar más información sobre el tema ya mencionado (preguntas seguimiento).

Las preguntas sobre acciones pueden ser útiles para los niños más jóvenes. Tipos de preguntas:

- "Cuéntame más sobre..."
- "Comience desde el principio y me cuente todo sobre lo que pasó."
- "Cuéntame todo lo que ha sucedido desde [foco de interés] hasta [otro foco de interés]." "Cuéntame más sobre eso."
- "¿Qué más sucedió?"
- "¿Qué pasó después?"

Preguntas de detalle son importantes para la investigación. Puede señalar al niño o adolescente que ella/ él debe proporcionar un elemento que falta en su narrativa. Muchas veces falta al niño o adolescente experiencia en proporcionar detalles. Algunas veces el niño o adolescente no sabe qué información es relevante. Algunas veces el niño o adolescente codifica ciertos detalles e ignora otros. Tipos de preguntas: "cuando", "quién", "qué", "por qué", "cómo", "donde". Ejemplos: "¿Quién estuvo en su casa aquella noche?"; "¿Qué dijo su abuela?"

Técnicas de Aclaración / Suplementarias

Las herramientas o técnicas pueden ser útiles con algunos niños o adolescentes.

El uso de cualquier herramienta o técnica debe ser adecuado al nivel de habilidad y personalidad del niño o adolescente.

En el caso de eventos múltiples:

- Desde el principio de que puede haber habido más de un evento de abuso sexual. De la misma forma, puede haber habido más que un tipo de abuso sexual.
- Puede que haya más de un supuesto autor de violencia.
- Pueden haber cuestiones traumáticas para un niño que no sean de abuso.

Manejo de la interacción de las preguntas con la sala de audiencias

Recordatorio: antes de encaminar la entrevista para su cierre, verificar con los miembros del equipo de observación si tienen alguna pregunta adicional a hacer al niño o adolescente.

Cierre

Objetivo: preparar al niño o adolescente para el cierre de la entrevista.



Directrices:

Chequear si el niño o adolescente dijo todas las cosas importantes:

- *"¿Hay algo más que tú piensas que debería saber?"*
- *Volver al diálogo sobre lo cotidiano: Asunto mencionado en la fase de empatía.*

Ayudar al niño a volver a un estado más cómodo.

Evitar decir "¿Qué vas a hacer hoy cuando salga de aquí?"

Responder a las preguntas o cuestionamientos.

Agradecer al niño o adolescente por la oportunidad de conocerla, por su tiempo y esfuerzo. "Me has dicho un montón de cosas hoy, y le agradezco la oportunidad de haberte conocido mejor "

Ofrecer la posibilidad de que el niño o adolescente pueda contactar al entrevistador si siente la voluntad de hablar otras cosas: *"Si quieres hablar conmigo de nuevo, [la persona que ha llevado al niño a la entrevista], tiene mi teléfono y usted puede llamarme. ¿Está bien?"*

CONSIDERACIONES FINALES

En todos los casos, las y los profesionales designados por el o la fiscal deberán utilizar el contenido de la Entrevista Forense para la elaboración de sus informes respectivos y estarán prohibidos de entrevistar nuevamente al niño, niña o adolescente sobre los hechos motivo de la investigación. Deberán adoptar y adaptar sus técnicas al interés superior del niño, niña y adolescente a través de entrevistas colaterales u otras técnicas sin exponer el expediente reservado judicialmente.

La o el psicólogo designado por la autoridad competente para la realización de la Entrevista Forense está en la obligación de:

- a. Informar a la autoridad competente que solicita la pericia cualquier indicador de riesgo que haya detectado en el transcurso de su participación.
- b. Recomendar la derivación del niño, niña o adolescente a profesionales de la psicología para asegurar un adecuado procesamiento de lo vivido así como a su padre o madre o adulto de confianza (siempre y cuando no hayan sido parte del ilícito que se investiga)

ANEXOS

GUÍAS DE ENTREVISTAS

Guía Rápida nº 3: Ejemplo de Formulario de Preguntas

(Copyright 1998 por la Asociación Psicológica Americana. Adaptado con permiso.)

Estar familiarizado con una lista de formulario de preguntas flexible puede ayudar a los entrevistadores a realizar preguntas de seguimiento que no sean directivas.

Elaboración

"Tú dijiste _____ cuéntame más sobre eso."

"¿Y luego qué pasó?"

"A veces recordamos bien los sonidos o las cosas que la gente dijo. Cuéntame todas las cosas que oíste _____ (cuando eso sucedió, en esa habitación, etc.)"

"Algunas veces recordamos bien cómo eran las cosas. Cuéntame cómo era todo _____ (cuando eso sucedió, en esa habitación, etc.)"

Clarificación

Objeto o acción: "Tú dijiste _____. Dime qué es eso."

Persona ambigua: "Tú dijiste _____ (abuelo, profesor, tío Bill, etc.). ¿Tienes sólo uno o más de un _____?"

"¿Cuál _____?"

"¿Tiene tu _____ otro nombre?" (o "¿Cómo llama [mamá, papá, etc.] a _____?")

Inconsistencia

"Dijiste _____ pero luego has dicho _____. Estoy un poco confundido. Cuéntame de nuevo cómo sucedió eso."

"Dijiste _____ pero luego has dicho _____. ¿Fue eso en la misma ocasión o en ocasiones diferentes?"

Corregir las Pausas en la Conversación

"Cuéntame más sobre eso."

"¿Y entonces qué pasó?"

Pausas Embarazosas

"Está bien que lo digas."

"Está bien hablar sobre esto."

Comentario Inaudible

"No pude oír eso. ¿Qué es lo que has dicho?"

Hecho Aislado o Repetido

"¿Sucedió una vez o más de una?"

(si el menor dice, "Muchas veces"):

"Háblame de la última vez que sucedió algo. Quiero comprender todo desde el principio hasta el final."

"Háblame de otra vez que tú recuerdes."



Guía Rápida n° 4: La Jerarquía de las Preguntas en la Entrevista

(Copyright 1998 por la Asociación Psicológica Americana. Adaptado con permiso.)

Esta es una jerarquía de tipos de preguntas desde las menos sugestivas a las más sugestivas. Siempre que sea posible, seleccione preguntas del principio de la jerarquía.

Narrativa Libre y Otras Preguntas de Final Abierto

Las preguntas de narrativa libre se usan al comienzo de la entrevista, después de que el tema se haya introducido, para animar al menor a describir los hechos con sus propias palabras.

Ejemplos: “Cuéntame todo lo que puedas sobre eso.”
“Empieza con la primera cosa que sucedió y cuéntame todo lo que puedas, incluso cosas que pienses que no son importantes.”

Las preguntas de final abierto permiten a los menores seleccionar los detalles específicos que se van a discutir. Las preguntas de final abierto invitan a respuestas largas.

Ejemplos: “Dijiste que él te llevó a una habitación. Cuéntame todas las cosas que había en esa habitación.”
“Dijiste, ‘Esa otra vez.’ Háblame de esa otra vez.”

Preguntas Específicas pero No Directivas

Las preguntas específicas pero no directivas piden detalles sobre temas que los menores han mencionado anteriormente. Utilice estas preguntas sólo cuando los detalles sean importantes, porque los niños a menudo intentan contestar a las preguntas específicas incluso cuando no conocen la información relevante.

Ejemplos: “¿Recuerdas qué estabas haciendo cuando él llegó?”
“¿Qué llevaba él puesto cuando eso sucedió?”

Preguntas Cerradas

Las preguntas cerradas proporcionan sólo un número limitado de opciones. Las preguntas de opción múltiple y las de respuesta “sí”-“no” son preguntas cerradas. Las preguntas de opción múltiple, particularmente cuando tienen más de dos opciones, son preferibles a las preguntas de “sí”-“no” porque permiten una más amplia gama de respuestas.

Ejemplo de una pregunta de opción múltiple: “¿Eso sucedió en la cocina, en el baño o en algún otro lugar?”

Ejemplo de una pregunta de “sí”-“no”: “¿Estaba tu madre en casa cuando eso pasó?”

Preguntas Explícitamente Directivas

Las preguntas explícitamente directivas sugieren la respuesta deseada o contienen información que el menor no ha dado todavía. Incluso las preguntas de “sí”-“no” son consideradas directivas por muchos psicólogos, particularmente si el niño es pequeño o el entrevistador no reitera el derecho del niño a decir “no”. Las preguntas directivas se deben evitar durante las entrevistas forenses.

Ejemplos: “Le dijiste a tu mamá que tenías miedo de él, ¿no?”
“¿Tenía él sus pantalones puestos o quitados cuando se tumbó a tu lado?” (cuando el menor no ha mencionado que él se tumbara).



REGLAS BÁSICAS PARA INTÉRPRETES

Reglas básicas para los intérpretes durante una entrevista

Cada MDIC tiene su propio protocolo para el empleo de intérpretes. Converse con el equipo sobre qué desea que usted haga y no haga durante una entrevista forense. Éstas son algunas pautas básicas:

- No corrija las preguntas ni las respuestas del entrevistador forense, de la familia, o del niño.
- Si una de las partes no comprende, transmita el mal entendido en lugar de tratar de explicar usted mismo. Infórmele al entrevistador si el niño o la familia no comprende algo.
- No omita partes de las preguntas ni de las respuestas, ni tampoco agregue ni exagere.
- Traduzca en primera persona, en lugar de agregar "Él dijo/ella dijo."
- No altere las expresiones al traducir las preguntas.
- Transmita el contenido y el sentido de lo que se dijo, o sea el verdadero significado, y no sólo la traducción literal de las palabras. Transmita el marco de referencia cultural que corresponda.
- Interprete con exactitud, sin comentarios. Aunque esté en desacuerdo con lo que se diga, piense que es mentira o le parezca inhumano, no demuestre parcialidad.
- No le haga sus propias preguntas al niño.
- Los intérpretes deben tener en cuenta su tono y su lenguaje corporal. Algunas de las cosas que escuchan pueden ser chocantes por lo que se debe mantener el tono y el lenguaje corporal con el objetivo de mantener la integridad de la entrevista y no causar daño al niño.

Adaptado de las notas de Kathy Burton y Martha Corona-Goldstein de los Servicios de Respuesta y Evacuación para el Abuso de Menores (Child Abuse Response and Evacuation Services [CARES]) del Noroeste, un centro de evaluaciones médicas para casos de abuso de menores situado en el noreste de Portland, operado por el Hospital Infantil OHSU Doernbecher, el Hospital Infantil Legacy Emanuel, y Kaiser Permanente.

GLOSARIO

Afectación emocional.- Daño psíquico o deterioro del estado emocional que sufre una persona, como consecuencia de una experiencia altamente estresante y/o dolorosa, en la cual el sujeto percibe que su integridad está bajo un riesgo inminente.

Escucha Especializada.- Es una herramienta técnica utilizada por el personal capacitado en Entrevistas Únicas Forenses a niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos de violencia sexual, para favorecer el libre relato de hechos altamente sensibles. Evitando todo ambiente institucional que represente un obstáculo y las condiciones materiales y personales capaces de generar inseguridad, miedo, vergüenza, y sentimientos de culpa o responsabilidad en la persona que declara.

Narrativa Libre.- Es un relato que permite al otro explicar de manera continua lo sucedido en función de sus propias palabras, tiempos y libertad para narrar las cosas, de acuerdo a su memoria y forma de comunicarse, sin que esta sea interrumpida por preguntas, gestos o silencios por parte del entrevistador u otras personas.

Rapport.- Es la capacidad de generar un ambiente adecuado y asumir una actitud cercana, empática, armoniosa y confortable que permita establecer una relación de confianza y respeto necesarias para relatar hechos altamente sensibles.

Resiliencia.- Es la capacidad de cada persona de sobreponerse a períodos o situaciones emocionales que le generen dolor, traumas, afectación y adversidades.

Revictimización.- Acción innecesaria de exponer a las víctimas a repetir varias veces el suceso traumático, vulnerando su integridad psicológica o física, en la obtención de las pruebas por parte de los operadores de justicia y servidores públicos.

Violencia sexual.- Toda acción u omisión que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, o por falta de consentimiento.

BIBLIOGRAFIA

Abuso y Discapacidad Intelectura. Orientaciones para la prevención y la actuación 2014 Madrid Fundación Carmen Pardo-Valcarce Y FEAPS

Análisis de la discapacidad desde una mirada crítica: Las aportaciones de las teorías feministas 2014 Estudios Pedagógicos XL, N° 2391-407

Asamblea Constituyente 2008 Constitución del Ecuador Quito

Asamblea Nacional Republica del Ecuador 2014 Código Orgánico Integral Penal Quito Editora Nacional

Comision Interamericana de Derechos Humanos Organización de los Estados Americanos

Congreso Nacional 2003/2017 Código de la Niñez y Adolescencia Quito

Convencion Americana sobre Derechos Humanos 2014 Mexico D.F. Konrad Adenauer Stiftung

Do human figure diagrams help alleged victims of sexual abuse provide, elaborate and clear accounts of physical contact with alleged perpetrators? 2011 New York Applied Cognitive Psychology



Effect of Drawing on Children's Experiences of Investigations Following Alleged Abuse Child Abuse and Neglect 385858-867

Governor's Task Force on Child Abuse and Neglect and Department of Health and Human Services 2015 FORENSIC INTERVIEWING PROTOCOL Michigan MDHHS

GRUPO DE TRABAJO DEL GOBERNADOR PARA LA JUSTICIA DEL MENOR. Comité Combinado y Agencia para la Independencia de la Familia (FIA) 2003 Protocolo de Entrevista Forense Estado de Michigan AGENCIA PARA LA INDEPENDENCIA DE LA FAMILIA COMITÉ DIRECTIVO DE LA ENTREVISTA FORENSE

Guía para Entrevistas Forenses de Niños de Habla Hispana. Segunda Edición 2011 California Centro de Innovación y Recursos, Inc.

GUIDE FOR FORENSIC INTERVIEWING OF SPANISH-SPEAKING CHILDREN 2011 California Center for Innovation and Resources

Investigative Interviews of Children: A Guide for Helping Professionals 1998 Washington, D.C. American Psychological Association
irene 2007 Valoración de sospechas de abuso sexual infantil Buenos Aires Colección Documentos Técnicos

LA ENTREVISTA FORENSE: OBTENCIÓN DEL INDICIO COGNITIVO EN MENORES PRESUNTAS VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL 2016 Papeles del Psicólogo 205-216

Muñecos anatómicamente correctos en el peritaje psicológico en delitos sexuales infantiles 2014 Revista de Psicología - Universidad Viña del Mar 22-32

Organización Naciones Unidas 2015 Declaración Universal de los Derechos Humanos YAK
2014 Sources of Unreliable Testimony from Children Rhode Island Roger Williams University Law

Tell Me What Happened: Structured Investigative Interviews of Child Victims and Witnesses 2008 New Jersey Wiley

The cognitive cost of physical and mental ill health: Applying the psychology of the developed world to the problem of the developing world 1997 Eye on Psichi 20-27

UNICEF 2006 Convención sobre los derechos del niño Madrid Nuevo Siglo Valoración de Sospechas de Abuso Sexual Infantil 2007.

Razón: Siento por tal que el anexo 5.1 que antecede forma parte integrante de la Resolución 116A-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.


Abg. Jéssica Priscila Yungaicela Jiménez Mgs.
Secretaria General del Consejo de la Judicatura

ANEXO 5.2

Numero de Informe pericial No _____

FORMATO DE ENTREVISTA FORENSE MEDIANTE ESCUCHA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

I: DATOS GENERALES DE LA DESIGNACIÓN							
Institución:			Número de expediente:				
Fecha del examen:	Año:	Mes:	Día:	Hora:			
Unidad o servicio donde se realiza la Entrevista Forense:							
II: DATOS GENERALES DEL NIÑO, NIÑA , ADOLESCENTE /CONSIDERACIONES CULTURALES Y DEL DESARROLLO EVOLUTIVO							
Apellidos y Nombres:				Sexo:			
				Hombre:		Mujer:	
Fecha de Nacimiento:				Lugar de Nacimiento:			
Año:	Mes:	Día:					
Estudios cursados:				Ninguno: <input type="checkbox"/>		Inicial: <input type="checkbox"/>	
				Básica:		Bachillerato:	
Discapacidad:				Física:			
Si: No:				Intelectual: Sensorial:			
Comunidad, Pueblo o Nacionalidad:				Requiere Traductor:			
Idioma /lengua:				Si: No:			
¿Se encuentra en situación de movilidad humana?				Observaciones:			
Si: No:							
El NNA viene acompañado:				Nombre del acompañante :			
Si: No:							
III. PRACTICA NARRATIVA¹							
<i>Sesión de entrenamiento que permite al niño la entrega de relatos detallados, mientras le ofrece al entrevistador la oportunidad de familiarizarse con su lenguaje y estilo narrativo.</i>							
IV. FAMILIA:							
Con quien vive:							
Hermanos:							
IV. TRANSICIÓN HACIA LA FASE DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN							
<i>El niño, en "revelación activa" puede iniciar la conversación en fase pre- sustantiva acerca de los hechos que se investigan, el entrevistador debe comenzar con las invitaciones más abiertas posibles. Ejem "Ahora que te conozco un poco mejor , quiero hablar de por qué estás aquí"</i>							

¹ La práctica narrativa también conocida como entrenamiento de memoria episódica, en la fase pre- sustantiva de la entrevista mejora la cantidad y calidad de la información proporcionada por el niño durante la parte sustantiva/ National Children's Advocacy Center – Estructura de entrevistas forenses infantiles



V. ESTRATEGIAS PARA LA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS²	
<i>Preguntas sobre los hechos que se investigan:</i>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Invitación Narrativa del NNA: Preguntas abiertas: Ejem: "Cuéntame todo sobre lo que ocurrió"</i> 2. <i>Invitación narrativa Focalizada: con este tipo de información se puede obtener toda la información posible del NNA en sus propias palabras, proporcionándole estructura y dirección a la conversación</i> 3. <i>Preguntas Directivas: "quien", "que", "donde", "cuando" y "como": Ejem. Nombre del presunto agresor, relación con la víctima, ocupación, descripción física; etc.</i> 4. <i>Preguntas de opción múltiple: solo se deben formular una vez que las demás alternativas no han sido exitosas.</i> 5. <i>Preguntas "Si o No": "te dijo algo", "Que te dijo"</i> 6. <i>Pregunta sugestiva o dirigida³: se debe incorporar la menor cantidad de información posible en la pregunta siguiendo la respuesta de NNA, pedirle que cuente todo acerca del hecho.</i> 	
V. a. Tipo de Violencia Sexual⁴	
Acoso Sexual:	Abuso Sexual: Violación: otros:
VII. USO DE MATERIALES DE APOYO DE FACILITACIÓN DE LA ENTREVISTA FORENSE	
Test aplicados: Sí: No:	Nombre del test:
VIII. ESTADO EMOCIONAL DEL NNA AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA FORENSE:	
IX. RECOMENDACIONES:	
Observaciones:	

- *Esta información es de carácter confidencial y será dado a conocer a el/la Fiscal que lleva el proceso y en las unidades judiciales donde se juzgara el presunto hecho que se investiga.*

Firma
Nombre:
Perito (a) Psicólogo/a Forense
No de acreditación del Consejo de la Judicatura
E- mail:

Razón: Siento por tal que el anexo 5.2 que antecede forma parte de la Resolución 116A-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.


Abg. Jéssica Priscila Yungaicela Jiménez Mgs.
Secretaría General del Consejo de la Judicatura

² Una vez que la transición al tema de la imputación ha tenido lugar, el entrevistador debe invitar al NNA, a describir el detalle los hechos en su propias palabras / National Children's Advocacy Center – Estructura de entrevistas forenses infantiles.

³ La pregunta sugestiva incorpora información que no fue entregada previamente por el niño, lo cual se conoce como información de origen externo.

⁴ Código Orgánico Integral Penal / 2014